

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Laboratorio de Arte

Documentos para la Historia del Arte  
en  
Andalucía

I



SEVILLA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Laboratorio de Arte

Documentos para la Historia del Arte  
en  
Andalucía

I

SEVILLA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
1927

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Laboratorio de Arte

Documentos varios



SEVILLA  
1927



EL encauzamiento de actividades dispersas, que si a veces no resultan inútiles son al menos muy difíciles de aprovechar, ha sido el motivo principal que decidió a emprender esta publicación de documentos.

Realiza en toda Andalucía la erudición local un trabajo constante de investigación artística documental que sólo ella puede hacer y que ofrece casi siempre sus frutos en la prensa o en revistas de corporaciones que por la amplitud de sus fines no tienen más remedio que incluirlos al lado de trabajos de la más diversa índole. Consecuencia de esto son las dificultades con que tropieza quien trata de hacer estudios de carácter más general sobre cualquier punto concreto de la Historia del Arte. Es necesario entonces recorrer todas esas publicaciones, algunas casi imposible de conseguir, para hallar quizás un solo documento después de revisar varios volúmenes.

Causa pena, además, ver cómo con frecuencia revistas técnicas y hasta libros editados con el lujo indispensable en publicaciones ilustradas de esta naturaleza dedican gran número de sus páginas a copiar documentos.

Evitando esos dos inconvenientes, en cuanto a Andalucía se refiere, creemos que la publicación presente será útil al saber humano.



*Las principales novedades que ofrecen para la historia del arte en Sevilla los documentos que se publican en este volúmen son las siguientes.*

*El núcleo más importante de noticias se refiere a la escultura y en particular al momento de más esplendor de la escuela. La vida de Martínez Montañés se ilustra ahora con datos muy elocuentes para penetrar en el carácter del artista y se da igualmente un avance considerable en el conocimiento de su obra. De una parte se documentan algunas creaciones suyas casi completamente desconocidas como el relieve de San Francisco de Huelva y se fija la fecha de otras. Por otra parte el catálogo de su obra se depura de esculturas que erróneamente se le atribuían.*

*Estas rectificaciones dan vida a su vez a escultores ignorados o mal conocidos. Ese es el caso de Juan de Mesa que resulta ser el autor de una escultura tan famosa como el Cristo de Vergara, adquiere dos obras nuevas seguras en el Puerto de Santa María y reclama las conocidísimas imágenes de San Juan Bautista y la Virgen de las Cuevas que procedentes de la Cartuja se encuentran hoy en el salón de Murillo del Museo de Sevilla. Con un grupo de obras de esa entidad cobra la figura de Juan de Mesa relieve no sospechado.*

*Al lado de Mesa aparece también con mayor precisión la actividad de la familia de los Ocampo. De la estancia de Alonso Cano en Sevilla se aporta igualmente alguna novedad.*

*El otro grupo de documentos referente a escultura está dedicado al retablo mayor de la Catedral de Sevilla, la obra magna de aquella centuria. Las noticias recogidas son el fruto de una paciente revisión del archivo de aquel templo y sirven de complemento a las ya conocidas. Algunas son de capital importancia para la historia de aquel enorme conjunto. Además se aportan noticias biográficas de los artistas que en él trabajaron y se incluye la documentación de obras hechas para otros lugares. Entre estos artistas merece especial mención Juan Bautista Vázquez a quien se refiere toda una serie de documentos procedentes del Archivo de Protocolos de Toledo que permiten la identificación de diversas esculturas dispersas por Castilla, Extremadura y Andalucía.*

*La historia de la arquitectura se enriquece con una importante aportación de noticias de los maestros mayores de la ciudad de Sevilla, que ade-*

más de su interés artístico contiene valiosos elementos para la historia de la metrópoli andaluza durante la segunda mitad del siglo XVI y primera del siguiente.

Al lado de estas, las principales novedades se refieren a la historia del retablo, campo tan interesante de nuestra arquitectura como poco estudiado. Diego López Buen aparece ejecutando varias obras de importancia y se descubre alguna obra nueva de Miguel Cano el padre del célebre racionero.

En cuanto a la pintura, las noticias comprenden un período más extenso. Las más antiguas son de la primera mitad del siglo XV y han de servir de base para identificar la obra hasta ahora desconocida de Pedro de Toledo, miniaturista de gran valor que viene a llenar una importante laguna del primitivismo sevillano.

Alejo Fernández, la figura más excelsa de este mismo estadio artístico, que con él se cierra, es objeto de una apurada investigación documental. El archivo de la Catedral, los archivos parroquiales y el de Protocolos notariales se han puesto a contribución. Es toda la documentación que había conservado inédita el autor de la monografía dedicada al artista.

Del siglo XVII se publican algunas noticias de Roelas, procedentes del archivo de la colegiata de Olivares, la documentación del retablo de Espera, obra de su discípulo Legot, y de otros retablos hasta ahora sin clasificar, como el de Pacheco en Huelva.

El volumen próximo también misceláneo, contendrá documentos interesantes sobre Roelas y Martínez Montañés. Acaso podamos ofrecer igualmente una rica documentación sobre los primitivos cordobeses.

Estas aportaciones documentales son el complemento de la publicación gráfica de nuestro Laboratorio «La Escultura en Andalucía», donde se reproducirán en fototipia todas las obras importantes de la gubia y el cincel en tierras andaluzas. En el momento de cerrar este tomo, han aparecido ya tres cuadernos con las esculturas de las puertas del Nacimiento y del Bautismo de la Catedral de Sevilla, modeladas a mediados del siglo XV por Lorenzo Mercadente de Bretaña, y el retablo mayor de San Isidoro del Campo, en Santiponce, obra capital de Juan Martínez Montañés.



## El Retablo mayor de la Catedral de Sevilla y sus artistas

POR

MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ



## Autos Capitulares

1479

lunes xxii dias de noviembre estando presente el señor dean en este dicho día mandaron los señores dean y cabildo al mayordomo de la fábrica que de mill maravedis ... a los criados de maestre danchart por la obra de las sillas que esta acabada

1480

(9. II) ... a Juan Fernandez de Almonacir que pague a Nufrio

Los documentos que publicamos concernientes al retablo de la Catedral de Sevilla y a los artistas que en él trabajaron son el producto de nuestras investigaciones de archivo que servirán para trabajar en su día el estudio de esa magna obra de la escultura en Sevilla.

En su mayor parte proceden del Archivo de la Catedral pero también se incluyen otros hallados en archivos parroquiales y en el de Protocolos. Alguno se debe al Archivo General de Indias.

Las noticias halladas en el Archivo de la Catedral referentes al retablo mayor se han ordenado copiando primero los Autos Capitulares, los asientos de Libros de Fábrica y de Libros de Adventicios después y se termina con libramientos de contadores. Naturalmente se han suprimido todos aquellos asientos publicados por Gestoso (*Sevilla Monumental II* y *Diccionario de artífices*), menos en contadísimos casos. Se incluyen algunos que pueden ser de interés para el conocimiento de nuestra terminología y técnica artística. La falta de trabajos sobre la materia no permiten, con facilidad, responder siempre de su verdadero valor, pero se ha preferido un criterio tal vez algo amplio a caer en el extremo expuesto.

Los documentos procedentes de los restantes archivos se han agrupado por artistas. Al pie de cada uno de estos documentos indicamos en nota su origen. No incluimos la abundante documentación reunida de J. Bautista Vázquez por encontrarse pendiente todavía de alguna investigación.

Las cifras comprendidas entre paréntesis son las de la fecha del asiento. Primero el día, después, en números árabes, el mes. Rara vez sigue el año.

El texto comprendido entre paréntesis cuadrados es resumen de documentos y no copia de ellos. Cuando lo es algún trozo dentro de los referidos paréntesis se le coloca bajo comillas.

Sanchez carpintero veinte y seis mill y ciento y cinquenta y vn maravedis en que alcança a la fabrica de la labor de las sillas nuevas que fiso en esta yglesia.

(19. IV) ... que escriva a maestre dancart de parte de los dichos señores en como lo han recibido por maestro mayor desta yglesia como era nufrio sanchez y que acerca de salario despues que venga el dicho maestro dancart se concertaran con el cerca del salario que ha de aver cada año por maestro mayor en este dicho día fiso dexamiento nufrio sanchez del oficio de maestro mayor que tenia desta yglesia y luego los dichos señores resibieron su dexamiento que fasia et mandaron pagar al dicho nufrio sanchez todo lo que le es debido asy de maravedis como de pan e que veran si la obra de las syllas nuevas que fiso el dicho nufrio sanchez sy esta acabada del todo o no a vista de maestros y si faltase alguna cosa de fazer se acabe a costa del dicho nufrio sanchez

1481

(23. X) ... los dichos señores mandaron asentar de renta en cada un año dos mill maravedis y dos cahizes de trigo y que cuando acabare que le den y paguen su salario a dancart aleman por carpintero mayor de fabrica

1482

(15. V) ... mandaron admitir por carpintero de la fabrica a diego [espacio sin escribir] en lugar [espacio sin escribir]

1485

(16. III) ... a dancart maestro mayor de la iglesia quatro mill maravedis del flete de la madera para el retablo que faze y otros mill maravedis del porte desde coria aqui

1486

(21. IV) ... a dancart para unos bornes para el retablo veynte mill maravedis

(24. V) ... que fisiese adobar la cruz pequeña que dexo el cardenal y los ceptros de plata y las coronas de nuestra señora al altar mayor y del jesucristo.

1498

(14. II) ... a marco el que faze el retablo que la casa que tiene de la fabrica que la repare

(23. IV) ... mandaron fazer un dosel que cubra quanto deviese donde esta el sacramento del altar mayor con la ymagen

1504

(18. III) ... llamados sus mercedes para platicar de que piedra y de que forma se haran las gradas y pulpitos del altar mayor que se ha de hacer adonde se ha de mandar adonde agora esta señalado platicaron sobre ello y sus mercedes lo cometieron a los señores chantres y maestros escuela ... para que platicasen sobre ello tomen el parecer del maestro mayor desta santa yglesia de la manera que le parece que se deue faser y de todo fagan relacion en cabildo

(20. III) ... los dichos magistrados fisieron relacion a sus mercedes de lo que les parecia se deuia faser de la piedra para las gradas y pulpitos del altar mayor que se ha de faser donde se ha de mudar el altar mayor que oy es y es que tienen relacion que en ... portugal ay cierto minero de piedra mui bueno de que truxeron la muestra al cabildo y que antes que se entendiese en ello que se devia embiar una persona a ver aquel minero y traer relacion de la piedra ...

(19. V) ... que pague al aparejador y al peon que sus mercedes embiaron a portugal a ver el minero de la piedra para faser las gradas del altar mayor desta santa yglesia todos los dias que estuvieron en yr y venir a ver el dicho mynero porque truxeron buena relacion de todo lo que les mandaron que fiziese alla

(3. VI) ... llamados ante dia para entender... en lo de la piedra que se ha de traer de la cantera que ay en portugal para las gradas... nombraron a los señores chantre... para que entiendan en ello y vean en que forma se podia traer la dicha piedra... y... que entiendan en una viga que se ha de faser para poner el crucifixo que ha de estar delante el dicho altar mayor

1504

(17. II) ... que el señor arcediano de sevilla y pedro pinelo vea lo que fiso de una ymagen un ymaginero y conviniesen con el lo que le an de dar por ella y lo que fuese menester para adelante para la viga y fagan relacion

1508

(26. I) ... diputaron al señor maestrescuela y el señor arcediano de ecija... para que... contraten y asyenten con el pyntor y ymaginero que an de haser el rretablo para el altar mayor desta dicha yglesia el partido que el señor maestrescuela refiryo en cabildo que su señoria el señor arçobispo tenia con ellos platycado y para ello sus mercedes le dauan poder cumplydo

(28. I) ... otorgaron poder ante garçia hernandez notario apostolico al señor maestrescuela y al canonigo hernando rramos mayordomo de la fabrica para haser el contrato con el pyntor y con el ymaginero que an de haser el rretablo para el altar mayor desta santa yglesia de sevilla segun mas largamente en el auto que el dicho notario asento se contiene

(31. I) ... que al pyntor y al entallador que vinieron a esta cybdad por mandado del cabildo a entender en la obra del rretablo que se a de haser para el altar mayor que por los gastos que hysieron en venir y los que an de haser en boluer a sus casas y por otras muchas causas que les mouyo que se den al pyntor que se dise alexo hernandez diez ducados de oro y al entallador su compañero cinco ducados de oro y asy mismo mandaron que porque el señor maestrescuela touo a los susodichos en su casa todos los dias que estuyeron contratando en la obra de dicho rretablo y les dio comer y beuer a ellos y a sus caualllos y moços que le den dies ducados de oro

(14. II) ... cometieron al canonigo hernando rramos... que prouea en todo lo que convynere para la hechura del dicho rretablo conforme a unos memoriales que en cabildo mostro de manera que por falta dello no cese la obra del dicho rretablo

(23. II) ... que pague treynta y dos ducados por treynta y dos troços de castaño para el retablo del largor y gordor que esta escrito en un memorial que esta fymado de my el notario de cabildo los quales se an de traer de asturias puestos en el moelle de esta cibdad...

(25. II) ... que el mayordomo del cabildo pague a un peon que por su mandado fue dos veces a cordoua quinse reales de plata

(10. III) ... el mayordomo de fabryca que haga ajustar el rretablo y ponerlo todo en orden para que se vea y sepa que es lo que falta de se haser en el

(15. V) ... que pague alexo hernandes pyntor dos mill maravedis porque pynto el lienço donde esta figurado el rrey don fernando para el cyrio pasqual y asi mesmo mandaron que le pague los jornales de pasqua floryda a esta parte hasta el dia de oy los dias que an sydo de haser

algo a el y al ymaginero por sus solas personas como esta asentado y que remate con ellos el contrato de la manera que lo asentaron el señor chantre y... el mesmo mayordomo... y que ellos de oy mas comiencen a pyntar y obrar la vyga que se a de poner en el crucero y que para ello el dicho mayordomo les de lo neçesario y que asy mesmo el dicho alexo hernandes haga la muestra del rretablo

(30. VI) ... diputaron sus mercedes para contratar con el pyntor alexo hernandes ymaginero sobre la vyga al señor dean y al señor...

(5. VII) ... mandaron al mayordomo... que hecho y celebrado el contrato que se a de haser con alexo hernandes pyntor y con jorge hernandes ymaginero sobre la obra de la vyga que cumpla con ellos todo lo que por el dicho contrato con ellos se asentare

(28. VIII) ... cometieron para entender en lo de la talla de la vyga y rematarla y haser todo lo que a la dicha obra convenga al señor dean y al señor...

1509

(10. I) ... que el señor pero pinelo con el mayordomo de la fabrica sean las ymages que estan fechas y por faser y lo traigan la conclusion dellas a effeto

(13. I) ... que de a los que pintan las ymages quinze mill maravedis los quales son que les queden a dever del consyerto que con ellos pusieron por las dichas ymages

(27. III) ... mandaron a fernando ramos que faga pintar las ymages del zimboggio

(7. V) ... cometieron los sobredichos... que myren los tableros que an de faser en la vyga sy estaran mejor nueve o siete y a que lo fagan

(26. IX) ... diputaron para entender en la traza de la sacristia y poner en obra todo lo que conviniere a la traza della a los señores maestrescuela... y lo que determinaren que luego manden de rogar lo que se a de faser

Iten este mismo dia diputaron... a los que se nombraron para entender en las figuras que han de poner en la vyga

(28. IX) ... a tello y a uno que se llama almonasyir imaginero que que les pague el mayordomo dos myll maravedis para cada ymagen que faseron que son dos ymagenes y que no fagan mas ymages fasta que el cabildo lo mande

1510

(6. XI) ... mandaron fazer un cielo para el altar mayor con sus estrellas y evangelistas de oro y con sus floaduras de filo de colores y que el señor arcediano de Sevilla lo mande luego fazer

1513

(11. V) ... attentas las muchas y santas obras que el reverendísimo señor don fray diego de deça arçobispo de sevilla mi señor ha fecho hace y espera hazer a esta santa iglesia y lo que gasta en la fechora del retablo que faze para el altar mayor desta santa iglesia porque el alabastro que mando traer y se traxo desde girona que es en el principado de Cathalunya para el retablo de la dicha su capilla haze merced dello para la peana de dicho retablo del altar mayor de esta santa yglesia que son contentos y que les plaze que su señoria reverendisima mande tomar para el retablo de la dicha su capilla los tableros pintados del enves de la viga que fizo maestro alexos pintor aleman para esta santa yglesia con sus orladuras y cosas pertenecientes a los dichos tableros.

(20. VI) ... cometieron a los señores arcedianos de reyna... que manden ensanchar la capilla del altar mayor porque ay mas logar donde los caualleros y personas del regimiento desta cibdad puedan oyr los officios diuinos.

1515

(8. X) ... que pague todo lo que gastare por los señores luys de soria y diego de vasques de alderete comisarios por sus mercedes para ello en poner los tableros de la viga en el altar mayor segun los dichos señores lo mandaron

(26. X) ... pague a francisco de valladolid mercader vecino desta cibdad seis mill setenta y un maravedis que son de dozientas y treinta y tres varas y media de angeos... para el corredor y guarda polvo para el altar mayor desta santa yglesia.

1517

(4. II) ... que el obispo descala mande fazer un frontal de brocado para el altar mayor desta santa yglesia de los dineros de la limosna de la indulgencia de la reliquia de sant clemente

(13. XI) ... manden embiar a genova por piedras losas de marmol blancas y prietas para solar entre el coro y el altar mayor nuevo desta

dicha santa yglesia y para los escalones de las gradas del dicho altar conforme a dos muestras que ay dellos en la casa de la talla...

1518

(3. IX) ... que adornen con paños lo que se piensa tomar de la nave detras del altar y fagan el altar y todo lo demas prestado para ver como verna

1519

(14. I) ... cometieron a los señores dean y arcediano de sevilla y maestro escuela para que entiendan con los diputados que de antes el cabildo tenia fechos para fazer el altar mayor desta dicha santa iglesia y que aviertan a la relacion que oy fizo sobre ello el dicho maestrescuela y que lo comuniquen con juan gil el maestro mayor todo lo que se ovieren de hazer y asy mesmo les cometieron a estos dichos tres señores que tablaran con el dicho juan gil y tengan con el manera como resyda a la continua en esta dicha santa iglesia syn tener cargo de otra obra estrana

1522

(4. X) ... que la petición que dio anton bernal jurado y alexo fernandes de fyança de torres batihoja que se ponga carta de edito contra el y por censuras se la quiten

1524

(1. IV) Iten mandaron sus mercedes a los señores contadores que vean lo que vale la rexa de madera que estava al lado del altar mayor para que se la den al señor arcediano de ecija

(22. VI) ... que se pagare cierta madera que es menester para el retablo y que sea la dixere jorge fernandes

1525

(6. II) ... cometieron al señor arcediano de reyna y juan de herrera canonicos para que fablen con francisco de ortega tallador para que remedie lo del coro y ansi mesmo para que en lo del retablo venga a labrar lo que conviene señalándole la hora y tiempo a que ha de venir para que no haga faltas

(2. VI) ... cometieron al señor canonigo juan de herrera mayordomo

de la fabrica que enbie un carpintero a sigura donde se han de cortar los pinos para esta santa iglesia que vea sepa y escoja los que fueren necesarios y que sean buenos y despues de cortados el dicho carpintero o otro hombre puesto por el dicho señor mayordomo para que de orden de que lo traiga y se venga con ellos

(7. VI) ...mandaron al señor mayordomo de la fabrica enbie a sigura sesenta ducados para comprar los pinos para esta santa iglesia con honbre que los lleve con entera siguridad

1526

(21. VII) ...cometieron al señor arcediano de ecija y al canonigo luis hordoñes para que vean las figuras que son necesarias de se fazer para el retablo debaxo del guardapolvo y las igualen y concierten y manden fenecer del todo para ponellas en los lugares donde ovieren de venir y ansi mesmo para que fagan quel mayordomo de la fabrica de y pague a jorge fernandez los tres mill maravedis en que fueron apreciadas las demasias de las ymagines que fizo

(7. VIII) ...cometieron a los señores contadores que den orden como Sebastian Rodriguez compre los treinta pinos que son de menester para el retablo

(23. X) ...cometieron a los señores arcediano de carmona... para que entiendan en dar orden como se faria el recebimiento al emperador y Rey nuestro señor quando viniere a esta cibdad y a su señoria reverendisima y pongan un memorial de todas las cosas que seran menester para ello y lo traigan al cabildo y ansi mesmo busquen manera que se puedan aber dineros en nombre de la fabrica aunque sean a cambio para que se de priesa a fenecer el retablo del altar mayor y para todo esto vean la carta del señor canonigo pedro pinelo

(25. X) ...cometieron a los señores chantre arcediano de reyna... para que entiendan en buscar la cantidad de dineros que fueren menester para acabarse del todo el retablo desta santa iglesia y para las otras costas que se ovieren de hazer en el recebimiento del emperador y rey nuestro señor agora sea al cambio o sobre prendas en la mejor manera que pudieren y ansi mesmo que los puedan gastar por su propia autoridad en las cosas sobredichas o en qualquiera dellas...

(25. XI) ...nombraron por comisario al señor pedro pinelo su conanonigo juntamente con los otros señores diputados que son fechos para entender en el recebimiento que se ha de hazer a su magestad y en el fenecimiento del retablo y en todas las otras cosas a esto concernientes

(13. XII) ...cometieron a los señores contadores para que busquen y requieran las cuentas de gastos de la fabrica de los mayordomos passados que partidas de dineros ha resibido jorge fernandes tallador para su cuenta de la labor de la quinta angustia que fizo para el retablo y que manden que lo que les pareciere debersele que lo pague el señor mayordomo de la fabrica con las quatro otras ymagenes que agora acabo y fizo para el retablo

(22. XII) ...cometieron a los señores diputados del retablo y al señor canonigo diego ramos que llamen ante si toda la copia de buenos maestros que oviere en Sevilla carpinteros con los que se ayan sus tratados y acuerdo si convenia ponerse la viga ençima del retablo y con que fueren para que tenga entera firmeza y si les pareciere que convenia ponerse que lo fagan e determinen y en todo lo que toca al retablo fasta que del todo sea fenescido

1527

(17. I) ...cometieron a los señores marco cañas y juan de herrera sus conanonigos para que fagan quitar los paños y los andamios de madera que estan ante el retablo y que fagan poner y ordenar el altar mayor a la puerta del coro y a que tiempos se ha de quitar y poner por la mejor manera que les pareciere

(11. II) ...mandaron que el señor mayordomo de la fabrica compre trescientas y diez varas de lienço de Roan para fazer el guardapolvo del retablo desta santa iglesia

(23. II) ...cometieron a los señores contadores que vean la cedula de los dosientos ducados que trae librados el señor racionero Alonso alvarez de baeça de huexcar de la limosna que dio el duque alva a esta santa iglesia y que fagan que se paguen a melchior de arella mercader para su cuenta de los iiiiV ducados que tiene dados para los gastos del retablo

(30. V) ...mandaron que los sanptos de la viga los pongan en el altar de la capilla de san clemente en esta festividad

(27. VI) ...mandaron a fray francisco maestro que faze la rexa que cubre como el guardapolvo del altar mayor se ponga de manera que no este tan desviado del retablo ni tan junto que pueda dañar

1529

(18. VI) ...cometieron al señor mayordomo de la fabrica el honrado diego de ribera canonigo que sobre el parescer que dio el maestro moya

sobre el altar mayor... de todo lo que fuere menester para fazer el modelo dello segun el dicho maestro moya lo ordenare fazer el dicho modelo y que se traiga fecho al cabildo para el miercoles primero venidero  
(13. VIII) ...mandaron que se faga un dosel de carmesi pelo con apanaduras de brocado pelo para el crucifixo que esta sobre la viga del retablo del altar mayor

1531

(11. V) ...se cometio a los señores arcediano de reyna... para que con los señores contadores vean los gastos de la fabrica y examinen por los libros los que de ellos se podian escusar y visto lo que se debe remediar y proveer hagan relacion al cabildo de lo que asi se debe proveer para que los dichos señores lo remedien como a sus mercedes paresciere

1532

(3. IV) ...diputaron a los señores arcediano de niebla... para que fagan solar el pavimento del altar mayor y den orden como se asienten los pulpitos como deven de estar todos o la mayor parte

(5. IV) ...que el mayordomo... faga limpiar el retablo y rexas a personas que lo sepan fazer y asy mismo que faga ladrillar el pavimento del altar como les paresciere y que faga adobar el pie del mismo

1542

(22. VI. 1542) ...el señor provisor... pidio... diputacion contra el señor maestro moya sobre cierta pendencia o pencias que el a avido con un fulano de aguirre por razon de cierta ynfamia que el dicho maestro moya tiene con una muger que se dice maria de quesada... hagan una sumaria ynfomacion y la refieran en cabildo como se suele hacer en semejantes negocios

1553

(26. IV) ...que den y lybren a los entalladores que vinieron de Jaen a tasar los lados del lo que a ellos paresciere que merecen sobre lo que an dado

## Libros de Fábrica

1496

... por mandamiento del cabildo fecho a veynte y ocho dias de diciembre a marco maestro entallador quatro ducados de oro de quatro carros de madera entallada que fiso para los aniversarios e al pintor que los pinto los dichos carros mill y seicientos maravedis

1504

... a maestro marco entallador por la peana que fizo para el altar mayor quatro mill maravedis: iten por dos mill panes de oro para dorar la dicha peana di a rodrigo de torres batihoja seis mil quinientos maravedis: iten di a gonçalo dias por dorar la dicha peana quatro ducados...

1505

... a jorge fernandez aleman para el camino quando vino a concertarse de la ymagineria de la yglesia mill maravedis

... a gonçalo gomes entallador por mandamiento del cabildo por alimpiar y adobar las sillas del coro

1506

Iten me an de descargar cinco mill e ochocientos e treynta y siete maravedis los quales devia maestre marco y mando el cabildo que se los soltasen

... fernan prieto ferrero por libramiento del contador de lo que acrecento en la rexa del altar mayor treinta y siete mill e trecientos e quarenta maravedis

...a fernan prieto ferrero por libramiento del contador de las rexas que fiso para el altar mayor sesenta y nueve mill e trecientos e diez y ocho maravedis

1508

...al pintor e ymaginero de cordoba quinze ducados a postrimero dia de enero

...a fernan prieto herrero veynte y tres mill e quinientos e setenta e tres maravedis por las rexos de los lados del altar mayor

...por mandamiento ...a Juan de Corvaneja dos mill e dozientos maravedis de pintar las rexas del altar mayor

1510

...por otro alvala (22. II) ...a los onbres que traxeron las ymagines e mesa de cena desde el peso de la farina fasta la yglesia seys reales

...por otro alvala (19. III) ...a pero fernando pintor tres mill y cien mrs por pintar la cena que se puso en el simborio

...por otro alvala (23. III) ...o Jorge fernandez ymaginero tres mill maravedis a cumplimiento de pago por los tres coros de los angeles que fiso para el anden de la capilla de los Reyes

...por otro alvala (30. III) ...a Sebastian de almonacir tres mill e syetecientos y cinquenta maravedis por cinco ymagines que fizo para el anden del relox a dos ducados cada ymagen

...por otro alvala (23. IV) ...a pero fernandes pintor dos mill e nuevecientos maravedis por pintar cinco profetas para el simborio a dlxxx cada uno

...por otro alvala (26. IV) ...a Sebastian rodrigues dos mill y ochocientos y setenta y dos maravedis e medio de vi carro y medio de madera a viii reales y medio el carro e otro carro y medio a iii y de tres tablas de castaño para la corona de la viga

(5. VII) ...a jorge fernandez ymaginero ocho mill maravedis por quatro profetas de barro que fiso para el simborio

(29. VIII) ...a fernando prieto herrero quatro mil y nuevecientos y cinquenta y tres maravedis de la rexa que fiso para el vestuario de la venana del altar mayor que peso cccl xxxi libras a xiii cada libra

(22. III) ...a alexos fernandes pintor mill y trescientos y setenta mrs por pintar unas goteras en un lienço para poner en el cielo del altar mayor

1512

(22. VIII) ...a diego de hervas mercader dos mill y ciento y setenta maravedis por diez y seis marcos senzillos de hierro que dio para fazer la red para la vidriera que esta sobre el altar mayor

1513

(12. III) ...a Juan Aleman entallador por dos atriles de madera entallados que fiso para el altar mayor desta santa yglesia seys ducados

(16. III) ...a Lope ruys de agua nevada entallador cient ducados por la fechura de un crucifixo de madera que fizo por mandado del cabildo para esta santa yglesia que montan dos mill y seiscientos y veinte y cinco mrs

(12. VII) ...a Juan ruiz pintor dos ducados en cuenta de los maravedis que ha de aver por pintar dos atriles para el altar mayor

(3. VIII) ...siete varas de lienço teñido para la frontalera del altar mayor

(6. XII) ...seys reales que costaron las canas que se posieron en el cielo del altar mayor y las agujas...

1514

(23. III) ...a niculas aleman treinta y cinco mil sietecientos y veynte y syete maravedis que monto la plata que puso en los serafines que fiso para el altar mayor

(18. XI) ...a juan tomas despindola mercader ginoves diez mill y quatrocientos maravedis de veynte y seis onças de oro a iiii mrs la onza los quales rescibio a viii dias de mayo de iVdxiiii anos. E mas pago a fernando de sevilla mercader a xxvi de abril deste dicho año de dxii veynte y tres mill y syetecientos y ochenta maravedis por cinquenta y ocho onças cada una a iiii. Este dicho mandamiento no se pago el año pasado a los contenidos porque no dieron el oro fasta este año de dxiii

1518

(15. VII) ...a maestro miguell ymaginero diez ducados de oro para en cuenta de las ymagines que haze para la capilla mayor [el mismo pago de ocho y diez ds. se repite en agosto y noviembre]

1519

(19. VIII) ...a andres de covarrubias pyntor que pinto las primeras ymagines ocho mill y trezientos y setenta y cinco maravedis que fueron a cumplimiento de los diez mill maravedis en que le fueron apreciadas las dichas ymagines

(27. VII) ...a maestre francisco florentin vecino de granada doscientos ducados de oro que montan setenta y cinco mill maravedis para en cuenta de las lozas que ha de traer para esta santa yglesia

1520

(10. II) ...a maestre francisco florentin ciento cinquenta ducados... en cuentas de las lozas que ha de traer de granada

(27. IV) ...a pedro de cordova vecino de malaga cinquenta ducados de oro para en cuenta del flete de las lozas que trae del puerto donde las tiene maestre francisco florentin

(21. V) ...a alonso de cardenas vatallejo veinte ducados para en cuenta de ciertos reposteros que haze para el altar mayor

(21. VI) ...a maestre francisco florentin cient ducados de oro para en cuenta de las lozas que da

(22. X) ...para dar a alexo ferrandes pintor quinze ducados de oro por ciertas muestras que hizo para el retablo y para las rexas

...dos reales a seuastian rodriguez y a sus compañeros quando pusieron la viga y el crucifixo en el altar mayor dos oras despues de la noche

1521

(6. III) ...a alexo fernandez pintor diez ducados de oro

1522

...a sebastian de lizana... por veinte y quatro piedras de marmol escalones que labro... piedras ochavadas y por veinte lozas

1523

...para en cuenta del retablo asy en cient pinos... como en oro y colores que se compro para el dorado...

1524

Iten recibi del dicho francisco de herrera treynta y un mill y ciento y sesenta y seis maravedis por quatro nominas de doradores y pintores del retablo que començaron a xix de setiembre

(XI) ...quatro nominas de pintores e entalladores del retablo

...por otro libramiento fecho a xxvi de febrero a maestre jacome losero maestro de losas veynte ducados para ir a Portugal a buscar jaspe y losa negra para el solado del altar mayor

(VII) ...dos caros de madera para el retablo

...maravedis que se han gastado en oro y colores y otras cosas tocantes a la obra del retablo lo qual todo esta asentado por sus partidas segun lo mostrara juan de pinos notario en su libro

(7. X) ...a maestre andres carpintero... por tres tablas de nogal grandes que se compraron para el retablo que se haze en el altar del corral de los olmos

(22. XI) ...a francisco de hurtado notario dos reales para sacar la escriptura del retablo

...a fernando hurtado notario por buscar en los registros de garcia fernandes las condiciones de la pintura del retablo

...para dar a la muger de garcia fernandes porque dexo buscar las condiciones del retablo

1525

...a francisco ortega entallador por ocho bornes... que se compraron para los tabernaculos del retablo [Los pagos por madera de pino y borne son abundantes]

Descargo de los maravedis que el dicho señor mayordomo gasto en oro y colores y otras cosas pertenecientes a la obra del retablo...

...500 panes de oro Cristobal de Serpa batihoja 1500... Francisco de Vargas batihoja... Jorge de Balduc batihoja... Melchor de Padilla... Diego Fernandez batihoja... dos savanas para enlençar dos ystorias del retablo... panes de plata... colores... tablas de castaño... Juan de Carpio... [Los pagos a los artistas citados se repiten así como los de materiales hasta febrero de 1526].

1527

(22. VIII) ...a gomes de horozco... de cierta madera... para el sagrario

(12. VIII) ...a crisoval de morales pyntor... de resto de la pintura del sagrario

1529

(12. VI) ...al maestro moya ciento y veinte y cinco maravedis que gasto en el modelo que hizo para el altar mayor digo que son mil ciento y veinte y cinco

Iten que di al señor obispo de escalas treze reales que dixo que gasto en hazer el modelo que su señoria hizo para las gradas del altar mayor

1553

(16. V) ...a gomes de horozco entallador para en cuenta de lo que oviere de aver por la custodia que haze para el altar mayor en que este el santysimo sacramento

(25. VI) ...por la custodia de madera de talla que hizo

1534

(5. X) ...a alonso de castilla dorador... por dorar la custodia de madera que se ha de poner en el altar mayor

1537

(15. II) ...a johan ramirez pintor y son a cumplimiento de diez y seis mrs quel ovo de aver por la obra que hizo en renovar el retablo y capilla de san cristobal desta santa yglesia

(23. IV) ...a johan ramirez pintor... por lo que reparo de pintura en la ymagen que esta de nuestra señora en el altar mayor

1551

(9. II) ...diez y ocho mil y setecientos y cinquenta maravedis que pago a andres lopez entallador en cuenta de lo que labra de los lados del retablo del altar mayor

(21. VIII) ...seis mil maravedis que pago a bezerril entallador en cuenta de una figura de siete palmos para los lados del altar mayor

(10. XI) ...honze mil y docientos y cinquenta mrs que pago a bezerril a cumplimiento de setenta ducados por catorce ymagines pequeñas y una de siete palmos para los lados del retablo

1562

(20. V) ...cinquenta ducados que pago a baptista vazquez en cuenta de tres historias que faze para los lados del retablo [otro pago en 1563 por el mismo concepto]

1563

(25. V) ...ocho mill seicientos y treinta y un mrs que pago a baptista vazquez a cumplimiento de docientos diez y nueve ducados por las historias de la huyda a Egipto y de la Creacion para los lados del retablo del altar mayor

1565

(7. XII) ...treynta mill maravedis que pago a baptista vazquez a cumplimiento de cient ducados por syes ymagines<sup>1</sup> que hizo y por los dibuxos de lo embutido de lo alto del facistol nuevo del coro

## Libros de Adventicios

1551

Segunda nomina del mes de febrero de mill e quinientos e cinquenta un años que començo lunes nueve y acabo sabado catorze de dicho mes y tuuo seis dias de trabajo a pedro bezerril entallador por apreciar lo que fasta agora esta hecho de talla en los lados del altar mayor onze reales

(16-25. III) A Anton perez y a su hijo y un official por lo que han pintado y dorado esta semmana para el monumento

(29. VI-4. VII) ...a dos hombres que asserraron dos pinos de tortosa para los lados del retablo

(7-12. XII) ...dos pinos gruessos para ymagenes...

(22. VI) ...por dos pinos de tortosa... para asentar en ello la cam-

<sup>1</sup> También para el facistol según el pago ya publicado por Ceán. *Diccionario V*, 148.

pana del alva... por un trozo de pino de segura para una ymagen de los lados del retablo que se hazen que labra bezerril

(30. VI) ...por dos pinos de tortosa... para los telares de los lados del retablo

(12. X) ...se metieron en los almacenes de sant miguel... trezientos y veinte bornes y setenta dozenas de tablas aserradizas que truxo arnao de flandes compradas de cadiz y de sant lucar los bornes para los lados del retablo del altar mayor y para el retablo del sagrario y las tablas para las naves del sagrario y de la granada

(26. II-3. III) A Anton perez pintor... su hijo el mayor... su hijo el menor... otro su hijo pequeño [aparecen en las nóminas siguientes hasta la que comienza en 26. III]

1553

(24-29. IV) ...carretas del rio a la iglesia en que vinieron cient dozenas de tablas de pinsapo y veinte docenas de tablas dobles y sesenta bornes

(7. XII) ...a pedro de campos entallador... por... bornes que del se compraron

1554

(9. VI) A Chacon pintor por quatro tablas doradas para el altar mayor que vienen sobre el altar de pilar a pilar quatro ducados

(22-27) A heredia por la trayda de una historia de los lados del altar mayor

[Desde el 16. IV figuran hasta fin de año en las nóminas los oficiales siguientes, tal vez sean entalladores del retablo: Alonso Pérez, Diego Vázquez, Vega, Castillo, Oviedo y Godoy. Desde el 15. X aparece además Diego Vázquez el Mozo]

1555

... engrudo para los entalladores de madera... clavos de ala de mosca para el retablo... copos de cordero para limpiar el retablo... clauos de entremedias para los entalladores... pinos de segura... comprados del monasterio de madre de dios para los bastimentos del guardapolvo de los lados del retablo... y para los caxones que se hazen para el otro lado de la sacristia nueva

[31. XII. Se paga a Diego Vázquez cinco días a 170 y a Vega, Cas-

tillo, al hermano de éste, a Oviedo y a Diego Vázquez el Mozo 136 a cada uno. Vega, Castillo y su hermano cesan de trabajar en 15. VIII].

1556, 1557 y 1558

[Hasta el 10. II, figuran en nómina Diego Vázquez, Oviedo y Diego Vázquez el Mozo]

(8-12. XI. 1557) A heredia por trayda de tres troços de pino muy grandes y gruesos para una historia de los lados del retablo del altar mayor

(31. XII. 1558) ...por honze carros y medio de madera de hilo de medias vigas y pontones para el obrador para dorar los lados del retablo y para las campanas de la torre

1559

(24-29. IV) Aquí comienza la costa del dorado y pintura de los lados del retablo

[En las nóminas del año aparecen los siguientes artistas: Antón Pérez. Comienza el 8, V y figura trabajando con 136 menos de 24, VI a 21, VIII y de 28, VIII a 6, XI. A él se pagan los materiales de pintura, y en este concepto aparece incluso cuando no trabaja. Ojeda: figura hasta el 5, VIII con 102. Gonzalo Vázquez: figura desde 29, V hasta 19, VIII con 119. Morales: figura desde 5, VI hasta 10, VI con 119. Vargas: figura de 5, VI a 5, VIII con 119. Delgado: figura de 10, VI a 29, VI y de 21, VIII a 16, IX con 102. El hijo de Antón Pérez: figura desde 14, VIII, primero con 102, después con 119; alguna vez se hace constar que es el hijo mayor. Rosales: figura de 14, VIII a 18, XI con 102. Juan Fernández: figura de 23, X a 4, XI, de 13, XI a 18, XI y de 26, XI a 2, XII, unas veces con 136 y otras con 102; suele trabajar muy pocos días. Rodrigo Hernández. En nómina de 26, XI a 6, XII. Otro hijo de Antón Pérez. En nómina de 18 a 23, XII con 102].

...carmin... albayalde... azarcon... ocre... dos libras de nervios... azeyte de linaza... bermellon... engrudo para lo que se pinta de los lados del retablo... de engrudo y de retaços y de nervios... algodón y bol para lo que se dora de los lados del retablo... panes de oro para la historia y artezón de los lados del retablo... panes de oro para el mesmo tabernaculo e historia... azul para la misma historia... dos onças de enarca y tres onças de verdeterre... quatro onças de genuli... tres onças de cenizas claras y diez huevos para lo que se pinta y esgafia en la historia que se acabo de dorar... huevos y verdete y granillo para lo

esgafiado de la historia questa dorada... una libra de esmaltes y quatro onças de verdeterre y dos onças de verdete para la historia que se esta esgafiando... por un anafe y diez huevos para la historia que se esta esgafiando y encarnando... panes de plata y por dos onças de barnis... para la historia que se va acabando...

1560

(2-7. IX) A Martin lopez isasy vyscayno... por quatro quintales de clavos palmares para los andamyos de los lados del retablo...

(4-9. XI) A dos officiales que una noche hizieron unos agujeros en la canteria para los çoquetes de los lados del retablo

1561

(14-19. VI) A anton peres por una docena de lixas y un reloj de arena para lo que se comiença dende esta semana a dorar de los lados del retablo

[Siguen las nóminas como en el año 1559 y los pagos de materiales a Antón Pérez.

Antón Pérez: figura en todas las nóminas del año con 136. Su hijo: figura en todas menos de 12 a 17, V, con 119 primero, después con 136. Miguel Jerónimo: figura en todas menos de 5-10, V y de 19 a 24, V, con 102. Gaspar de los Reyes: figura hasta el 20, XII, con 102. Gonzalo Hernández: figura de 21 a 26, IV, de 14, VI a 23, VIII y de 13, X a 27, XII, con 102. Juan de Rojas: figura en todas con 102. Jorge Estéban: figura de 5, V a 25, X y de 3, XI a 27, XII, con 119. Bartolomé Rodríguez: figura de 12 a 25, V y de 2, VI a 5, VI, con 102. Ojeda: figura de 2, VI a 19, VII, de 28, VII a 18, X y de 27, X a 27, XII. Salas: figura de 2, VI a 5, VII, con 102. Diego Guerra: figura de 2, VI 16, VIII, de 25, VIII a 4, X, de 27, X a 22, XI y de 1, XII a 27, XII. Melchor Martín: figura de 16, VI a 5, VI y de 4 a 9, VIII, con 102. Antón Ruiz: figura de 21, VII a 13, IX y de 22, IX a 27, XII, con 119. Bartolomé Martín: figura de 3, XI a 27, XII, con 102. Tirado: figura del 7, XI a 27, XII, con 119. El criado de Antón Pérez: figura de 17, XI a 27, XII, con 51].

...para hazer yeso mate... jalde... seys onças de aniz... añir... una carga de retaço de cortidores y por un costal de retaço de guantes... una onça de sombra... retaço de pergamino... dos onças de cardenillo... un pedaço de haya para tabloncillos para pintar... carmin claro... carmin mas encendido... esmaltes azules para los mesmos lados del retablo...

por una hiel y una libra de azeyte de linaza... almagra... de brasil y alumbre... dos onças de verdegranillo... dos onças de encorca... [Los mismos pagos de materiales se hacen en los años sucesivos. Sólo se copiarán los que signifiquen alguna novedad].

1562

[Antón Pérez: figura de 29, XII a 28, III, con 136. El último pago es «por el cargo que ha tenido de los oficiales pintores asy en el retablo como en el monumento». Su hijo: figura de 29, XII a 21, II, con 136. Miguel Jerónimo: figura en las mismas nóminas con 102. El criado de Antón Pérez: id. con 51. Ojeda: id. con 119. Hernán Sánchez: id. con 119. Gaspar de los Reyes: id. con 102. Juan de Rojas: id., id. Jorge Estéban: id. con 119. Diego Guerra: id., id. Gonzalo Hernandez: id. con 102. Bartolomé Martín: id. con 119. Pedro Hernández Tirado: id., id. Hernando López: figura de 29, XII a 3, I. Lo mismo que en otras nóminas se hace constar que algunos de estos artistas trabajan durante la noche].

...por llevar unos troços de pino y de cipres para los lados del retablo a casa del ymaginario... seys chaplones de nogal... por el flete y costas de las diez enzinas hasta echarlas al rio donde estan cerca de fuente de los alamos

(20-25. IV) a pedro de heredia entallador por ir apreciar en casa de baptista vazquez una historia para los lados del retablo

(15. IV) ...el señor canonigo gonçalo Brizeño mayordomo de fabrica por la dicha fabrica en my presencia se concordo con Baptista Vazquez ymaginario para que acabase la historia de la huyda a Egipto ques para el altar mayor que tenia començada Roque de Balduc en ciento y quarenta y ha de recibir en quenta treynta y seis ducados quel dicho Roque habia recibido en quenta porque la tenia començada a fazer de manera que acabada se le han de dar a baptista vazquez ciento y dies ducados

1563

[Antón Pérez: figura de 3, V a 28, VIII, de 22, XI a 25, XII con 136. (9-15. VIII) «A Anton perez y sus hijos por la diligencia y cuydado que han tenido para que se acabase el lado del retablo del altar mayor...» Su criado: figura de 8, V a 4, X y de 22, XI a 25, XII, con 85. Gonzalo Vázquez: figura de 8 a 29, V, de 7, VI a 28, VIII, de 20 a 25, IX, de 4 a 23, X, de 1 a 6, XI y de 13; XI a 27, XII con 136. Pedro Hernández Ti-

rado: figura de 8, V a 5, VI, de 14, VI a 14, VIII y de 18 a 23, X, con 136. Cristóbal de Argüello: figura de 8, V a 14, VIII y de 22 a 27, XI, «en cuenta a lo dorado y estofado del pilar grande del otro lado del retablo con todas las ymagines pequeñas que en el ban». Reyes: figura de 7, VI a 4, IX, con 85. Vargas, pintor: figura de 28, VI a 2, X y en uno de los pagos se dice que es «en cuenta de lo que ha de aber por la parte del pilar grande que haze para los lados del retablo»; de 11 a 16, X «en cuenta de lo que dora»; de 25 a 30, X de 15 a 20, XI «de lo que dora» y de 20 a 29, XII «a cumplimiento de ciento y doze ducados que se dieron a el y a otros quatro oficiales por el pilar grande con todas sus figuras que aparejaron y doraron y estofaron para el otro lado del retablo». Juan Rodríguez: figura de 28, VI a 14, VIII, con 85. Juan Lorenzo: figura de 28, VI a 14, VIII. George Méndez: figura de 4, VI a 14, VIII, con 102 y 119. Cristóbal de Soria: figura «en la pintura de los lados del retablo» de 5, VI a 14, VIII, con 119. Argüello el Mozo: figura de 5, VI a 14, VIII, con 68 y después 75. Clemente Pérez: figura «en los lados del retablo» de 5, VI a 31, VI, con 136. Juan Ponce: figura de 12, VII a 14, VIII, con 136. Francisco de Alcázar: figura, una vez como dorador, de 12, VII a 28 VIII, con 85. Clemente Ortiz: figura de 2 a 14, VIII, de 25, X a 27, XI y de 6 a 29, XII. Un pago es «en cuenta de nueve mil maravedis que ha de auer por estofar y guarnir y encarnar la ystoria de lo conbersion de san pablo y la ystoria del juizio para los lados del retablo». Diego Rodríguez: figura de 15, XI a 25, XII, con 136. Criado de Gonzalo Vázquez: figura de 22 a 27, XI y de 13 a 27, XII, con 34. Bartolomé Martín: figura de 14 a 19, VI].  
...engrudo fuerte... dos cargas de retaço de vaca... por la tintura de azul de ochenta y siete varas de lienço para el lado del retablo... remendar el belo viejo del altar maior y añadirle quatro piernas para cubrir lo que se añadió de retablo en un lado y ponerle a todo sus trancaderas y coserle los yerros de hebillas y por las mismas trenças que le puso... por cinco mill quinientos panes de oro y setecientos de plata que ha dado para el otro lado del retablo del altar mayor... bol para el otro lado del retablo

1564

[Antón Pérez: figura de 3, I a 16, VII, con 136. Su criado: id., con 85. Gonzalo Vázquez, hijo de Antón Pérez: figura de 3, I a 1, VII, con 136. Su criado: figura de 3 a 29, I, de 12 a 17, VII, «por lo que ha trabaxado en los pilares del altar mayor». Salvador Luis: figura de 3, III al 3, V, con 102. Clemente Ortiz: figura de 3 a 8, I, con 136. Vargas: figura de 3

a 8, I y de 24 a 29, I, con 136. Reyes: figura de 10 a 22, I y de 31, I a 5, II, con 85. Alcázar, pintor: figura de 17 a 22, I, de 31, I a 25, III y de 12, VI a 15, VII con 102 y al final con 119. Diego Rodríguez: figura de 31, I a 25, III y de 10 a 29, IV, con 136. Jorge Estéban: figura de 30, II a 27, V y de 5 a 24, VI, con 119. Castillo: de 30, II a 1, IV, con 102. Bonillo: figura de 31, I a 1, VI y de 10 a 16, VI, con 119. Carrasco: figura de 31, I a 1, IV, con 85. Jorge Hernández: figura de 10, IV a 27, V y de 10, VI a 15, VI, con 85. Jorge Méndez: figura de 17, IV a 29, IV y de 26, VI a 8, VIII, primero con 119 y después con 136. Magnus Homan: trabaja el mes de marzo juntamente con Antón Pérez y el hijo de éste].  
...por lo que an trabajado en romper las holambres para los artesones e historias de los lados del retablo... por dozientos clavos gemales para los lados del retablo... a alonso rruyz carpintero por el trabajo que en el asiento del segundo lado del altar mayor cinco ducados... de teñir noventa y seis varas de lienço azul y bruñillo para el otro lado del retablo... una querda de cañamo para el guardapoluo del segundo lado del retablo

## Libramientos de Contadores

Muy reverendo señor hernan lopez racionero de la santa yglesia de sevilla y mayordomo de la fabrica della mande vuestra merced dar a pedro de heredia maestro entallador catorce ducados que... los a de aver por dos figuras de sant miguel y sant jorge que fizo para los supremos de los pilares del retablo del altar mayor y toma su carta de pago fecha a diez y seis de marzo de iVdly años el obispo de marruecos diego rodriguez lucero canonigo juan gutierrez de pacheco po de heredia

muy magníficos y reverendos señores  
por mandado de vuestras señorías fuimos a visitar una historia

de los cinco panes que po de eredia tiene desbastadas y vista por nosotros... hallamos que vale... setenta ducados quitando lo que tiene ya recibido... no se le an de dar mas dineros hasta que la tenga acabada y despues se vea, po de campo roque de boldoque

...mande vuestra merced dar a roque de balduc ymaginario treynta ducados... para en quenta de una historia que haze para los lados del retablo que son de la huyda de nuestra señora a Egipto... fecho a 5 de octubre de iVdlx

...mande dar a anton perez pintor ocho mill y quinientos maravedis que los ha de aver por el crucifixo que pinto y doro y por la peana y cruz que asimismo pinto... tome su carta de pago fecha a xvii de dizienbre de iVdxli [Al libramiento antecede la tasación hecha por Cristobal de Cárdenas y Juan de Mayorga]

## Noticias referentes a los artistas que trabajaron en el retablo

ALEJO FERNÁNDEZ <sup>1</sup>

1509

[Contrato y obligación de obra entre Alejo Fernández y el prior y monjes de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla <sup>2</sup>]

Sepan quantos esta carta uieren como yo Alexos Fernandez, pintor marido de maria fernandez, vezino que soy desta cibdad de sevilla en la collacion de sant alyfonso, otorgo e conosco e fago pato e postura e convenencia aseogada con uos el Reverendo padre prior y monjes e convento del monesterio de santa maria de las cuevas de la horden de la cartuxa ques fuera e cerca desta dicha cibdad questays absentes bien asy como si fueredes presentes e con vos frey alfonso de ouiedo frayle profeso del dicho monesterio questades presente en su nombre en tal manera e con tal condicion que yo sea thenido e obligado e me obligo de pintar dos retablos questan entallados de madera el uno para poner en el altar de nuestra señora e otro en el altar de santiago questan dentro de la yglesia del dicho monesterio en el coro de los frayles con las ystorias e ymagines questan señaladas en un pliego firmado de vos el dicho prior e de ciertos monjes del dicho monesterio los quales me obligo de dar acabados para el día de nauidad primera que viene deste año questamos de la fecha desta carta con tal condicion que despues de acabada toda la obra vuestra Reverencia de e pague por ella todo lo que fuere determinado que vale la dicha obra por quatro oficiales de dicho officio de pintor los dos puestos por parte de vos el dicho prior e los otros dos

<sup>1</sup> Véase nuestro estudio *Alejo Fernández Alemán. Su vida, su obra, su arte. Revista de Morón, 1922*. Allí se aprovechan las noticias suministradas por los documentos que ahora publicamos.

<sup>2</sup> Archivo de Protocolos de Sevilla. Oficio de Manuel Sigura, 1509. Libro II, folio 1190. Da noticia parcial del contrato Gestoso. *Diccionario, III, 309*.

puestos por parte de mi el dicho Alexos fernandez. Ytem por quenta de la dicha obra otorgo que recibo adelantados de uos el dicho fray alfonso de ouiedo treynta ducados de oro los que he e resibido de uos realmente e con efeto en ducados de oro ante el escrivano publico de sevilla e testigos que son firmantes desta carta e son en my poder de que so e me otorgo de vos por bien pagado e entregado a toda mi voluntad e renunciacion que non pueda decir ni alegar que los no rescibi de vos como dicho es e si lo dixere o alegare que non vala. E asi mesmo renuncio la exebcion que ponen las leyes de los dos años en dicho de la pecunia no cobrada ni vista ni recibida ni pagada. E sy no diese acabada la dicha obra en el dicho tiempo que podays cojer otro pintor a qualquier prescio que lo fallarades para lo acabar de pintar qual a uos los dichos prior e monjes bien visto fuere tanto que sea pintor de la dicha arte e lo que de mas costare yo el dicho Alexos fernandes lo pague por mi e por mis bienes. E sera entendido questos dichos dos retablos tienen en si ocho repartimyentos en los que a de auer ocho ystorias e mas ocho chamberanas. E otorgo e prometo de tener e guardar e cumplir todo quanto el testimonio dise e cada uno dello segund dicho es e de no yr ni venyr contra ello ni contra parte dello por lo remoto ni de presente en juizio ni fuera del en parte alguna ni por alguna manera e sy contra ello yo o otro por mi fuere o vinyere o no tuviere e guardare e cumplire todo quanto esta carta dize segund dicho es que uos de e pague e peche veynete mill maravedis por pena e por postura e por pura promysion e estipulacion e convenencia valedera e asosegada que con uos fago e pongo con todas las costas e danos e minoscabo que uos o otro por uos fisyeredes e resybieredes e uos caesciere por esta razon. E la dicha pena pagada o no pagada que todo quanto esta carta dise e cada una cosa dello uala e sea firme. E por esta carta do e otorgo libre e conplido poder a qualesquieres alcaldes juezes e justizias de qualesquier fuero e jurisdiccion ante quienes esta carta presentaren e della fuere pedido cumplimiento e execucion para que por todos los remedios de derecho me costringan e apremyen a lo ansy tener e guardar e cunplir. E renuncio toda apellacion alçada e vista e suplicacion lo qual quiero que non uala en esta razon ni juyzio ni fuera de el en tiempo algun ni por alguna manera. E para lo ansy thener e guardar e cunplir obligo a mi e a todos mis bienes muebles e rayzes auidos e por auer. E yo el dicho fray alfonso de ouiedo frayle profeso del monesterio de santa maria de las cuevas que a todo esto que dicho es presente soy otorgo en nonbre del dicho monesterio que rescibo en mi de uos el dicho alexos fernandez pintor todos los otorgamientos e prometymientos que avedes fecho e en

la carta contenido asy los fechos por el dicho monesterio como contra el dicho monesterio. E otorgo en nombre del dicho monesterio de uos pagar los maravedis que de mas oviereys de auer por razon de la dicha obra al dicho plazo segund dicho es e de thener e guardar e cumplir todo quanto este dicho instrumento dize e cada cosa dello segund dicho es e so la dicha pena de los dichos veinte mill maravedis de suso en este documento contenida e para lo ansy pagar e cunplir obligo los bienes del dicho monesterio de santa maria de las cuevas espirituales e temporales auidos e por auer Fecha la carta en sevilla estando en la tienda de la escrivania publica en los arcos de sant francisco jueves veinte e seys dias del mes de abril ano del nascimiento de nuestro saluador jesu-christo de mill e quinientos e nueve años lo qual firmaron de su nonbre en el registro—fray alfonso de ouiedo—Alexos fernandes—Francisco garcia de fuentes escrivano publico de sevilla—Pedro fernandes escrivano publico de sevilla

1509

[Contrato de fianza entre Rodrigo de Torres como fiador de Alejo Fernández y la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla. <sup>1</sup>]

Sepan quantos esta carta vieren como yo Alexo fernandes, pintor, vezino de sevilla en la collacion de sant alfonso otorgo e conosco a uos el Reuerendo padre prior e convento del monesterio de santa maria de las cuevas de la horden de cartuxa questades absentes bien asy como sy fueredes presentes que por quanto yo soy obligado de uos faser cierta obra de pintura de dos retablos segund se contiene en la obligacion que sobrello paso ante manuel sygura escrivano publico de sevilla conosco e otorgoqu e do por mi fiador en la dicha razon a rodrigo de torres batihaja vezino desta cibdad en la collacion de sant saluador questa presente por tal pleyto que lo saque a paz e a saluo desta fiança e sy el o otro por el alguna cosa por my pagare e pechare que yo se lo pague por my e por mis bienes como el fuero e el derecho manda. E yo el dicho alexo fernandes, pintor por principal obligado e yo el dicho Rodrigo de torres por su fiador que a todo esto que dicho es presente somos ambos a dos de mancomun e a boz de uno cada uno de nos por el todo renunciando laebsencion de duobus reis de bendi e el beneficio de la diuision

<sup>1</sup> Ibidem. Folio 1194 vº. V. Gestoso. Ibidem.

otorgamos e nos obligamos de thener e guardar e cunplir todo quanto se contiene en la dicha obligacion que yo el dicho alexo fernandes tengo fecha de la dicha obra de pintura por quanto yo el dicho Rodrigo de torres yo digo que me a sido el dicho contrabto leydo e todas las condiciones de la dicha obra an benido a mi noticia. E otorgamos de lo thener e cunplir so las penas contenidas en la dicha obligacion. E mas otorgo yo el dicho Rodrigo de torres que fio a uos el dicho alexos fernandes pintor en contia de cinquenta mill maravedis en tal manera que sy no cunplierdes la dicha obra como estays obligado que yo los pagare al dicho monesterio luego conplido el plazo contenydo en la dicha obligacion en que soys obligado a acabar la dicha obra de pintura so pena del doblo. Ademas desto sy lo ansy no pagasemos e conpliesemos como sobredicho es por este instrumento damos e otorgamos libre e llenero e conplido poder a qualquier alcalde o juez o alguazil o ballestero o portero de la corte de la reina nuestra señora como desta cibdad de sevilla e de otra cibdad o villa o lugar qualquier que sea do en o ante quien esta carta fuese mostrada para que syn nos ni alguno de nos ni otro por nos presente auidos en juyzio ni oydos ni venzidos sobresta dicha razon nos puedan prender e prendan e fagan e manden faser entrega e secucion en sobrecytados nuestros bienes muebles e rayzes doquier que los fallaren e los nos hayamos e los vendan e los rematen luego syn ningun plazo que sea de alongamiento por quantia de los maravedies que valieren vos entreguen e fagan pago destes maravedis que dicho es de la dicha pena del doblo sy en ella auemos e de todas las costas e omysiones e daños e menoscabos que vos o otro por vos fisyeredes e recybiereades por esta razon bien asi como sy todo esto que dicho es fuera cosa juzgada e pasada por demanda e por repuesta e sobrello dada sentencia definitiva e la sentencia fuese consentyda de las partes. E renunsyamos que nos no podamos alegar ni defender sobresta razon por fuero ni por leyes de Rey ni de Reyna ni de otro señor ni senora alguna ganadas ni por ganar ni por alguna otra razon ni seruicio ni defension que por nos pongamos o aleguemos e para lo ansy pagar e cunplir obligamos a todos nuestros bienes muebles e rayzes auidos e por auer. Fecha la carta en sevilla estando en la tienda de la escrivania publica de sant francisco viernes veynte e siete dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro saluador jesuchristo de mill e quinientos e nueve años lo cual firmaron de sus nombres. Alexo fernandez—Rodrigo de torres—francisco garcia de fuentes escriuano publico de sevilla.

1525

[Escritura de donación de arras otorgada por Alejo Fernández a favor de su segunda mujer Catalina de Avilés.<sup>1</sup>]

En el nonbre de dios amen. Sepan quantos esta carta uieren como yo alexo fernandes, pintor fijo de leonisio garrido e de juana garrida su mujer difuntos que dios haya, vezino que soy desta cibdad de sevilla en la collacion de sant pedro otorgo e conosco que doy en arras en especial e justa e espresa donacion acabada fecha perfeta e no renonciable agora e para siempre jamas a uos catalina de aviles fija de domingo ferrandes difunto que dios haya e de ana de aviles su muger vezina desta dicha cibdad de sevilla en la collacion de sant esydro questades presente por que mediante la gracia de dios nuestro señor vos aveys de otorgar por mi esposa e muger por honrra de vuestra persona e de vuestro linaje e de los hijos e fijas que en uno avremos dios queriendo mill doblas corrientes razonadas cada una dobla a setenta e un maravedis las quales quiero e entrego e placeme e consiento que vos la dicha catalina de aviles las ayades e tengades sobre todos mis bienes rayzes e muebles e semouientes los que oy dia he e avre de aqui adelant los quales luego pleño uos e obligo e ipoteco e uos doy enpeños en nonbre de peños para que los uos tengades en vuestro poder e goçe tenençia e posesion e dellos ni ni de parte dellos no seades tyrada ni desapoderada fasta tanto que primeramente vos la dicha catalina de aviles seades contenta e pagada de las dichas mill doblas corrientes de las dichas vuestras arras en tal manera e con tal condicion que sin el consentimiento... [En este punto, vuelve la hoja y el principio de la página siguiente, está comida por la humedad y la polilla; faltan tres o cuatro renglones y sigue:] e si vos la dicha catalina de aviles antes que yo murieredes consiento que los podais dexar e mandar en vuestro testamento o forma del a vuestros hijos e parientes e qualesquier persona o personas que uos quisieredes e por bien tenieredes e vos placiere dandolas e dexandolas e donandolas como dicho es. E yo por esta escriptura lo digo e prometo e me obligo de lo dar e pagar a las dichas persona o personas donde los vos asi mandaredes o dexaredes e donaredes luego el dia que fuese pedido e demandado e que lo tal antedicho ademas desto si lo asi no pagare e conpliere como sobredicho es por derecho mando e otorgo libre e llenero e cunplido poder a todos e qualesquisieredes jueces e justicias asy

<sup>1</sup> Ibidem. Oficio XV. 1525. Tomo único sin foliar.

desta dicha cibdad de sevilla como de qualesquier fuero e jurisdiccion que sean ante quienes esta carta fuese mostrada para que sin llamar a juicio ni oydo ni vencido sobre esta dicha escriptura me pueda fazer e aga execucion en todos mis bienes rayzes e muebles doquiera que los fallaren e los yo aya e los vendan e los rematen luego sin ningun plazo que sea de alongamiento para que de los maravedis que valieren vos pague e faga luego pago destas dichas mill doblas corrientes de las dichas vuestras arras e de todas las costas e omisiones e daños e menoscabos que vos o otro por vos fisyeredes e recyberedes o se vos caeciere sobresta dicha razon sobre lo qual renuncio todo apreçio alçada e quenta e cunplimiento e agrauio. . . [Las cuatro líneas siguientes faltan por estar el papel comido por la polilla y sigue:] E para cunplir todo como sobredicho es obligo a todos mis bienes muebles e rayzes auidos e por auer. Fecha la carta en sevilla estando en las casas de la morada de la dicha catalina de aviles que son en esta dicha cibdad de sevilla en la dicha collacion de sant esyidro domingo primero dia del mes de henero ano del nascimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e beynte e cinco anos. E el dicho alexos fernandes lo firmo de su nombre testigos que fueron presentes a lo que sobredicho es Alfonso de Vargas e garcia de leon escrivanos publicos de sevilla—Alexo fernandes—garcia de leon escrivano de sevilla—Alonso de Vargas escrivano de sevilla.

1525

[Escritura de promesa de dote otorgada por Catalina de Avilés a favor de su marido Alejo Fernández. <sup>1</sup>]

En el nonbre de dios amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo Catalina de aviles fija de domingo fernandes difunto que santa gloria haya e de ana de aviles su muger vezina desta cibdad de sevilla en la collacion de sant ysidro otorgo e conosco a vos alexos fernandes, pintor fijo de leonisio garrido e de juana garrida su muger que santa gloria ayan, vezino que seys desta dicha cibdad de sevilla en la collacion de sant pedro questades presente que por quanto mediante la gracia de dios es acordado e concertado casamiento entre my e vos el dicho alexos fernandes por palabras de presente segun manda la santa madre yglesia de Roma por razon dello agora por onrra de nuestra union otorgo e pro-

<sup>1</sup> Ibidem.

meto e me obligo de vos dar conmigo de dote en casamiento e por bienes dotales mios propios e por mi propio dote para que seamos en uno y consumamos matrimonio por copula carnal segund manda la santa yglesia de Roma ciento e ochenta mill maravedis desta moneda que se agora usa los quarenta e cinco mill e seiscientos e sesenta e cinco maravedis en dineros contados e los veinte e dos mill e quinientos maravedis de tributo e censo perpetuamente en cada un año para siempre jamas que yo he e tengo puesto e sytuados sobre unas casas que son en el lugar de los palacios que se dize la casa de la sylla los quales agora paga alfonso leal mayordomo del senor don luys ponce de leon vezino del dicho lugar de los palacios dies e seis mill maravedis que me deve alfonso peres de valençuela vezino de. . . [En este punto vuelve la página y faltan las seis primeras líneas de la siguiente, por estar el papel comido por la polilla, continuando luego:] los quales dichos ciento e quarenta mill maravedis en la manera que dicho es otorgo e prometo e me obligo de vos los dar e pagar aqui en sevilla a paz e a salvo e sin pleyto ni contienda alguna e sin tacha o lision donde oy dia de la fecha desta carta los quarenta e cinco mill e seyscientos e sesenta e cinco maravedis en dineros contados e los maravedis restantes que son en el dicho tributo e en la dicha debda y en el dicho axuar desde oy dia questa carta es fecha fasta quatro dias cunplidos primeros e siguientes que avremos de fazer celebradas nuestras bodas en la faz de la santa yglesia so pena del doblo por pena convencional e por postura e por compromysso solemne e por estipulacion e convenencia valedora e asosegada que con vos fago e pongo. E que tambien sea tenida e obligada e me obligo de vos dar e pagar dicha pena del doblo asy ella como el principal. E la dicha pena pagada e no pagada vos de e pague el dicho principal. Ademas desto si lo asy no pagare e conpliere como sobredicho es por esta carta do e otorgo libre e llenero e conplido poder a todos e qualesquiera de los juezes e justizias asy desta dicha cibdad de sevilla como de qualquier fuero e jurisdiccion que sean ante quienes esta carta fuere mostrada para que sin ningun otro poder ni ser llamada a juicio ni oida ni vencida sobresta dicha escriptura me pueda fazer e aga execucion en todos mis bienes rayzes e. . . [En este punto el final de esta página y el principio de la siguiente, aparecen comidos por la polilla faltando entre ambas unas quince líneas, y sigue:] E yo el dicho alexos fernandes, pintor seyendo presente a lo que dicho es otorgo e conosco que he recebido e rescibi de vos la dicha catalina de aviles los dichos quarenta e cinco mill e seiscientos e sesenta e cinco maravedis, los quales rescibi de vos en efeto ante los escrivanos publicos de sevilla que son firmando esta

carta en ducados de oro e son en my poder de que so e me doy de vos por bien contento e pagado a toda my boluntad e renuncio que non pueda dezir ni alegar que los no recibi de vos segund dicho es e que si lo dixere o alegare que non vala esta razon en juizio ni fuera de el en tienpo alguno ni por alguna manera. E, porque es verdad que los recibi de vos otorgo entera carta de pago ante el escrivano publico de seuilla e escrivanos de seuilla que son firmas desta carta. Fecha la carta en seuilla en las casas de la morada de la dicha catalina de aviles que son en la dicha cibdad de seuilla en la dicha collacion de sant esydro domingo primero dia del mes de henero año del nascimiento de nuestro saluador jesuchristo de mill e quinientos e veinte e cinco año e el dicho alexos fernandes lo firmo de su nonbre e la dicha catalina de aviles dixo que no sabia firmar e firmaron por ella e a su ruego e por testigos los escrivanos de seuilla de yusoescritos testigos que fueron presentes a lo dicho Alfonso de vargas e garcia de leon escrivano de seuilla.—Alexos fernandes—alonso de vargas escrivano de seuilla—garcia de leon escrivano de seuilla.

1541—1547

[Obras en la iglesia de San Pedro de Sevilla. <sup>1</sup>] [Visita verificada el viernes 21 de octubre de 1541, por el Obispo de Dulcinio Don Pedro de Melgarejo.] Quenta de lo que costo el tabernaculo para el altar de nuestra señora.

Yten, di a francisco de savedra e a heredia veynte ducados para la talla e madera dél.

Yten, di a Eredia por asentallo veinte reales.

[Visita efectuada el 22 de agosto de 1542, por Don Pedro de Melgarejo.] Yten pago a bartolome de ortega y a orozco entalladores diez y seys reales del aprecio del retablo por mandamiento del señor prouisor.

[Visita efectuada en 26 de junio de 1543, por Don Pedro de Melgarejo.] Yten dió medio Real a un carpintero por quitar la madera a la ymajen de nuestra señora.

Yten dió a alexo fernandes quatro reales por adereçar la ymajen.

[Visita efectuada el 5 de mayo de 1544, por Don Pedro de Melgarejo.] Los mandamientos que se proveyeron en esta presente vysitacion son los siguientes:

<sup>1</sup> Archivo parroquial de San Pedro. Tomo I de Visitas, 1541 a 1548.

Yten su señoria visitando la obra del retablo en que terminos andaua fallo ynformado de alexos fernandes y xpo val de cardenas pintores que presentes estauan que tenia a cargo de hazer la pintura e dorado del dicho retablo que no restaba otra cosa de hazer del sino lo dorado e que la pintura estaua fecha e visto por su señoria la poca posibilidad que la dicha yglesia tenia de presente para dar dineros bastantes a los dichos oficiales para el dorado del dicho retablo e porque fue ynformado de los mismos que si estaba estas cosas rezibiria mucho daño e perjuyzio las pynturas del dicho retablo por la umydad del tienpo y mal tratamiento que se podia hazer fue acordado para evitar lo susodicho quel dicho retablo se asiente al lugar donde a de estar y para ello se adereçe y lo blanqueen de su yeso grueso e se asiente en el dicho lugar e para ello para el gasto de asentarlos se de a los dichos oficiales veynte e quatro mill maravedis e se obligaron por el dicho precio de lo hazer y adereçar para que se pueda asentar para el dia de sant pedro primero benydedero y despues de asentado lo doraran y les pagaran rata por cantydad todo lo que ovyeren de ver y su señoria visto e platicado e acordado mando que asy se haga y cunpla y aun se dio prestados a la yglesia diez ducados para ello.

[Al margen de este mandamiento, dice:] Este mandamiento se entienda que an de aver en cada un año los dichos maestros xxiiiiV maravedis para quenta de lo dorado del dicho retablo e que si algun alcance se hiziere al mayordomo en las visitaciones se les de de mas los dichos xxiiiiV maravedis.

[Visita efectuada el 19 de mayo de 1545, por Don Pedro de Melgarejo. Descargo del mayordomo Luis de Villafranca.] Ytem pago a alexos fernandez y a cristoual de cardenas pintores ocho mill maravedis para en quenta de veinte e quatro mill maravedis que su señoria me mando que les diese este año de quarenta y quatro.

Ytem en veynte de mayo de dicho año fueron tres oficiales a apreciar la pintura que hizo alexos fernandez y el aprecio de la talla dio a cada oficial tres reales destos a de pagar la mitad el dicho alexos fernandez restan a la dicha yglesia quatro reales e medio que son e montan ciento e cinquenta e tres maravedis.

Ytem dio mas en el sobredicho dia al fiscal del señor prouisor que fue con los oficiales quatro reales la mitad paga la fabrica.

Ytem en veinte e quatro de março dio a alexos fernandez cinco ducados en quenta de los maravedis que a de auer por la pintura del retablo que son e montan mill ochocientos e setenta e cinco maravedis.

Ytem en treinta dias del mes de mayo dio a nicolas de leon diez e

ocho ducados para que acabasse las piezas que faltauan para el retablo y hiziese las puertas del sagrario y diome conoscimiento que son e montan seys mill e setecientos e treynta e dos maravedis.

Ytem doze maravedis de la trayda de los tableros de casa del pintor.

Ytem un real por buscar las condiciones del retablo.

Ytem quatro maravedis de traer las piezas del sagrario de casa del pintor.

[Visita efectuada en 21 de mayo de 1546 por Don Diego de Sevilla.]

Cargo que se le hace al mayordomo luys de villafranca de haber cobrado e rescibido los marauedis siguientes:

Ytem se le haze cargo al dicho mayordomo de un ducado que recibio de limosna que mando a esta iglesia en su testamento alexos herandez pintor.

[Descargo del mayordomo Luis de Villafranca.] Ytem pago quatro mill marauedis a nicolas de leon para en quenta de la pintura del retablo.

Las necesidades que se proveyeron e mandaron en esta presente visitacion son las siguientes.

Ytem, que a de tener quenta el mayordomo de las piezas que llevo andres de çamora pintor para dorar.

Ytem mando el dicho señor canonigo al mayordomo de la dicha iglesia que apremie al dicho andres de çamora pintor que de nuevas fianças para que se obliguen quel sobredicho gastara todos los marauedis que le dieron conforme al contrato que tiene hecho en el oficio del señor prouisor por quanto el fiador que tenia dado es fallecido.

[Visita efectuada en 11 de mayo de 1547 por Don Bartolomé Chico. Se repite literalmente este último mandamiento por no haberse cumplido.]

1531—1536

[Capilla de la Casa de Contratación. <sup>1</sup>]

Relacion de los maravedis que se han gastado en labrar la pared del

<sup>1</sup> Archivo de Indias. Estante 38, cajón 1, legajo 14[11]. Se han consultado además con resultado negativo de la sección de Contratación: Est. 39, caj. 2, leg. 2[9, 1.º, fecha 1515 a 1523. E. 39, c. 2, l. 2[9, 2.º, 1523 a 1536. E. 40, c. 6, l. 1[14, 1509 a 1610. E. 41, c. 1, l. 1[31, 1512 a 1517. E. 46, c. 6, l. 1[51, 1500 a 1702. E. 41, c. 6, l. 1, 1508 a 1519. E. 41, c. 6, l. 2[25, 1511 a 1523. E. 2, c. 5, l. 1[6, 1507 a 1519. E. 41, c. 6, l. 3[38, 1505 a 1554. E. 44, c. 4, l. 1[11. E. 41, c. 3, l. 1[19, 1507 a 1613. E. 1, c. 1, l. 1. E. 2, c. 3, l. 1[2.

Acerca de los datos referentes al retablo de la Casa de Contratación contenidos en el est. 40,

corral de la bodega como en la Capilla e rexa e altar e armas que en ella se pintaron es en la forma siguiente:

Que se compraron a veinte y uno de noviembre de iVdxxxi año dozientos ladrillos que costaron dozientos maravedis.

En sabado 3 de diziembre de iVdxxxi se empeço la labor de la Capilla que se gastaron en este dia cl ladrillos cl maravedis e xv de la trayda que son clxv.

Mas se dio al pintor que pinto las armas reales en la capilla quinze reales.

En veinte e nueve de março de mill e quinientos e treynta e cinco años se libraron en el dicho tesorero francisco tello a alonso peres pintor quatro ducados de oro para pintar e dorar las armas de bulto e las de visas que estan encima de la puerta de la calle desta casa.

En quatro de março de mil e quinientos e treynta e seys años se libraron en el dicho tesorero francisco tello a gregorio de castro ocho ducados de oro quel señor licenciado juares de carabajal de quenta de su magestad mando por auto que se le pagase en esta casa por ciertas obras de pintura que hizo en las obras desta casa contenidas en un memorial que con el libramiento e mandamiento del dicho señor licenciado esta en poder del dicho tesorero.

1525

[Capilla de San Pedro de la Catedral de Sevilla. Acuerdo capitular. <sup>1</sup>]

In Dei nome amen, sepan quantos este publico ystrumento uieren como en miercoles once dias del mes de enero año del nascimiento de nuestro saluador ihu xpo de mill e quinientos e veynte y cinco años estando los muy Reverendos señores dean y cabildo de la dicha santa yglesia de sevilla ayuntados en su lugar capitular que es en el corral de los olmos de la dicha santa yglesia presidiendo el muy Reverendo señor don xpoval de los Rios obispo de valuas maestre escuela y canonigo en la dicha santa yglesia siendo llamados ante dia para lo ynfra escrito por el

caj. 6, leg. <sup>1</sup>2 véase Ruiz del Solar. *La Casa de Contratación*. Sevilla 1909. Forma también parte de este legajo el libro de la obra mandada hacer en el Cuarto de los Almirantes que comenzó en 1503. En ella figura como pintor únicamente Cristóbal Morales que en 1510 pintó varias rejas de ventana y el escudo de alabastro con las armas reales.

<sup>1</sup> Documento suelto colocado entre las hojas del tomo X de Autos capitulares. Archivo de la Catedral.

comendador xpoval solis farfan su pertiguero y platicando sus mercedes sobre la capilla que en esta santa yglesia pide el Reverendísimo y muy magnifico señor don Juan Tavera arçobispo de Santiago presidente del Consejo Real de su magestad que es la que esta colateral al lado de la capilla nueva que se a de fazer de los Reyes entrando por la puerta de la torre a la mano yzquierda que su señoria quiere tomar y dotar para su enterramiento y del noble caballero diego pardo su hermano aya gloria que en la dicha capilla esta enterrado e de dona maria de sayavedra su muger y de sus hijos e deudos y descendientes. . . E otrosi que adornaria a su espensa de retablo y rexa de hierro y ornamentos la dicha capilla segund la decensia del culto diuino e de la dicha santa iglesia e del lugar donde esta situada lo que todo ofrecieron en su nombre los señores maestro martin navarro e diego vasques albarete canonicos de la dicha santa iglesia e del lugar donde esta situada lo que todo ofrecieron en su nombre los señores maestro martin navarro e diego vasques alderete canonicos de la dicha santa iglesia por virtud de ciertas letras del Reverendísimo señor arçobispo firmadas de su nombre.

Y platicando los dichos señores del cabildo sobre lo susodicho y aviendo avido sobre ello muchos tratados e avida su deliberacion e acuerdo dichos señores aviendo oydo lo susodicho e por parte del señor arçobispo de Santiago les fuera dicho y propuesto por los dichos señores sus concanonicos acatando la devocion que dicho señor arçobispo de Santiago tiene a esta dicha santa iglesia donde fue mucho tiempo chantre y canonigo e lo que ofrece que dicho es e aviendo consideracion a su estado y persona e linaje e al dicho señor noble cauallero diego pardo su hermano y a la dicha señora doña maria su muger y por contemplacion y memoria del Reverendísimo señor don diego de deça su tio arçobispo que fue desta dicha santa iglesia que aya gloria de quien esta dicha santa iglesia recibio muchos beneficios e limosnas e ovo elegido la dicha capilla que le fue señalada para su enterramiento avnque despues no fue sepultado y diputaban y diputaron y señalavan y señalaron al dicho señor arçobispo de Santiago la dicha capilla para su enterramiento si le pluguiere enterrarse en ella o para el dicho señor diego pardo su hermano e de la dicha doña maria e de sus hijos e descendientes e para los que el dicho señor arçobispo quisiere señalar para que el dicho señor arçobispo y la dicha maria su hermana muger del dicho señor diego pardo durante los dias de su vida pongan y señalen.

1620

[Capilla de San Pedro de la Catedral de Sevilla. Poder otorgado en Madrid por la Marquesa de Malagón. <sup>1</sup>]

[Doña Guiomar Pardo Tabera de la Zerda, Marquesa de Malagón y Frechilla, mujer de don Duarte Marqués de Malagón dió su poder a Pedro Alvarez mayordomo de sus rentas y hacienda, para que en su nombre hiciese blanquear de nuevo la capilla de San Pedro de la Santa Iglesia de Sevilla de que la susodicha y el dicho su marido, eran patronos. Se haria para el altar principal de la dicha capilla un retablo de la forma que le pareciese apropósito y se pondría una reja de hierro de la altura y hechura que conviniere y todo lo demás que para el aderezo, reparo y ornato de la dicha capilla fuere necesario, lo cual se había de hacer de los maravedis que tenía de la dicha marquesa.]

1620—1625

[Autos capitulares referentes a la misma capilla. <sup>2</sup>]

[1620] Lunes trece de henero presidiendo el dean.

Este dia cometieron a los señores arcediano de Sevilla, Maestrescuela don Luis Melgarejo y contador de la fabrica, traten con la persona que esta aqui para adereçar la Capilla de San Pedro en nombre de los patronos de altar, reja y lo demas a que estan obligados y lo refieran.

En Martes 10 de Março presidiendo el dean.

Este dia mando el Cauildo que el secretario escriba al Marques de Malagon agradeciendole el cuidado con que trata de adornar la capilla de San Pedro desta santa Iglesia de reja y retablo y que el señor mayordomo de Fabrica vaia acomodando en otra parte los caxones de señores prebendados que ay en aquella capilla.

[1622] Martes 22 de Hebrero presidiendo el señor maestrescuela.

Este dia mando el Cauildo que Don Juan de Soto y Rueda capellan de la capilla de San Pedro desta santa iglesia que esta electo canonigo magistral de Guadix pueda gozar por seis meses de su capellania desde oy dia de la fecha deste auto para que en este tiempo pueda disponer sus cosas y ir a tomar posesion de su canonicato y las misas se digan por pitanceria en el mismo altar de San Pedro.

<sup>1</sup> Archivo de la Catedral. Protocolo de dotaciones. Cajón n.º 5, folio 224 v.º.

<sup>2</sup> Archivo de la Catedral. Autos, tomo XXII.

[1625] Miercoles 24 de Setiembre presidiendo el señor dean.

Este dia cometieron a los señores don Diego Arias y don Baltazar de Salablanca, canonigos escrivan al Marques de Malagon para que se de la traza que sea necesaria y lo demas que falta para que se asiente perfectamente el retablo que esta hecho para la capilla del señor San Pedro sobre que hagan las diligencias que les parezcan consultando al señor dean que tiene mucha noticia deste negocio.

[1625] Viernes 3 de octubre presidiendo el señor dean.

Este dia mandaron que el adorno del retablo que esta hecho para la capilla de San Pedro se ponga luego cubriendo con tablas los huecos donde a de haver pintura y el secretario escriua al Marques de Malagon y a don Duarte de Portugal pidiendoles acaben de perficionarlo conforme a su obligacion y al intento con que se empezo.

1532—1541

[Partidas de bautismo <sup>1</sup>.]

en martes a siete dias del mes de agosto año de iVdxxxvii años baprtize yo alonso sanches cura de la yglesia de san pedro a saluador hijo de Catalina morisca horra fueron sus padrinos juan rodriguez y alexos hernandes y hernando de palma.—alonso de medina, clerigo.

en viernes doze dias de mes de diziembre año de mill e quinientos y treynta y tres años baptize yo alonso ternero cura desta yglesia a alonso hijo de anton lopez y de ana lopez fueron padrinos alexos hernandes y su muger graviel de mansilla y gironimo lorenço.

en martes treze dias del mes de enero de iVdxxxiiii bautize alonso ternero cura de san pedro a ysauel y a margarita y a savastian esclavos fueron padrinos martel y escobar sabastian alexos y juan moreno.

en domingo ocho dias de setiembre año de mill e quinientos e treynta e ocho años, baprtize yo gonçalo ruys beneficiado cura de san pedro a maria fija de damian de ayala y de ysabel ruys fueron padrinos alexos hernandes y ju<sup>o</sup> fernandes y su hija catalina hernandes y catalina daviles.

en miercoles veinte y dos dias del mes de junio del año de mill y qui-

<sup>1</sup> Archivo parroquial de San Pedro de Sevilla. Tomo I de Bautismos.

nientos y quarenta y un años baptize yo alonso ruiz cura de san pedro a sabastian fijo de melchior indio esclavo de alexos ferrandes y de ysabel india horra fueron padrinos bernaldino de anfilla y juan de virues y catalina de naruaes y maria ruiz.

## ANTON PEREZ

1564

[Pintura y dorado de un retablo. Guadalcanal <sup>1</sup>.]

Sepan quantos esta carta vieren como yo anton perez pintor de ymageria vezino desta cibdad de sevilla en la collacion de santa catalina otorgo e conosco que soy convenido e concertado con vos francisco de vega entallador vezino desta dicha cibdad de sevilla en la collacion de san saluador questays presente en tal manera que yo sea obligado e me obligo de en un retablo que vos dicho francisco de vega teneys fecho para una capilla que esta en la yglesia de la villa de guadalcanal fazer la obra de pintura e dorado yuso contenida con las condiciones siguientes aqui las condiciones

E se començara a fazer la dicha obra desde el lunes que se contarán honze dias deste presente mes de setiembre de la fecha desta carta en adelante e de la fazer buena e bien fecha e acabada por toda perficion a vista de maestros e officiales del dicho officio que dello sepan conforme a las dichas condiciones e no alzar mano della fasta la aver acabado de fazer dandome e pagandome por fazer toda la dicha obra treynta e quatro ducados que luego otorgo que resçebi de vos el dicho francisco de vega ocho ducados de dineros de contado e los tengo en my poder de que me doy de vos por bien contento e pagado y entregado a toda mi voluntad e cerca del rescibo renuncio la ley de la prueba e paga como en ella se contiene e los otros veynte e seis ducados restantes que me los pagueys aqui en seuilla sin pleyto alguno desta manera ocho ducados de oy en un mes primero siguiente e otros ocho ducados teniendo acabada la dicha obra e los dies ducados restantes desde el dia que vos entregare el dicho retablo fecho e acabado conforme

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos de Sevilla. Oficio 23. Año 1564. Libro 3.º, folio 69.

a las dichas condiciones en los ocho dias primeros siguientes so pena del doblo e si no hiziere e cunpliere lo susodicho que a mi costa podays coxer otro official del dicho oficio en my lugar que lo haga e cunpla por el prescio que lo pudieredes hallar e lo que mas vos costare del precio sobredicho que yo vos lo pague por mi persona e bienes... Fecha la carta en sevilla en el oficio de mi juan de santa maria escriuano publico della viernes ocho dias del mes de setiembre año de mill e quinientos e sesenta e quatro años e los dichos anton perez e francisco de vega lo firmaron de su nombre a los quales el dicho escriuano publico doy fe que conosco testigos que fueron presentes garcia de velasco e luis lopez escriuanos de sevilla anton perez francisco vega garcia de velasco luis lopez juan de santa maria escriuano publico de sevilla.

Estas son unas condiciones de retablo que se a de dorar e pintar.

Este retablo tiene seis repartimientos donde a de aver (pintados) istorias y santos.

Es condicion que en el tablero baxo del medio a de ser pintado un san juan bautista con el cordero en el libro de alto de una vara con dos roguantes a los lados de edad de cinquenta años.

Asi mismo en el tablero alto del medio a de ir un crucificamiento y nuestra señora y san juan a los lados como es costumbre con su calvario an de tener de alto una tercia asi mismo en el tablero derecho baxo a de tener a nuestra señora y santa ana asentadas y a jesus entre medios de madre y abuela.

En el tablero alto derecho santiago con su sonbrero i bordon y venera a de ser de tamaño conforme al altura del tablero.

Asi mismo se a de pintar en el tablero baxo izquierdo santo andres con su aspa conforme en su alto al tablero asi mismo en el tablero alto izquierdo a de ser pintada santa catalina con su espada y la cabeza del rei y una corona en la cabeça el altura conforme al tablero i su rueda.

Es condicion queste retablo a de ser aparejado de sus colas i iewos y las juntas de las tablas i todo lo demas enerviado con todos los nervios que menester y asi mesmo ha de ser enlencado de lienzo rezio con sus buenos engrudos iewos y desde este mui bien aparejado y raído sea pintado lo sobredicho asi mesmo toda la tabla deste retablo a de ser aparejada que es las molduras de alrededor i los tres doses y frisos y molduras de los repartimientos de los tableros las columnas abalaustradas que vienen encima de las tres doses i el banco de abaxo todo esto en un archete que viene en el tablero del medio todo a de ser aparejado de mui buenos apareios como conviene a mui buena obra porque toda la sobre-

dicha talla a de ser dorada de oro bruñido mui fino como conviene a mui buena obra a vista de maestros sabios del arte de la pintura y dorado: en el friso del banco a de ser hecho un letrero como lo mandara el señor de la obra: y las estrias de los balaustres y pilares an de ser de azul mui fino.

Es condicion que todas las figuras questan señaladas o dichas en estotra plana an de ser todos los ropages labrados y pintados de mui finas colores mui bien acabados y asi mesmo todos los rostros y manos y pies encarnaciones mui bien acabadas haziendo diferencia en las edades y gestos en colores como conviene a mui buena obra: asi mesmo an de ser hechos en los tableros unos celages y lexos de lexos y de cerca y terrajes i arboles y calvario y encasamientos donde conviene todo esto sobre dicho a de ser mui bien pintado acabado de mui finas colores al olio que todo quede pintado i acabado en obra i colores finas i asi mesmo el dorado que todo a de quedar acavado conforme a buena y mui buena obra i a vista de oficiales y maestros del arte de la pintura i dorado i a de ser la pintura conforme a un retablo que esta asentado en el ospital de la misericordia

asi mismo se an de esgafiar todo lo que les convenga a los balaustres i las alas de los serafines y asi mismo en el banco se esgafie toda lo que fuere menester sobre el oro y si fuere menester granir algo que se haga

somos concertados que io anton peres pintor con francisco de vegua que io pinte e dore de pintar i dorar este retablo al señor francisco de vegua lo susodicho por precio de treinta e quatro ducados que me los aveis de pagar desta manera luego ocho ducados los rescebi los otros ocho de oy en un mes i los otros ocho ducados desde este acavado el retablo i los otros dies despues que lo aia llevado y asentado y me da por el retablo treinta y quatro ducados pagados como dicho Anton peres

1542—1550

[Noticias referentes a los hijos de Antón Pérez <sup>1</sup>.]

En sabado dos dias del mes de diziembre de mill y quinientos y quarenta y dos años baptize yo francisco fernandez cura de la yglesia de santa catharina a clemente hijo de anton perez y de ysabel ortiz su legitima muger tuvolo al cathecismo y exorcismo el maestro carrança y a la

<sup>1</sup> Archivo parroquial de Santa Catalina. Bautismos, tomo I.

pila el mismo fueron presentes por padrinos estevan ruiz quadrado juan de posaderos y bartolome garcía

en sabado doze dias del mes de jullio de mill y quinientos y quarenta quatro años baptize yo anton martin cura desta yglesia de santa catalina a miguel hijo de anton perez y de ysabel ortiz su legitima muger fueron padrinos juan de las cuebas vecino a santa catalina y urban ortiz vecino a sant andres y pena clerigo vecino a santa cruz notario de la yglesia mayor y francisca de vega muger de urban ortiz vecina a sant andres

en domingo diez y siete de mayo de mill y quinientos y quarenta y cinco años baptize yo francisco hernandez a juana hija de bernal frances y de su muger leonor rodriguez fueron sus padrinos anton perez diego frances y catalina de aranda y elvira de morales vezinos desta collacion

miercoles veinte y tres de abril deste año de mill y quinientos y cinquenta años bautize yo bartolome sanchez cura desta santa yglesia a juan hijo de anton martin y de su muger marina ruis fueron conpadres diego de fuentes cura desta yglesia y antonio del castillo y anton peres y su muger ysabel ortiz vezinos desta collacion

## OTROS ARTISTAS

PEDRO DE HEREDIA. 1558

[Remate de la mejoría de renta a unas casas <sup>1</sup>.]

En... sevilla jueves primero dias del mes de agosto... estando en la plaça de san francisco en presencia de mi juan gutierres escrivano publico... de pedimento de antonio pedrosa en nombre del dean e cabildo de la santa yglesia de sevilla... rodrigo alonso pregonero del concejo... diziendo quien quisiere comprar la mejoría e derecho e aucion o demasia de renta que pedro de heredia entallador vecino desta cibdad tiene a unas casas que son... en la collacion de san miguel frontero del mones-

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos. Oficio 21, año 1558, libro 2, folio 1391 vº.

terio de santa maria de gracia... las quales... diz quel dicho pedro de heredia tiende por vida del dicho dean y cabildo en los quales que despues parece que ficiese entrega y execucion por bienes del dicho pedro de heredia por contra de treze mill y quinientos e dos maravedis que debe dar e pagar al dicho dean e cabildo que se ha de rematar luego... en la persona que mas por ello diere... e parecio presente juan de morales escrivano... en el qual quedo rematada... e fizo traspaso de dicho remate en el dicho dean e cabildo

JORGE FERNÁNDEZ. 1515—1520

[Partidas de bautismo <sup>1</sup>.]

[5. III. 1515. Es padrino con Alonso Farfán, Beatriz de Rojas y Constanza Deria de Melchor hijo de Antón Rodríguez cantero y de Catalina Diaz.]

En sabado iii dias del dicho mes de nouiembre baptizo el señor francisco anefino a diego e a sebastian fijos de jorge fernandes y de su muger elvira de heredia padrinos el alcalde da la justicia jeronimo de aguilal y el licenciado matheo vazquez madrinas violante godina muger del alcalde y doña constança de osorio y doña mari vazques

[27. XII. 1516] ...batizo... a antonia esclava de Jorge fernandes fueron padrinos tomas y marina de morales y marina fernandes y ysauel de los angeles

[27. VII. 1520] ...batizo a jorje hijo de jorje hernandes e de theresa hernandes su muger fueron padrinos juan doñate platero y el dotor frances e catalina de pareja e maria hernandes

FRANCISCO DE ORTEGA. 1515—1522

[Partidas de bautismo <sup>1</sup>.]

[4. X. 1515. Es padrino con Sebastián de la Bezerra, Ana Vanegas

<sup>1</sup> Archivo parroquial del Sagrario. Bautismos, tomo I, 1515 a 1524.

<sup>2</sup> Ibidem.

y Ana Bernal de Francisco hijo de Gabriel de León y de Luisa de Quirós. También lo es con Juana de la Fuente, Antón Cerdán y Catalina Bernal de Ursula hija de Cerdán y Beatriz de Aguilar]

[3. III. 1516. Es padrino con Pedro de Areno, Benito de Espinar y Elvira Marques de Juan hijo de Bernardino Serrano y de Beatriz Núñez.]

[20. VII. 1516] ...batizo el señor abad francisco anefino a nufrio hijo de francisco de ortega y de catalina bernal su muger fueron padrinos el señor maestrescuela y el señor licenciado diego flores y el señor luis ordoñez e el señor luys de soria canónigos

[5. XI. 1519. Es padrino con Juan Sánchez Valdés y Campoverde de Isabel y de Inés criadas de Mexía.]

[6. I. 1520. Es padrino con Santa Cruz de Miguel hijo de Miguel de Tamarón y de Juana Núñez.]

[2. VII. 1522. Es padrino con su mujer Catalina Bernal, Fernán López y Bernardino de Isla de Juana Bautista hija de Diego Bejarano y de Isabel Sánchez.]

### GONZALO DE ROZAS. 1515—1517

[Partidas de bautismo <sup>1</sup>.]

[28. V. 1515. Es padrino con su mujer, Juan Martínez Alvarado y la éste de Antonio hijo de Antón Gómez y de Elvira de Hocés. Se dice que es aparejador.]

[20. IV. 1517. Es padrino con su mujer de Mariana, hija de Diego de la Concha y de Catalina Fernández.]

[28. XII. 1519. Es bautizada Felipa criada de suya. Padrinos: Pedro de Córdoba, Diego Millán y sus respectivas mujeres.]

[25. IX. 1517] ...batizo a ana hija de gonçalo de rocas aparejador en esta santa yglesia fueron compadres el licenciado flores y el señor cano-nigo fernando de la torre y juan lopes viscayno y martin de cardenas

<sup>1</sup> Ibidem.

### FERNÁN MATEO. 1520—1522

[Partidas de bautismo <sup>1</sup>.]

[15. VII. 1520] ...batizo... a maria hija de fernand mateo entallador y de ysabel fernandes fueron padrinos el licenciado diego flores canonigo de sevilla y catalina rodriguez i maria rodriguez

[7. VII. 1522] ...batizo... a juan hijo de fernand matheo y de ysabel fernandes su muger fueron padrinos el sochantre anton garcia y francisco de ortega e juan sanchez y lloreynete de rio

### 1542—1544

[Retablo en la iglesia de San Pedro de Sevilla <sup>1</sup>.]

Iten a diez de octubre de mill e quinientos e quarenta e dos años pago a maria de cervantes en nombre de los menores hijos de fernan mateo entallador por mandamiento del señor provisor dos ducados de oro para cuenta de lo que se le devia de la talla del retablo de lo qual mostro conocimiento

[Antes de 1544.] Iten pago mas a maria de cervantes suegra de her-nando mateo mill e cinco maravedis a cumplimiento de los dozientos e treynta e quatro mill e seiscientos treynta maravedis en que fue juzgada la talla del retablo questara fecha

### PEDRO FERNÁNDEZ. 1515—1520

[Partidas de bautismo <sup>1</sup>.]

[2. XII. 1515] ...baptizo el señor francisco anefino a anton hijo de pedro fernandes pintor y de su muger maria fernandes padrinos alonso de argamada y pedro lopez membrillo francisco gutierrez y fernando de villalobos

<sup>1</sup> Ibidem.

<sup>2</sup> Archivo parroquial de San Pedro. Libro de Visitas. Tomo I, 1541 a 1548.

<sup>3</sup> Archivo parroquial del Sagrario Bautismos. Tomo I. 1515 a 1524.

[12. I. 1518] ...baptizo el señor dotor andres de la peña a Beatriz de Reyna hija de pedro fernandez pintor fueron padrinos martin alonso de baena moguer talavera leonor de ecija

[7. X. 1520] ...batizo... a ana hija de pedro fernandes pintor y de maria hernandes fueron padrinos miçer luys e garcia de moron e diego de soto e luys fernandes

ANDRÉS LÓPEZ. 1533

[Partida de bautismo <sup>1</sup>.]

[1533] baptizo el señor maestro porçel cura del sagrario a pedro pablo hijo de andres lopez entallador y de ana muñoz su legitima muger vispera de san pedro i san pablo fue su bautismo a vi de julio fueron padrinos el probisor treviño don rodrigo argumedo arcediano de niebla don alonso marques arcediano de carmona i marco caña canonigo

JUAN LORENZO. 1567—1579

[Partidas de bautismo.]

[11. VIII. 1567. Vivía en San Martín y fué padrino de Gonzalo, de padres desconocidos <sup>2</sup>.]

[6. V. 1579. Es padrino de Francisco, hijo de Francisco Gómez y de Catalina de Ribera. Vivía en San Juan de la Palma <sup>3</sup>.]

HERNÁN SÁNCHEZ. 1563—1574

[Contrato de aprendizaje y partida de bautismo.]

[Según contrato celebrado en 30. IX. 1563 puso de aprendiz a su hijo de quince años Francisco de Rojas con Diego de Castañeda cosechero

<sup>1</sup> Archivo parroquial del Sagrario. Bautismos, Tomo II.

<sup>2</sup> Archivo parroquial de Santa Catalina. Bautismos, Tomo II.

<sup>3</sup> Ibidem. Tomo III.

vecino de la collación de la Magdalena. El vivía en la collación de San Martín <sup>1</sup>.]

[2. VIII. 1574. Fué padrino de Leonor hija de Gonzalo Rodríguez y de Elvira López. Vivía en San Román <sup>2</sup>.]

MAESTRE MIGUEL. 1521

[Partida de bautismo <sup>3</sup>.]

[10. XII. 1521] ...batizo... a baruola hija de maestre miguell ymaginero y de juana fernandes fueron padrinos maestre esteuan y juan de coriana y catalina gomez y maestre niculas platero de la custodia.

ROQUE BÓLDUQUE. 1557

[11. VII. 1557. Fué padrino de Ana hija de Juan Andrés flamenco y de Francisca Flores. Vivía en la Magdalena <sup>4</sup>.]

JUAN DE ORVANEJA. 1550

[16. XI. 1550. Fué padrino con Juan de Fuentes, Mateo de Hervás y Alejo Lozano de Ana hija de Hernando García y de Mari López <sup>5</sup>.]

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos. Oficio 21, año 1563, libro 3.º, folio 218.

<sup>2</sup> Archivo parroquial de Santa Catalina. Bautismos, tomo III.

<sup>3</sup> Archivo parroquial del Sagrario. Bautismos, tomo I, 1515 a 1525.

<sup>4</sup> Archivo parroquial del Salvador. Bautismos, tomo IV. 1552 a 1563.

<sup>5</sup> Archivo parroquial de Santa Catalina. Bautismos. Tomo I.

## El Retablo mayor de la iglesia parroquial de Espera

POR

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

1628

[Se decide hacer el retablo y se encarga a Pablo Legot.]

El D<sup>or</sup> Don Luis Venegas de fig<sup>a</sup> gouernador prui<sup>or</sup> juez uic<sup>o</sup> g<sup>l</sup> de s<sup>a</sup>  
y su ar<sup>do</sup> hago sauer a vos el mayor<sup>mo</sup> de la f<sup>ca</sup> de la Igl<sup>a</sup> de la uilla de es-  
pera que ante mi por buestra parte se presento vna petis<sup>on</sup> con un testim<sup>o</sup>  
ynserto en el vnos mandatos que hizo el uisitador que visito la dha Igl<sup>a</sup>  
p<sup>a</sup> q por mi uistos los mandase guardar los quales y el auto a ellas pro-  
beydo es como se sigue

yo fer<sup>do</sup> de ayllon monje escriu<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> pu<sup>co</sup> y del cab<sup>a</sup> de esta  
uilla de espera doy fee que en la uisita que de la Igl<sup>a</sup> de esta uilla en  
ella hizo su md don fran<sup>co</sup> de vallejo solis visitador del arçobispado...  
q parece tomo ante don fran<sup>co</sup> de la cueua notario en domingo dies y

La documentación que damos a conocer referente al retablo mayor de la iglesia parroquial de Espera se conserva en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla, en el legajo 334 (2.º) «Ordinario». Para conocer lo que hasta ahora se sabía del retablo véanse los trabajos siguientes: Viñaza. *Adiciones al Diccionario de Cean Bermúdez*, II, 351; Mayer en *CULTURA ESPAÑOLA*, 1909, 796, y en *Die Sevillaner Malerschule*. (Leipzig, 1911) 134; Romero de Torres. *El pintor Pablo Legot* (Madrid, 1910) 4; Tormo en el *BOLETÍN DE LA SOC. ESP. DE EXC.* 1916, 239 y Garrido Barrera en *EL CORREO DE ANDALUCÍA*, n.º 9.529 (16 de noviembre de 1926).

siete de setiembre de mill seis<sup>o</sup> v<sup>ta</sup> hocho que esta en un libro que exiuiu ante mi don fe<sup>o</sup> de la cueua maldonado mayor<sup>mo</sup> de la dha f<sup>ca</sup> de la dha Igl<sup>a</sup> de esta uilla su mrd el dho s<sup>r</sup> visitador m<sup>do</sup> se hiziere en la dha Igl<sup>a</sup> lo siguiente

...y se m<sup>do</sup> se haga un retablo dorado y de quadros de pintura muy bueno p<sup>a</sup> el altar mayor conforme a las dispusiss<sup>on</sup> y altura del testero de la pared para lo qual el mayor<sup>mo</sup> de esta Igl<sup>a</sup> de auiso al s<sup>r</sup> prouisor para que su mrd lo m<sup>do</sup> cunplir y haser e hordene de la manera que fuere seruido en el qual retablo se podra gastar dos mill ducados poco mas o menos o lo que al s<sup>r</sup> prouisor paresiere porque ansi conuiene p<sup>a</sup> adorno y serui<sup>o</sup> de la dha Igl<sup>a</sup>

Auto. En la ciudad de s<sup>a</sup> en veinte y dos dias del mes de diziembre de mill seis<sup>o</sup> y ocho a<sup>os</sup> el s<sup>r</sup> Dor don luis venegas de fig<sup>a</sup>... auiendo vistos estos autos... dixo que los aprobaua... y encargo la obra y del retablo que en ellos se contiene a pablo legot vz<sup>o</sup> de esta dha ciudad

... m<sup>do</sup> dar el pres<sup>te</sup> p<sup>a</sup> vos el dho mayor m<sup>o</sup> por cuyo tenor os m<sup>do</sup> leais el dho auto y... lo executeis como en el se contiene sin exceder en cosa alg<sup>a</sup> dada en s<sup>a</sup> en v<sup>te</sup> y tres de diziembre de mill seis<sup>o</sup> y v<sup>ta</sup> hocho año. Dr don luis Venegas Xpoual de m<sup>da</sup> not<sup>o</sup>

1629 y 1650

Obiggasion de Pablo Legot, pintor:

Sepan q<sup>os</sup> esta carta vieren como yo pablo legot pintor de ymajineria vezino de esta ciudad de sevilla en la collacion de santa maria como principal obligado y yo marcos maestre bordador vezino desta dha ciudad en la dha collacion de santa maria como su fiador e principal pagador... y anbos a dos juntamente de mancomun... somos conuenidos e consertados con don fran<sup>co</sup> de la cueba maldonado vs<sup>o</sup> de la uilla de espera e mayordomo de la fabrica de la Iglesia de la dha uilla en la manera que seamos obligados como el dho Pablos Legot me obligo de dar fecho e acauado en toda perfeccion vn retablo de pintura dorado y estofado para el altar mayor de la Iglesia de la dha villa que a de llevar las istorias sig<sup>tas</sup> que en el cuerpo principal ensima del sagrario aya de llevar vna ymajen de nuestra señora de la uitoria con la ystoria de la batalla naval<sup>1</sup> y en los dos lados del dho

1 Lepanto?

liensso principal a el lado derecho la adoracion de los Reyes y al lado yzquierdo el nacimiento de nuestro señor Jesuxpo y ensima de la corniza en el otro liensso principal en medio un xpo crucificado con san Juan y nuestra señora en los lados y a los lados del dho xpo en dos cuarteles tengo de pintar a san pedro y san pablo y en los bancos de abaxo tengo de pintar los quatro Evanjelistas y la tarja de en medio a de llebar vna maria de letras doradas sobre canpo azul y entre pedestal y pedestal tengo de pintar lo quel dho mayordomo me dixere y ordenare y en los dos lados de las paredes de la capilla mayor tengo de pintar en el vno a el apostol santiago patron de españa bensiendo e matando moros y en el otro lado la istoria de la Persecucion de los Ynocentes por el Rey herodes y allrededor de los dichos lienzos tengo de hazer dos molduras doradas sobre el mismo lienzo en manera que haga buena obra en conformidad de lo demas la qual dha obra nos obligamos de la comensar luego y la proseguir e dar fecha e acauada dentro de dos años contados desde oy dia de la fecha desta carta y fecha e acauada la dha obra a satisfacion e a bista del s<sup>r</sup> prouisor e mayordomo mayor de fabricas que fuere deste arçouispado y a uista de oficiales que dello sepan y entiendan se me a de pagar lo que tasaren dos maestros vno puesto por mi parte y otro por parte de la dha fabrica o de su mayordomo en su nombre y lo que los susodhos tasaren se me haya de pagar luego de contados sin dilacion alguna y como fuere hassiendo la dha obra se me a de yr pagando conforme a los mandamientos y libranças que diere el señor prouisor y gobernador deste arçobispado y en esta forma prometemos e nos obligamos de hazer la dha obra y si no la dieremos bien acabada y en toda perfeccion como dho es consentimos que se nos pueda conpeler e apremiar por todo remedio e rigor de dr<sup>o</sup> a que la hagamos e acavemos o si quisiere el dho mayordomo pueda elejir de conbenirse e consertarse con otro maestro que haga e acuse por el precio que lo pudiere auer e hallar y por lo que yo obiere receuido adelantado que no obiere descontado se nos a de poder e pueda executar con solamente el juramento q el dho mayordomo o de quien su poder o causa obiere en que devamos e a de quedar difrida la prueba dello con que no sea el dexarlo de acusar por falta del maestro ensanblador que a de darle maderera para encaxar la dha pintura y dorarle y estofarla porque si no le diere a de correr e quedar por su cuenta del dho mayordomo el qual a de poder de la dha obra de apremio a que acauamos la dha obra en el dho plasso o elejir de consertarse con otra persona que la haga e acuse de qualquiera de los dhos remedios sin que por auer elejir el uno le haga perjuyzio a su dr<sup>o</sup> para usar del otro ni por el contrario. Yo el dho don

fran<sup>co</sup> de la cueba maldonado... otorgo que la acepto... fecha la carta en sevilla en dose dias del mes de henero de mill y seiscientos y veynte y nuebe años y los dhos otorgantes que yo el press<sup>re</sup> escrivano publico doy fee que conosco lo ffirmaron de sus nonbres...

Yo Al<sup>o</sup> de alarcon escriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> de s<sup>a</sup> la fize escreuir e fize aqui mi sig en 10 de n<sup>o</sup> de 1650

Dase lis<sup>a</sup> al mayor<sup>mo</sup> de la fabrica de espera para que pueda tomar a tributo dos mill ducados de vellon para los efectos que refiere en su pedimento; y se le encarga la consciencia para q cuide de q todo se conuierte en ben<sup>o</sup> de dha obra para q se acaue ya con toda brevedad y a satisfacion y para que otorgue los escrip<sup>as</sup> que sobre ello fueren neces<sup>as</sup>

Auto. En sevilla en dies dias del mes de nou<sup>e</sup> de mil y seis<sup>os</sup> y sinq<sup>ta</sup> años el s<sup>r</sup> Doctor don Jn<sup>o</sup> Bautista Hortis de espinosa prouisor deste ar<sup>do</sup> uistos estos autos dixo que daua y dio licencia al maiordomo de la fabrica de la ig<sup>a</sup> de la villa de espera para que pueda tomar a tributo sobre sus bienes dos mil ducados de vellon para efecto de hacer y continuar la obra del retablo de la dha yglesia... y asi lo proueoio m<sup>do</sup> y firmo J. B<sup>a</sup> espinosa ante mi Marco Antt<sup>o</sup> del Monte

1629

Obligacion de Diego Lopes Artifice y en ellas insertas las lisensias y condiciones que dio el s<sup>or</sup> probisor.

Sepan q<sup>tos</sup> esta carta vieren como yo diego lopes bueno maestro arquiteto y entallador vezino desta zu<sup>d</sup> de sevilla en la collacion de la madalena otorgo e conosco que soy convenido e consertado con don franc<sup>o</sup> de la cueva maldonado mayordomo de la fabrica de la Iglesia de la villa de espera e vezino della en la manera que yo sea oblig<sup>do</sup> como por la presente me obligo de hazer y dar fecha y acauada en toda perfeccion vna obra de arquitetura talla y escultura de vn retablo para el altar mayor de la dha Iglesia de la dha villa de espera en la forma e con las calidades e condiciones que se contienen e declaran en vn mandamiento del s<sup>r</sup> doctor don Luis Venegas de figueroa gobernador e provisor deste ar<sup>ovispado</sup> que esta firmado... de luis de selada notario de fabricas su fecha en quinze de henero deste press<sup>re</sup> año de mil y seis<sup>os</sup> y v<sup>te</sup> y nuebe que su tenor de las dhas condiciones e mandamientos secado vn traslado por el presente escrivano publicado como se sigue

Condiciones y lis<sup>a</sup> p<sup>a</sup> hazer el retablo:

El D<sup>or</sup> Don Luis Venegas de fig<sup>a</sup> Prov<sup>or</sup> juez y uic<sup>o</sup> gl<sup>o</sup> de s<sup>a</sup> y su ar<sup>do</sup> hago sauer a uos el mayor<sup>mo</sup> de la f<sup>ca</sup> de la Igl<sup>a</sup> de la uilla de espera

que en rason de la escultura talla y arquitectura que se a de haser en esa dha Igl<sup>a</sup> se an fho siertas condisiones que su tenor y lo a ella por mi probeido es como se sigue

horden y condisiones por donde se a de hazer el retablo que el s<sup>or</sup> prouisor m<sup>da</sup> que se haga para el altar mayor de la Igl<sup>a</sup> parroquial de la ui<sup>a</sup> de espera primeramente es condiss<sup>on</sup> que este retablo que esta encarg<sup>do</sup> a diego lopez bueno maestro arquiteto y entallador el qual a de ser oblig<sup>do</sup> a hazerlo con toda perfess<sup>on</sup> y a uso de buena obra fuerte fixo y labrado con mucho primor y arte y segun y como esta trazado y dibujado en una traza que esta firmada del s<sup>r</sup> prouisor y del not<sup>o</sup> de fabr<sup>ca</sup> y conforme con estas condiciones ya declarado

y es cons<sup>on</sup> que este retablo a de ser del tamaño q conbenga p<sup>a</sup> q ynche y ocupe todo el testero del dho altar mayor assi en ancho como en largo y a de llevar sus sotabancos que reciuen lo que saliexe de retablo del altar afuera como la traza señala

y es cons<sup>on</sup> que este retablo a de ser de la madera q mas a proposito sea y que sea seca sana y limpia y bien saçonada

yten que las pagas deste retablo an de ser en esta manera que luego de pres<sup>re</sup> se a de dar adelantado lo que el s<sup>r</sup> prouisor mandare p<sup>a</sup> conprar madera... y la cantidad de obra q balga lo que se obiere r<sup>do</sup> en dineros se a de dar mas dineros y assi sea de ir prosiguiendo hasta acauarla haciendo las pagas en la dha forma por dcl<sup>on</sup> de dos maestros q p<sup>a</sup> ello entiendan nombrados por las p<sup>tes</sup> cada pte el suyo vno nonbrado por el s<sup>r</sup> prouisor por p<sup>te</sup> de la dha Igl<sup>a</sup> y otro el dho diego lopes bueno y por los apresios que estos dhos maestros hizieren se a de estar y pagar sin contradiss<sup>on</sup> alguna

yten que el dho maestro a de ser oblig<sup>do</sup> a poner madera y clauos y cola y todo genero de herram<sup>tas</sup> para haser el dho retablo y asentarlo y ponerlo en su lugar como este fijo aplomo y nibel y bien acondicionado

yten es condiss<sup>on</sup> que enmedio de este retablo en el banco de el a de hazer un sagrario mui bueno q tenga seis y ocho columnas corintias estriadas con su banquillo o urna y sus frontispicios jonicos y su puerta en medio con su cerradura y dos llaues doradas y que tenga su media naranja por remate y sobre las columnas otros rematillos menores que esten proporcionados con las dhas columnas y todo ello acomodado con mucho arte y buena corespondencia y como quede y este fuerte y bien paresido y de buen vsso

yten es condiss<sup>on</sup> quel dho maestro a de ser oblig<sup>do</sup> a hazer este retablo con tiempo de año y medio

yten que este retablo se a de haser con toda perfess<sup>on</sup> y labrado con mucho primor y de buen sanblaje fuerte y bien ajustado todas las juntas pegadas con su cola y enbisagrado y todo el fab<sup>do</sup> con buenas maderas y de entre elegido y sobrepuesto y a uso de buena obra y a satisfass<sup>on</sup> de los maestros que lo tasaren nombrados por las pt<sup>as</sup> como dho es y con las condisiones a de haser el dho retablo al dho diego lopes y lo a de acabar con toda perfess<sup>on</sup> como dho es e segun y como en ella se declara

Auto. La traza no se a present<sup>do</sup> rrespeto que a de ser conforme al de la casas profesa de la compañia de Jesus desta ciud<sup>d</sup> fuera de la urna de arriua y el sagrario a de ser vajo p<sup>a</sup> q descubra la pintura y en esta forma se a de hazer este retablo y se encarga el dho diego lopes bueno a quien se mande a pagar a sus tienpos y ba borrada la quarta condiss<sup>on</sup> y pte de otra donde desia que no acudiendole con dinero no le coriese tienpo dase lizens<sup>a</sup> al mayor<sup>mo</sup> p<sup>a</sup> que otorgue su p<sup>te</sup> en esta forma y densele dos mil reales dentro de un mes para conprar madera al dicho maestro diego lopez en s<sup>a</sup> a catorse de henero de mill seis<sup>o</sup> y nueue Doctor don luis venegas

y en uirt<sup>d</sup> de las dhas condisiones m<sup>de</sup> dar y dila pres<sup>ta</sup> p<sup>a</sup> bos el dho mayor<sup>mo</sup> por cuyo thenor vos m<sup>do</sup>. . . otorgueis escrip<sup>a</sup> con el dho Dg<sup>o</sup> Lopez Bueno en rraçon de la dha obra obligandosse el susodicho segun y como se contiene en las dhas condisiones y no exsediendo vos el dho mayor<sup>mo</sup> dellas en manera alg<sup>a</sup>. . . m<sup>do</sup> se guarden y executen segun e como en ella se contiene en las escrip<sup>a</sup> q se otorgaron p<sup>a</sup> su balidass<sup>on</sup> y nterpongo mi autoridad. . . dado en s<sup>a</sup> en quinze de henero de mill seis<sup>o</sup> y veinte y nueue a<sup>os</sup>

Concuerta con el original que llebo en su poder diego lopez bueno de cuyo pedimiento se saco este traslado en sebilla en quinze de henero de mil y seis<sup>o</sup> y v<sup>te</sup> y nueue

La qual dha obra en la forma que de suso se contiene me obligo de dar fecha e acabada con toda perfeccion dentro de año e medio que core e se quenta desde oy a bista e satisfacion de dos maestros sabidores dello vno nonbrado por mi parte e otro por parte del dho s<sup>r</sup> prouisor en nonbre de la dha fabrica e se me a de pagar la cantidad que tasaren los dhos maestros e se me a de pagar en esta manera dos mill reales que se me an de dar a quenta de lo que montare la dha obra adelantado dentro de vn mes contado desde oy y el resto se me a de yr pagando como se fuere hasiendo la dha obra e acabada que sea se me a de pagar lo que se restare debiendo conforme a la dha tasacion sin dilacion ni demora alguna e assi mesmo me obligo que en la dha obra guardare e cunplire el estilo

y orden que se contiene en las dhas condiciones del dho mandamiento. . . e ssi ansi no lo hiziere e cunpliere. . . ssi quisiere el dho mayordomo sse puede conbenir e consertar con otro maestro del dho arte que haga e acabe la dha obra e por el precio que lo pudiere aber e hallar e por el daño que se le siguiera a la dha fabrica e por el precio que obiere recéuuido adelantado que no obiere descontado sse me pueda executar con solamente la presentacion desta escriptura y el juramento del dho mayordomo o del qua fuere de la dha fabrica e puedan vssar y vssen del dho remedio de apremiarme a que haga la dha obra o mandarla acabar a mi costa e anbos remedios o de qualquiera dellos ssin quel vno le haga perjuysio a su dr<sup>o</sup> para vssar del otro ni por el contrario e para que cunpliere e pagare lo ssusso dho doy conmigo por mis fiadores a blas martin silbestre pintor de imajineria de esta ciudad de sebilla en la collacion de la madalena y a juan de remesal maestro escultor y arqiteto vezino desta ciudad en la collacion de san m<sup>n</sup> E nos los dhos blas martin e juan de remesal otorgamos que ssalimos e nos costituymos por fiadores e principales pagadores del dho diego lopes bueno. . . e yo el dho don fran<sup>co</sup> de la cueba maldonado abiendo visto oydo y entendido esta escriptura otorgo que la acepto segun e como en ello se q<sup>e</sup> e obligo a la dha fabrica por sus bienes e rentas. . . fecha la carta en seuilla de otorgamiento de los dhos diego lopes bueno y blas martin e ju<sup>o</sup> de remesal que yo el press<sup>te</sup> escriuano pu<sup>o</sup> doy ffe. . . en quinze dias del mes de henero de mill y seis<sup>o</sup> y v<sup>te</sup> y nuebe a<sup>os</sup>

Yo Al<sup>o</sup> de alarcon escriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> de s<sup>a</sup> la fiz escreuir e fize aqui mi signo Dr don Luis de Venegas Luis de celada

1640

Testimonio del dinero que la fabrica de Espera a pagado a q<sup>ta</sup> del retablo q<sup>e</sup> haze Pablos Legot

en la uilla de espera en trese dias del mes de henero de mill y seisientos y quarenta años. Yo fernando Martin grande notario apostolico y de la vicaria de esta dicha villa sertifico y doy fee que en el libro de visitas de la fabrica de la Parrochial Iglesia de nuestra Señora de Grasia de esta villa de espera en la visitas que a la dicha fabrica se an hecho y quantas que a sus mayordomos se an tomado estan siertos capitulos de discargos que en las dichas quantas los mayordomos an dado

Primeramente en la visita que a la dicha fabrica hizo el s<sup>r</sup> don Diego de Gusman arsediano de Sevilla y visitador jeneral de este arzobis-

pado en cinco dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y treinta y un años ante Manuel de Virto notario y contador de la dicha visita a folio ciento cuarenta y quatro del dicho libro de quantas y visitas esta un capitulo de el tenor siguiente

En virtud de mandamiento de el s<sup>or</sup> Doctor don Luis Venegas de figueroa gobernador y probisor que fue de sevilla y su arzobispado su fecha de quinsse de henero de seiscientos y veinte y nueve años ante Luis de Celada notario parese que por el se manda el mayordomo de esta fabrica otorgue escritura con Diego Lopes Bueno maestro de arquitectos para que por su persona haga vn retablo para esta Iglesia con condiciones que mas largamente refiere la escritura de consierto que paso ante Alonso de Alarcon escribano publico de sevilla su fecha en dies y seis de henero de seiscientos y veinte y nueve años y una de las condiciones que refiere la dicha escritura es que a de dar acabado este retablo dentro de año y medio que se empieza a correr desde el dia de la fecha de la carta y es condicion que se le a de ir dando dinero conforme lo que fuere dando de obra sienpre ajustado y para en cuenta de lo que el susodicho a de obrar para el dicho retablo le da pagados los maravedises siguientes

Por mandamiento del s<sup>or</sup> gobernador que me da entregado a Diego Lopes Bueno para en cuenta de esta obra dos mill reales que se los da pagados al susodicho por carta de pago suya su fecha de siete de marzo de seiscientos y veinte y nueve que se le vajan [Se repiten dos pagos de 1.800 y 7.400 reales.]

Dorado de el retablo de esta Iglesia parese por otro mandamiento de el dicho s<sup>or</sup> don Luis Venegas de figueroa se encargó a Pablos Maestre maestro pintor y dorador el retablo que esta haciendo Diego Lopes Bueno el qual se le encarga con las condiciones que declara una escrit<sup>a</sup> que en razon del contrato se hizo ante el dicho s<sup>or</sup> gobernador por Alonso de Alarcon escriuano publico de sevilla su fecha en dose de enero de seiscientos y veinte y nueve años y una de las condiciones es que a de dar acabado este retablo en dorado y extofado en dos años que corra desde el dia de la fecha fuera de otras condiciones que mas largamente refiere la escritura a que esta obligado y es condicion que se le a de ir dando el dinero nesasario para el effecto y para en cuenta de lo que ha asiendo le da entregado por mandam<sup>tos</sup> y cartas de pago los maravedis siguientes

Por mandam<sup>tos</sup> del s<sup>r</sup> don luis venegas de figueroa gobernador que fue de Sevilla ba entregado a Pablos legot dossientas fanegas de trigo a presio de dose reales fanega y los a pagados el mayordomo con carta de pago del susodicho en dies y seis de henero de seiscientos y veinte y

nuebe [Otros pagos de 1.508, 3.300 y dos de 2.000 reales en este mismo año y en el siguiente.]

Y en la dicha visita y libro dicho a folio ciento y quarenta y siete esta otro capitulo de el tenor siguiente

Al dorador del retablo y a Pablos Legote da pagados dossientos y veinte y dos mill y quattrosientos maravedis por el balor de duccientas fanegas de trigo que se an entregado a Pablos legote a presio de dies y ocho reales la fanega lo qual su merced el s<sup>or</sup> visitador mando que se baje por pagado a el suso dicho por quanto tenia libranza del s<sup>or</sup> Gobernador que fue de este arzobispado para que se le pagase del trigo De seiscientos y treinta y no cupo esta libranza en mas que en sesenta y tres fanegas De trigo y asi las sesenta y tres son por cuenta Del dicho año y las ciento y treinta y siete De este año De seiscientos y treinta y uno ay cartas de pago a el pie de el manda<sup>to</sup>

y asi mesmo en el dicho libro de visitas y quantas a folio ciento y sesenta y seis en la visita... en quatro de septiembre de mill y seiscientos y treinta y tres años... estan los capitulos del tenor siguiente

Dorado de retablo.

Parese por la visita pasada a ciento y quarenta y seis que el dorado del Retablo de esta Iglesia esta encargado a Pablos Legot maestro pintor y por cuenta de el tiene recevido seiscientas y ochenta y siete mill y sesenta y dos maravedis y agora se le dan por recevidos ciento y sesenta y siete mill seiscientos y veinte maravedis y mas se le discargan otros dos mil y quattrosientos reales de ellos por mandamiento del señor don franc<sup>o</sup> de Monsalbe de trese de diciembre de seiscientos y treinta y uno dado a petision del dicho Pablos Legot y mayordomo por aberlo recevido, y los mill por carta de pago del dicho Pablos Legot, y todo lo que agora se le discarga son dosientos y quarenta y nueve mill dosientos y veinte maravedis, y lo que tiene recevido hasta oy son nobesientas y treinta y seis mill dosientos y nobenta y dos maravedis.

Asi mesmo parece por la dicha cuenta pasada que la escriptura del dicho Retablo esta encargada a Diego Lopez bueno maestro escultor y por cuenta de ello tenia resevidos onse mill y dosientos reales, y agora de discargo ochosientos reales pagados a el susodicho de que exhibio carta de pago firmada De su mano De trese de mayo de seiscientos y treinta y dos, y con todos los resevidos a dicha cuenta dose mill reales

y asi mesmo mas adelante en el dicho libro en las quantas... a folio ciento y ochenta y siete en el discargo que el dicho mayordomo Dio esta vn capitulo del tenor siguiente

Bajansele a el dicho mayordomo el balor de Dosientas fanegas de

trigo a rason De trese reales y sientō De sebada a nueve reales, que se le entrego a Pablos Legot.

la qual pariida ... consta aberse entregado a el dicho Pablos Legot en virtud de libram<sup>to</sup> del s<sup>r</sup> Probisor que fue De este arzobispado ante Luis de selada notario su fecha en sevilla en treinta y uno de agosto de seiesientos y treinta y quatro años y a un respaldo Del dicho libram<sup>to</sup> consta de carta de pago del dicho Pablos Legot segun consta, de la dicha partida en la dicha quenta y folio referido Los quales capitulos estan fiel y verdaderamente sacados segun y como en el dicho libro y folios dichos se contienen a que me refiero, el qual libro bolbi a el l<sup>do</sup> Joan de Morales Salazar cura y mayordomo de la dicha fabrica, que me le Dio para sacar este testimonio de las partidas que esta fabrica tiene entregadas a quenta del retablo y a su pedim<sup>to</sup> Di el presente para fe de lo qual fise aqui mi sino en testimonio de berdad Martin Grande.

Peti<sup>on</sup> de Pablo Legot.

Pablo legot maestro pintor por cuia quenta esta la escultura y pintura del retablo que estoy haziendo para la capilla mayor de la Iglesia de la villa de espera digo que a mas tiempo de veinte años que con lisen- sia y mandado de este tribunal empese dicho retablo y tengo labrado la mayor parte de las maderas que a mas de dose años estan en la dicha Iglesia con alguna quiebra y menoscabo y por aversele recresido a la dicha Iglesia algunas obras forzosas no se a proseguido y por ser cosa tan retardada y desear cumplir con mi obligasion y acabarlo antes que Dios me lleve e ido a la dicha Iglesia a ponerlo en execusion en que estoy obrando de presente y para que con toda suavidad se baya haziendo tengo contratado con el mayordomo de la fabrica me vaya acudiendo con lo nesasario para los materiales que faltan y que solo pague los oficiales como fueren trabajando y a mi me de cada dia para mi plato el tiempo que estubiere haziendo dicha obra y para que asi lo pueda haser.

A vmd. pido y suplico mande darme su mandamiento para que dicho mayordomo me vaia acudiendo con lo nesasario como dicho es que asi en muy breve tiempo acabare dicha obra desocupare la Iglesia quedara con toda desensia y la fabrica sin mucho ahogo cumplira con esta obligasion pido justicia Pablo legott.

1650

[Se trata de proseguir el retablo]

S<sup>r</sup> Prou<sup>er</sup> vic<sup>o</sup> g<sup>l</sup> deste Arçobispado <sup>1</sup>

Dies y seis años ha s<sup>o</sup> o mas que la Igl<sup>a</sup> desta u<sup>a</sup> trato de has<sup>r</sup> Retablo p<sup>a</sup> su altar mayor encargose de su fabrica Pablos de legot que a quenta tt<sup>e</sup> receuidos los mrs que constaran de el testim<sup>o</sup> que a v<sup>a</sup> se remitt<sup>e</sup> Din<sup>o</sup> que viviendo este maestro podra estar seg<sup>ro</sup> no sucediéndole alguna mala fortuna y si muriese muy a Resg<sup>do</sup> a que lo pierda la Igl<sup>a</sup> con otras obras que han parecido mas precisas haten<sup>dr</sup> esta de el Retablo tanta suspension arregada y p<sup>a</sup> que se le ponga algun cobro el clero hemos determ<sup>do</sup> dar qta a vm. que con uista de dho testm<sup>o</sup> ser<sup>a</sup> seruido de que dho maestro prosiga con obra tan importante din<sup>o</sup> not<sup>e</sup> la fabrica mas p buena preuenss<sup>n</sup> se halle con *El trigo de el anno passado que importara con el poco que este le toco y con mrs pontificales que iran cumpliendo sus pagas hasta 12 Vrs poco de uerdad p<sup>a</sup> Reparar maderas q con El tiempo estan corroidas y comprar las que faltan assi p<sup>a</sup> poder poner en blanco este Retablo como p<sup>a</sup> andamios—mas p<sup>a</sup> la falta tenemos ocass<sup>n</sup> en esta u<sup>a</sup> de tomar vn senso de 1 Vrs sin que sean necess<sup>os</sup> viajes corredores ni costas que de otra man<sup>ra</sup> fueran inexcusables auida lis<sup>a</sup> de vm p<sup>a</sup> esta toma por cossa comben<sup>te</sup> a que no se pierda la mucha cant<sup>d</sup> de mrs dada la maquina de madera labradas que tt<sup>e</sup> la Igl<sup>a</sup> maltratandose cada dia mas y p<sup>a</sup> El lustre de dha Igl<sup>a</sup> reparados tantos daños y puesto este Retablo en su lugar es menos El Riesgo porque ualdra con seguro todo lo que hasta este estado se hubiese gastado y la Igl<sup>a</sup> con sus frutos que le fueren ocurriendo Redim<sup>ra</sup> en prim<sup>o</sup> lugar y auendolo hecho prosiguira en dorarlo lo que nos toca es dar este auiso de informe a Vm que tenemos por ajustado y por comben<sup>te</sup> a El seg<sup>ro</sup> de que la Igl<sup>a</sup> no pierda por algun acaso tanto din<sup>o</sup> como tt<sup>e</sup> dado y a vm el darle expediente: El que Vm viere combiene mas; ael que estaremos con la obed<sup>a</sup> de subditos; Hesp<sup>a</sup> y Agosto 2 de 1650—Miguel Romero Hermoso—Joan de Morales Salazar Bme Ruis—fran<sup>co</sup> Xavier de Morales—fran<sup>co</sup> de fuerte—Ju<sup>o</sup> ximenes fferrete—fran<sup>co</sup> fernandes albares.*

1 A la documentación que presenta el mayordomo en 1650 acompaña una traza del retablo que no coincide con el que se proyecta en la obligación de Legote ni con el actual, alterado además indudablemente con motivo de las reformas que hubieron de hacerse o consecuencia del terremoto de 1755. El problema que presenta la traza será expuesto en breve al reproducirla juntamente con el retablo.

Para tomar el tributo.

En sevilla v<sup>ta</sup> y quatro dias del mes de octubre de mil y seis<sup>to</sup> cinq<sup>ta</sup> años ante el s<sup>or</sup> prouisor deste Ar<sup>do</sup> press<sup>te</sup> el d<sup>o</sup>

El L<sup>do</sup> Joan de Morales Salazar benefisiado y cura de la Iglesia de la villa de espera y mayordomo de su fabrica digo que por mandado y comision de vmd estoy prosiguiendo en el retablo para la capilla mayor de la dicha Iglesia, que a mas de veinte años se comenzo, y por ser obra muy grande y de mucho balor nesedita dicha fabrica tomar dos mill ducados a tributo con los quales dise el maestro lo dara acabado de maderas pintura y dorado dentro de un año, cosa que el clero y lugar desea mucho por lo retardado que ha estado con otras obras y por ver la Igl<sup>a</sup> desocupada de maderas y quitados los andamios de la capilla mayor=Y por quanto en la dicha v<sup>a</sup> ay de presente quien de atributo cantidad de dinero para vna capellania y sera la fabrica acomodada y hallando alli el dinero con que ahorrara mucho en buscarlo fuera y en los portes de la condusion al tomarlo y redimirlo y riesgo de los caminos.—Joan de Morales Salazar (rúbrica).

En 26 de oct<sup>o</sup> 1650. Pongase esta p<sup>on</sup> con los autos y traiganse para proueer que para entonces se reserua (rúbrica) proueyolo el s<sup>or</sup> D<sup>or</sup> don joan baptista ortiz de espinosa Prou<sup>or</sup> y vic<sup>o</sup> general deste ard<sup>o</sup> en v<sup>ta</sup> y seis de oct<sup>o</sup> de mill y seis<sup>to</sup> y cinq<sup>ta</sup> a<sup>o</sup> —Marco Antonio del Monte.

En Seuilla v<sup>ta</sup> y quatro dias del mes de oct<sup>o</sup> de mill seis<sup>to</sup> cinq<sup>ta</sup> a<sup>o</sup> ante el s<sup>or</sup> Prouisor y Vic<sup>o</sup> general deste Ard<sup>o</sup>

El l<sup>do</sup> Joan de Morales Salazar Benef<sup>do</sup> y cura de la Igl<sup>a</sup> de la v<sup>a</sup> de espera y mayordomo de su fabrica digo que por quanto estoy prosiguiendo en el retablo de la dicha Igl<sup>a</sup> nesedito bender el pan que este presente año le a quedado pagados los salarios que seran treinta fanegas de se bada y dies y seis de trigo

a vmd suplico mande darme su licencia para bender en almoneda dicho pan y venderlo en el mayor ponedor pide just<sup>a</sup> —Joan de Morales Salazar [rúbrica]

Informe del Mayordomo.

Señor Probissor

Informando a vmd en lo que por autho de arriba se me manda como mayordomo de fabrica de la Igl<sup>a</sup> de esta villa de espera en razon del retablo que para ella se esta haziendo en esta villa digo s<sup>r</sup> que abra veinte años y mas que con licencia del s<sup>or</sup> D<sup>or</sup> Don Luis Venegas de figueroa Probissor y gobernador de este Arsobispado se comenzo a hazer vn retablo para la capilla mayor de la dicha Igl<sup>a</sup> sobre que se bisieron escrituras y condisiones y las maderas y esculturas del se encargo a Diego Lo-

pez Bueno maestro artifice y las pinturas y dorado de dicho retablo se encargo a Pablo Legot maestro pintor de imajeneria los quales encargos y lisensias orijinales estan presentadas ante vmd; y en esta conformidad se comenzo dicho retablo desde luego y el dicho Diego Lopez Bueno maestro artifice traspaso las maderas labradas al dicho Pablo Legot por cuya quenta esta acabar dicho retablo asi de maderas como de pinturas y dorado y segun parese por los libros de visitas que e visto con todo cuidado tiene resebido el dicho Pablo Legot por quenta de toda esta obra en dies y seis partidas quarenta y sinco mill ochosientos y nobenta y ocho reales que en virtud de libramientos del s<sup>or</sup> Probissor le an entregado los mayordomos mis antesesores que ya son dif<sup>os</sup> y desde veinte y quatro de agosto de este presente año que vino a esta v<sup>a</sup> el dicho Pablo Legot con su casa y officiales a proseguir en este retablo le tengo entregados ocho mill quatrocientos y veinte y vn reales de que tengo cartas de pago ante escribano, que e dado para maderas y otros materiales nesarios y a los offisiales por quenta de sus jornales de suerte que tiene resebido por todo *sinquenta y quatro mill tresientos y dies y nuebe reales*; oy estan acabados casi todas las maderas y labrados de escultura de suerte que faltan muy pocas para los remates de dicho retablo, y el tabernáculo que a de estar sobre el sagrario para la imajen de nuestra S<sup>a</sup> se queda labrando, estas maderas por ser de mucha y rica labor son muy costosas, y asi mesmo tiene acabado vn lienso de pintura con la historia del nasimiento y esta acabando otro de adorasion de los reyes que se acabara dentro de ocho dias, <sup>1</sup> estos dos liensos tienen sinco baras de alto y dos y media de ancho cada vno y la pintura es de lo bueno que se a pintado; falta un lienso grande que es el prinsipal con la asension de n<sup>o</sup> s<sup>or</sup> Jesuchristo y otro mediano para el ultimo cuerpo, de la anunsiata y otros pequeños para los remates=en quanto a lo que baldra lo hecho y a quanto llegara todo acabado y dorado me remito a la declarasion que en estos authos hara el dicho maestro.=La trasa de dicho retablo remiti en vn pliego a vmd para que lo viese y por ella ser esta vna obra grande que la merese tal la capilla mayor por ser muy grande y espasiosa; Hasta el dia de oy tengo ajustada la quenta de la fabrica y tiene en ser

1 Aunque la obligación de P. de Legote sea de 1629 estimamos que debió pasar mucho tiempo antes de que se comenzase la pintura. Mayer (Cultura Española, p. 796) pensó primero que no podía ser posterior a 1636; después Die Sevillaner Malerschule, p. 134, fijó su fecha en 1665. Las noticias acerca de los lienzos del Nacimiento y de la Adoración de los Reyes, principalmente hacen sospechar que no debió comenzarse antes de 1650 la parte de pintura. El 24 de agosto de dicho año había llegado Legote a Espera. La parte del retablo que a éste se debe debía estar terminada en 1651.

dos mill reales, y veinte fanegas de trigo y treinta de sebada que este año le quedo en ser pagado los salarios de trigo por aver sido la cosecha muy arta y aberse rematado el dno muy bajo con lo qual es imposible poder proseguir esto ni aun ponerlo acabado en blanco y pinturas; el dicho maestro dice que tomando dos mill ducados y los frutos que ocurrieren en vn año dentro Del se obliga a darlo acabado y dorado en toda perfeccion como en su declaracion lo dira

con estos authos remito las dos escrituras de obligacion de los dichos maestros que vistas por vmd mandara se me buelban por ser los instrumentos solos que tengo para gobernar esta obra sin tener otro alguno= este es el informe que puedo hazer segun lo que alcanse y e penetrado de esta materia remitiendome con lo demas al del dicho maestro que mandara ver vmd a quien guarde nuestro Señor como puede espera y Nob<sup>e</sup> cinco de 1.650 años.

De vmd capellan y criado Joan de Morales Salazar (rúbrica).

S<sup>r</sup> Provisor vic<sup>o</sup> g<sup>l</sup> de sevilla y su arsovispado

Entendido el clero desta uilla quan inportante cosa sea que se concluya y ponga aunq<sup>e</sup> sea en blanco el retablo que la Igl<sup>a</sup> ti<sup>a</sup> convenido con pablos legot a muchos años a cuya q<sup>ta</sup> el dicho tiene Resevidos mas de 4 V ducados por el asidente de poderse morir o faltar destos Reinos causa q<sup>l</sup> quiera p<sup>a</sup> que la Igl<sup>a</sup> quede mui atrasada y sin el lustre del dicho Retablo Representaciones que el clero desta uilla a hecho a vmd en la propuesta de que vmd diere liss<sup>a</sup> p<sup>a</sup> tomar un senso de 2 V ducados con que parese podia acabarse dicho retablo y ponerse. . . [repite los mismos argumentos en pro de la conveniencia del censo que en el documento anterior].

nosotros los capitulares y todos los vesinos hijos desta Igl<sup>a</sup> en todo nos prometemos Resivir mucha m<sup>d</sup> De vmd espera otv<sup>e</sup> 29 de 1650.— Alo migl de merida—franc<sup>o</sup> messia—Don Ju<sup>se</sup> lobo matheo—Andres g<sup>a</sup>

Informe del maestro.

S<sup>r</sup> Provisor

Informando a vmd aserca de lo que por estos auctos me mando digo que el señor doctor don Luis venegas de figueroa governador que fue de este Arçobispado me mando hiziese la pintura y dorado para la iglesia de esta villa de Hespera y diego lopez bueno maestro artifice que se avia encargado en las maderas y escultura para dicho retablo me las traspaso segun y como en el era obligado en cuya conformidad las e proseguido y estoy obrando en esta villa asi en ellas como en los liensos de pintura para dicho retablo y lo obrado hasta oy jusgo baldra mas de siete mil ducados por ser mucho rico y costoso y a que tengo resevidas las canti-

dades referidas en el informe de arriba a que me remito=Y por otros retablos que an corrido por mi cuenta la madera pintura y dorado que en este arçobispado e fecho jusgo que acabado el que estoy haziendo y dorado baldra de dies a onse mil ducados poco mas o menos y segun tasaren los maestros que vmd para ello nombrare acabado dicho retablo el qual me obligare a dar acabado y dorado en toda perfeccion dentro de un año dando vmd lissensia para tomar a tributo dos mil ducados que en esta villa se dan y yo por concluir con esta obra le suplire a la fabrica lo que fuera menester de mi caudal que acabada y tazada podra la fabrica redemir el tributo y pagarme lo que me restare guarde Dios a vmd fecha vt supra traslado vn pedaso de renglon y ensima lo que fuere menester. Vale. criado de vm=Pablo legot

1679

[Petición de Juan Salvador, dorador.]

en seui<sup>a</sup> en sinco de Mayo de mil y s<sup>tos</sup> settenta y nueve a<sup>o</sup> ante el s<sup>r</sup> Proui<sup>or</sup>

Informen los curas y beneficiados.

Ju<sup>o</sup> Salvador Maestro dorador 1<sup>o</sup> v<sup>o</sup> de esta ciudad=Digo que yo concerté con el mayordomo de la fabrica de la ui<sup>a</sup> de espera el Retablo del altar mayor en cierta cantidad de mrs de que ya estoy satisfecho y demas de lo suso dho hice y estofe la capilla mayor y fue concertada ante vm. en quatrocientos ducados que por dha Raçon no se otorgo escriptura y asi mesmo se hicieron diferentes mejoras como son dos Virtudes fee y esperança de dos baras y media de alto cada uno pintadas y con labores de oro y encarnadas=Vn lienço de caridad pintada cinco lienços ystoriados con sus tarjas en el dho Retablo=tres Remates dorados y estofados los bancos del dho Retablo laboreadas de diferentes jaspes y en las paredes se pintaron quatro euanjelistas y quatro doctores los lienços ystoriados de quatro baras de largo cada uno y dos de ancho=y aunque me ajuste con el mayordomo antes que se hicieran las dhas mejoras en que me avia de dar ducientos ducados es cierto que ualen mas de tre-

1 En el testamento de 1665 publicado por Viñaza designa Legote a Nicolás Andrade, maestro dorador de Sevilla, para que termine el retablo. La parte que tuviese en él nos es por lo demás desconocida. Desde luego se puede ver que por lo menos no se hizo por completo la labor.

cientos por tener mucha manufactura y muchos costos y los mantenim<sup>os</sup> muy caros para el sustento de siete oficiales y tanto

Supp<sup>o</sup> mande despachar su mandam<sup>o</sup> las censuras contra el dho mayordomo para que me pague los dhos setecientos ducados que sea de juss<sup>a</sup> Ju<sup>o</sup> Salvador.

[Informe de los beneficiados.]

En la uilla de Espera en treze dias del mes de Mayo de mill se<sup>ta</sup> settenta y nueve años ante sus m<sup>des</sup> los s<sup>res</sup> D. Fran<sup>co</sup> Tinoco Juan Lopez Albares y don Joseph Romero Aragon Beneficiados y curas de la parrochial Iglesia de Sancta Maria de Gracia de esta uilla por parte de Juan Salvador se press<sup>o</sup> la comen de ariua y desta otra parte y fue pedido su cumplim<sup>to</sup> justicia y testimonio

Vista por sus m<sup>des</sup> dixeron que la aceptauan y aceptaron en ttodo y por ttodo segun y como en ella se cont<sup>a</sup> y mandaron se cunpla y en su ex<sup>on</sup> visto el contesto y narratiua de la petition del dho Juan Salvador dixeron que es siertto que las virtudes fee y esperanza la retocaron y pintaron de colores y laborearon de oro y se a hecho vn lienso de caridad pintada en el dicho Retablo cinco liensos historiados con sus tarjas y ttres Remates en el nicho del altar mayor dorados y estofados y los bancos del dho Retablo laboraados de diferentes jaspes, y en las paredes an pintado los quattro ebanjelistas quattro doctores y dos liensos grandes vno de la Concep<sup>on</sup> y otro del s<sup>to</sup> Rey, todo lo qual se a hecho con todo primor y aseo, y en qto al caudal de dha fabrica es sierto ti<sup>o</sup> con que poder dar satisfacion de lo que su m<sup>d</sup> el s<sup>r</sup> prouisor fuese seruido mandar librar de ayuda de costa al dho Juan Salvador y así lo informan a su m<sup>d</sup> y lo firmaron de que doy fee y para que de todo conste con mas justificacion a dho s<sup>r</sup> prouisor dixeron que en quanto el se ajusto y consierto que dise Juan Salvador con el may<sup>or</sup> no a llegado a su noticia hasta=aora y los cinco liensos del Retablo son pequeños y comprehendidos en el mesmo Retablo de su oblig<sup>on</sup> y para el seguro de sus conciencias le parece se le puede librar de dha ayuda de costa mill reales o cien du<sup>os</sup> o lo que salvo dho s<sup>r</sup> prouisor fuere seruido de que doy fee—ldo don Fran<sup>co</sup> tinoco—ldo Joan lopez Albaréz—D. Joseph Romero Aragon <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ignoramos las circunstancias de la terminación del retablo.

1762

[Informe de Francisco López, dorador.] <sup>1</sup>

en la Ciudad de sevilla en veinte y quatro de Abril de mill setecientos sesenta y dos a<sup>o</sup> = ante mi el presente Not<sup>o</sup> parecio franc<sup>o</sup> Lopez M<sup>o</sup> Dorador de esta Ciu<sup>d</sup>, y dijo = que en virtud de auto proueido por su Señoría el Señor Prouisor y Vicario General de esta dha Ciudad; y Arpdo auia pasado a la Villa de Espera, y estando en su Igl<sup>a</sup> Parroq<sup>l</sup> reconocio el Retablo q esta colocado en la Capilla maior de ella, el qual, es de gran magnitud, y tendra de alto de quinse a diez y ocho baras, y y su ancho correspondiente el que se compone de tres cuerpos, y el pie, q se llama el banco; y el dho Retablo tiene en el nicho principal, por sima del Sagrario, vna imagen de Nra. Sra., de la Piedad, y a los lados dos Liensos historiados, y otros dos correspondientes a estos, en el segundo cuerpo, y en el vltimo señales de otros tres Liensos de las virtudes; y hallo q el banco del dho Retablo, esta todo lo mas desconchado con la madera descubierta, y lo demas que no esta, se esta caiendo, por hauerse quebrantado con el motibo de la obra de albañileria, y p<sup>a</sup> que quede permanente, y iguale con lo q se halla bueno, es presiso limpiarlo, y que quede en madera, y bolberlas aparejar de nuebo con las manos q se les a de dar correspondientes, como previene la regla, y por consiguiente las partes del dho Retablo, que son, el nicho principal de Nra. Señora; el pie del Sagrario, la frontalera, las dos pilastras, q llegan hasta las cornizas, y dos cartelones que estan a los lados del nicho, y diferentes piezas nuevas q se le han echado al dho Retablo, y los ebasam<sup>tos</sup> de las columnas de diferentes rajones que se le han echo, sin hauer quebrantado el dho aparejo, por lo que pueden quedar enteram<sup>te</sup> buenas solo con resanarlas; y juntamente se a de dorar la sacra y tablas de Evangelio, y pinta r los

<sup>1</sup> Con el terremoto de 1755 sufrió mucho la iglesia. En el mismo legajo donde se encuentra toda esta documentación se conserva el expediente instruido con motivo de las obras de restauración. En cuanto al retablo se dice que hubo de quitarse a causa de la obra y el 31 de marzo de 1762 Pedro Medina en nombre de la fábrica pidió enviásen un dorador pues "con motivo de la referida obra fué preciso quitar también el retablo del Altar mayor y aunque después de acabada se volvió a poner se le han hecho nuevos algunos pedazos; unos que anteriormente le faltaban y otros que le maltrataron de tiempo de quitarlo, por lo que se necesita precisamente retocarlo en muchas partes, mediante estar indecente del modo que se halla".

tres Lienzos de las virtudes que se han de colocar en el ultimo cuerpo del Retablo; como tambien Limpiar los demas Lienzos del dho Retablo, y retocarlos; y para el costo de aparejos, jornales, oro, colores, y demas gastos, incluidos las conducciones, tendra y llegara su costo hasta su conclusion, a ses mill y quinientos rs de v<sup>n</sup> = cuia visita y aprecio he hecho bien y fielm<sup>te</sup> a mi leal saber y entender sin agrabio de parte, y bajo del juramento que tiene f<sup>ha</sup>, y lo firmo de que doy fee = Fran<sup>co</sup> Lopez— Joseph Nicolas † de Arze

Dos esculturas de Juan de Mesa  
en el Colegio de San Luis Gonzaga  
del Puerto de Santa María

POR

CARLOS GÁLVEZ, S. J.

1622

Año de 1622 a prim<sup>o</sup> de mayo Reynando en las españas el católico Rey Don Felipe de Austria 4<sup>o</sup> deste nombre y gobernando y Rijiendo la iglesia catolica nuestro muy santo p<sup>r</sup> Gregorio XIII y siendo asistente de la ciudad de Sevilla D. Pedro de Deza Conde de la fuente del sauco

Papel de tamaño de folio, doblado tres veces y guardado en otro papel, que se encontró dentro de la cabeza de una escultura de San Francisco Javier, que se conserva en el Colegio de San Luis Gonzaga del Puerto de Santa María, compañera de otra imagen de San Ignacio, que se venera en la iglesia del mismo Colegio de la Compañía de Jesús. La escritura ocupa media página solo faltan las letras suplidas entre corchetes. La mención de Gregorio XIII es errónea por Gregorio XV. Los guiones que incluyen el nombre del Rector del Colegio de San Hermenegildo suponen que el autor lo ignoraba al tiempo de escribir el papel y dejó el espacio en claro hasta averiguarlo. Esta ignorancia, el error anterior, la ortografía y la redacción defectuosas permiten suponer que el papel lo escribió el mismo Juan de Mesa o al menos se redactó en el taller. El estandarte, cuyo coste fué de 200 reales, sería de plata y análogo al que conserva la imagen de San Ignacio.

y arzobispo de sevilla D. pº de castro y quiñones y Rector del colegio de san ermenegildo = el pº Diego de Granados = mandaron hacer este santo los señores bentiquatro pº dallo vezº desta ciudad y natural [de la de] estella en el Reyno de nabarra y martin sayz de ubago natural de biana y martin de tizapu natural de la puente de la Reyna y D. Lucas de ziorda presuitero natural de la ciudad de Tudela y Joan de ugalde y Berº de billaba y otros particulares todos del dicho Reyno que costó la figura en blanco 1V000 Rº y el dorado 500 Rº y el Retablo 150 duº y el dorado 1V400 Rº que todo con el estandarte costo 4V750 Rº hizo la hechura del santo Juan de Me[s]a discipulo de Juan Martinez Montañes natural de la ciudad de Cordoba y fue en el dicho año de 1622 a los primeros de mayo del dicho año.

CARLOS GÁLVEZ & J.

Año de 1623 a primer de mayo de dicho año mandaron hacer este santo los señores bentiquatro pº dallo vezº desta ciudad y natural [de la de] estella en el Reyno de nabarra y martin sayz de ubago natural de biana y martin de tizapu natural de la puente de la Reyna y D. Lucas de ziorda presuitero natural de la ciudad de Tudela y Joan de ugalde y Berº de billaba y otros particulares todos del dicho Reyno que costó la figura en blanco 1V000 Rº y el dorado 500 Rº y el Retablo 150 duº y el dorado 1V400 Rº que todo con el estandarte costo 4V750 Rº hizo la hechura del santo Juan de Me[s]a discipulo de Juan Martinez Montañes natural de la ciudad de Cordoba y fue en el dicho año de 1622 a los primeros de mayo del dicho año.

En el Diccionario de Cean Bermúdez se contiene cuanto sabemos hoy documentalmente acerca del artista en Olivares.

Documentos varios

POR

\* \* \*

JUAN DE ROELAS.

1603—1623

[Estancia en Olivares] 1  
Libro de las libranzas que se han dado en la capilla de olivares den-  
de principio de el año 1603.  
Juº de Roela. Andrés de alarcon palacios mayordomo de la capilla  
de sº marº de las nieves de olivares dara y md y pagara al sº Lº Juº de  
roela capellan de la dicha capilla siete mil y ducientos y veinte y nueve  
mrs que a de auer por lo qº se le deve de su capellania en los meses de  
henero y febrero de este presente año de mil y seiscientos y tres y reci-  
bira su carta de pago ffº en veinte i dos de marzo de el dicho año.—  
Franº Sachez Blanco. [Sigue cobrando la capellania todos los meses  
hasta el de marzo de 1606 inclusive, menos el de enero de dicho año.]  
[Folio suelto.] Sepan qº esta carta vieren como nos el Presidente y  
prebendados de la colegial de santa maria la mayor de las nieves. . . es-  
tando juntos en nuestro cauildo. . . para tratar. . . es a sauer el 1º don

1 En el Diccionario de Cean Bermúdez se contiene cuanto sabemos hoy documentalmente acerca del artista en Olivares.

alº carrillo... Juan de roelas, diego ortiz... este presente año de mill y seisº y beinte y tres...

[Hacia el final del libro.] Andres de Alarconº palacios mayordomo de la capilla de sancta maria de las nieves... dara... y pagara a los herederos o albaceas del Sº Lº Alº martin tintor difunto tesorero que fue... ffº en la villa de olivares en diez y seis de setiembre de mill seiscientos y nueue años ¹

Libro e que se escriben las misas que los ssº capellanes de esta capilla... [No figura en las nóminas de 1617, 1618, 1619 ni de 1620. Aparece en 1621 al llevarse las cuentas individualmente por capellanes.]

Missas que dize el Sº Licenº Joan de roelas desde primero de abril de 1621. [Y se registra la misa diaria y al margen la firma de él: «Juan de Ruela», el 31 de diciembre de 1624.] ²

1624

[Cuadro de Santa Catalina. Granada.]

Sepan quantos esta carta vieren como yo el Licenclado Juan de Roelas presytero preuendada de la capilla de Santa Maria la Mayor desta villa de Olivares otorgo por esta carta que doy todo mi poder cumplido... a Doña Catalina de Roelas mi hermana residente en la ciudad de Sevilla especialmente para que en mi nombre pueda pedir e demandar... de Don Alonso de Loaisa vecino de la ciudad de Granada o de la persona o personas que por el dicho Don Alonso lo ubieren de pagar mil y quinientos reales que me deue por la hechura de un lienso de Santa Leocadia que yo el dicho Licenciado Juan de Roelas le yse los quales mil y quinientos reales los aya y cobre la dicha mi hermana del susodicho... fecha la carta en Olivares en veinte y dos dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y quatro años... Juan de Ruela (rubricado) Ante mi (signado) Esteuan Roano escribano (rubricado) ³

1 Martín Tintor es la persona relacionada con los interesantes cuadros que se atribuyen a Roelas en Olivares.

2 Todos estos documentos se encuentran en el Archivo de la Colegiata de Olivares. Según consta en el Libro IV de acuerdos (1602 a 1623) del Archivo del Hospital de San Bernardo de Sevilla, en el folio 30, se concedió por el referido Hospital a Juan de Roelas en 1612 unas medias casas en la collación de San Vicente junto a la calle del Cabrahigo por escritura ante Francisco Ríos escribano público.

3 Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor.

1625

[Muerte del artista.] ¹

En la villa de Olivares (25. IV. 1625)... fue enterrado en sepultura de la yglesia el licenciado Joan de Roela preuendado de la yglesia collegial de la dicha villa hizo testamento ante Esteban Ruano escriuano della dejó por sus albaceas a el Licenciado Francisco de Sierra chantre de la dicha yglesia al licenciado Juan Delgado y a Doña Catalina de Roela su hermana dexo dos misas cantadas y ciento y quarenta y quatro rezadas las quarenta y cinco en la parochia y las demas en combentos de Seuilla y en Heliche 12. ²

GASPAR Y FRANCISCO DE RIVAS.

1644

[El Jesus niño de la iglesia de San Juan de la Palma de Sevilla.] ³

Rezibensele en qº mill y ciento y sesenta y vn Rº los ochocientos que pago a gaspar de Ribas por la hechura del niño del dorado y estofado con vrna por q de la madera y echura del niño no costo nada por qº la dio franº de Ribas su hermano de limosna y trecientos Rº que se pagaron a Juº duran por las piedras qº dio para el adorno del bestido y sesenta y vn Rº que se gastaron en las puntas de oro y otras cosas para acabar la dha figura de que entrego cartas de pago de todo lo suso dho.

1 Cean dió a conocer la fecha de muerte del artista. Con este documento vemos que hizo testamento que sin embargo no hemos encontrado en la primera visita hecha al archivo notarial de Sanlúcar la Mayor donde hoy se halla el Protocolo de Estéban Ruano.

2 Archivo de la Colegiata de Olivares.

3 Iglesia de San Juan de la Palma. Archivo de la Hermandad Sacramental. Libro 1.º. Cuentas de Mayordomía 1644, f. 87 v.º. Este pago nos dice que el autor de la escultura es Francisco de Rivas. El Sr. Gestoso (Diccionario I, 231) citó ya a su hermano Gaspar como autor de la pintura y estofado del Niño.

He aquí las principales condiciones de la escritura, otorgada en Toledo ante el Escribano Juan Sánchez de Canales. Había de tener el retablo retablo, veintinueve y medio pies de altura y dieciséis de anchura; llevar tres duros de arquitectura de esta manera en la calle de canes- dio cuatro repartimientos en el primero, de encima del altar, había de ir con Nuestra Señora de la Paz de medio relieve en el segundo; la tercera parte de la fachada de la Encarnación para la puerta de la fachada del reloj en uno de los cruceros, donde trabajaron con el Gregorio Vigarni, Vergara el viejo y otros profesores de gran mérito. Executó en 559 el retablo colateral, dedicado a San Bartolomé en la capilla de la torre de la propia santa iglesia; y en 560 el principal de la misma capilla.

## Estancia del escultor Bautista Vázquez en Toledo

POR

VERARDO GARCIA REY

C. DE LA R. ACADEMIA DE LA HISTORIA

1554

[Retablo de Almonacid de Zorita.]  
[La primera obra hecha por este escultor, es la talla e imaginería de un retablo para la Capilla de Nuestra Señora de la Concepción de esta villa de Guadalajara.]

Ceán Bermúdez en su *Diccionario Histórico de las Bellas Artes*, denomina a este eximio artista sevillano Juan Bautista Vázquez; los documentos toledanos que he tenido la fortuna de encontrar referentes a obras ejecutadas por él en Toledo y su diócesis, le nombran Bautista Vázquez, y así se firma en todos ellos.

Agregó aquel escritor que «Vázquez, trabajó en la catedral de esta ciudad (Toledo) el año de 1556 dos profetas en dos óvalos, y el ángel del misterio de la Encarnación para la puerta de la fachada del reloj en uno de los cruceros, donde trabajaron con el Gregorio Vigarni, Vergara el viejo y otros profesores de gran mérito. Executó en 559 el retablo colateral, dedicado a San Bartolomé en la capilla de la torre de la propia santa iglesia; y en 560 el principal de la misma capilla.»

Las nuevas noticias de la estancia en la Imperial Ciudad de Bautista Vázquez se refieren a la vida artística, y, por tanto, corresponde a este estudio, dar informes de las obras que por él fueron ejecutadas.

En Toledo y su diócesis, pasó Vázquez algunos años, desde 1554 a 1560, y durante ellos, vivió

He aquí las principales condiciones de la escritura, otorgada en Toledo, ante el Escribano Juan Sánchez de Canales. Había de tener el expresado retablo, veintisiete y medio pies de altura y dieciseis de anchura; llevar tres órdenes de arquitectura de esta manera: en la calle de enmedio cuatro repartimientos; en el primero, de encima del altar, había de ir una Nuestra Señora de la Paz de medio relieve; en el segundo, la historia de Nuestra Señora de la Concepción, de San Joaquín y Santa Ana, con acompañamiento de un angel, un pastor con una oveja a cuestas, y una doncella detrás de Santa Ana, como requiere la historia; en el tercero, la historia de la Asunción de Nuestra Señora de todo relieve, con seis ángeles que la suban, y en el cuarto, la historia del Crucifijo con San Juan y Nuestra Señora de bulto redondo.

A los lados, dos calles de tableros, con tres de ellos en cada parte; ser guarnecido el retablo de columnas *al romano*, conforme a la traza que formaron el Regidor de la villa de Almonacid, Fuensalida y el pintor Juan Correa de Vivar.

Las columnas de los lados habían de ser hechas de todo relieve; en los remates colocarse dos tondos acompañados de unos niños y dos profetas de bajo relieve, y en el coronamiento un tondo o frontispicio con un rostro de un Salvador o un Dios Padre de bulto.

Se exigía, además, que toda la imaginería del retablo había de ser de mano de este artista, con la obligación, por último, de ir a asentarle en la indicada capilla.

La obra tenía que ser hecha en el plazo de siete meses, es decir, darse por terminada para fin de junio de 1555, por precio de doscientos ducados pagados en esta manera, de presente, cincuenta; de los cuales se dió por contento y entregado a su voluntad; otros tantos para fin de marzo; cincuenta más para el día de San Juan de Junio, y el resto cuando le diere asentado.]<sup>1</sup>

Con bastante es de decir que el Sr. Vázquez, desde su llegada a Toledo, consagrado enteramente al trabajo y a él dedicado con actividad extraordinaria, como lo prueban las obras que tuvo a su cargo, y en gran parte de ellas, colaboró con los más distinguidos artistas toledanos, buena prueba de que le reconocieron todos como excelente escultor y por estos méritos se atrajo la amistad del famoso arquitecto de la Santa Iglesia Primada, Alonso de Covarrubias, la del escultor y vidriero Nicolás de Vergara el viejo, la del eximio pintor Juan Correa de Vivar y la de algunos otros que fueron sus mejores amigos y con los cuales sostuvo afectuoso trato.

La producción artística de Vázquez durante aquellos años en Toledo, es abundantísima, y todas las obras que ejecutó, han sido desconocidas hasta ahora. Las examinaré someramente, siguiendo las fechas en que se hicieron.

<sup>1</sup> Este retablo, existe actualmente en el Convento de Religiosas Concepcionistas Franciscas descalzas de la villa de Almonacid de Zorita, cenobio situado extramuros del pueblo que fué

1555

[Cama y bulto de don Fernando de Córdoba, clauero de la Orden de Calatrava.]

[Haré algunas consideraciones acerca de este interesante sepulcro. Por los años de 1550 o 1551. se encomendó al notabilísimo escultor Gregorio Pardo, o también Gregorio de Vigarni, hijo mayor del famoso Felipe de Vigarni, esta obra, que había de ser colocada en el Monasterio de frailes de la Orden de Santo Domingo, fundado por aquel clauero, en la villa de Almagro y en la capilla donde estaba sepultado.

En este sepulcro, Pardo,] había de hacer el bulto de alabastro, conforme al bulto del maestro don Pedro Girón el qual está hecho en su capilla q tiene en el sacro conbento de calatraua con su manto de orden, con sus cordones y con su espada y la cruz de calatraua en el lado yzquierdo como le traen los caballeros de la dha orden. . .

[La muerte sorprendió en 1552 a Pardo, ejecutando esta obra, de la cual tenía hecho el bulto y algunos otros elementos del sepulcro.

En 2 de abril de 1552, ante el escribano de Toledo, Gaspar de Navarra, Nicolás de Vergara el viejo, Covarrubias y Bautista Vázquez se obligaron nuevamente a hacer esta obra, a los magníficos señor, el Comendador don Iñigo de Ayala y Fray Juan Rivera

fundado en 1526 por don Rodrigo Fernández de Atienza y su mujer. Fué habitado desde sus comienzos por las Comendadoras de Calatrava a cuya Orden pertenecía la villa; más tarde le ocuparon monjas franciscas, y finalmente, son monjas concepcionistas, las que hoy en él moran.

Sorprende cómo ha podido salvarse de la destrucción esta obra, después de ser tantas las vicisitudes porque ha pasado este convento.

Consta el retablo, de zócalo, tres cuerpos y coronamiento. Cada uno de esos cuerpos se halla dividido en tres partes por cuatro columnas adornadas de grutescos y otros motivos decorativos. Las hornacinas de la calle central, coronamiento y frontispicio, contienen obras de escultura; las calles laterales se componen de tablas de pintura. En el primer cuerpo y en medallón, se representa de medio relieve a Nuestra Señora la Virgen de la Paz con el Niño; en el segundo, La Virgen María con San Joaquín, Santa Ana, un angel, un pastor con una oveja a cuestas y una doncella detrás de Santa Ana; en el tercero, la Concepción rodeada de seis jerarquías angélicas; en el coronamiento, un Calvario y en el frontispicio, un Dios Padre.

Es el autor de las pinturas, Juan Correa de Vivar, pintor desconocido casi, y del cual, he de ocuparme en ocasión oportuna. Representan aquellas: el Nacimiento, la Anunciación, la Natividad de la Virgen, la Presentación en el templo, la Visita de la Virgen a Santa Isabel y la Adoración de los Reyes.

de Vaca, sacristán mayor del convento y ambos disponedores del ánima y conciencia del muy ilustre señor don Fernando de Córdoba, con las condiciones, traza y precio señalados por esos tres artistas, los cuales tuvieron por fiadores al maestro Enrique Egas, Juan Rodríguez y Diego de Tozana, vecinos de Toledo.]<sup>1</sup>

Las condiciones con q sea de hazer la cama y bulto del muy ylustre señor Don Fernando de Cordoua clauero q fue de la orden y caballeria de Calatraua son las siguientes:

primeramente se ha de hazer vna grada de marmol negro de lo de Guadalherza sobre q se asiente toda la cama por los lados y testeros la qual tenga de alto vna sesma de vara y de ancho de lecho media vara q es pie y medio muy bien labrado y Raspado con su esmeril y agua y la esquina Rouada vn poco y muy bien asentada anibel y con muy buenas juntas, guardando quenta con la cama q sea de poner encima de balaustres y mesa de jaspe.

yten sea de hazer de alabastro los lados y testeros en la manera siguiente q sea de guardar quenta con el grandor de largura y anchura de la mesa de jaspe que esta hecha y del altura de los balaustres q estan hechos ynchendo de balaustre a balaustre todo al Rededor haciendo en las esquinas ciertas cajas donde se encaje la quarta parte de los dichos balaustres en el testero de la cabezera se aga vn epitafio de toda el altura de los dichos balaustres y del ancho q oqupe de balaustre a balaustre con q a la Redonda lleue vna moldura buena e graciosa para el tablero de las letras y la basa de los balaustres de jaspe corra por la cama de alabastro de por si y por el dicho epitafio la qual moldura a de ser de alabastro conforme a la de los balaustres.

yten en el lado de la mano derecha se aga vn esqudo de armas del

<sup>1</sup> No he encontrado la escritura de obligación de hechura de esta obra, confiada al hijo de Vigarini, por la cual, vendríamos en conocimiento del sepulcro por las condiciones que el documento comprendiera. Los nuevos artistas, hicieron innovaciones, como se escribe en la nueva escritura, más esta, no precisa la importancia que las reformas alcanzaron. Véanse las condiciones publicadas a continuación.

Hubiera sido interesante conocer las partes del sepulcro que se distribuyeron cada uno de los referidos maestros escultores, porque en las nuevas condiciones no se determinan. La obra capital era el busto del clauero; para ejecutarle, ya se especifica, que habían de tomar el modelo del bulto del maestro don Pedro de Girón, y para conseguirlo, habían de ir al convento a verle.

Este mausoleo, según me informan, ha desaparecido de Almagro por haberse derrumbado el monasterio en que estaba. ¿Cuál habrá sido el destino de esta hermosa obra escultórica, hecha simultáneamente al sepulcro del Cardenal Tavera ejecutado por Berruguete para el Hospital de San Juan Bautista de Toledo?

conde de cabra con sus beinte y dos banderas y el Rei chiquito atado con su cadena y encima vn Retulo con las letras de su deuisa las quales an de ser grauadas góticas y tornadas a henchir de oro mate digo doradas de oro mate y ansimesmo sean de hazer en el epitafio sobre dicho las letras q se dieren escritas en latin o en Romanze q sean doradas y grauadas como dicho es de las otras y ansimesmo todas las otras letras q demas obiere en la dicha sepultura en esqudos y deuissas este dicho esqudo a de yr metido dentro de vn tondo de molduras las quales an de coRer por todas partes conforme a la traza y dos Angeles q tengan el dicho tondo como ela traza esta deuujado.

yten en el lado de la mano yzquierda se aga lo mismo q en el de la mano derecha saluo quel esqudo a de ser de las armas de los mendozas y lunas poniendo los mendozas a la mano derecha.

yten en el testero de los pies de la dicha cama se aga vn esqudo metido dentro de vn feston en el qual dicho esqudo se aga vna cruz de calatraua con sus trauas.

yten en la gradita de marmol sea onden las cajas donde an de encajar los balaustres conforme a las espigas q tubieron los dichos balaustres y se corten las espigas de la parte de arriua de los balaustres y se engrapen con el alabastro con dos grapas de yerro cada vno.

yten sea de hazer el bulto de alabastro conforme al bulto del maestro don pedro giron el qual esta hecho en su capilla q tiene en el sacro conbento de calatraua con su manto de orden con sus cordones y con su espada y la cruz de calatraua en el lado yzquierdo como la traen los caballeros de la dicha orden y q an de yr al dicho conbento y tomar el modelo del dicho bulto salbo q el Rostro sea mas abultado y a los pies vn perro como esta en el bulto del dicho maestro don pedro giron y la cruz a de yr en el manto al lado yzquierdo.

yten q la caja q esta hecha en la mesa de jaspe donde abia de yr el letrero solamente sea enbutida de alabastro y pulido

yten a de tener el bulto con las almoadas y el lebrél q a de tener a los pies siete tercias poco mas o menos de largo el qual bulto a de ser de dos piezas de alabastro lo mas anchas como esta en el primer concierto a q nos Remetimos con estas condiciones y ansimesmo lo demas de la cama q a de ser de alabastro como no sean Rajas o manchas q no se puedan sufrir

yten q toda esta obra sea de hazer como en estas condiciones se contiene dando a los esqudos el Relieue q fuere nezesario conforme a lo q conbiene segun el alto y de medio Relieuo angeles y esqudos conque los esqudos buelen vn poco mas

yten q toda esta dicha obra a de ser hecha y acabada perfectamente y asentada en el monesterio del dicho señor clauero en su Capilla donde esta sepultado en la billa de almagro asentado y lleuado a su costa del maestro v maestros q dello sencargaren a contento de los muy mags<sup>co</sup> señores disponedores del dicho señor clauero y de maestros q sus mrds señalaren abiles y suficientes.

yten q el maestro q dello sencargare la tiene de dar hecha y acauada y asentada lo q toca al marmol y alabastro para en fin del mes de mayo del año de quinientos y cinquenta y seis años.

y con estas condiciones y con la traza q esta firmada del muy mag<sup>co</sup> s<sup>or</sup> yñigo de ayala y comendador de caRion y disponer del dicho señor clauero.

yten q el bulto y almoadas a de ser muy bien pulido como en la primera escritura se contiene la qual sea de qdar en su fuerza y bigor y los angeles y esqudos q tan bien a de ser pulido y ansimesmo las molduras todas.

la cual dicha obra segun y de la manera q en estos capitulos y condiciones y en el concierto primero se contiene yo alonso de cobarubias y nicolas de vergara y bautista bazquez esqultores bezinos desta dicha ciudad de toledo decimos q nos obligamos a los muy mags<sup>co</sup> señores yñigo de ayala camendador de caRion y fray Ju<sup>o</sup> cabeza de baca sacristan mayor del sacro conbento de calatraua de hazer la cama de alabastro y bulto y basa de la grada de marmol negro segun y de la manera q en estas condiciones y en la obligacion primera se contiene con todo y descontado las mayorias y diferencias de la primera obligacion q gregorio pardo que aya gloria tenia hecha con lo demas q agora en estas dichas condiciones seinoba q lo haremos y daremos hecho y acabado y aventado a toda costa segun y de la manera q en estas condiciones nuevas se contiene abido en ello quento y desquento por quatrocientos y cinquenta ducados pagados en esta manera lo primero quarenta ducados q parece estar Receuidos de los ochenta q el dicho grigorio pardo Recibio por q los otros quarenta ducados se descontaron de Reficion por la quiebra del bulto q estaba hecho por manera q Restan quatrocientos y diez ducados los quales nos an de dar y pagar en tres pagas la primera cinquenta ducados luego y los ochenta y seis para qumplimiento del primer terçio para el dia de san ju<sup>o</sup> deste presente año de mill e quinientos y cinquenta y cinco años y la segunda paga para en fin de enero del año de quinientos y cinquenta y seis años y la vltima paga quando la dicha obra estubiere asentada q a de ser para en fin de mayo del dicho año de cinquenta y seis dandonos el jaspe entiendese q los quatro balaustres nos los an

de dar caReteados porq nosotros los abemos de asentar y porq abemos de hazer obligacion sobre ello lo firmamos de nros nombres fecha en dos de abril de 1555 años.

A<sup>o</sup> de covarruuias Nicolas de Vergara Baptista Vazquez [Firmas autógrafas.]

1555

[Retablo de Huéscar.]<sup>1</sup>

«... parecieron presentes Nicolas de Vergara [el viejo] y Bautista Vazquez escultores y Luis de Velasco pintor de imagineria vecinos de la ciudad de Toledo, y dijeron, que por quanto el Ilmo. y R<sup>mo</sup> señor don Juan Martinez Siliceo arzobispo de Toledo, les ha hecho y hace merced de mandar que ellos hagan un Retablo de talla y pintura y arquitectura y todo lo demas perteneciente al Retablo para que quede asentado en la iglesia mayor de Santa Maria de la ciudad de Huescar que es en el Reino de Granada, de la traza y condiciones que esta hecha y señalada de una rubrica de su señoria Ilma. y quedaron de dar fianzas para que hanran y cumpliran la dicha obra, por ende, para cumplimiento de la dicha obra nombraban y nombraron y daban y dieron por fiadores a Hernan Gonzalez maestro de canteria del Hospital de San Juan Bautista extramuros de Toledo, y a Juan Rodriguez de Babia platero y a Alejo Lopez mercador vecinos de Toledo, y los dichos Nicolas de Vergara y Bautista Vazquez y Luis de Velasco como principales y los dichos Hernan Gonzalez, Juan Rodriguez de Babia y Alejo Lopez como sus fiadores y principales pagadores se obligaron a fazer el dho Retablo para la dha yglesia de Santa Maria de la dha villa de Huescar conforme a la traza y condiciones que se concertaren con los dichos vicario, beneficiado y mayordomo de la dha yglesia y con el visitador de su sria. Ilma. y se obligaron a cumplir y guardar todas las condiciones que les fueren puestas y obligaron sus personas y bienes.»

[El mismo día, Vergara, para dar estas fianzas exigidas, presentó por testigos a Francisco Rodríguez Bermúdez, platero; al boticario, Pablo de la Puebla; al ropero Martín de Aragón y al pintor Diego de Aguilar. Hecha la correspondiente información ante el Alcalde de To-

<sup>1</sup> Escritura de fianzas, otorgada en Toledo, en 12 de abril de 1555, ante el Escribano Payo Sotelo de Rivera. El retablo no se conserva en la referida iglesia de Huéscar.

ledo, todos ellos manifestaron que conocían a los anteriores de vista, habla y conversación y que saben que todos esos artistas son abonados en más cantidad de seis a siete mil ducados y mucho más porque tienen bienes en Toledo.]

1555

[Retablo de Mondéjar.]<sup>1</sup>

[En el testamento del escultor Nicolás de Vergara el viejo, consta que este trabajó en él, y nuevos datos documentales me permiten escribir, que también tomaron parte en esta obra, Alonso de Cobarrubias y Bautista Vázquez, como escultores, y como pintor Juan Correa de Vivar.

Consta de zócalo, tres cuerpos o bancadas horizontales y remate o coronamiento. Verticalmente, se compone de tres calles—la central más ancha que las dos restantes y destinada a composiciones o historias de escultura,—y cuatro entrecalles con figuras escultóricas a excepción de la segunda y sexta adornadas con tablas de pintura.

El zócalo, es de madera, como toda la obra, y en él aparecen bajo relieves de 1,40 m. de altura aproximadamente, encima de los cuales, se ven esculpidas las figuras de los Evangelistas.

En la calle central aparecen: en el primer grupo, la imagen de la Magdalena, titular de la parroquia; en el segundo, el grupo de la Divina Pastora; en el tercero Cristo crucificado con María, San Juan y la Magdalena, y en el remate, el Padre Eterno. Y en las entrecalles,—más estrechas para las figuras aisladas de bulto redondo,—contiguas a la central y extremas, aparecen imágenes talladas de los Apóstoles.

Las tablas de pintura están repartidas en las calles, segunda y sexta, con los siguientes asuntos: *Jesús muerto en los brazos de María*, la *Cir-*

<sup>1</sup> Una de las joyas que engalanan el sólido y elegante templo parroquial de Mondéjar, es el suntuoso retablo que tiene su capilla mayor. Comenzó la reedificación de la iglesia en 11 de julio de 1516, siendo su fundador, el primer marqués de la villa, también conde de Tendilla don Iñigo Hurtado de Mendoza, e hizo aquella «con la esplendidez propia de su genio y cual correspondía al nombre de su marquesado,» como escribió el insigne Quadrado.

Con relación al arte plateresco, este primoroso retablo, que existe en buen estado de conservación, tiene gran importancia, no solamente por su mérito intrínseco, sino por la nombradía de los artistas que le construyeron.

*cuncisión, Nacimiento, Transfiguración, Adoración de los Reyes y la Salutación angélica.]*<sup>1</sup>

[La falta de datos, que quizás pudieran obtenerse en los *Libros de fábrica* parroquiales, caso de existir completos, me privan de dar otros pormenores, que completen la información de obra tan admirada y de tanto interés. Mediante ellos, llegaríamos a conocer la labor ejecutada por cada uno de aquellos, y su análisis constituiría la parte más interesante. Quédese esto, para mejor ocasión.]

1556

[Retablo de Santa María la Blanca de Toledo.]<sup>2</sup>

[Fué en 1588, en la época del Cardenal y Arzobispo don Gaspar de Quiroga, cuando se presentó en el Consejo de la Gobernación del Arzobispo de Toledo, una provisión del tenor siguiente:] «el doctor Calderón

<sup>1</sup> Prolijo sería enumerar las figuras, relieves y otros variadísimos adornos que campean en él, admirables todos ellos, por el dibujo, anatomía, plegado de paños y expresiva actitud de las figuras. Revela la obra, en su conjunto y detalles, delicadeza y elegancia, perfección y belleza dentro del arte cristiano y del exquisito gusto plateresco, dominante en estos años precisamente.

<sup>2</sup> Consérvase buena parte de este retablo, desconocido hasta ahora en cuanto a los artistas que le ejecutaron.

La época de su construcción, fué en vida del Cardenal y Arzobispo don Juan Martínez Siliceo. Desde su terminación, hasta su colocación en la capilla mayor de esta notabilísima sinagoga e iglesia ¡qué pequeñeces y qué contrariedades!

Mediaron treinta y tres años, desde la fecha en que se hizo este retablo en blanco, y la en que fué colocado en la capilla mayor de Santa María la Blanca. Vergara el viejo había muerto; Bautista Vázquez, no residía en Toledo. Todavía se tardó algún tiempo en pintarla.

El historiador Parro, en su excelente obra *Toledo en la mano*, escribió en su tiempo: «No se sabe a punto fijo que artista trabajó este lindísimo retablo, pero todo el carácter de la escultura que le adorna está revelando que fué debido al célebre Alonso Berruguete o a alguno de sus mejores imitadores o discípulos.» Este el mayor elogio que cabe de esta obra, por su atribución al famoso Berruguete.

Se compone, agrega el mencionado autor, de dos cuerpos bellísimos dentro de dos columnas grandes que suben hasta recibir el cornisamento general; hay en el zócalo del primer cuerpo dos preciosos bajo relieves de la Magdalena y de la Sibila, y además se ven en el mismo otras dos medallas del Nacimiento y de la Anunciación, así como en el cuerpo segundo están las de la Adoración de los Reyes y la Huida a Egipto, dejando presumir que trabajaron dos artistas por lo menos estas esculturas, pues si bien son todas excelentes, se nota más valentía y gracia en unas que en otras; el remate consiste en otro medallón circular que representa la Santísima Trinidad, rodeado de ángeles con los instrumentos de la Pasión, y coronándolo todo dos niños que con un tarjetón en que hay escritas

canónigo y administrador de la casa y monasterio de Santa María la Blanca, presentó ante aquel Consejo una petición del tenor siguiente: que ha tratado pleyto con el colegio que llaman de las doncellas que en esta ciudad fundo y doto el Reuerendisimo Cardenal don Juan martinez Siliceo, arçobispo que fue desta santa yglesia sobre pedir el que como heredero del dho Rmo Cardenal y subçesor en sus vienes, le den y entreguen vn rretablo quel dho Cardenal mando hazer para la capilla mayor del dho monasterio, y este pleyto ha durado muchos años, y agora por se escusar y por escusar gastos y otros ynconbenientes que dello se podian seguir, he tratado y procurado de conponer y concordar el dho pleyto, el qual se ha concordado en esta manera, es a saber: quel dho colegio de y entregue asentado a su costa el dho rretablo en la dha yglesia y capilla mayor del dho monasterio de santa maria la blanca, en blanco, que es como de presente le tiene niculas de vergara hijo de niculas de vergara difunto vº que fue desta ciudad a quien el dho Cardenal le encargo, y con esto cunpla con su obligacion el dho colegio, y que quede a cargo del dho monasterio la pintura y dorado y estofado del dho rretablo, y porque esto es en hutilidad ansi del dho monasterio como del dho colegio, suplico que auida informacion dello, mande dar y de licencia ansi al administrador del dho colegio como al dho monasterio y a mi como su administador para que hagamos el dho concierto.»

[En virtud de esta provisión, el Consejo dió la oportuna licencia, en 29 de noviembre de 1588, para que se efectuara el concierto y se otorgaran las necesarias escrituras. En 25 de febrero del siguiente año el D.º Calderón de una parte, y de otra el licenciado Francisco Rades de Andrada, como administrador del Colegio de Doncellas, manifestaron:]

«que por quanto este Retablo se dio a hazer por el dho Cardenal Siliceo a nicolas de vergara que ya es difunto y a bautista bazquez vº de la cibdad de Sevilla, por tanto, que este rretablo se han obligado a le dar e poner asentado en blanco nicolas de vergara hijo del dho nicolas de vergara y su heredero, conforme a la obligacion que por esta escriptura haze el dho nicolas de vergara por si y en nº del dho bautista baz-

estas palabras: *¡Oh mors, quam amara est memoria tua! Es decir: ¡Oh muerte, cuán amarga es tu memoria!* A los extremos hay otros dos niños apoyados en los escudos de armas del citado Cardenal; y por último, se halla todo el retablo lleno de exquisitos relieves y adornado de columnitas muy lindas y graciosas.»

En tiempo de Parro (1857) ya estaba bastante estropeado, y faltaban las figuras de bulto situadas en las dos hornacinas de la calle central.

En los restos que quedan, se encuentra el sello de estos notables artistas del Renacimiento.

quez, sin que el dho colegio quede obligado a cosa alguna, el qual han de dar puesto y asentado en blanco en la capilla mayor de santa maria la blanca, como agora lo tiene fecho el dho nicolas de vergara, dentro de tres meses primeros que corran desde hoy dia de la fecha de esta carta, quedando a cargo del monasterio de santa maria la blanca la pintura, dorado y estofado del dho rretablo.»

[Y, en fin, relacionado con este asunto, aparece con los documentos anteriores, el siguiente, que extracto:]

«Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo batista bazquez escultor, vezino desta ciudad de seuilla en la collacion de san lorenzo, otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido a nicolas de vergara maestro mayor de la yglesia mayor de la ciudad de Toledo, y a melchor de Pierres escultor, estante en la dicha ciudad de Toledo, para que en mi nombre puedan pedir, cobrar, recibir de los herederos, albaceas y testamentarios que quedaron del Ilmo. Sr. don Juan Martinez Siliceo, arçobispo que fue de Toledo, trescientos ducados o la parte que a mi me perteneciere por rrazon del Retablo que hize para la casa de Santa Maria la blanca de las recogidas de la dha ciudad de Toledo en compañia de nicolas de vergara padre del dho nicolas de vergara, y asimismo, que pueda cobrar de los albaceas y testamentarios de don Francisco Siliceo sobrino del dho Cardenal difunto, doscientos cincuenta y ocho ducados que me restan debiendo del bulto de marmol que yo hize para el dho don Francisco Siliceo, y pueda dar y otorgar las cartas y albalaes de pago y finiquito que convengan: Hecha en Sevilla en el oficio de Luis de Porras, escribano público, en sabado treinta de enero de mil quinientos ochenta años.»

1560

[Bulto del canónigo don Francisco Siliceo, Villagarcía (Badajoz).]<sup>1</sup>  
[Según los documentos protocolarios toledanos que encuentro, resulta, que: en el año de 1560, Gonzalo de Valencia clérigo, cura de aquella iglesia, en nombre de Juan de Siliceo y Bartolomé Pérez, clérigos, alba-

<sup>1</sup> De esta estatua se ocupó Gestoso en su *Diccionario de artefactos*, III, 154, que publicó el contrato de esta obra, el cual, lleva fecha de 1570. J. Ramón Mélida en su *Catálogo de la Provincia de Badajoz*, p. 425, da noticia en Villagarcía del enterramiento del Cardenal Siliceo, Fr. Juan Martínez Guijarzo.

Gestoso, debió equivocarse la fecha de la escritura de obligación de esta obra, so pena de que se trate de una segunda escritura.

ceas y testamentarios del Ilmo. Sr. D. Francisco de Siliceo, canónigo que fué de la Santa Iglesia de Toledo y sobrino del Cardenal y Arzobispo don Juan Martínez Siliceo, encargó al *entallador sevillano* Bautista Vázquez, un bulto de mármol del referido don Francisco] hincado de rodillas con vna Ropa o sobrepelliz de clerigo y teniendo delante vn atril y vn libro misal para esto, e sentado en la yglesia de villagarcia con todo de marmol blanco de Genova, y por razon de todo ello y darle sentado en dha yglesia se le habian de dar doscientos noventa ducados, [de los cuales, llegó a cobrar doce mil maravedises, según parece por escritura que otorgó en Sevilla en 8 de julio de 1560. Escribano Loaisa.]

[A la vista de una escritura que descubro, otorgada en Toledo en 22 de noviembre de 1562 ante el escribano Loaisa, se deduce, que como pasaron cerca de dos años sin que Bautista Vázquez hiciera esta obra, y había que cumplir la voluntad del referido canónigo Siliceo, los albaceas dichos, se concertaron con el escultor toledano Diego de Velasco de Avila *el viejo* amigo de ambos, para que este se encargara] de hacer y sentar dho bulto segun Bautista Vazquez estaba obligado, obligandose a hacerlo y darlo asentado en aquella yglesia en la parte y lugar que señalaren, dandosele por razon de ello, doscientos y noventa ducados.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> ¿Podía pensarse alguna vez, que esta obra iba a ponerse en litigio? El documento anterior, conduce, desde luego, a admitir esta idea.

Pero, digamos, que Diego de Velasco de Avila, no llegó a hacerla, ateniéndome a la perfecta lógica deducida del exámen de otro instrumento, extractado en líneas anteriores, y, por lo tanto, no existe planteado ningún problema artístico.

Bautista Vázquez no cumplió inmediatamente con la obligación que se impuso por estar en esa fecha de 1560 y años siguientes, ejecutando el retablo mayor de la Catedral de Sevilla, según consigna Cean Bermúdez, pero fué el autor de tal estatua, como se colige de escritura que otorgó en Sevilla ante el Escribano Luis de Porras, en 30 de enero de 1580, y, por la cual, dió poder a sus amigos los escultores Vergara y Melchor de Pierres, para que en su nombre pudieran cobrar de aquellos testamentarios, 258 ducados que le restaban debiendo del bulto de marmol *que hizo* para el indicado Francisco Siliceo.

Y, cómo en 8 de Julio de 1560 había cobrado por adelantado 12.000 maravedises, y ahora reclama 258 ducados, ambas sumas completan, aproximadamente, los 290, precio en que fué concertada su obra.

Como noticias biográficas diremos que Bautista Vázquez, en 1559, habitaba unas casas situadas en la Parroquia de Santi Uste (San Justo y Pastor), que lindaban con las de doña Ana de Castilla, y las cuales eran del capellán de la Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo, Juan López de León, según se averigua por escritura protocolaria.

## Documentos varios

POR

JOSÉ HERNÁNDEZ DIAZ

MARTÍNEZ MONTAÑÉS. 1635.

[El retablo mayor de la iglesia de San Lorenzo de Sevilla.]

[Petición de Juan Martínez Montañés.]

en seui<sup>a</sup> en tt<sup>a</sup> y vno de octubre de mill y seis<sup>os</sup> y tt<sup>a</sup> y sinco a<sup>os</sup> ante el pui<sup>or</sup>

Dionisio de Carvajal en nombre de Juan martinez montañés maestro escultor digo que a mi Parte esta encargado el rretablo de el altar mayor de la ygl<sup>a</sup> parroquial de s<sup>a</sup> lorenzo de esta ciud<sup>d</sup> y en el a hecho todo lo tocante a el Primero cuerpo en que a gastado mucho mas de lo que se le a dado a cuenta q seran mil d<sup>os</sup> Poco mas o menos y Porque la obra se Prosiga hasta acabarla y q mi Parte cumpla con su encargo.

su m<sup>d</sup> Pido y sup<sup>co</sup> mande a el mayorm<sup>o</sup> de fabrica de dha ygl<sup>a</sup> de a mi Parte cumplimiento a dos mill d<sup>os</sup> Por cuenta de lo que a de aber

Los documentos que damos a conocer se encuentran en el Archivo General del Arzobispado en el leg.<sup>o</sup> 43, I.<sup>o</sup>, *Ordinario* formando parte de la carpeta que dice: «Libranças, y decretos y deposito de los mil ducados, q deposito andres gomez de esquivel a cuenta de loque deuia Ju<sup>o</sup> balentin de tobar.»

Constituyen un complemento muy importante de las noticias publicadas por González de León *Noticia artística histórica...* etc., Sevilla, 1844, I, 90; Gestoso y Pérez *Sevilla Monumental y Artística*, Sevilla, 1889, I, notas de las págnias 241 y siguientes; Serrano Ortega *Noticia histórica artística...* etc., Sevilla, 1898, página 92 y Montoto *Documentos para ilustrar la biografía de Juan Martínez Montañés: El Retablo Mayor de San Lorenzo*, Bolet. de la R. A. S. de Buenas Letras, Diciembre, 1919.

Para acabar el dho retablo y pido just<sup>a</sup> — Carvajal. [Por auto de esta fecha se da traslado de esta petición al mayordomo para su informe.]

[Petición de la fábrica de San Lorenzo.]

en sevilla en decimo dia (7) de nob<sup>a</sup> sei<sup>tas</sup> y treinta y cinco a<sup>a</sup>

Luis Jofre n<sup>o</sup> de la fabrica de la ig<sup>a</sup> de s<sup>a</sup> lorenzo desta ciudad digo que por p<sup>te</sup> de Ju<sup>o</sup> martines mon<sup>tañez</sup> se a pedido dineros para proseguir en el Retablo questa aciendo y de el tiene acauado el primero cuerpo y que lo quiere entregar<sup>1</sup> y es asi quel suso dho a Recivido mas dineros de lo que monta lo ff<sup>o</sup> y para que se sepa lo que a Recivido mas conviene se vea y tasse y se declare si esta ff<sup>o</sup> conforme al tenor y condiciones de las escrituras otorgadas por las p<sup>tes</sup> y asi asta questo se aga no se le puede dar dnss algunos por ser mas de mill ducados lo que tiene recibidos por lo qual

Avm pido y supp<sup>co</sup> provea lo que mas en favor de la fabrica sea pido js<sup>a</sup> Luis jofre. [El provisor dicta auto ordenando vean el retablo D. Diego Camargo y D. Cristóbal Ortiz, mayordomo y maestro mayores de fábrica, respectivamente, del Arzobispado.]

[Informe del maestro mayor de fábricas del Arzobispado.]

en qunplimiento del auto de vd e bysto el retablo questa haciendo Juan martines montañes para la yglesia de san lorenzo desta ciudad en compañia del señor canonigo don diego camargo mayordomo mayor de fabricas el qual esta echo todo el primer cuerpo que regulado con lo que esta por haser de todo el retablo bendra ser la quarta parte de la obra antes mas que menos y respeto desto bale le questa echo del dicho retablo mas de mil y quinientos ducados y asi podra vd mandar se le de la cantidad que fuere serbydo para que asiente lo que esta acabado y prosiga con lo demas y esto es mi parecer salbo en todo el de vd dado en en sebylla beinte y tres de nobyembre de mil y seissientos y treinta y sinco años—xpoval ortiz

conformome con este Parecer con lo q se le de sea con condicion de q Ponga el primero cuerpo [antes de navidad y lo firme fecha en sev<sup>a</sup> a 24 de nov<sup>o</sup> de 1635—El D<sup>r</sup> Diego Camargo

<sup>1</sup> A pesar de las ya abundantes noticias documentales publicadas acerca de este retablo, nada en concreto se contiene en ellas respecto a la talla; pues si bien es cierto que en las condiciones de fábrica de la obra y en el último de los documentos publicados por el Sr. Montoto, declara Montañes haber corrido a su cargo el ensamblaje y talla, sin embargo el estudio de esta nos está demostrando la intervención de un artifice, probablemente de su taller, que los documentos no nos lo revelan pero que en todo momento y a pesar de este silencio documental, habrá que reconocer no ha salido de manos del inmortal imaginero.

[Petición de Martínez Montañés.]

en seu<sup>a</sup> en veinte quatro de nob<sup>e</sup> de seis<sup>tas</sup> y treinta y cinco a<sup>os</sup> Dionisio de Carvajal en nombre de Juan m<sup>nez</sup> montañez m<sup>o</sup> escultor digo que de my pedim<sup>to</sup> vm<sup>d</sup> m<sup>do</sup> que el s<sup>r</sup> can<sup>o</sup> don dg<sup>o</sup> camargo mryor<sup>mo</sup> y xpoval ortiz m<sup>o</sup> mayor de f<sup>ca</sup> viesen lo que esta ffecho en el retablo de la ygl<sup>a</sup> de s. lor<sup>o</sup> anlo bisto y dado su pareser y en el rrefieren se deben dar dineros para Proseguirlo. A vm<sup>d</sup> Pido y sup<sup>co</sup> m<sup>de</sup> se le den cumplim<sup>to</sup> a dos mill d<sup>os</sup> como esta pedido Carvajal

[Mandamiento del provisor.]

auto en seu<sup>a</sup> en v<sup>ta</sup> y quatro de n<sup>e</sup> de mill y seis<sup>tas</sup> y tt<sup>a</sup> y sinco a<sup>os</sup> el s<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Dionizio de Monzerrate pui<sup>or</sup> abiendo bisto estos autos dixo que mandaua y m<sup>do</sup> se de m<sup>to</sup> para que el may<sup>mo</sup> de la f<sup>ca</sup> de Yglesia de s<sup>a</sup> lorenzo desta ciu<sup>d</sup> de Y entregue a el dho Ju<sup>o</sup> martinez montañez o a quien su poder vbiere dozientos ducados por quenta desta obra con obligass<sup>on</sup> que para el día de pascua de nabidad aya de estar asiento Y entregada a la Yglesia el primer cuerpo del dho Retablo y despues de puesto se probeer a q<sup>to</sup> a lo demas y asi lo m<sup>do</sup> y firmo—El d<sup>r</sup> dionisio D. Matheo coello de vicuña de monzerrate

1636

[Nueva petición del escultor.]

en seu<sup>a</sup> en siete de hen<sup>o</sup> de mill y seis<sup>tas</sup> y tt<sup>a</sup> y zeis años ante el s<sup>r</sup> d<sup>r</sup> dionisio de monzerrate pro<sup>or</sup> Dionisio de Carvajal en n<sup>e</sup> de Juan mnez montañez m<sup>o</sup> escultor en los autos con la f<sup>ca</sup> de s<sup>r</sup> san lor<sup>o</sup> sobre la paga de el Retablo digo que esta Puesto y asentado en el altar m<sup>o</sup> de dha ygl<sup>a</sup> el Prim<sup>o</sup> cuerPo de el dho rretablo a cuya quenta mi p<sup>te</sup> a R<sup>do</sup> mill trecie<sup>o</sup> d<sup>os</sup> y Porque conforme a la declaras<sup>on</sup> de el m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> esta ffecho mas de la quarta p<sup>o</sup> de el dho rretablo que viene a ynportar mas de mill y q<sup>os</sup> d<sup>os</sup> y para ir prosiguiendo la obra y conPrar mader a se an de dar a mi p<sup>te</sup> dineros bastantes m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> aora q lo ay con la benida de galeones su m<sup>d</sup> Pido y sup<sup>co</sup> m<sup>de</sup> que el mayor<sup>mo</sup> de la f<sup>ca</sup> de el alq<sup>e</sup> de su antecessor o de otros que les q<sup>e</sup> mis de la f<sup>ca</sup> de a mi p<sup>te</sup> mill d<sup>os</sup> p<sup>a</sup> proseguir la dha obra pido just<sup>a</sup> — Carvajal

[El provisor manda comunicar la petición al mayordomo de fábrica de San Lorenzo para que responda a esto.]

[Informe del mayordomo de fábrica de la iglesia.]

en sevilla en once de en<sup>o</sup> de seis<sup>tas</sup> y treinta y seis años ante el s<sup>r</sup> d<sup>r</sup>

Dionisio de monserate prou<sup>or</sup> Pedro lop<sup>s</sup> m<sup>nes</sup> may<sup>mo</sup> de la f<sup>ca</sup> de san lor<sup>o</sup> desta ciudad digo que de pedim<sup>to</sup> de Ju<sup>o</sup> m<sup>nes</sup> montañes se medio tt<sup>do</sup> de vna pe<sup>on</sup> En que pide mill du<sup>os</sup> p<sup>a</sup> proseguir en el segundo cuerpo del Retablo del altar mayor y porque se acabe con breuedad y comodidad a el press<sup>te</sup> Enconprar maderas siendo bien seruido se le podra dar los dhos mil d<sup>os</sup> del alcanse que a mi antezesor se hisso y mandarles con toda breuedad lo acaben a vm sup<sup>co</sup> m<sup>de</sup> se le antreguen y todo sea En favor de la f<sup>ca</sup> y pido... P<sup>o</sup> martines lopes

Su myd mando se lleven los autos para proveer

[Mandato del provisor.]

auto en s<sup>a</sup> En seis d<sup>a</sup> del mes febr<sup>o</sup> De mill seis<sup>os</sup> y tr<sup>a</sup> E seis a<sup>os</sup> El s<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Dionis<sup>o</sup> de monseRate proui<sup>or</sup> De s<sup>a</sup> E su ar<sup>do</sup> auiendo uisto estos autos y lo pedido en ellos por Juan martines montañes v<sup>o</sup> desta ciudad dixo que manDaua y m<sup>do</sup> se de manDam<sup>to</sup> p<sup>a</sup> que El l<sup>do</sup> Jacinto Castelles por q<sup>ta</sup> del din<sup>o</sup> q p<sup>a</sup> en su poder del alcanse de Ju<sup>o</sup> balentin de tobar de y entregue a el dho Ju<sup>o</sup> martines montañes quatrocientos Du<sup>os</sup> por q<sup>ta</sup> del Retablo que tiene Encargado de s<sup>a</sup> miguel de xeres <sup>1</sup> Reziuiendo carta de pago del susodho y que se anote esta partida en el libro de uisita para que se sepa a Reziuido esta partida con las demas que tiene Reziuidas y assi lo m<sup>do</sup> y firmo El d<sup>r</sup> dionysio de monserate D Matheo coello de vicuña

entregue el din<sup>o</sup> a Ju<sup>o</sup> martinez montañes, y dio carta de pago, q todo esta en poder del depositario Jacinto Castelles y se tomo la raçon en el libro de uisita a folio 602 como consta de la fe del contador Vrrutia q esta con la carta de pago y mandam<sup>to</sup>—D Matheo Coello de vicuña.

[Poder otorgado por Montañés a su esposa.] <sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Ju<sup>o</sup> Martinez Montañes maestro escultor y arquiteto v<sup>o</sup> desta ciu<sup>d</sup> de sevilla en la collacion de la mag<sup>na</sup> q otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder q<sup>do</sup> Lizenzia y facultad bastante quanto de dr<sup>o</sup> se rrequiere a doña catalina de ssalzedo

1 Cean Bermúdez no cita esta obra en el artículo que dedica a nuestro escultor. Llaguno *Noticias de los arquitectos...* etc., III, 28, sostiene fueron los autores de este retablo Andrés de Ribera, Diego Martín de Oliva y Bartolomé Sanctus y su fecha hacia 1575. No hemos podido comprobar esta noticia y suponemos debe referirse o a un retablo destruido antes de 1609 en que se concierta el actual, según Serrano Ortega, o a una obra concertada y no hecha. Una historia concreta de las vicisitudes porque pasó esta obra la tenemos en Serrano Ortega (ob. cit., página 93). Creemos que en esta fecha debiera tenerlo empezado si bien trabajado en escasa parte de él.

2 Damos a conocer este documento que aún cuando ninguna relación tiene con el retablo de San Lorenzo lo creemos de gran interés para el estudio en conjunto de nuestro escultor.

mi muger generalmente para que por mi y en mi n<sup>o</sup> o En el ssuyo pueda pedir y demandar... contias de mis ducados y rreales pan trigo y zebada azeite vino y otras cualesq<sup>er</sup> cossas de q<sup>al</sup>quier genero y calidad y cantidad que ssean que a mi o La dha mi mug<sup>r</sup> o a q<sup>al</sup>quier de nos se nos deuen asta el dia de oy y debieren... y para que pueda parecer y parezca ante los sseñores pressidente y jueces oficiales de la cassa de la contratacion de las Indias desta ciudad de sev<sup>a</sup> y pedir y cobrar dellos y de qualesquier maestros sseñores de navios pasajeros y otras personas qualesq<sup>er</sup> partidas de oro plata rreales cuerg gengibre Llana azucar y otras qualesquier mercaderias de qualesq<sup>er</sup> generos calidad y cantidad que ssean que nos an benido o binieren de qualesquier partes de las Yndias En qualesquier flotas galeones y otros navios a nos o a q<sup>al</sup>quier de nos dirigido y consignado a nombre de otras qualesquier perssonas que en qualq<sup>er</sup> manera nos pertenesca y satisfacer y firmar las dhas partidas en ssus rreg<sup>o</sup> Y para que pueda vender y venda a qualesquier per<sup>o</sup> E por cualquier contias de luxo y otras cossas que le pareciere qualesquier Esclavo menaxes de cassa pintura y otras obras y cassas tierras tributos... y para que pueda rresebir y tomar En rrenta por tienpo de por vidas qualesquier cassas de qualesq<sup>er</sup> Igl<sup>as</sup> monasterios ospitales...

Ffecha la carta en sevilla En catorze dias del mes de junio de mill y ss<sup>os</sup> ytr<sup>a</sup> y cinco a<sup>os</sup> y el dcho otorg<sup>o</sup> que yo El pre<sup>te</sup> esc<sup>mo</sup> pu<sup>co</sup> doy ffee que conozco Lo firmo de ssu nombre En el rreg<sup>o</sup> ts ambr<sup>o</sup> dg<sup>o</sup> (?) Ju<sup>o</sup> de mercado Es<sup>no</sup> de seui<sup>a</sup>

Yo al<sup>o</sup> de alarcon scrin<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> de s<sup>a</sup> la fiz escriuir E fize aq mi sig (signo) no

1561

Maestros Mayores del Concejo Hispalense

POR

CELESTINO LÓPEZ MARTINEZ

HERNÁN RUIZ

1561

[Certificado de obras de la Ciudad.—Autógrafo.]<sup>1</sup>

Yo fernan Ruys maestro mayor de las obras de sevilla doy fe que fe concerto la lofa de marmol de genoua con maefe francisco Milanes en veynte y cinco ducados. Es la dicha lofa para escribir las letras del letrero que fe mando poner en la puerta de Xeres, an se de pagar los dichos veynte y cinco ducados al dicho mestre Francisco. firmelo en 10 de hebrero de 1561.—fernán ruys. m. m.

[Pide su salario.—Autógrafo.]<sup>2</sup>

Muy Ylles. señores.—Fernan ruys maestro mayor de las obras y criado de Vra. S.<sup>a</sup> digo que del salario que Vra. S.<sup>a</sup> me manda dar por la administracion de las obras fe me deven dos tercios que fe cumplieron el mes de abril proximo pasado. Suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se me mande librar y befo las manos de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>—Fernan ruys.

[Vista por la ciudad y por el Asistente se acordó, en cabildo de 13 de junio de 1561] que se le libre por el mayordomo lo que pareciere deversele.

<sup>1</sup> Archivo municipal de Sevilla.—Papeles varios antiguos. Legajo n.º 1.

<sup>2</sup> Id. id.—Papeles importantes. Tomo 9.º, doct.º n.º 37.

1564

[Se le despide del servicio de la ciudad.—Autógrafo.]<sup>1</sup>

Muy illtres. sses.—fernan ruys maestro mayor de las obras criado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> befo sus illustres manos y digo, que a mi noticia a benido que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me quito el salario que me daua por el administracion de las obras de la ciudad aunque no me quito la boluntad de serbir a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y porque del tiempo que e serbido fe me deuen veynte y siete mil mrs. de salario de un año que fe cumplio por el fin de abril proximo pasado y mas la rata hafta el día que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me despidio de fu ferbicio, por tanto pido y suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me mande librar el dicho salario para que yo fea pagado, por lo qual este escrito. (firma)

[En cabildo de 10 de julio de 1564] fue vista y leyda la peticion deftra parte contenida y fue acordado que los contadores averiguen lo que fe le deue fasta el dia que fue despedido y aquello que averiguen se le libre.

Despidiolo la cibdad en lunes ocho de mayo de 1564 años.—Por los libros de quenta de Seuilla parece que la dicha cibdad libro al dicho Fernan Ruis los mrs. que monto fu falaria hafta fin del mes de abril de 1563 años, en razon de 27.000 mrs. por año, y no parece que desde dicho dia hafta oy fe le ayan librado otros mrs. algunos, por manera que fe le deuen un año y ocho dias, lo que conforme a la comision de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se le podran librar.

1567

[Memorial de servicios de Hernán Ruiz a la Ciudad.—Autógrafo.]<sup>2</sup>

Muy Ylles. señores.—Hernan Ruys maestro mayor de obras befo las manos de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y digo, que yo he fervido por mandado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en muchas y diversas obras con mis pareceres y trazas, y en otras importantes con lo mismo y con mi trabajo y fatiga personal, no relato aqui que obras ayan fido ni con que trabajo las aya administrado por no ynportunar con larga relacion a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> puesto cafo que tiene noticias dellas.—Por tanto pido y fuplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mande señalar dos caualleros en preffencia de los quales y del feñor affistente cuyo mandado e ovede-

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Escribanías de Cabildo.—Sección 3.<sup>a</sup> Tomo 11, doct.<sup>o</sup> 53.

<sup>2</sup> Id. id.—Papeles importantes.—Tomo 9, doct.<sup>o</sup> 38.

cido, de verdadera relacion y señale quales obras ayan fido y en quanto tiempo, porque vista la calidad de mi fervicio fe me retribuya el deuido premio porque fasta agora no fe me a dado en mucho tiempo que he feruido cofa alguna que paresca gratificacion de parte de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> cuyas Ylles. manos befo. (Firma).

[Acuerdos del Cabildo tocantes al memorial copiado.]

En la cibdad de seuilla viernes siete dias del mes de hebrero de 1567, en cauildo desta cibdad fue vista la peticion por la ciudad y por el muy ylle. feñor don Francisco de Castilla, afistente della y fue acordado que los señores Gaspar Antonio de Folis y Pedro de Alcazar y Pedro Luis de Torregrofa veyntiquatros, y Juan Sanchez obrero mayor que fue, y el jurado Juan Barba con el feñor Afistente se reunan en la posada deste, vean esta peticion y todo lo que la cibdad tiene pasado enello y den parecer a la cibdad de lo que fe deue hacer y para ello se llame a cauildo.

[Parecer de la Comisión nombrada]

Vimos en lo que fe a ocupado el maestro mayor, la razon que dio para la obra de la puerta del Arrenal y todo el tiempo que la obra duro para que se ficiese conforme a las condiciones y trazas e mueftras del metal e fierro que en la dicha puerta fe puso y lo demas que enella trabajo. Y afimismo fe ocupo en la traza de la Carcel y en visitarla para que la obra fuefe buena y conforme a la traza y lo demas que enella se ocupo en visitas y condiciones y mueftras. Y afimismo lo que fe ocupo en la traza que dio en los reparos que fe avian de hacer en el Almenilla. Y las muchas vezes que se ocupo en juntarse con el señor affistente y en dar la traza para ello y en lo demas que enello se ocupo. Y en las trazas que dio para las casas que fe habian de facer en el Arrenal, en lo cual fe ocupo mas de doze o quinze dias. Y en otras muchas cofas que fe a ocupado desta cibdad por mandado de los señores affistentes.—Por todo lo cual tratamos con el dicho maestro mayor, y lo que feria vien que por todo esto fe le diese, y no queriendo menos de quatrocientos ducados, acavamos con el que fe contentase con ochenta mill mrs. los quales nos parece que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le deue mandar pagar. Vas. Sas. vean lo que mas sean seruido.

[En cabildo celebrado el miercoles 26 de febrero de 1567] fue acordado de se conformar e conformaron con el dicho parecer y que el mayordomo libre.

FRANCISCO MILANÉS

1561

[Pagos del Cabildo por obras realizadas.]<sup>1</sup>

Nufro de Colindres mayordomo de Sevilla, de los maravedis de vuestro cargo del año pasado de 1560, dad e pagad a Maese Francisco Milanés, veynte y quatro ducados, que ualen 9,375 mrs. que a de aver por una losa grande de marmol que del se compro para poner las letras que la ciudad mando poner en la dicha losa a la puerta de Xeres.

[Autógrafo de Milanés.]

Conosco yo maese Francisco Milanés que reciui de vos el mayordomo Juan de Coronado, en nombre de Nufro de Colindres, los beynte y quatro ducados contenido en este libramiento los quales me libro en el banco de Gr<sup>o</sup> despinofa, y por berdad lo firme de mi nombre. Fecho a 25 de hebrero de 1561 as<sup>o</sup> Francefco milanés.

LUCAS CARÓN

1561

[Certificados de obras de Pedro Hernández.]<sup>1</sup>

Digo yo Pero Herrandes beedor de la obra de la puerta de Xeres que doy fe como Lucas Caron hizo e labro 352 letras en la losa que fe puso a la puerta de Xeres debajo de las harmas reales, y fe concerto con el dicho Lucas Caron a quartillo por letra, y las concerto el feñor Obreiro mayor y el maestro de la iglesia mayor desta cibdad, y porqueto es verdad lo firme de mi nombre. Fecha 14 de marzo de 1561 años.

Digo yo pero Herrandes beedor de la obra de la puerta de Xeres que doy fe como Lucas Caron hizo 372 letras que costaron 3,162 mrs. en la losa que fe a de poner en la puerta de Macarena debajo de las harmas reales, y las hizo a precio de a quartillo cada letra y las concerto el feñor Obreiro mayor y el maestro mayor de la iglesia desta cibdad.—A trece de marzo de 1561.

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo n.º 1.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo n.º 1.

[Acuerdos del cabildo de la ciudad.]

Nufro de Colindres mayordomo de sevilla. De los mrs. de vuestro cargo del año pasado de sefenta, dad e pagad a lucas Caron 2,992 mrs. que a de aver y le son devidos por razon de las letras que esculpio en la losa que la cibdad manda poner en la puerta de Xeres a razon de a quartillo cada letra, y tomad fu carta de pago.—Fecho a 30 de marzo de 1561 años.

[Autógrafo de Lucas Carón.]

Connosco yo lucas Caron entallador vecino de Triana ques verdad que yo recevi del sr. Juan de Coronado mayordomo desta cibdad los maravedis contenidos eneste alvala questa firmado del feñor affistente y de los contadores desta cibdad. y porques verdad di este de mi nombre ques fecho a dos de abril de 1561 años.—Lucas Caron, entallador.

PEDRO MILANÉS

1561

[Certificado de Pedro Hernández.]<sup>1</sup>

El beedor de la obra de la puerta de Xeres pero herrandes dice, que recibio de p<sup>o</sup> milanés marmolero una losa para la puerta de Macarena que costo 28 ducados, la qual concerto el señor obrero mayor. fecho 22 de marzo de 1561.

[Acuerdo del Cabildo.]

Al mayordomo Nufro de colindres, dedes e paguedes a p<sup>o</sup> milanés, marmolero, 10,500 mrs. por una losa grande que dio para la puerta de Macarena para ponerla en lo alto de la dicha puerta. fecha 23 de marzo 1561 años.

[Recibo autógrafo de Pedro Milanés.]

Conosco yo pero milanés ques verdad que recevi los maravedis contenidos deste alvala, questa en las espaldas desta, del señor juan de Coronado mayordomo desta cibdad, y porques verdad lo firme de mi nombre.—Pr<sup>o</sup> milanés.

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo n.º 1.

JUAN CABELLO

1567

[Solicita de la ciudad el pago de su salario y aumento del mismo]<sup>1</sup>

Ju<sup>o</sup> Cavello maestro mayor de la obra de cantería de la puerta del Arenal desta cibdad digo, que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me mando dar de salario cada año doce mil mrs. demas de mi salario hordinario de quatro reales cada dia, y del dicho salario se me deue un año y un tercio que se cumplio a fin de octubre del año de sesenta y seis.—Pido y suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me mande dar libramiento para quel mayordomo desta ciudad me pague. Y otro si digo que yo e trabajado en la dicha puerta del Arenal un año, mientras se a fecho la dicha obra de noche y de dia por mandado del señor asistente y diputados y obrero mayor, los quales dixeron que demas de los quatro reales dichos cada dia y doce mil mrs. que se me dan cada año me mandarian pagar mi trabajo.—Pido y suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> sean feruidos de mandar que se me pague lo que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fueren feruidos teniendo atencion a que otros oficiales que an handado en la dicha obra an ganado seis reales cada dia no trauajando tanto como yo, y confiderando todo lo sufodicho V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me mande pagar lo uno y lo otro, pues yo e acauado la dicha obra como V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> lo a visto, y enello reciuire bien y merced.—Ju<sup>o</sup> cauello.

[Certificado de salarios percibidos]

Por las quantas de rodrigo de Molina mayordomo que fue de sevilla el año pasado de 65, parese questa escrita y pasada en cuenta una partida que dice del tenor figuiente. Yten, que pago a ju<sup>o</sup> cauello maestro de cantería ocho mill mrs. que ubo de auer de su salario que tiene con el oficio de cantería de la obra de los corredores de la plaza de San Francisco, los quales son de los dos tercios que se conplieron en fin de hebre-ro deste año de 66 a razon de doce mill mrs. por año, por libramiento fecho a 15 de março de 66 años... Y de su pedimento di la presente, fecho a 18 de hebrero de 1567 años.

[Petición autógrafa de salarios por trabajos realizados.]

Ju<sup>o</sup> Cavello maestro de cantería de la puerta del Arenal e de todas las demas obras desta cibdad befo las illustres manos de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y digo,

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles del Conde del Aguila. Tomo 7 de libros en folio. Documentos números 10 a 14.

que yo tengo acauada la puerta del Arenal y la del postigo del carbon de la forma que agora estan acauadas.—Pido y suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me mande pagar mi trabajo pues que e feruido como V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> a visto y puede ver.—Teniendo atencion a que los oficiales quen las dichas obras an trauajado ganauan cada un dia seis reales, e yo seyendo maestro della no e receuido mas de a quatro reales merefiendo mas que ninguno dellos, siendo como dicho tengo maestro de la dicha obra, y en lo mandar V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> proueer de manera que yo sea pagado de mi trauajo Dios n<sup>o</sup> Señor fera seruido y yo reciuire muy gran merced.—Otrofi sabra V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como el jurado Ju<sup>o</sup> dias obrero mayor me prometio de facerme pagar y satisfacer mi trabajo, de lo qual V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se a feruido mandar se informe de lo que pasa enefte negocio.

[En cabildo celebrado el 7 de abril de 1567 se acordó que Gaspar Antonio de Solís y Diego Ortíz Melgarejo, veinticuatro; y Juan Díaz, jurado y obrero mayor que fué de la ciudad, se junten con el asistente don Francisco de Castilla para ver la petición y dar parecer.]

1568

[Autógrafo pidiendo aumento de salario]

Muy ylles. señores.—Ju<sup>o</sup> Cauello maestro de cantería que sirvo en los corredores que se hacen en la plaza de San Francisco desta ciudad, befo las manos de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y digo, que el partido que se me da febund el trabajo que tengo en la dicha obra e poco salario fecund las grandes costas que enefte cibdad ay, yo no me puedo fustentar y siempre se me a dicho que se me acrefcentará el salario por los obreros mayores que an fido.—Pido y suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> sean feruidos de mandar que se me acrefcente el dicho salario fobre los quatro reales que se me dan cada dia y enello reciuire merced.

[El cabildo de 27 de junio de 1568 acordó] que demas de los quatro reales de salario que gana en cada un dia ju<sup>o</sup> cauello se le den a razon de doce mill mrs. de salario en cada un año, el qual corra e se le pague desde el principio de julio que viene, y esto sea por el tiempo que durase la obra.

BENVENUTO TORTILLO

1569

[Autógrafo en solicitud del Título de su oficio].<sup>1</sup>

Muy Ylles. Señores.—Benvenuto Tortillo digo, que Vas. Sas. an fido seruidos de elegirme por maestro mayor de sus obras porque befo a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> muchas veces las manos, y porque yo tenga título y conste a todos que sirvo a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con fu autoridad e licencia, suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mande darme su provisión en forma para el dicho effecto, para lo qual este escrito.—Benvenuto Tortillo.

1570

[Autógrafo en que pide gratificación y el Título de su oficio]

Muy Ylles. señores.—Benvenuto Tortillo, maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo; que desde dos del mes de mayo del año pasado de 1569 que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fue feruido elegirme por Maestro mayor de sus obras fasta el día de oy, e feruido en todo lo que fe a ofrecido y señaladamente en la obra de la carcel y en el camino de Cazalla a donde V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fue feruido de enviarme para que viesse el dicho camino y lo midiese y ficiese relación de quanto era menester gaftar para aderezarlo, como parece por la relación que hice a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fui a caçalla con franco, medidor de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y con la gente que era menester para ayudarme en el dicho servicio y todo a mi costa. Y asimismo en el receuimiento de su magestad e seruido como V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> saue.—Suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fea seruido de mandarme dar la gratificación que a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> pareciere y con ello el título de Maestro mayor para que daqui adelante pueda servir a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como tal en todo lo que fe ofreciere. Benvenuto Tortillo.

[El cabildo celebrado el 10 de julio de 1570 acordó] que los señores Gonçalo de Cespedes y Juan Nuñez de Yllescas y hernando de Aguilar, veyntiquatros; y Rodrigo de Xeres, jurado, hallandose presente el señor Obrero mayor con el señor asistente, o con el señor teniente, vean el escrito de Benvenuto, y vean lo que en las obras que dice que a ido a ver lo que fe le a mandado y la ciudad a pasado, y concierten con el lo que fera vien que se le de y lo sienten con el y den parecer a la ciudad.—Y asimismo den parecer de lo que Benvenuto dice del camino de Caça-

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Sección 3.<sup>a</sup>. Escribanías de Cabildo. Siglo XVI.—Tomo once, documentos 54 y 55.

lla y de las diligencias que enello a hecho y si convendria que se faga o no.—Y asimismo traten con el de señalarle un salario moderado por cada un año y un tanto por día que fe ocupare en las obras que la ciudad le mandare hacer, y de todo den parecer, y para proueer en razon de todo lo que convenga se llame a cabildo.

[Traslado del Título de Maestro mayor]

Yo diego Dauila escriuano de Su Magestad y del muy ylustre cauildo y regimiento desta ciudad de Seuilla, por el muy magnifico señor don Pedro de Pineda escriuano mayor del: Doy fee, que en cauildo ordinario que se fizo en la dicha cibdad en lunes dos dias del mes de mayo deste presente año de mill e quynientos e sesenta e nueue años<sup>1</sup> por el ilmo. señor don Francisco Hurtado de Mendoza, conde de monteaçudo, señor de la casa e uilla de almazan, guarda mayor de su Magestad y su asistente en la dicha cibdad; y por algunos de los caualleros veyntiquatros y jurados della, siendo expresamente llamados para lo que de yuso se hara mencion, y del llamamiento dio fee francisco hernandez portero del dicho cauildo, fue nombrado y elegido por Maestro mayor de las obras desta dicha ciudad a Benvenuto Tortillo, para que haga en seruicio desta ciudad el oficio que hacia el maestro mayor Hernan Ruyz, difunto. Y que quedase pasado por cabildo que sin llamar a el no se pueda en ninguna obra que se ofreciere a la ciudad, que se haya de hacer a costa de propios, llamar a otro para hacerla sino al dicho Benvenuto Tortillo. E que no fe le de salario alguno, sino que quando fuere llamado segun la calidad de la obra que trazare se le pague su trauajo y ocupacion. Y que el dicho Benvenuto Tortillo comience a usar el dicho oficio de Mastro mayor de aqui adelante en las obras nuevas que se ofrecieren e uvieren de hacer. Y porque dello conste por mandado de la dicha ciudad y de pedimento del susodicho di el presente para Título del dicho oficio al dicho Benvenuto Tortillo, ques fecho en seuilla a 17 dias del mes de julio de 1569 años. [Copiamos un traslado hecho en 1570.]

1571

[Petición de pagos y despedida del servicio. Autógrafo]

Ilmos. señores.—Bienvenuto Tortillo maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que desde el principio de mayo de 1569 años que V. S. fue seruido elegirme por maestro mayor de sus obras asta el día de oy,

<sup>1</sup> Libro de Actas capitulares.—Escribanía 1.<sup>a</sup>. Año 1569.—Tomo 26.

a seruido en todo lo que se a ofrecido y señaladamente en la obra de la carcel y en el camino de caçalla . . . Y asimismo en el reciuimiento del Rey e seruido como V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> saue y en el agua de Alcalá . . . por esto suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> sia seruido mandar que se me pague mi seruido, aduirtiendo que continuare a seruir asta la fin de diciembre deste presente año de 1571 años, porque demas de ser cosa justa lo recevire por particular merced. Fecha a 18 de agosto de 1571.—Benvenuto Tortillo.

[Memorial autógrafo de servicios realizados por encargo del cabildo.]

Ylltres Señores.—La memoria que Vas. Ss.<sup>a</sup> han mandado que yo haga, en que declare particularmente las obras y servicios que he hecho y me he ocupado en servicio de la ciudad es lo siguiente:

Primeramente, desde el día que la dicha ciudad me eligio por Maestro mayor, que fue a dos de mayo de 69, hasta todo el mes de abril de 1570 años, servi en la obra de la carcel, visitando la dicha obra cada día dos veces o a lo menos una; siendo diputado de la dicha obra el señor veinticuatro Bartolome de Hoces.

Yten, en el mes de setiembre de 69 el señor don Pero Lopez Puertocarrero en nombre desta ciudad me envio al camino de Cazalla a reconocerlo y medirlo, juntamente con Franco, medidor, y otros dos hombres que nos ayudavan; me ocupe en el dicho camino diez días y todo fue a mi costa y pague a Franco, medidor, cinco ducados por sus jornales.

Yten, me ocupe veyntiquatro dias en ordenar el recibimiento del rey n.<sup>o</sup> Sor. asistiendo siempre dende que amanecia asta el anochecer, trauijando continuamente assi en ordenar como en ver ponerse por obra todo lo que hacian los oficiales que se ocupauan en la dicha obra, que eran pintores, doradores, carpinteros, artilleros, aluanies, peones y otras gentes que seruian; y demas destes veyntiquatro dias antes del recibimiento me ocupe y asisti otros ocho dias despues en desfacer aquellas obras que se hauian hecho y poner en cobro y mandar uender lo que hauia seruido en aquel recibimiento; y de todo esto fue diputado el señor veinticuatro Francisco Duarte.

Yten, despues que su Magestad se fue desta ciudad el señor asistente pasado mando que se laurafen y reparafen los conductos del agua de Alcalá, trauijose en ello continuamente el verano e inuerno passado, e yo fui visitando la dicha obra todo el verano cada semana una vez y dos, y muchas veces entre yo en persona en los conductos descendiendo en ellos veynticinco y treynta estados y uaxaua en el agua fasta los pechos para ordenar lo que era menester y ver y mirar lo que hacian los

oficiales, y me ocupe en este seruido quarenta días, siendo diputados los señores veyntiquatros Hernando de Aguilar y Bartolome de Hoces.

Yten, me e ocupado en tomar la planta y hacer la traça de la obra que la cibdad querria hacer al postigo del Aceyte, en la qual me ocupe quinze dias, y fue diputado desto el señor veyntiquatro Hernando de Aguilar.

Yten, me an mandado muchas ueces el señor veyntiquatro Bartolome de Hoces como Obrero mayor y el señor veyntiquatro Hernando de Aguilar visitar la puente del rio, en que me e ocupado quinze dias en ordenar y hacer poner un gancho de hierro a una de las torres del Castillo a donde se amarra la Puente para que este mas segura de lo queftaua.

Yten, me e ocupado en la obra de la capilla que agora se face para el cabildo, la qual se a fecho y face toda por mi orden y traça. Y asi en esta como en las demas obras yo e tractado siempre los conciertos y efcriptas las condiciones y dado las traças y hecho todo lo que a sido menester tocante al Oficio de Maestre mayor. Desta obra de la capilla es diputado el sr. veyntiquatro Francisco de Herrera.

Yten, antes que moriese hernan Ruis predecessor mio, por su auferencia, me mandaron que yo ficiese una traça de la puerta de la Carne, la qual prefento con este memorial; y fue diputado en este negocio el señor don Manrique de Zuñiga.

Y juro a Dios y a esta señal de Cruz y a los santos Euangelios que todo lo susodicho es verdad y lo firme de mi nombre.—Benvenuto Tortillo.

[Acuerdos de la Ciudad.]

En la cibdad de seuilla lunes veynte dias del mes de agosto de 1571 años, en el cauildo desta cibdad fue vista y leida la peticion destotraparte contenida y vista por la cibdad e por el muy magnifico señor licenciado Valera teniente de asistente fue acordado: que los señores don Manrique de Zuñiga, alcalde mayor y Gonzalo de Cespedes y Rodrigo de la Torre y Juan Nuñez de Yllescas veyntiquatros y Juan de avendaño jurado o los dos dellos, vean su nombramiento y lo que dice su peticion y se informen de lo contenido en ella, y para ello vean el parecer que dio en lo del camino de caçalla para que se enteren de lo que se ocupo en ello; y porque se dice que a dado otra peticion y se a cometido, se busque, y fi esta cometida, con los diputados queftauan nombrados y con los demas que agora se añaden o los dos de todos ellos lo vean y den su parecer a la cibdad de lo que se deue facer en ello.

[Parecer de la Comisión]

En la cibdad de seuilla 5 de setiembre de 1571 años . . . Vimos las

comisiones de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y las peticiones dadas por Benvenuto Tortillo maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y otra peticion que en la comision dio en que refiere todas las obras en que por mandado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se ocupó desde dos de mayo de 69 que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le mando rescuir por su maestro mayor. Vimos asimismo el testimonio de la forma en que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le mando rescuir por el qual parece que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> no le mando señalar salario ninguno sino que se le pagasen las obras y traças que ficiere. Y visto que en las cosas que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le a mandado ocupar son muchas y que se a ocupado mucho en ellas, y que en este tiempo a ido por mandado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> munchas veces fuera desta cibdad como parece por el memorial que presenta, que ua con este parecer; y porque si las dichas obras y jornadas se le ubiesen de pagar cada una de por si feria negocio mas costoso y viendo que a que sirue dos años y un tercio, nos parece que por todo ello y porque sirua lo que resta deste año en todas las obras que se le ofrecieren a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> dentro desta cibdad, V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mande que se le den cien mill maravedis, los ochenta mill a cuenta de los propios de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y los ueynte mill por cuenta de los gastos fechos en el recibimiento de Su Magestad por lo que en aquello se ocupó y siruio.

Y porque el dicho Benvenuto trata de se volver a Napoles breuemente no hemos tractado con el asiento como V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> lo manda; y en lo que toca a lo que se fara en el camino de caçalla, por ser cosa que se requiere mirar bien auiendo visto y platicado daremos a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> cuenta de lo que en ello ubiere,

Esto nos parece, V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> prouea y mande lo que mas sea a su seruicio.<sup>1</sup>

HERNANDO DE MONTALBÁN

1574

[Carta del duque de Medinasidonia a la ciudad de Sevilla]<sup>1</sup>  
Ylmos. Señores.—En mi villa de Huelva tienen necesidad de traer

<sup>1</sup> En los números 11,842 y 11,844 de "El Noticiero Sevillano" publicamos breve estudio de Benvenuto Tortillo, arquitecto de los estados del duque de Alba, maestro mayor de las obras del Hospital de las Cinco Llagas en 1570, y del Concejo hispalense. La documentación copiada, ha permanecido inédita.

Todos los documentos que insertamos van sin comentarios, porque esperamos completar en lo posible la investigación histórica emprendida, antes de emitir juicio alguno.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Papeles importantes.—Tomo 9.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 38.

cierta agua a unas fuentes para el seruicio della; estan conuenidos con Hernando de Montaluan, maestro de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y fecho el precio e condiciones, yesto precediendo licencia de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> a quien suplico se la mande dar para que uaya a la dicha villa de Huelva y comience la obra, que sera para mi particular merced la que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en esto me fara.—Guardé y acreficiente nuestro Señor las illmas. personas de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como desseo.—St. Lucar 23 diciembre 1574.—Befa a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> las manos su mas servidor, El Duque.

ASENSIO DE MAEDA

1578

[Escrito autógrafa dirigido al Concejo solicitando gratificación.]<sup>1</sup>

Acensio de Maeda criado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo, que yo e entregado las trazas que e hecho para el Aduana que se aura de facer en la puerta del Arenal, que no me a quedado sino esta, en la qual y las demas me ocupe artos dias; demas de lo qual lo que principalmente pido es dos años y mas que e uisitado las obras que se an fecho de canteria y para ellas e fecho todos los moldes y plantas y tafaciones y conciertos y las demas cosas tocantes a mi profesion, por todo lo qual a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> suplico sea feruido de mandar que se me gratifique para que mejor sirua a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> a quien uefo los pies.—Acensio de Maeda.

[Acuerdo del Concejo]

En la cibdad de sevilla 6 de marzo de 1578, en el cauildo desta cibdad, estando ayuntados segun lo an de uso y costumbre el ille. sr. don Francisco Capata de Cifneros, mayordomo del Rey n.<sup>o</sup> señor, conde de Baraxas y asistente . . . se acordo que los señores Melchor del Alcazar y don Gonzalo de Saavedra, veynticuatro, y Ju.<sup>o</sup> de Avendaño, jurado, platiquen y traten con Acensio de Maeda de las cosas que a fecho, y den parecer a la cibdad.

[Parecer de la Comisión]

Seuilla 15 de março de 1578 se reunieron en las casas de cauildo los mencionados y auiendo platicado con acensio de Maeda fue acordado por parecer a la cibdad, que las trazas que a fecho para la puerta de la Carne y la de Carmona, y la pila de San Francisco y la traza de la Aduana . . . [incompleto el documento]

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles importantes.—Tomo 9.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 39.

[Cristobal Juarez impugna la gratificación otorgada a Maeda]  
 El jurado Cristoual Xuares como tal jurado dice: que a mi noticia es uenido como el maestro Maeda pretende que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le deue pagar ciertas plantas que el fufodicho fizo por mandado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> para las obras de las fuentes de la Alameda y San Francisco; lo qual V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> cometio a ciertos caualleros diputados para que uiefen lo que merecian las dichas plantas y an dado por parescer a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> que merecen ciento cinquenta ducados.—Y porqueste es efcesiuo precio para tan poco trabajo, pido y suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y con el deuïdo acatamiento requiero no admita el dicho parescer, antes no conformandofe conel tafen y moderen las dichas plantas en lo que merecieren y dixeren los maestros alarifes desta cibdad, porque yo soy informado que merecen mucho menos de lo que en el dicho parescer se contiene, en lo qual V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fara justicia; lo contrario haciendo lo tomo por agrauio y apelo de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> para los muy illes. Regente y oidores de la real audiencia de la cibdad. Y al presente escriuano requiero, si V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> otra cosa passare en contra de lo por mi pedido, no de testimonio della fasta que por la dicha Audiencia sea uisto y declarado, y pidolo por testimonio.—Cristoual Xuares.

[El interesado presentó este escrito a la ciudad el 19 de marzo de 1578, y el Cabildo acordó, el 22 de dicho mes, se pagasen a Maeda los 150 ducados convenidos y Juarez apeló del acuerdo capitular.]

MARTÍN INFANTE

1590

[Informe que elevó al Concejo por mandado del mismo] <sup>1</sup>  
 Martin Infante maestro mayor de las obras de los Alcazares reales de Seuilla digo: que por orden de los señores Pedro Cauallero de yllencas veintiquatro y Carlos de Lisana, jurado, yo bi la calle de la vallestilla por donde V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> manda que se eche la corriente del agua que va a la calle de la compañía de Jesus y pasa por la puerta de la iglesia: y abiendo anivelado lo que se abia de vajar para la dicha corriente y abiendolo fecho y confiderado que la dicha corriente se puede mejor echar que vaya por la calle de los yeferos, con menos perjuicio de la calle por donde va la dicha corriente y a menos costa y mas facilidad; y

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles importantes.—Tomo 9.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 36.

ansi siendo V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> ferbido podria mandar que se echase la dicha corriente por la dicha calle de los yeferos, porque demas de lo que tengo dicho biene el agua a salir casi a la esquina de la calle de cerrajeros por donde a de ir y se excusa el daño de una gran parte de la calle de carpinteros por donde abia de ir la dicha corriente si fuera por la vallestilla, demas que la calle de Dados quedara mejor; fobre lo qual podra V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> proueber lo que mas fuere serbido.

Demas de lo dicho, asimismo por horden de los dichos señores diputados, hice la dispusicion que ay en los pozos que sirbieron para recoger las corrientes, y me pidieron si conuendria para avellos de cerrar que se sacafe primero el ladrillo que enellos se pufo; a mi me parece que fera mejor y mas firme que solamente se agoten del agua que an recogido y que con esto se cierren con su tierra bien pisada dejando el material que tienen, porque demas de quedar mas fuertes seria la costa del sacarlo tanto como uale el dicho material y antes mas. Sobre lo qual V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> probea lo que mas serbido fuere.—Martin Ynfante. [Autógrafo sin fecha.]

JUAN DEL RÍO DE ZELAYA

1594

[Autógrafo dirigido al Concejo tocante a su oficio.] <sup>1</sup>  
 Ju.<sup>o</sup> del Rio de Zelaya maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que despues que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me fizo merced de me nombrar en el dicho oficio, yo no e visitado las fuentes ni acudido a otras cosas tocantes a mi oficio por aver ido a mi tierra a traer mi casa a esta cibdad de asiento para mejor poder seruir a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>—A V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> suplico sea seruido mandar se me den las llaves de los almacenes de las fuentes desta cibdad para visitar, por ver si en algunas dellas se pierde agua por los encañados para reparallo, y ponerlas todas las dichas fuentes en su punto como conbiene al gouierno dellas; y si en otras cosas de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fuere menester que yo las visite lo fare como eftoy obligado al seruicio de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y para ello el presente.—Ju.<sup>o</sup> del Rio de Zelaya.

[Presentado al cabildo de la ciudad el 9 de mayo de 1594.]

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles importantes.—Tomo 9.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 42.

1596

[Autógrafo dirigido al Concejo sobre limpieza de la Plaza de San Francisco.]<sup>1</sup>

Juan del Rio maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> dice: que el año pasado de noventa y cinco al tiempo y quando se ubieron de hafer las fiestas en la plaza de San Francisco, siendo diputado dellas el señor veynte y quatro Alonso de Porras, avia un grande terrero en la dicha plaza que lo auian echado del Audiencia, a cuya causa no se podian facer las dichas fiestas si no se sacava la dicha tierra; y algunos vecinos de la dicha plaza hicieron cedula que porque se ficiesen las dichas fiestas que repartiendoles por ventanas a todos los vecinos lo que costase el sacar la dicha tierra aquellos lo pagaran. Y ansi el dicho señor veyntyquatro mando apregonar la limpieza de la dicha tierra la qual no querian poner si no se obligava persona particular a la pagar, el señor veyntyquatro me mando que yo me obligafe, ansi lo fice y se remato con el traer de la arena a la plaza en ciento quatro ducados, de los quales yo fice diligencia con los vecinos e dueños de ventanas y se cobraron 980 reales y la resta no ubo de quien cobralo... a cuya causa yo e sido ejecutado y preso por el alcance hasta que sea pagado... y mas cinquenta reales que gaste en costas y con los alguaciles que ficeron la dicha cobranza.

Todo lo qual fice en servicio de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y por mandado del señor veynte y quatro, pues yo lo fice de buena fe y resultado dello grande aprovechamiento a la limpieza y salud de la dicha plaza y quel arena que se trujo abra de costar dinero en mas cantidad.—A V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> suplico sea servido mande se libre enesta ciudad la dicha cantidad, que en lo ansi proueer hara V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> servicio a Dios y a mi merced.—Ju<sup>o</sup> del Rio de Zelaya.

1598

[Autógrafo en que pide a la ciudad ayuda de costa por sus servicios]<sup>2</sup>  
Ju<sup>o</sup> del Rio maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> dice: que demas de servir a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de tal maestro mayor y beedor de sus obras conforme

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles importantes.—Tomo 9.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 34.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Papeles importantes.—Tomo 9.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 35.

en su asiento, el a servido a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en reparar las minas del agua en Alcala de guadayra, por donde se van recogiendo como se recogio mas de cien pajas de agua que iuan perdidas por tiempos atras en lo qual se a ocupado quatro mefes, estando en un meson a su costa con una cauldadura como lo diran los señores jurados Andres Nuñez de Çarzuela y Cristoual Sanchez.

Y asimismo a uifitado las obras y reparos que se ficeron en la puente de Gandul como lo dira el dicho señor jurado Andres Nuñez.

Asimismo a ido a la dehesa y a la puente horadada a dar traza y reparos que enella se an de facer, como lo diran el señor don Francisco de Alcazar y el señor Hernando Diaz de Medina, veyntiquatro.

E asimismo sirue a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en señalar a los empedradores todas las calles lo que se a de ir empedrando porque no fagan mas de lo que con venga, y despues de empedradas vueluen los contadores a medir, en lo qual ahorra a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> por año muchos ducados.

Y agora enesta creciente que paso sirvio a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de dia y de noche que nunca la camisa se le enjugava, dando traza en lo que conuenia reparar, como lo bido V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, por lo qual esta con muy poca salud desde entonces; aunque todos estos servicios referidos han sido pocos la voluntad es grande de servir a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>...

Suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> sea servido de hacer merced de alguna ayuda de costa para que mejor pueda acudir al servicio de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>... —Juan del Rio de Zelaya.

JUAN DE OVIEDO

1603

[Nombramiento de Maestro mayor.]<sup>1</sup>

Por el libro de los salarios parece: que por acuerdo de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de 17 de diciembre del año pasado de 1603, nombro por su Maestro mayor a Juan de Oviedo, en lugar de Juan del Rio su antecesor en el dicho oficio, con el salario de trescientos ducados que ganaba y mas la casa del husillo de Cantarranas, con obligación de acudir a todas las obras y empedrados.

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles importantes.—Tomo 5.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 15.

1609

[Autógrafo al Concejo informándole del estado de la casa encomienda de Monesterio.]<sup>1</sup>

Juan de Oviedo, Maestro mayor de las obras de Sevilla digo: que fui a la villa de Monte(mo)lin y Monesterio por orden de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y del señor don Pedro de Cespedes y Figueroa, veyntiquatro y diputado, para el reparo de la casa de la Encomienda de la villa de Monesterio.— Conforme a la orden de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> lo hice pregonar en ambos lugares y fice condiciones y las demas diligencias que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me ordeno hiciere, todo con intervencion del Gobernador, y se hizo postura, la cual con los demas autos traje a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> para que provea lo que fuere servido. Y para ello este escrito.—Juan de Oviedo.

[En cabildo celebrado por la ciudad el día 9 de abril de 1609 fué visto el autógrafo copiado, junto con el pliego de condiciones para hacer los reparos, y las diligencias de pregón y adjudicación de las dichas obras al mejor ponedor.]

1610

[Autógrafo al Concejo en solicitud de remuneración de servicios.]<sup>2</sup>

Juan de Oviedo Maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que por orden de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> yo he hecho poner y quitar los palos con que se atajan las puertas del Osario y de la Carne y la de Carmona los viernes de cuaresma porque no pasen los coches a la estacion de la Cruz.—Y con este año en que estamos ha quatro años que los hago poner en lo qual he gastado, sin los palos que han hurtado, doscientos reales.—A V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> pido y suplico mande se me paguen que en ello V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me hara merced.—Juan de Oviedo.

[El cabildo celebrado el día 23 de abril de 1610, acordó:] . . . que no ha lugar a lo que pide, atento a que la Ciudad no le mando poner cosa alguna. [Firma el traslado del euerdo Hernando de Nájera, escribano.]

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo n.º 272.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Siglo XVII.—Tomo quinto. Documento n.º 5.

1616

[Informe autógrafo de obras en la Cárcel Real.]<sup>1</sup>

Juan de Oviedo, Maestro mayor de las obras de la ciudad, digo: que ya se van haciendo los reparos de la carcel con mucha priesa y esta cubierto el cuarto de la galera vieja por donde se iuan los presos, y hay muy gran necesidad que antes que entren las aguas se aderece la capilla donde se dice misa y la enfermeria donde se curan los enfermos porque se estan cayendo ambas piezas.—Y ansimismo en la carcel de las mugeres hay muy gran necesidad de reparos porque sin duda ninguna se caira y estan con notable riesgo.—V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mande se provea de dinero porque no se despida la gente, quei dinero que mando librar el señor don Luis de Monsalves ya esta gastado, y hay necesidad que se libre luego el dinero por la dilacion que hay en cobrarlo.—Juan de Oviedo.

1621

[Real cédula de Felipe IV al Concejo de Sevilla sobre ausencia de Juan de Oviedo.]<sup>2</sup>

El Rey.—Concejo, asistente, alcaldes alguacil mayor y veynticuatro, caualleros, jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la M. n. y M. L. ciudad de Sevilla.—El jurado Juan de Oviedo me ha representado que por mi mandado fue con el Gobernador de la Costa del reyno de Granada a reconocer las torres, fortalezas y demas fortificaciones que hay enel; y que hallandose ocupado enesto y habiendo dejado en esa ciudad persona que sirve el oficio de Maestro mayor de las obras della que tiene para que acuda a lo que se ofreciere, le habeis proveído el oficio; y por que es cierta la relacion que hace de haber acudido por mi mandado a la costa a reconocer las fortificaciones y tambien a acudido a otras cosas de mi servicio que se le han encargado, que en el entretanto que acaba las cosas que se le han encargado y esta ocupado enellas no le proveais la plaza, pues a los que sirven con satisfaccion es justo alentarlos para que lo continuen.—De Madrid, a 29 de junio de 1621.—Yo el Rey.

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Escribanías de Cabildo.—Sección 3.ª.—Tomo 10. Documento n.º 25.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo n.º 272.

[Autógrafo de Juan de Oviedo a la Ciudad sobre la provisión de su oficio de Maestro mayor.]<sup>1</sup>

Juan de Oviedo, jurado y maestro mayor de Sevilla, Ingeniero de su Magestad digo: que a mi noticia avenido que V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> se sirvió de proveer mi plaza por haber ido a la Costa sin su licencia. Y satisfaciendo a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> digo: que sobre las nuevas que hubo en esta Ciudad que el enemigo estaba sobre Malaga, tuve una orden de su Magestad tan apretada que no me dio lugar a que pudiese aguardar cabildos para pedirla; Y me valí decirlo al señor Conde de Peñaranda, Asistente que era desta ciudad y algunos caballeros del Cabildo, con lo cual y dejar persona en mi lugar fui con alguna satisfaccion, y para darla mas a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> di cuenta a su Magestad para que se entienda no me fui a caso y sin orden.

Su Magestad escribe a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> en razon desto y esta la carta en poder del escribano del cabildo dende el pasado que no se pudo leer.— Suplico a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> mande que se lea, y con ella un Memorial de mis servicios a esta ciudad de veinte años a esta parte; y ansimismo vea V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> que por mi voluntad siempre le he de servir, y no acostumbra V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> desfavorescer a quien le sirve, y sirviendo con el amor puntualidad y fidelidad que yo he servido. Y manifestando a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> esta voluntad y buenos deseos quedare gustoso cumpliendo siempre la suya, a quien Nuestro Señor guarde y aumente como deseo.—Ju<sup>o</sup> de Oviedo.

[Autógrafo de Oviedo a la Ciudad solicitando aumento de salario.]<sup>2</sup>

Juan de Oviedo, jurado y maestro mayor de las obras de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup>— V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> se sirvió de reelegirme en el dicho oficio atento a la puntualidad amor y fidelidad con que sirvo y tener satisfación de mi suficiencia. Y es cierto que en agradecimiento de la merced que V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> me hace, algunas veces hago mas de lo que puedo en su servicio, aresgando mi persona en muchas ocasiones que por ser de importancia y del servicio de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> todo lo facilito y me parece no hago nada para lo que deseo hacer.—Y aunque es notorio a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> el como sirvo, recibire favor que V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> mande leer este Memorial de servicios que he hecho a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> dende que sirvo.—Y por haber hecho el señor don Francisco Mexia cierta proposicion y apelacion contra mi; conviene a mi reputacion y a la grandeza de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> enterarse de la verdad; y quel sueldo que V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> me da no llega con mucho al que da la Iglesia Mayor y el Alcazar a sus Maestros mayores con no tener la mitad del trabajo que yo tengo

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Tomo 5.<sup>o</sup> Documento n.<sup>o</sup> 8.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo n.<sup>o</sup> 273.

ni las obligaciones. Y cuando V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> estuviera sobrado como solia y me mandara dar mil ducados de sueldo, los llevara con buena conciencia que hago yo por donde pudiera sin escrupulo llevarlos.—Y por en todo satisfacer a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> suplico lo dicho y en todo espero recibir merced.— Juan de Oviedo.

[Acuerdos del Concejo en respuesta a la Real Cédula y peticiones anteriores.]<sup>1</sup>

En cabildo de la ciudad de Sevilla celebrado el dia 9 de julio de 1621, fue acordado representar a V.<sup>o</sup> Magestad las causas y razones que impelieron a hacer el nombramiento de Maestro mayor de sus obras en Andres de Oviedo, y justificacion de haberle proveido en la plaza que antes ocupaba Juan de Oviedo; especialmente por ser como es jurado desta ciudad y estar prohibido por el Supremo Consejo de V.<sup>o</sup> Mad. que ningun veinticuatro ni Jurado pueda llevar salario por ocupacion que tenga en el lugar donde lo es; y respecto de serlo Juan de Oviedo y haberle V.<sup>o</sup> Mad. hecho merced del habito de Montesa, no puede competentemente ocuparse en las obligaciones de Maestro Mayor, que siempre ha destar subordinado a las ordenes de los demas veinticuatro y jurados; y respecto de las muchas cosas a que tiene de acudir, asi en ocasiones de incendios, avenidas del Rio, que en esta ciudad son muy ordinarias, y obras publicas, empedrados, limpieza de calles, repartimientos de aguas y otras cosas de otros generos, ha de ser persona muy libre y desocupada y que asista siempre en la ciudad.—Demas que Juan de Oviedo tiene a su cargo otras muchas cosas y lleva salario de V.<sup>o</sup> Magtad. a cuyo Real servicio conviene no tenga esta ocupacion.—Todas las cuales causas y otras que no se refieren por no hacer esta mas larga movieron a hacer el nombramiento de Andres de Oviedo y dar cuenta dellas a Vuestra Magestad.—Sevilla y julio 21 de 1621.

[Memorial de servicios de Juan de Oviedo a la Ciudad de Sevilla.]<sup>2</sup>

Memorial de los servicios que Juan de Oviedo, Jurado y Maestro Mayor de Sevilla a hecho a la ciudad de diez y fiete años a esta parte que a que la firme, y lo que le a ahorrado en este tiempo.

Primeramente, luego que entre a servir a la ciudad, visitando los Husillos por donde se desagua el agua llovediza halle que estaban hechos unos ingenios y unos comportones con que se cerraban los dichos

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo n.<sup>o</sup> 273.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Tomo 5.<sup>o</sup> Documento n.<sup>o</sup> 9.

husillos, todo muy grave y muy pesado y sin ninguna utilidad para el ministerio que convenia; porque luego que salia el Rio con muy poca agua cerraban los dichos comportones y se quedaba la ciudad anegada por no poder desaguar. Yo para remediar este daño, di traza de hacer dos ordenes de tablonas, una a la parte del agua del Rio, y otra a la parte del agua de la ciudad; los cuales se gobiernan de tal arte, que se dan lugar los unos a los otros para que se desague el agua llovediza de la ciudad sin que entre la del rio; con lo cual han cesado los ingenios que andaban con tres cavalgaduras cada uno; y ahorre a la ciudad mas de seis mil ducados, demas de la brevedad del uso. Diputado el señor Afonso Pinto de Leon, veynticuatro.—6 U.

Hice asimismo el peladero del ganado de cerda, que se habia hecho un año antes que yo entrase a servir a esta ciudad y en el mismo año se cayo, sin saber que fuese la causa de que se cayese ni quien tuvo la culpa. Y el que yo hice nuevo esta para durar cien años como por el parece y ha diez y seis años que se hizo. Diputado el señor don Pedro de Esquivel, veynticuatro.

Y asimismo en los corredores de la ciudad sobre el apeadero del Cabildo estandose cayendo y la ciudad resuelta a derribarlos por prometer mucha ruina y riesgo de gente; di traza y orden como no se derribasen, metiendo barras de hierro y otras diligencias considerables, en que ahorre a la ciudad mas de ocho mil ducados. Diputado el señor Marco Antonio de Alfaro, jurado.—8 U.

Ytem, en el suelo del corredor mismo, habiendose podrido las cabezas de las vigas, que amanecio una mañana tendido y hundido, y por ser paso comun acordo la ciudad de derribarlo y hacerlo todo de nuevo. Yo le repare con ciertos tablonas de roble, apuntalando arcos y vigas, y sin quitarlas lo deje mas fuerte que estaba de antes, no gastandose en el reparo doscientos reales. Ahorre a la ciudad mas de dos mil ducados. Diputado el señor Alonso Pinto de Leon, veynticuatro.—2 U.

Asimismo estandose hundiendo el Rastro de esta ciudad por no tener cimientos y estar fundado sobre un muladar, la ciudad estuvo determinada de derribarlo y hacer otro nuevo; y yo di traza sin derribarlo como se le echasen cimientos y contra fortes y lo deje muy firme y seguro, pues ha doce años que se remedio y esta como se vee; y ahorre a la ciudad mas de siete mil ducados que gastara en hacerlo nuevo. Diputado don Pedro de Esquivel, veynticuatro.—7 U.

Ytem en las Carnicerias mayores de esta ciudad, estando caída toda una nave y los arcos de ella sueltos y pendientes para caerse, di orden y traza como sin derribarlos se aderezase y cubriese la dicha nave.

Y asimismo las dos portadas de piedra de las dichas carnicerías, que se estaban cayendo y hundiendo, las remedie con ciertas barras de hierro y grapas con mucho arte, sin que se echasen de ver; en que ahorre a la ciudad mas de cuatro mil ducados. Diputado don Pedro Esquivel, veinticuatro.—4 U.

Ytem en el nacimiento del agua de la Fuente del Arzobispo que viene a las Alamedas de esta ciudad y a otras partes, se hundio en el cañon principal que viene, dos picas por debajo de tierra, hecho de boveda, mas de diez y ocho varas del dicho cañon, el cual detenia que el agua no corriese y padecia esta ciudad mucha sed y falta de agua; y llamando la ciudad muchos oficiales y albañiles para que diesen traza como se remediase, todos convenian en que se abriese a tajo abierto desde la superficie de la tierra hasta dar con el dicho cañon y remediarlo. Lo cual yo contradige, y baje abajo a el atagea, y en hombros de unos esclavos mios el agua a los pechos y con hachas encendidas entre un gran trecho el atagea arriba y vi el daño y di traza como se apuntalase y sacase lo caido y arruinado, y sin quitar el agua a Sevilla hice remediar tan gran daño con menos de cien ducados, que es una cosa de mucha consideración, en que ahorre a la ciudad mas de seis mil ducados. Diputado el señor don Gaspar de Alcocer, veinticuatro.—6 U.

Ytem, en el atagea de los caños de Carmona que se cayo por una vez mas de cien varas de atagea, y faltó el agua en la ciudad generalmente por ser este daño en tiempo de avenida y no se poder valer del agua del Rio ni de la Alameda por estar todo anegado. Yo di orden y en dos noches y un dia meti el agua en la ciudad haciendo cajones en el aire en que tuve mucho trabajo, que con esta ocasion y la del avenida no me desnude ni dormi en cuatro noches y se hizo el gasto de este reparo de mi dinero, que por entonces no estuvo pronto el de la ciudad; y esto ha sucedido tres veces, en que he ahorrado a la ciudad mas de tres mil ducados. Diputado el Señor Pedro Suarez Vanegas, jurado.—3 U.

Fui a Alcalá el año de seiscientos y diez y seis por el mes de julio, y sin decir nada en el lugar quite totalmente el agua de la mina y descubri en ella los rompimientos y hurtos que hacian a el agua de Sevilla, que fueron muchos y notables, que no refiero por la prolixidad; y entre en la mina con mucho riesgo de mi persona mas de cuatro picas debajo de tierra y vilos daños y los hice reparar de buena albañilería; hice muchos apuntalados en la mina con palos y barras de hierro que fueron de mucha consideración. Limpie generalmente la mina desde Alcalá a la red, que es donde se descubre el agua, y saque de las lumbreras mas de cien carretadas de piedra y arena, que todo era ocasion para detener el

agua, hicieronse muchas estacadas y mondo real hasta el humilladero de la Cruz y sobre los arcos. Resulto de este beneficio y trabajo que vino tanta agua a esta ciudad que venia revertiendo por todo el atagea y en la caja principal del repartimiento de la puerta de Carmona andaba un palmo en alto el agua y todo lleno y anegado, cosa que jamas se ha visto en Sevilla. Gaste doce dias en hacer lo dicho sin venir a mi casa, sin respetar en todo el dia el rigor de los soles. Ahorre a la ciudad mas de dos mil ducados con mi diligencia. Diputado el señor general Pedro de Escobar Melgarejo, alcalde mayor.—2 U.

He guarecido esta ciudad, despues de Dios, que no se haya anegado por tres veces, dando muchas trazas para ello, con notable riesgo de mi persona y de mis esclavos que ordinariamente andan conmigo, no durmiendo en las ocasiones en cuatro ni en seis noches, como es manifesto a la ciudad y consta por informaciones.

Hase hecho por mi orden el matadero del ganado vacuno de esta ciudad, que es de trescientos pies de largo de boveda y de un cañon, que es la obra mas suntuosa y fuerte que hay en España, y le meti agua de pie.

Hanse hecho en mi tiempo de Coliseos, uno de madera que duro siete años y por el riesgo lo derribo Sevilla, y hizo el que ahora sirve, de marmoles y albañileria cosa grandiosa.

He socorrido con mi persona, criados y esclavos muchos incendios que ha habido en esta ciudad, especial el de la Contratacion, en tiempo del señor don Bernardino de Avellaneda, donde guareci que no entrase el fuego en los cuartos nuevos de los Alcazares reales. Y otro gran fuego que hubo en San Bernardo, donde entraba el fuego en un almacen lleno de barriles de polvora, y yo con una hacha rompi las puertas y candados y entre y me abrace con un barril de polvora y luego la demas gente acudio a socorrer, y escuse que no se volase aquel barrio y la Iglesia que esta alli junto.

Socorri asimismo el fuego de San Telmo que fue grandioso.

Socorri el fuego de la casa de Carpio el escribano publico, donde me quebre un pie por socorrerlo y no me levante en mucho tiempo de una cama. Y he socorrido otros muchos fuegos que son notorios.

Hanse hecho por mis trazas los dos tumulos que hizo Sevilla en las honras de las Magestades de Felipe segundo y de la Reina nuestra señora, que fueron los mas grandiosos que se han hecho en España, y los lleve por oposicion de muchos Maestros.

He ahorrado a Sevilla los veedores que ponía en todas sus obras.

Hase hecho por mi orden el reparo de La Almenilla, que ha sido el

haber asegurado a Sevilla por aquella parte, que ha sido una de las mas grandiosas cosas que ha hecho Sevilla, donde yo he tenido muchas pesadumbres que merecian premio. Y he servido en el desempeño de esta ciudad en tiempo del señor Juan de Gamboa, como es notorio.

He servido a la ciudad diez y siete años con mucho amor y fidelidad, y por hacerlo he dejado de servir a Su Magestad en varios cargos y oficios de que me pudiera haber resultado muy grande aprovechamiento en mi hacienda y persona, y lo he dejado por servir a mi ciudad, por ser mi Patria y haber recibido el ser que tengo en ella; y hoy estoy con el mismo gusto y parecer de servirla, pues no es justo que mis estudios y suficiencia la emplee en otra parte por las razones dichas.

El intento con que se ha hecho esta Memoria de mis servicios es para que se entienda de cuanta importancia es que Sevilla tenga Maestro mayor en su servicio habil y suficiente.—Ju<sup>o</sup> de Oviedo.

[Autógrafos de Juan de Oviedo, sin fecha.]<sup>1</sup>

Juan de Oviedo, jurado y Maestro mayor de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que para que a Juan de Pedrosa se les satisfaciese y pagase su trabajo, atento a ser mucho y corto el salario, V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se sirvio cometer al señor don Francisco Megia, veinticuatro, y a mi que nos informasemos de en que modo se podria gratificar sin que se diese salario de los propios de esta ciudad...—Por haber entendido que para este negocio son menester mas inteligencias y fuerzas que las mias... suplico V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mande nombrar en mi lugar otro caballero del cabildo por que no se pierda por mi el negocio... Juan de Oviedo.

Juan de Oviedo, digo: que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me nombro por Maestro mayor de sus obras con trescientos ducados de salario y obligacion de sustentar un caballo con que andallas visitando, como he hecho y hare siempre que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se sirviere de mi. He sabido que los caballeros comisarios del desempeño de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> han reformado el dicho salario, el cual respecto de las obligaciones y carestia de los tiempos es tan moderado que con mucha estrechez me puedo sustentar con el y el dicho oficio de tanto trabajo y ocupacion como es notorio.—Suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mande declarar la dicha moderacion no ha lugar en este salario, pues de otra manera no me podre sustentar en el servicio de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con el cuidado y asistencia en sus obras que lo hago.—Juan de Oviedo.

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Colección de papales importantes.—Tomo 8.<sup>o</sup>. Documentos n.<sup>o</sup> 2-7.

Juan de Oviedo, Maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que por cumplirse a el fin de este año el arrendamiento que yo tengo hecho en la Puente, mando V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se pusiesen edictos y se pregonase con trompetas para que fuese notorio como se quiere arrendar la dicha puente, y se ha traído en pregon casi tres meses y en este tiempo diversas personas han hecho baja de cuatrocientos cincuenta ducados de la cantidad en que yo la tengo.

Y por tener yo al presente mucha cantidad de maderas y pertrechos en cantidad de mas de cinco mil ducados y se me podran perder si no quedase yo con la Puente, por lo qual,—Suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como a mi Señor se sirva de por otro año prolongar mi arrendamiento para que no se me pierdan los dichos materiales, que por este beneficio y merced que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me haga yo quitare quinientos ducados de la cantidad en que hoy tengo la dicha puente; y si para adelante V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se sirviere que yo la tenga, dende luego hago baja de los dichos quinientos ducados, que es mayor beneficio que hasta ahora se ha hecho; y quedara la puente en esto con muy poca sustancia y con tan notables riesgo como tiene. Y como cosa de tanta importancia y consideracion vea V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en todo lo que mas a su servicio convenga que yo estare siempre muy conforme a lo que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> ordenare y en todo espero la merced y el favor que siempre V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me hace.—Juan de Oviedo.<sup>1</sup>

Juan de Oviedo, jurado y maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que yo vine a esta Corte con licencia de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> a traer el estado a su Majestad, y como a su hechura me honro con sus cartas para su Majestad, por las cuales me puedo prometer cualquier buen suceso y tengo bonisimas esperanzas.—Y por no haber traído mas que dos meses de licencia, que se cumplieron al fin de este mes de julio,—Suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como a mi Señor se sirva darme mas la prolongacion del tiempo que mas sea su voluntad, que espero en Dios llevar algo por mis servicios para con la persona ponello a los pies de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como a dueño de todo; y con lo que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en todo ordenare quedare muy contento, y Nuestro Señor aumente a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en todo como deseo.—Juan de Oviedo.<sup>2</sup>

Juan de Oviedo, jurado y maestro mayor de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que como a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> es notorio el buen suceso y efecto que ha surtido con el reparo

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Tomo 5.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 6.  
<sup>2</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Tomo 5.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 3.

que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mando hacer en el sitio de La Almenilla, con el cual mediante Dios queda reservada y sigura esta ciudad de los daños que el Rio amenazaba en aquella parte. Y por haber yo dicho antes que se hiciese el reparo que en pocos años se habia de pasear aquel sitio, y que yo con licencia de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> habia de tomar a censo perpetuo aquella ensenada, de lo cual se hizo mucho donaire de lo que decia y he llevado muy buenas pesadumbres por sustentar que se hiciese y continuase la dicha obra como en efecto se ha hecho...—En pago de lo cual y de diez y ocho años de servicio de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con el amor, puntualidad y legalidad que se ha visto, y por los buenos deseos que tengo de morir en servicio de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le suplico me haga merced de darme a censo perpetuo la dicha ensenada, que desde luego ofrezco veinte ducados de renta en cada un año que valen de principal seiscientos ducados y esperare a que el tiempo vaya macizando la dicha ensenada los años que Dios fuere servido, y habre recibido de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> muy gran merced como de tan gran señor y como siempre la recibo, a quien Nuestro Señor defienda.—Juan de Oviedo.<sup>1</sup>

ANDRÉS DE OVIEDO

1621

[Pide a la Ciudad salario del tiempo que suplió a Juan de Oviedo.]<sup>1</sup>

Andres de obiedo Maefstro mayor de esta ciudad por merced de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que antes della y por ausencia del Sor Jurado Juan de Obiedo Maefstro mayor que fue ferui el officio por mandado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> desde veynte y quatro de henero del año pasado de feisciento y veynte hafta veynte y seis de março pasado deste año de veynte y uno que fue quando V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me hizo merced del officio en propiedad y es assi que fon quince meses y mas dias losque he feruido por la ausencia del dicho Sor Jurado como consta y parece de los recaudos que eftan en poder de el prefente efcriuano del qual tiempo y ocupacion no se me a pagado maravedis ningunos de falario.—Por que pido y suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mande que se me libre lo que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fuere feruido en que recibire merced.—Andres de obiedo. [Autógrafo.]

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Tomo 5.<sup>o</sup>—Siglo XVII.—Doct.<sup>o</sup> 4.  
<sup>2</sup> Archivo municipal.—Escribanfias de Cabildo. Siglo XVII.—Tomo 35. Documento n.<sup>o</sup> 4.

[Obras y labores en la puerta de Triana.]<sup>1</sup>

Memoria y condiciones de la obra y reparos de alvaniría que la Ciudad pretende hazer en la Carceleria y apocento de la Puerta de Triana los quales se an de rematar a toda costa en el maestro alvañi que mas varato lo hiziere segun y conforme en estas condiciones yta declarado.

Primeramente es condicion quel maestro alvañi en quien esta obra se rematare a de ser obligado a hazer una galeria y torre del ancho y largo y alto que la planta y monte muestra con todos sus perfiles y labores que la traza muestra todo lo qual a de hazer y labrar de alvañiría sobre lo viejo de los petriles y antepechos. La galeria de un ladrillo de grueso y los pilastrones que cargan sobre los pedestales an de tener un tercio de pie de relieve guardando sus vivos y plomos por una y otra parte asi en la galeria como en la torre, todo lo qual se a dir haziendo y labrando de alvañiría como esta dicho, y las mesclas an de ser de cal y arena y tierra sernidas mezcladas a dos de cal una de arena una de cal y otra de tierra, y desta manera yran fabricando y labrando la galeria y torre llevandolo a plomo y fraguado y desalaveado guardando el orden en las lavores y molduras que la planta y monte muestra y deste modo yta labrando y levantando hasta el alto que la monte muestra a donde lo dehara puesto a nivel y sentara nudillos, con advertencia que las paredes de la torre y quadra an de ser de ladrillo y medio de grueso cargando sobre el dicho antepecho y almenas aprovechandose del dicho edificio sin que a la nueva obra que se va haziendo le haga fealdad; todo lo qual el dicho maestro a de hazer a satisfacion del Señor don Pedro Galindo de Abrego y del maestro mayor Andres de Oviedo.

Yten es condicion quel maestro alvañi a de ser obligado luego quel maestro carpintero aya enmaderado, el dicho maestro alvañi a de hazer y acentar una echapadura de junto de ladrillos cortados para lo qual el maestro mayor le dara una plantilla y molde asi para la echapadura como para las cornisas del alto y buelo que an de tener la qual echapadura sentara en todo el cornisamento a la redonda sobre la qual desaguara el texado porque el ayre no lleve ni arevate de las alas, y por este orden el dicho maestro empezara a texar los texados de canelones por canal y texa por cubierta llevando el dicho texado a escuadra y deste modo texara el texado de la galeria y el de la quadra y torre.

1. Archivo municipal.—Papeles varios antiguos.—Legajo de documentos n.º 1 al 89.

Yten es condicion que los cavalletes de la galeria y quadra an de ser de canelones bedriados asules, asi los cavalletes como los linatones, con advertencia quel dicho maestro a de ser obligado a sentar cinco remates vedriados con mas un xarpon segun y conforme la traza muestra y se advierte que los remates an dir fixados en una barretas de hierro y el pedestal del xarpon a de ser de piedra y la bola ha de ser de cobre dorada, la bandera y cruz a dir pintado y dorado segun que la traza muestra, con mas un balcon y rexa del tamaño y grandeza que la traza muestra; y asimismo el texado del servicio y cocina de la dicha torre lo tiene de desenvolver y bolvello a texar con mescla, y poner las texas que faltaren y deste modo quedaran acavados y rematados los texados, todo lo qual a de hazer el dicho maestro conforme a buena obra y a satisfacion del señor Diputado y maestro mayor.

Yten es condicion que luego quel dicho maestro aya labrado las paredes de la galeria y torre y acavado y rematados los texados por el orden dicho, asentara las puertas y ventanas que el carpintero le diere, guardando el respeto a las Zolerias de modo que no arrastren las faldasnejos dellas, acentandolas a pezo y desalaveadas apretando sancos, cocotes y aspillas con yeso puro y los derrames y capialsados los entallara de yeso y tierra, a tres de yeso una de tierra; y se advierte quel dicho maestro a de rozar todos los relexes y padraños que en la torre y pretiles uviere taviando y rehichiendolo asi por de dentro como por de fuera, y hecha esta diligencia el dicho maestro alvañi enpezara a encalar por la parte de adentro de cal blanca de una mano, sirniendola y metiendola en agua quinze dias antes de encalar con ella, y con esta traza y orden encalara la dicha galeria y torre por de dentro y por de fuera, con advertencia que todas las pilastras y cornisas yn postas las a de pintar de jaspeado como la traza muestra, y los entre casos los a de encalar y despezar de canteria raspando y contrahaciendo la dicha canteria y a las querdas dandoles de blanco y deste modo acavara los encalados por de dentro y fuera dexandolo todo muy vien acavado y rematado conforme a buena obra y a satisfacion del señor diputado y del maestro mayor.

Yten es condicion que acavados que sean los encalados el dicho maestro a de ser obligado a zolar la quadra de la dicha torre de ladrillo raspado de revocado echando cintas primero de un ladrillo y formando el suelo de almojarefa zolando la dicha quadra muy a pezo y a nibel reginchiendo un hoyo que haze la dicha torre para que puedan zolar echando alcatifa primero muy vien recortada y sasonada y acentando alisares azules en la parte quel Señor diputado y el maestro mayor lo

ordenare y deste modo zolara la dicha quadra raspandola y revocandola sobre la qual zoleria antes de revocar formara un atajo de unalcova de taviqne doblado por el citio y lugar que la traza muestra y del alto y ancho que le fuere ordenado dexandola entallada y encalada como el demas edificio y hecha la dicha alcova el dicho maestro revocara la zoleria de la quadra por el orden dicho dexandolo todo encalado, zolado y rematado conforme a buena obra y a satisfacion del señor diputado y del maestro mayor.

Yten es condicion que acabada que sea la dicha galeria y quadra el dicho maestro a de ser obligado a reparar y colgar la figura de canteria que representa la Fe, para lo qual el maestro carpintero le hara andamio fuerte con toda siguridad; para calzar la dicha figura guardara el orden siguiente: lo primero echarle quatro puntales en los ombros de la dicha figura porque no de balance a ninguna parte; lo segundo le a de echar dos barras de hierro dende los onbros hasta lo vajo del pedestal por detras de la figura, las quales barras seran del grueso que le ordenaren, las quales seran en forma de lañas que entren un xeme en los pedestales y en los ombros de la dicha figura, las quales lañas y garras las a de fijar con plomo deretido; lo tercero, en las dos piernas que estan comidas de salitre le metera dos piedras: una dende el pedestal hasta lo sano del muslo que tenga media vara de grueso en quadro, la qual la ensanblara y envevera con mucho cuidado fixandola con plomo derretido, y en la dicha piedra forxara y labrara el muslo pierna y pie con el contorno y arte y medida que la figura pide; y con esta traza y orden hara y labrara la otra pierna con lo qual la figura quedara rastad y igualmente; lo quarto, en el ropaxe que remata en el pedestal por la parte de atras que asimismo esta comida de salitre, le fixara otra piedra de una tercia de grueso y del ancho de la figura ensanblandola y apretandola con plomo deretido guardando el orden que se tuvo para meter y fixar las piernas de la dicha figura en la qual piedra labrara el ropaxe con el follaxe que la dicha figura esta vestida, guardando el orden que oi tiene la figura para el qual reparo llevara a su costa un escultor que lo haga con mucho cuydado y arte y deste modo la figura quedara reparada y asegurada.

Yten es condicion que luego quel dicho maestro aya acavado de reparar la dicha figura y quitado el andamio, revocara las bovedas de cal y arena delgada, juntas y cavalletes, rayendo y varriendo primero toda la verdina y asimismo reparara todos los remiendos y estragos que por de dentro y fuera uviere, asi en las enchapaduras de junto como en las vedriadas, y asimismo sentara y apretara todos los pirlanes; y se ad-

vierte que toda la caja de la escalera principal la tiene de enjavelgar de cal de dos manos, encalando y revocando primero el techo de la voveda y deste modo yra reparando toda la casa y carceleria hasta dejarlo acavado en toda perfeccion segun y conforme a la planta y montea y en estas condiciones va declarado. Por todo lo qual no se le a de dar mas de los maravedises en que fuere rematado a toda costa, segun y conforme en otra condicion yra declarado; todo lo qual a de hazer el dicho maestro a satisfacion del señor diputado y maestro mayor, y de no hazerlo asi el señor diputado pueda a su costa traer otro maestro que lo haga y por lo que mas costare se le eecute por lo quel señor diputado y el maestro mayor sertificare aver gastado sin otra tasacion ni juramento.

Yten es condicion que los maravedises en questa obra a toda costa se rematare de alvañiria el señor diputado le cobrara la mitad luego y la otra mitad en dos partes: la una como se fuere haziendo la dicha obra y la otra ultima parte se le dara al dicho maestro como la fuere acavando y rematado y visto por el señor diputado y por el maestro mayor que a cumplido con las condiciones y que la obra esta vien hecha y acavada se le librara lo que se le restare deviendo con lo qual quedara pagado de toda la obra sin que la ciudad tenga obligacion de satisfacerle cosa ninguna mas que los maravedises en questa dicha obra fuere rematada.

Yten es condicion que si en esta obra uviere mudanza o se trocare el intento de forma que aya necesidad de medirse y tasarce se aya de tazar por lo que midiere y juzgare y tasare Andres de Oviedo maestro mayor de las obras desta ciudad de Sevilla y en estas condiciones y mas las que añadieren el señor diputado don Pedro Galindo de Abrego se rematara en la persona que mas varata la ficiere con obligacion de pagar los derechos con mas sinquenta reales de limosna para la cofradia del Señor San Andres.— Andres de Obiedo. [Firma autógrafa y rúbrica.]

1623

[Parecer que dió a la Ciudad el caballero diputado Gaspar de Vargas Machuca sobre el salario que corresponde a Juan de Oviedo y el perteneciente a Andrés de Oviedo.]

En conformidad al acuerdo de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de 8 de noviembre del año pasado y lo pedido este dia por Andres de Oviedo, Maestro mayor cerca del tiempo que hizo este oficio en ausencia del señor jurado Juan de

Oviedo; y vistos los acuerdos y recados que en esta razon hay, y averiguado en la contaduria de esta ciudad a quien se dio el salario el tiempo que sirvió Andres de Oviedo, y por que orden, y que se debe de el, como todo lo manda V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en dicho acuerdo:

Parece que en 22 de enero de 1620 V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> dio licencia a Andres de Oviedo para que sirviese el oficio de Maestro mayor por dos meses, en el entretanto que el señor Juan de Oviedo hiciese ausencia para que habia pedido licencia a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con que en este tiempo no ganare salario ni pidiese ayuda de costa, y así lo asento y sirvió. Y acabado el termino de la licencia lo fue usando porque la necesidad del uso de su oficio era grande y la que tenían los caballeros del Cabildo, a quien se les cometio algunos efectos, de persona de esperiencia de quien valerse para su ejecución.—Hasta que en 26 de junio del dicho año de 1620 viendo el suso dicho Andres de Oviedo que ya habia servido casi cuatro meses sin salario, demas de los dos porque fue nombrado, dio cuenta a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y pidió le mandase lo que habia de hacer; y por acuerdo de este día, V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fue servido de mandar que sirviese hasta que el señor Juan de Oviedo viniese.

Parece asimismo que en 15 de julio del dicho año de 1620 el señor jurado Juan de Oviedo suplico a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le prorrogase la licencia que tenia para estar ausente, y V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> este día le concedio cuatro meses mas de termino que corriesen desde que se hubiese cumplido los dos meses, con que parece que todos seis meses que hubo de gozar el señor Juan de Oviedo se cumplieron en 24 de julio de 1620 años.

De donde se colige, que los cuatro meses que sirvió Andres de Oviedo de mas de los dos primeros pudo haber legítimamente el señor Juan de Oviedo el salario de ellos, en virtud de lo que obra la licencia que tuvo para hacer la dicha ausencia. Y habiendo informadome en la contaduria si se debia algo del salario de Maestro mayor, parece que al señor Juan de Oviedo se le libro siempre enteramente su salario hasta el día 31 de marzo de 1621 que fue nombrado el dicho maestro mayor, sin embargo de que no tuvo licencia para poder gozar de el mas que los seis meses que se le dieron de termino; y los contadores con buena fe le iban librando lo que en su ausencia y en su nombre se le pedia como salario de nomina.

Por manera que la accion justificada que tiene Andres de Oviedo es de 26 de junio de 1620 hasta el 31 de marzo de 1621 que fue nombrado en propiedad, como consta de la certificacion de los contadores de la ciudad, que son nueve meses y seis días, sin embargo de que el pretende que todos los doce que sirvió de mas se le ha de mandar pagar el salario

de todo el año, por haber servido en tantas y tan grandes ocasiones de incendios que en su tiempo hubo, los mayores que en esta ciudad han sucedido, así en el Coliseo como en casas particulares, en los cuales atajo grandisimos daños por su industria y trabajo personal como ha sido notorio, tan a satisfaccion de los señores tenientes y caballeros de este Cabildo que lo vieron y han visto servir con muy gran cuidado, ciencia y vigilancia, como se mostro en la traza y tumulto que se hizo para las honras de la Majestad del Rey Felipe tercero nuestro Señor y en otras muchas ocasiones.

Conforme a esto parece que se le debe satisfacer enteramente el salario del tiempo que ha servido tan bien con tanta costa suya...—V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> provea y mande lo que en justicia mas servido sea.—Gaspar de Vargas Machuca.<sup>1</sup>

1628

[Pide a la Ciudad le otorgue cierto terreno en la puerta del Arenal.]<sup>1</sup>

Andres de Oviedo maestro mayor de las obras de V. S.<sup>a</sup> digo, que como a V. S.<sup>a</sup> le consta yo e servido en muchas ocasiones fuera de las de obligacion de maestro mayor como fue en la venida de su Magestad a esta ciudad y en tres años que e asistido a la fabrica del Almenilla y hecho traer a ella piedra y cal y otros materiales de los pueblos de alcala de guadayra y dos ermanas yendo a mi costa a hazer traer los dichos materiales. Y en la creciente grande tube el trabaxo y asistencia que V. S.<sup>a</sup> y toda esta republica saue pues por acudir a V. S.<sup>a</sup> dexé mi cassa caer y arruinarse como oy lo esta y mis hijos y familia con riesgo de ahogarse y otros muchos seruios que he hecho en seruiio de V. S.<sup>a</sup> sin que ninguno dellos V. S.<sup>a</sup> me aya dado satisfaccion ninguna.

Y porque yo estoy gastado y pobre por las razones arriba dichas y por otras muchas que pudiera referir demas de que los años en que yo e servido a V. S.<sup>a</sup> an sido tan calamitosos y el salario que V. S.<sup>a</sup> me da tan corto que apenas es para poderme sustentar con el y tener un caballo y criado que presisamente para seruir a V. S.<sup>a</sup> en las ocasiones me obliga a tener demas de la costa de las traças y otros gastos que son tan considerables que enellos se consume el dho salario.

1. Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Siglo XVII.—Tomo 5.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 11.

1. Archivo municipal.—Escribanías de cabildo.—Siglo XVII.—Tomo 25. Documento n.<sup>o</sup> 85.

A quien suplico encarecidamente como tan gran Principe, teniendo consideracion a que todo el tiempo que e seruido a V. S.<sup>a</sup> a sido de gracia porque todo el salario que V. S.<sup>a</sup> me a dado y mas de seis mill ducados de mi hazienda e gastado en seruicio de V. S.<sup>a</sup> en las ocaisiones y acidenten arriua referidos y viendo el estado de la hazienda de V. S.<sup>a</sup> y la dificultad que tendra el satisfacer premio tan justo me a obligado a dar quenta a V. S.<sup>a</sup> dellos para que en reconpença se sirua V. S.<sup>a</sup> de hacerme merced de darme el sitio del muladar que esta a la salida de la puerta del Arenal pues esta tan inutil para ninguna cosa y tan feo a la vista y dañoso en tiempo de crecientes para lo qual me obligo y ofresco a mi costa seruir a V. S.<sup>a</sup> abriendo en el dicho sitio dos sangrias para que el Rio en sus cresientes amayne y el agua blandamente resiprocando se dibierta por estas sangrias y se baxe del altura que apretada con el dicho muladar y las casas del hierro viejo corren las aguas furiosas a la puerta del Arenal. Causa que sienpre yra en mas aumento y los reparos que en la dicha puerta se an hecho no la asigura totalmente de una escalada del Rio que suba mas alto que los dichos reparos quando sobrenunda y se extiende por las raçones dichas. Lo qual se ataxa y asigura con la dicha traça de las sangrias pues ella sola era digna de la gracia y merced que de V. S.<sup>a</sup> espero referuir conforme a su grandeça y como V. S.<sup>a</sup> lo acostunbra a hacer con sus criados y mas personas que a V. S.<sup>a</sup> le an feruido en mi officio.—Andres de Obiedo. [Autógrafo.]

1629

[Informa a la ciudad de los reparos que necesitaba la Carcel Real]

Andres de obiedo maestro mayor de las obras de V. S.<sup>a</sup> digo, que yo e bisitado la carsel de las mugeres y la Real en presencia del Sr don Ju<sup>o</sup> de ballejo diputado de esta Comision para ber los reparos de que tiene nefesidad que son los siguientes.

En la escalera poner una puerta con fu llaue.—En el patio de la dicha carsel de mugeres ay nefesidad de solar cincuenta ladrillos y de rebocado en unos hoyos de los sumideros.—Y asimifmo cinco paños de baranda y un pilarote es menester poner de nuevo en lugar de otros que faltan y reparar los demas que faltan balaustres enello y solar siete ladrillos de chapadura que estan quebrados y se pudren las bigas de los

corredores por esta falta.—En el suelo alto en un hoyo tiene nefesidad de solar otros cincuenta ladrillos.

Y en la capilla donde se dise missa a las mugeres tiene nefesidad de repasarssse de nuevo la reja y en la escalera poner un passo nuevo.

Y en la carsel Real de los hombres ay, en los corredores altos solar cincuenta ladrillos y de rebocado en unos hoyos.—Una efcalera de quatro passos de madera en los entrefuelos.—En el dicho entrefuelo de la camara del hierro es menester meter un quarton de pino que resiba unas bigas que estan podridas y recalzar las paredes que estan carcomidas y solar sien ladrillos en unos hoyos.—La escalera que sube a la enfermeria tiene nefesidad de labrarse el pie della de nuevo y solar otros cincuenta ladrillos en un portillo questa debaxo de la escalera.

En la enfermeria alta tiene nefesidad de meter dos dofenas de bigas entre medias de las demas questan podridas y una hilera de pino que las resiba las nuevas y las biexas y reparar de nuevo el texado que cubre los enmaderados de esta enfermeria.

En la pieffa donde se reparte el pan a los pobres tiene nefesidad de solar sien ladrillos en los hoyos.

En la galera nueva solar dosientos ladrillos en unos hoyos porque resiben gran daño las maderas de los suelos. En la escalera principal tiene nefesidad de labrar de nuevo el pretil questa quitado y serrar un arco con una asitara de medio ladrillo.—La escalera por donde suben a los entresuelos tiene nefesidad de labrar seis pasos de nuevo y ponerles pirlanes de madera; y en estos dichos entresuelos tiene nefesidad de reparar los tabiques y poner una puerta nueva de madera con sus serraduras y llaues.

Y en una plancha de pino de sigura que sustenta el maderado que cubre el saguan de la dicha carsel esta rendida por el mucho que carga sibre ella de todo. El cuarto del alcayde tiene nefesidad de meter otro marmol que la sustente y en ynterin ponerle una contra punta de pino de sigura del grueso y ancho que tiene la dicha plancha.

Y afimifmo ay nefesidad de linpiar la inmundicia y enpedrar en el patio grande unos hoyos que estan desenedrados.—Y assimifmo en el cuarto de los preffos que esta sobre la puerta de la calle tiene nefesidad de serrar una bentana de albañeria y poner en este cuarto una puerta con fu llaue que falta.

Todos los quales dichos reparos le costaran a V. S.<sup>a</sup> el haserlos cuatrosientos ducados poco mas o menos, doy quenta desto a V. S.<sup>a</sup> para que enesto ordene lo que fuere mas de su serbicio.

Affimifmo doy cuenta a V. S.<sup>a</sup> como una pared de la galera viexa

1 Archivo municipal.—Escribanías de cabildo.—Siglo XVII.—Tomo 10. Documento n.º 29.

que mira a el patio se biene cayendo y amenafando ruyna y sy V.ª S.ª manda poner remedio enesto costara el reparo muy poco y fe ahorrata el daño que puede haser si se hunde y el gasto que fera muy grande.— Andres de Obiedo. [Autógrafo.]

1630

[Memorial autógrafo de servicios a la Ciudad.]

Andres de Oviedo, criado de V.ª S.ª digo: que como a V.ª S.ª le consta yo he servido la plaza de Maestro Mayor de las obras de esta ciudad con la puntualidad que a V.ª S.ª le consta mas tiempo de diez años en que se ofrecieron muy grandes ocasiones de cuidado y trabajo y costas, asi por la muerte de Su Majestad Felipe tercero, que este en el cielo, como por la coronacion de S. M. Felipe cuarto, que Dios guarde, en la jornada que Su Majestad hizo a esta ciudad a que V.ª S.ª me mando asistir a diferentes comisiones acudiendo a ellas a mi costa.

Y en la ocasion que Su Majestad hizo Junta de Ingenieros para cortar este Rio de Guadalquivir por las salinas de Carranza y guiallo por la ciudad de Jerez al Puerto de Santa Maria, mandandome S. Majestad y V.ª S.ª que acudiese como criado suyo a esta ocasion por decreto de 5 de abril de 1624 años, habiendo dado a V.ª S.ª antes de esto cuenta de estos inconvenientes y daños que se le seguirian de quitalle su Rio; V.ª S.ª por su acuerdo de 19 de diciembre de 1622 años nombro por diputados a los señores don Pedro de Pineda, Marco Antonio de Torres, don Alonso Martel, don Fernando de Cespedes que escribieren a su Majestad representandole los daños que a V.ª S.ª se le seguirian si tuviera efecto esta pretension.

Y demas de esto, en este dicho acuerdo acordio V.ª S.ª que el señor Gaspar de Vargas Machuca de parte de V.ª S.ª me diera un recaudo diciendome la estimacion que V.ª S.ª habia hecho de este cuidado y advertencia tocante a mi facultad en que V.ª S.ª conocia de mi el celo con que le servia y que siempre tendria memoria y reconocimiento V.ª S.ª de el, como consta del dicho acuerdo.

Y habiendo acudido por mi persona y a mi costa en esta ocasion con los dichos ingenieros mas tiempo de dos meses a reconocer por donde se pretendia cortar este Rio, di cuenta a V.ª S.ª de ello avisandole de

1 Archivo municipal. — Colección de papeles importantes. — Tomo 5.º. Documento n.º 10.

lo que pasaba y las diligencias que hacian la ciudad de Cadiz y la de Jerez y el Señor don Diego Brochero del Consejo de Estado que por Su Majestad asistia con nosotros a este reconocimiento.

Y V.ª S.ª por su acuerdo de 21 de abril de 1624 años mando se me escribiese una carta nombrando por diputado para ello al señor don Bernardo de Ribera, alguacil mayor de esta ciudad, en que asimismo me represento en nombre de V.ª S.ª el agradecimiento que V.ª S.ª tenia del cuidado con que procedia en esta ocasion tan grande, mandandome V.ª S.ª por este acuerdo estuviese a la mira y fuese avisando a V.ª S.ª de lo que en este particular hubiese.

Obligandome V.ª S.ª con estos favores, asi como lo hice haciendo instancia con estudios y con demostraciones, no poder tener efecto la cortadura de este Rio como se pretendia; en que tuve excesivo trabajo y costa sin que V.ª S.ª para ello me diese ningunos maravedis, como consta de las certificaciones y acuerdos de V.ª S.ª que tengo en mi poder, por donde consta evidentemente que mediante a mi celo y cuidado y excesivo trabajo libre a V.ª S.ª y a esta ciudad de un peligro tan grande como el quitalle este Rio y la autoridad a esta Republica.

Demas, que en la ocasion de la inundacion que esta ciudad padecio, trabaje lo que V.ª S.ª vido y toda esta Republica sabe, pues desde... [roto el documento] y perecer mi familia por no faltar a la obligacion y asistencia de mi oficio de dia y de noche, como fue notorio.

Y en la fabrica y fortificacion que V.ª S.ª ha hecho en el Almenilla asisti tres años continuos a mañana y tarde, demas del oficio de pagador que hice y otras ocupaciones que los señores diputados de esta Junta saben con lo puntualidad que a todo aeudi, deseando siempre servir a V.ª S.ª con mucha voluntad.— A quien suplico encarecidamente me haga merced de darme sus cartas de favor para Su Majestad y para el señor Conde de Olivares y para el señor Conde de la Puebla, certificando V.ª S.ª lo que he servido en estas ocasiones y a mi costa, por cuya causa estoy muy pobre; y que mi padre Lorenzo de Oviedo sirvio a Su Majestad la plaza de Maestro Mayor de los Alcazares reales por merced de S. Majestad Felipe segundo veinte años, hasta que murio, como consta de la cedula Real y certificaciones de sus servicios; suplicando a Su Majestad y al señor Conde de Olivares y al Señor Presidente del Consejo de Indias me hagan merced en mi pretension, atento a mis servicios, en que V.ª S.ª me hara muy gran merced, cuyas manos beso.— Andres de Oviedo. [Firmado.]

[Informe de reparos en los caños del agua de Alcalá.]<sup>1</sup>

Andres de Oviedo maestro mayor de las obras de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> digo que por orden de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> se ha reparado y limpiado las atageas por donde viene el agua de Alcalá de Guadaira a esta ciudad, de que ha sido diputado el señor Don Diego Caballero de Yllescas, por cuya orden fui a visitar la dicha obra para ver si se habia cumplido con las condiciones a que se obligaron las personas que las tomaron a destajo; y dando vuelta por la dicha atagea halle muchos portillos que de nuevo se han ido abriendo por ganaderos y vaqueros.

Y informando de algunas personas la comun opinion de todas las personas es que este daño y gasto que a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> se le recrece en cada año en las dichas atageas en cantidad de mas de quinientos ducados un año con otro, lo paguen los criados y ganados de los frailes de San Gerónimo y asimismo de los frailes de San Pablo y de otros particulares, que llevan sus ganados a beber a los caños de Carmona, haciendo abrevadero la dicha atagea por donde viene el agua.

Y el atrevimiento es tan grande que para hacer todo lo que aqui digo a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> rompen los vallados y estacadas que V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> esta haciendo y reparando, que un año con otro importa mas de quinientos ducados, como he dicho a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> y de los libros de la contaduría constara.

Doy cuenta a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> para que lo mande remediar y poner guardas que miren por los dichos caños y demas de escusar que no malgasten el agua escusaran a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> un gasto tan grande como el que aqui he representado, de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> a quien Dios guarde.—Andres de Oviedo. [Autógrafo sin fecha.]

MARCOS DE SOTO

1632

[Informe a la Ciudad de las obras en el portal de los lenceros.]<sup>2</sup>

Lo que se pretende hacer en el portal de los lenceros, frontero de la Cruz de los talabarteros, es enmaderar el suelo hollado del dicho portal, que seran siete u ocho viguetas, sin remover otra cosa alguna de la fábrica del dicho portal.

<sup>1</sup> Archivo municipal.— Colección de papeles importantes.— Tomo 5.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 12.  
<sup>2</sup> Archivo municipal.— Colección de papeles importantes.— Tomo 5.<sup>o</sup>. Documento n.<sup>o</sup> 13.

Este raparo es tan forzoso el hacerlo luego al punto, que si se alargara mas hay muy gran peligro a la gente que passa por debajo del dicho portal, porque se esta cayendo como se ve bien claro y manifiestamente; de todo lo cual doy cuenta a V.<sup>o</sup> Merced para que ordene y mande lo que fuere servido.—En Sevilla a seis de septiembre de 1632 años. Marcos de Soto. [Rubricado.]

1630

[Autógrafo en solicitud de libranza por reparos hechos en las tablas de cortar carne.]<sup>1</sup>

Marcos de Soto criado de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> en el officio de maestro mayor digo; que por mandado del señor asistente y del señor Antonio de bobadilla veinticuatro desta ciudad y diputado para el reparo de las tablas de cortar carne que estan en las carnicerías publicas de ella, yo he hecho el reparo de las dichas tablas y se han gastado setecientos y ocho reales como consta desta certificacion que presento—A V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> pido y suplico mande se me de libranza para que yo pague las tablas oficiales y demas, que en ello recibire merced con justicia.—Marcos de Soto.

[El cabildo acordó se le librase la cantidad pedida el día 15 de julio de 1630]

[Autógrafo en solicitud de libranza por cerrar las puertas de la Ciudad.]<sup>2</sup>

Marcos de Soto criado de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> y su maestro mayor digo: que por mandado de su señoría del señor Asistente hize atrancar las puertas, que quedaron cerradas por causa de la peste; en lo qual gaste ciento y treynta maravedis en madera oficiales y yeso y paga de peones.—A V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> suplico mande se me libren y paguen los dichos maravedis que en ello reciuire merced.—Marcos de Soto.

[Acordó el cabildo celebrado el día 21 de noviembre de 1630 que se le librasen los maravedis pedidos.]

<sup>1</sup> Archivo municipal.— Contaduría, Sección 2.<sup>a</sup>.—Acuerdos para librar.— Carpeta n.<sup>o</sup> 7.— Documento n.<sup>o</sup> 34.  
<sup>2</sup> Archivo municipal.— Contaduría, Sección 2.<sup>a</sup>.—Acuerdos para librar.— Carpeta n.<sup>o</sup> 7.— Documento n.<sup>o</sup> 26.

[Autógrafo en solicitud de libranza por reparos hechos en las murallas.]<sup>1</sup>

Marcos de Soto maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que por mandado de Su S.<sup>a</sup> del señor don Lucas de Xaurigue, yo hize allanar todos los saltaderos que abia a la redonda de la muralla desta ciudad en lo qual se gasto docientos y setenta y un reales.—A V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> pido y suplico mande se me libre que enello recuire merced con justicia.—Marcos de Soto.

[En 6 de diciembre de 1630 se le libró por acuerdo capitular la cantidad consignada.]

1633

[Autógrafo al Concejo en solicitud de que se paguen las rentas de su casa habitación.]<sup>2</sup>

Marcos de Soto maestro mayor de las obras de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> digo: que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> me haze merced de darme quarenta y ocho ducados cada un año para pagar la casa del husillo de la puerta de Triana cuya propiedad es de la Cofradia de la Bera Cruz, sita en el monasterio de san Francisco de la ciudad; y el mayordomo della me tiene executado para que le pague lo corrido de dos años que se le deuen.—A V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> suplico mande se me libre la dicha cantidad para que yo le pague la dicha renta en que recivire merced y justicia.—Marcos de Soto.

[Escritura de poder que otorga la Cofradía de la Vera Cruz para cobrar de Marcos de Soto las rentas de su casa habitación.]<sup>3</sup>

En quince dias del mes de junio de 1627 años, los alcaldes, administrador y diputados de la Cofradia y hermandad de la santisima bera Cruz sita en el convento de el señor san Francisco de esta ciudad, estando juntos en su cabildo otorgaron su poder cumplido a Juan mendes vesino de esta ciudad para pedir y resibir y cobrar todos los vienes y hacienda y rentas de la dicha Cofradia y otorgar cartas de pago...

1 Archivo municipal.—Contaduría, Sección 2.<sup>a</sup>.—Acuerdos para librar.—Carpeta n.º 10.—Documento n.º 189.

2 Archivo municipal.—Contaduría, Sección 2.<sup>a</sup>.—Acuerdos para librar.—Carpeta n.º 10.—Documento n.º 110.

3 Archivo municipal.—Contaduría, Sección, 2.<sup>a</sup>.—Acuerdos para librar.—Carpeta n.º 10.—Documento n.º 111.

[A virtud del mencionado poder recibió Juan Méndez la cantidad que figura en el testimonio siguiente]

Recebi de marcos de Soto maestro mayor desta ciudad quatrocientos veinte y ocho reales, con los quales me acabo de pagar la renta de las casas del osillo desde el año de 1630 asta fin del de 32, que son tres años, de que tengo dadas otras cartas de pago; que esta y las demas es una mesma cosa y estoy contento y pagado asta fin del año pasado de 1632, y lo firme en seis de junio de 1633 años.—Ju<sup>o</sup> mendes.

1635

[Memorial autógrafo de obras necesarias en la Carcel Real.]<sup>1</sup>

Memoria de las obras y reparos de albañeria y carpinteria de que tiene presisa necefidad de hazerse en la carcel Real de efta ciudad, son los siguientes.

Primeramente en la Galera nueva solar y rehenchir los solados de la dicha galera y calçar las paredes y cerrar dos bentanas de muralla gruesa y hazer una oficina para el seruicio de la dicha galera.

En la enfermeria se han de fortalecer algunas roturas de las paredes y suelos.

En la camara del yerro solar todo lo que esta maltratado ansi de maderas como del albañeria y reparos de la oficina de ella.

En los entresuelos se ha de hazer lo mismo que en el de arriua.

El corredor grande se a de solar casi todo el.

En la sala vieja se a de quitar una reja antigua y poner otra mas fuerte enmedio del grueso de la pared y solar muchos pedazos de la dicha sala.

En la galera vieja solar y rehenchir los hoyos que ay en los rincones de las bouedas de los calavozos que eftan deuaxo y hazer un asiento de oficina con su cañeria que baxe a el patio.

En los entresuelillos hazer las puertas que faltan y tabiques y so-lerías por estar destroçado.

En los calauosos ay muchos reparos de albañeria y de carpinteria se han de hazer todas las puertas de nuebo por estar hechas pedaços y podridas.

En el patio ay dos arcos aviertos en el sitio donde esta el seruicio

1 Archivo municipal.—Escribanías de Cabildo.—Tomo 25. Documento n.º 86.

de la dicha Carcel hase de cerrar el uno por la Capilla que esta enfrente y empedrar lo maltratado y aclarar y dar salida a la atajea por donde salen las aguas del dicho patio.

Un entresuelo que esta encima de la reja del dicho patio se a de reparar de carpinteria y albañeria y en la sala baja reparar la puerta y suelos della y empedrar el sitio que hay entre rejas bajas y poner un pedazo de reja encima de otra que no allega al techo porque en este sitio esta un tabique y con peligro de poderse salir por esta parte.

En todos los tejados de la dicha carcel es necesario hacer muchos reparos ansi de carpinteria como de albañeria y limpieza dellos y en la carcel de las mugeres otros reparos menores.

En la capilla se han de hazer dos retretes para tener los que estan sentenciados a muerte como es razon y que de alli puedan ver misa mudando el altar en una tribunilla pequeña que se a de hazer para que todo quede con la decencia y comodidad que conviene fortaliciendolo todo para su seguridad de la dicha capilla y otros muchos reparos menores que es necesario hacerlos para que no se causen mayores gastos el tiempo delante.

En todos los quales dichos reparos me parece tendran de costa mil quinientos ducados haciendose con la fortaleza que requiere semejante casa. Los quales suplico a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> se sirva de no permitir se hagan por remate por lo mal que de esta forma se haze y ansi puede V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> siendo servido encargarlo a la persona o personas que mas fuere su voluntad.

Y estas obras y reparos hechas por cuenta de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> se ahorrara mucho y quedaran mas bien hechas porque en la dicha Carcel hay oficiales y peones que trabajaran por la mitad de los de afuera, todo lo cual es en beneficio del servicio de V. S.<sup>o</sup>. De todo lo cual doy cuenta a V. S.<sup>o</sup> por haberlo visto y hecho memoria para informar a V. S.<sup>o</sup> de todo y de la presisa necesidad que tienen de hacerse los dichos reparos por la ruina de ellos y por los gastos que se iran multiplicando si no se se hacen. V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> provea lo que mas convenga en su servicio.—Fecho en Sevilla a ultimo de abril de 1635 años.—Marcos de Soto.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La Cárcel mencionada fué memorable prisión de Cervantes, Mateo Alemán, Bautista Vázquez, Ruberto, Giraldo y otros preclaros varones que dejaron muestras elocuentes de su prodigioso ingenio en el campo de las letras y de las artes. Bien merece ampliar, cual el documento hace, las noticias que se tenían de la fábrica de tan celebrada "universidad de la picardía".

[Certificado del acta de entierro y rata de su salario.]<sup>1</sup>

En veynte y nueve de julio de mil seiscientos y treinta y cinco años se enterro en esta iglesia del señor San Juan de la Palma en la su boveda de la iglesia, recibio los sacramentos, Marcos de Soto maestro mayor de fabricas de sevilla y hizo testamento ante Luis alvares escrivano publico desta dicha ciudad, dijosele su vijilia y misa de cuerpo presente... Y lo firme en 22 de setiembre de 1635 años.—E[] licenciado Alonso Gomez Carvayo.

[Al margen del certificado dice así] Librado de la rrata de su salario, 23 de setiembre 1635,—23 v 143 maravedis.

[Sirvan de complemento necesario a este trabajo los dos Memoriales que insertamos a continuación; toda vez que, por carecer de fechas y diligencias, no hemos logrado averiguar los Maestros Mayores a quien tocó informarlos ni los respectivos acuerdos del Cabildo municipal sobre cada uno de ellos.]

[Petición al Concejo del Guardián del convento de San Francisco]<sup>2</sup>

Muy Yl<sup>le</sup>. señor.—El guardian y convento de San Francisco desta ciudad de Sevilla besamos las manos de V. S. y decimos: que aviendolo suplicado a V. S. nos hizo merced de mandar que se hiciese y abriese la puerta que esta junto a su cabildo y entra a San Francisco; y despues por hacernos mas largas mercedes mando que se ficiese la una y la otra puerta como al presente estan hechas. Y segun agora parece, por la necesidad que V. S.<sup>a</sup> tiene de un taller para hacer su obra tienen ocupada la puerta alta.—Suplicamos a V. S.<sup>a</sup> que porque esta puerta esta mejor al convento por estar apartada de la otra y quando hay mucha presura de gente se podra dividir por la una y la otra; y tambien parece estar bien a V. S. que se abra esta puerta que pedimos, primero por ser suya y por estar junto a su casa y ayuntamiento, y porque si V. S.<sup>a</sup> es servido y manda para tener limpio el tránsito desta puerta se podra hacer un altar con su reja donde cada dia se dira misa y V. S. la podra oir antes que entre en su Cabildo; y en la puerta baja se podra hacer el taller que es lo mismo y estara muy mejor por estar mas apartado y los

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Contaduría, Sección 2.<sup>a</sup>.—Acuerdos para librar.—Carpeta n.<sup>o</sup> 12.—Documento n.<sup>o</sup> 184.

<sup>2</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Tomo 11.—Siglo XVI.—Documento n.<sup>o</sup> 88.

golpes que dan cuando labran las piedras no impidan como agora impiden; y si otra cosa pareciere a V. S.<sup>a</sup> dello estaremos muy contentos.—Fray Juan Navarro.

[Petición al Concejo de los beneficiados de la iglesia de Santa Marina.]<sup>1</sup>

El bachiller Joan de Robles y el Bachiller Josephe de Mesa beneficiados propietarios de la iglesia de Santa Marina; y Francisco Gutierrez de la Vega, vicebeneficiado de ella, decimos: que como a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> es notorio la dicha Iglesia de Santa Marina fue y es fundacion del Señor Rey don Pedro, y así consta por tradiciones antiguas y hoy se veen sus armas en las dalmaticas que sirven en las dominicas por haberse consumido con el tiempo los demas ornamentos.

Y la antigüedad de esta iglesia la tiene muy acabada y con grandísima necesidad de reedificarla, porque conforme a los pareceres de los alarifes desta ciudad la capilla mayor y cuerpo principal de la iglesia esta en muy gran peligro de caerse, y la fabrica es tan pobre que no tiene hacienda ni caudal para labrarlo ni repararlo.

Y siendo como es esta fundacion de los señores reyes de Castilla es precisa obligacion suya de reedificar y labrar todo lo que esta iglesia ha menester y para esto es propiamente el febre de la casa de la moneda, mayormente en edificio de iglesia y de la calidad y antigüedad desta de Santa Marina, y a V. S.<sup>a</sup> como cabeza de esta republica y a quien pertenece y toca el gobierno de ella y de lo que han menester las iglesias parroquiales compete el ayudar y favorecer esta causa.

Pedimos y suplicamos a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> que por tan justas causas interceda con Su Majestad suplicandole se sirva de que del dicho febre de la casa de la moneda haga merced y limosna de dar a esta dicha iglesia de Santa Marina dos mil ducados para ayuda a la reedificacion de ella y poder reparar el daño tan próximo que tiene y se puede esperar de la dilacion, en que recibiremos la merced que de V. S.<sup>a</sup> esperamos, que Nuestro Señor con mayor aumento la de a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> [Siguen las firmas].

<sup>1</sup> Archivo municipal.—Colección de papeles importantes.—Tomo 4.<sup>o</sup>.—Siglo XVII.—Documento n.<sup>o</sup> 18.

Conste mi sincera gratitud a don Luis Jiménez-Placer y Cabral, dignísimo Jefe del valioso Archivo municipal de Sevilla, por las facilidades otorgadas al Autor para que resultase provechosa la investigación histórica iniciada en este trabajo.

## Pedro de Toledo, miniaturista<sup>1</sup>

POR

\* \* \*

1434-1436

(febrero) ... di a pedro de toledo dlas letras q fase enl offiçerio de puto grueso çieto mrs

e dies y seys dias dl dicho mes di a pedro de toledo ciquta mrs dl faser dlas letras de oro q fase

este dia di a pedro de toledo çieto mrs dlos q a de auer dl faser dlas letras de oro dl offiçerio

(marzo) ... di a pedro de toledo por dos sisternos q escriuio t puto dla dediaçio dla eglia a seteta t çico mrs el sisterno

di a pedro de toledo por la carta deste çirio dosietos mrs di a pedro de toledo qrenta mrs dlas letras de oro q fase enl offiçerio

sabado veyte de março di a pedro de toledo de honse letras de oro illuminadas q fiso enl segudo cuerpo dl offiçerio de puto grueso a qreta t çico mrs la letra dosietos t çico mrs t el tiene segu se cotyene suso do-

<sup>1</sup> Los documentos que publicamos referentes a Pedro de Toledo son asientos del libro de fábrica de aquellos años de la Catedral de Sevilla. En parte fueron ya resumidos por el Sr. Gestoso (*Diccionario*, I, 323). Uno de los pagos unido a otras circunstancias que ahora se consignan nos parece que permiten identificar la obra de Pedro de Toledo con un grupo sumamente importante de viñetas de los libros de coro de la Catedral de Sevilla hasta ahora anónimo y por delimitar. El estudio de la obra del citado miniaturista que llena una gran laguna de la pintura sevillana de la primera mitad del siglo XV aparecerá en uno de los próximos números del *Archivo Español de Arte y Arqueología* que publica en Madrid el Centro de Estudios Históricos.

sietos t noueta mrs q son los q tiene qtoçietos t noueta t çico mrs asi es pagado de las dichas honse letras

(abril) ... di a pedro de toledo de seys letras de oro que fiso enl offiçerio de puto grueso dos letras enl ofiçio dla trasfiguraçio t dos enl ofiçio de sat lloreyte t otras dos enl ofiçio dla asuçio de nra señora a xlvi la letra

(junio) ... di a pedro de toledo por la lectura q fiso dlas fiestas de sata ma dlas nieues t de sat gabriel setenta t çico mrs por los hynnos de sat gabriel t dlas nieues çiquta mrs

dile mas a pedro de toledo de trese letras de oro q fiso enl comu de offiçerio de puto grueso dos letras enl ofiçio dlos aples t tres enl ofiçio dlos cofesors potifiçes t dos enl dlos no pontifiçes t dos enl ofiçio dlas vrgines t elos qrios<sup>1</sup> de rex vrginu vna t otra e la glia de sta ma t otra letra e la glia doble t otra elos sts asi son trese letras a qreta t çico mrs cada vna motan quietos t ocheta t çico mrs

no me cotente dla letra dl ofiçio de santa maria de agosto t fise faser otra a pedro de toledo t dile por ella çieto t veyte mrs

(agosto) ... di a pedro de toledo q aderesso t pito los çirios blacos pa la pçesio de santa ma de agosto tres çios mrs tato suele auer cada q los fase

(1435, abril) ... di a pedro de toledo por la carta dl çirio dosietos mrs di al dicho pedro de toledo dosietos mrs dlos çirios q fiso pa la pascua

(diciembre) ... di a pedro de toledo escuano de letra gruesa dl faser dlas letras de oro q fase enl çarto cuerpo del offiçerio de puto grueso nueue çietos mrs

[Siguen varios pagos por partidas de pergamino, que omitimos.]

(1436, mayo) ... di a pedro de toledo por la carta dl çirio dla pascua dosietos mrs t por los çirios pa la pascua tresietos mrs

<sup>1</sup> De la lectura que damos de esta palabra no nos encontramos seguros.

## Documentos varios

(CONTINUACIÓN)

POR

JOSÉ HERNANDEZ DIAZ

### HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS O DE LA SANGRE<sup>1</sup>

1584—1617

[En 3 de febrero de 1548 se le abonan a Diego de Ponte, maderero de Flandes, 1184 reales por diez y ocho pinos de Flandes y doscientos pinetes, para las zimbres (r) y palizada de la Iglesia, respectivamente.]

<sup>1</sup> Varias y abundantes son las noticias que sobre este hospital nos han transmitido nuestros críticos de Arte. El primero en el orden del tiempo y el que en definitiva nos ha suministrado los materiales para una labor de conjunto sobre los elementos artísticos de este monumento, ha sido Llaguno, *Noticia de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración*, Madrid, 1829, III, págs. 16, 37, 71, 79 y 122; la labor de conjunto nos la presenta hecha Collantes en la monografía que a él dedica en su obra *Memorias históricas de los establecimientos de caridad de Sevilla y descripción artística de los mismos*. Sevilla, 1884, pág. 198.

A pesar de estas dos obras, indispensables cuando del estudio de esta fábrica se trata, no había sido estudiada la totalidad de su riquísima documentación, que, como la de las restantes Casas de Beneficencia dependientes de la Diputación Provincial, se halla en el Archivo de los establecimientos de Caridad sito en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores (vulgo del Pozo Santo). A la amabilidad, por tanto, del diputado D. Angel Camacho y del archivero D. Enrique Lucena debemos estas notas que se encuentran en los legajos núms. 456, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66.

[En 1.º de abril de 1585 se abonan a Diego Hernández, marmolero, 494 reales por las basas y capiteles que hizo para el hospital.]

[En 1617 se le completan a Antonio Rodríguez y Mateo Ruiz, canteros, los 2600 ducados en que se contrató la portada de marmol de la puerta del campo de este hospital, según escritura de 30 septiembre de 1615 ante Juan Bta. de Contreras.]

[Hay otra libranza de 1873 maravedís por la piedra para la corona de la portada y por hacer el corredor y balaustres.]

[Se libran mil reales a Hernando de Pineda, cerrajero, por una cruz grande de hierro que hizo para la portada del campo de este hospital.]

1620

[A Blas Martín Silvestre, maestro dorador, 7490 maravedís por el dorado del monumento que para esta Iglesia hizo Luis de Figueroa.]

1633—1639

[Al margen] Pintura y dorado de dos altares de la yglesia... En veinte y quatro de julio deste año [1633] se le pagaron a Geronimo Ramires mº pintor mill y ciento y sinquenta y ocho Reales por la pintura de vn quadro de vn Santo christo para el colateral de la yglesia y del dorado de su guarnicion y dorado y pintura de los dos arcos deste altar y del de San Gregorio. 1

[Libranza a un ensamblador por valor de cien reales de la madera del cuadro y banco que se hizo para el altar del Cristo que pintó Ramírez.]

[En 12 de marzo de 1634 se pagarán a Jerónimo Ramírez, pintor, 500 reales de la pintura y dorado de las andanas (?) de la botica.]

1 Escasísimas son las noticias que acerca de este pintor han llegado hasta nosotros. Redúcese a las citas de Cean en su *Diccionario*, IV, 146, que lo hace discípulo de Roelas y da como obra suya el cuadro de San Gregorio en el retablo colateral de la iglesia de este hospital, firmado de su mano, en el que se revela, según el citado autor, de buen gusto en el colorido, valentía en el pincel y arreglo en el dibujo; y a la de Gómez Aceves recogida luego por Gestoso en su *Diccionario*, II, 82, en que nos aparece viviendo en 1622 en calle Colcheros. En cuanto al cuadro de Jesús Crucificado a que hace referencia la nota, compañero del de San Gregorio e indudablemente de su mismo estilo, solo tenemos la cita de Collantes (ob. cit. pág. 199), quien lo considera como anónimo aunque no falta de mérito.

[En 31 de diciembre de 1635 se pagaron a Francisco Terron (?), pintor, cinco ducados de la pintura del escudo que está en el archivo y dar de verde a la reja de él.]

[En este año se adquirieron muchos cuadros que decoran la Iglesia: un Cristo «que se pone en el altar donde se haze el offº el viernes sº» y un San Francisco en 20 ducados, siete cuadros de ermitaños y países, guarneidos, otro de Santa Leocadia y una Piedad, todos por valor de 2088 reales y uno de Cristo con la cruz a cuestas «q sirue para la linterna del monumento,» por valor de 10 ducados.] 1

[En 28 de junio de 1638 se libran a Baltasar Quintero, estofador y dorador, 100 reales por encarnar un Niño Jesús y dorar la peana.]

[A Francisco Terrones, en 1639, 30 reales por el pintado y dorado de cinco cruces para los altares de la Iglesia y por los de la enfermería.]

1640—1646

[En 13 de abril de 1640 se pagan a Pedro Nieto, maestro de imaginería, 600 reales por la hechura de un crucifijo grande de pasta que hizo para las enfermerías y 12 reales por una diadema dorada.] 2

[Libranza a Diego Sánchez, platero, por valor de 1095 reales por la hechura y plata que puso en la cruz que se hizo para la Iglesia.]

[Al margen] quadro de pintº... Este día 14 de Dizº [1643] se pagaron a franº Varela pintor quinientos Rº por vn quadro grande de Christo a la columna que pinto por mº de los pº (?) Patronos pº Las enfermerías 3

[En 26 de octubre [1644] se abonaron a Antonio Rodríguez Cantero, cien reales por labrar tres cruces de marmol, darles de negro y asentarlas en las pilas de agua bendita de la iglesia.]

1 Indudablemente muchas de las obras comprendidas en este grupo responderán a las existentes en las paredes de la iglesia de este hospital. Collantes cita varias obras de Zurbarán, Márquez, etc., que no sabemos si corresponden a alguna de estas.

2 La única noticia que teníamos de este escultor era la que nos transmitía Gestoso (obra citada I, 228) según la cual se obligó con la ciudad en 1637 a sacar unas danzas para las fiestas del Corpus.

Con referencia a la nota que publicamos no hemos encontrado la mas mínima alusión en los autores citados. La imagen creemos no existe en el Hospital. A pesar de las varias pistas seguidas para su identificación no lo hemos conseguido.

3 Aun cuando en la iglesia hay un cuadro de este asunto no respondemos sea el de este autor pues, su mala luz impide relacionarlo con las otras obras de este artífice.

[En 1646 se pagan 400 reales de plata a la viuda de Francisco Ros (P), platero, por la hechura de un sol de plata para exponer el Santísimo.]

1651—1656

[En 25 de agosto se libran a Francisco Tejon (P), pintor, 65 reales por pintar un escudo de las cinco llagas y un angel para la capilla del Administrador.]

[A Francisco Fonseca, 162 reales por el dorado de la capilla alta del Administrador.]

[Se pagan [1652] a un ensamblador 750 reales de la factura del altar de Nuestra Señora que se hizo para la Iglesia tasándolo José de la Ganza (P). También se incluye otra partida por valor de 38 reales por dorar el marco de cuadro de Nuestra Señora y barnizar y dorar los candeleros.]

[150 reales a Pedro de Camprovin, pintor, por aderezar el cuadro grande del altar mayor de la iglesia y el del altar de Nuestra Señora.]

[A Juan Bautista de León, maestro vidriero de la santa iglesia, se pagan en 1656, 1800 reales por tres vidrieras grandes que hizo para esta iglesia que midieron 600 palmos.]

[A Juan Bautista de León, vidriero, se pagan en 1609, 789 reales del aderezo de las vidrieras de esta iglesia.]

### FRANCISCO PACHECO Y MARTÍNEZ MONTAÑÉS

1606

[El retablo mayor de la capilla del Sagrado Corazón.—Huelva.]<sup>1</sup>  
Sepan quantos esta carta vieren como yo fran<sup>o</sup> pacheco pintor de

<sup>1</sup> Una fuente muy apreciable, cuando del estudio de la historia de Huelva se trate, es la obra de D. Juan Agustín de Mora (*Huelva Ilustrada*. Sevilla, 1762). En ella se menciona la fundación del convento de San Francisco y, lo que es más importante para nosotros, de que por escritura de 28 de Septiembre de 1604 ante Juan Espinosa, escribano de Sevilla, se concedió el patronato de la capilla mayor de su iglesia al capitán Andrés Garrocho; obligándose éste, a cambio de enterramiento para sí y sus familiares, de hacer retablo dorado en el altar de dicha capilla, reja para aislaria del resto y mil ducados en dinero. Consecuente con esto el 28 de Agosto de 1606 se otorgó la preinserta escritura de cuyo contenido nada hemos encontrado en los críticos.

ymageneria v<sup>o</sup> desta ciu<sup>d</sup> de seui<sup>a</sup> en la coll<sup>on</sup> de san miguel otorgo y conozco que soy conbenido, y concertado con el capp<sup>n</sup> andres garrocho vecino desta dha ciu<sup>d</sup> en la coll<sup>on</sup> de san l<sup>o</sup> que esta avyente en tal manera que yo sea obligado y me obligo a pintar dorar y estofar vn rretablo que el dho capp<sup>n</sup> andres garrocho aze para la capilla mayor del monest<sup>o</sup> y convento de san fran<sup>co</sup> de la billa de guelba donde el dho capp<sup>n</sup> tiene su entierro lo qual me obligo de hazer y cumplir conforme a las condiciones que yo el dho capp<sup>n</sup> de su acuerdo y conformidad avemos hecho y firmado de nros nonbres su tenor del qual es el siguiente

Condiciones con que se a de pintar dorar y estofar El Retablo quel capitán Andres Garrocho haze para la capilla mayor del convento de san fran<sup>co</sup> de la uilla de Guelua dondo tiene su entierro.

Primeramente Es condicion q toda la architettura Escultura y talla de todo Este Retablo banco columnas cornisas Recuadros y Remates y la ystoria de la purificacion y todo lo tocante a la madera se a de engrudar y enlencar y enneruar en todas las juntas y Plastecer y aparejar de sus yessos Grueso y mates y embolar todo Esto con mucho cuidado de que no se cubran ni borre ningun filete ni otra cossa de lo que pareciere labrado en la madera y es condicion que se an de dorar Generalm<sup>te</sup> todas las piezas deste Retablo asi de ensanblage como las figuras descultura y todas las piezas de cualquier Genero que sean de oro fino brunido con mucha limpieza y perfeccion

Mas Es condicion q la istoria de la purificacion de Escultura y toda la demas Escultura del dho Retablo a de ser estofado sobre El oro de varias y finas colores y los Ropajes con variedad a punta de pinzel y grauados de diferentes follajes y Crutesas (P) y labores conforme conviniere a cada figura

Iten Es condicion q toda la architectura y ensanblaje y talla en las partes donde conviniere asi en el banco como en las columnas cornisas y cajas a de ser estofado en las partes donde comienza de punta de pinzel

El convento de San Francisco se encuentra hoy convertido en Cárcel provincial y su capilla aneja al Colegio del Sagrado Corazón que dirige D. Manuel Siurot. Afortunadamente el retablo existe en la actualidad. Sus asuntos se acomodan a los contenidos en la escritura sin más variación que dos pinturas pequeñas de San Joaquín con el cordero y Santa Ana con la Virgen Niña en la parte superior y la no existencia de los retratos aludidos; cosa no extraña dado que, según nos informan, debió haber gran variación en él pues su madera parece trabajada en fecha posterior a las pinturas. En la calle central existen tres hornacinas que contienen lo siguiente: la parte superior un Niño Jesús (antes un San Francisco que se encuentra en otro retablo), otra más pequeña, antiguo manifestador, una esculturita del Santo de Asís, y la última, conteniendo hoy una imagen de la Milagrosa, contuvo el admirable relieve de la Purificación, existente en un retablo del lado de la Epístola.

y Graúdo sobre barios y finos colores en las partes donde conuiniere y fuere mas conforme a buena obra.

Y es condicion q todas las encarnaciones de la escultura de la istoria de la purificacion y toda la demas del Retablo que se entiende Rostro manos y pies y carnes de todas las figuras se an de encarnar de encarnacion mate al olio Realçando los cabellos y baruas de las figuras acomodando a cada figura El color que conviene para q tenga mas propiedad y abriendoles los ojos con mucho arte

y es condicion que en los cuatro tableros colaterales de las dos cajas del medio en los dos altos se an de pintar sobre lienço las dos ystorias siguientes

A la mano derecha la salutación del angel a nuestra señora con todo el ornato que pertenece a esta ystoria=y al otro lado correspondiente a este El nacimiento de nuestro señor con todo lo tocante y perteneciente a esta ystoria=y en los otros tableros se a de pintar así mismo sobre el lienço a la mano derecha nuestra señora hilando y san Joseph trauajando con todo lo que a esta ystoria para su ornato conviene y al otro lado correspondiente El martirio del Apostol san Andres puesto en su cruz con todas las figuras que hagan ornato a esta ystoria=y en los dos tableros del banco que vienen a los lados del sagrario se an de hazer cuatro Retratos del dho cap<sup>n</sup> Andres Garrocho su muger y hijos y todo lo dho tocante a pintura a de ser al olio pintado y acabado con mucho arte y mui buenos colores

y es condicion que si al dicho capitan le pareciere que en alguno de los cuadros se pinte otra cossa o que en el estofado o en otra cualquier cossa le pareciere alterar o mudar que sea obligado El maestro pintor a hazer y mudar todo lo que le pidieren sin pedir por esto mas de la cantidad de lo que se concertase esta obra.

Y es condicion quel dho maestro sea oblig<sup>do</sup> a aparejar dorar y estofar toda la obra de ensamble y arquitetura y talla en la mesma villa de Guelua donde sesta labrando al pres<sup>e</sup> la dha talla y dar casa o sitio donde se labre y donde se guarden los dhos Recados y puedan biuir los oficiales comodam<sup>te</sup> y el dar casa sitio donde se labre guarde y viua a de ser a cargo del dho s<sup>r</sup> capitan andres garrocho

Mas es condicion q todos los tableros de pintura que son los lienços de las istorias de Arriba Referidas y la istoria de la purificacion descultura que haze Joan Martines Montañes despues de pintada y acabada en sevilla sea obligado El s<sup>r</sup> capitan Andres garrocho a llevarla por su cuenta a la dha uilla de Guelua donde sea de asentar

y con estas condiciones se concerto este Retablo en quinientos du-

cados con fran<sup>co</sup> Pacheco pintor de ymajineria v<sup>o</sup> de sevilla los cuales se le an de pagar en tres pagas=El primero tercio en comenzando la dha obra=El segundo hecha la mitad de la obra=y el otro tercio acabada y asentada en su propia cap<sup>a</sup> y altar y a contento del dho s<sup>r</sup> capitan andres Garrocho y de dos maestros de ciencia y conciencia puestos por ambas partes—Fran<sup>co</sup> Pacheco.

conforme a las q<sup>lras</sup> dhas condiciones de suso yncorporadas yo el dho fran<sup>co</sup> pacheco me obligo de azer la dha obra de pintura dorado y estofado del dho rretablo desde el dia que se me entregase el dho rretablo en seis meses primeros sig<sup>tos</sup> y de lo azer bueno y bien ff<sup>a</sup> y acabado en toda perfeccion a bista de maestros oficiales del dho arte puestos por cada parte yn oficial de ciencia y conciencia y a contento del dho capp<sup>n</sup> andres garrocho o de quien caussa vra hobiere dandome y pagandome por rra-son de la dha pintura dorado y estofado del dho rretablo quinientos ducados en rreales de contado que es el precio en que por ella estamos conbenidos y concertados los quales bos el dho capp<sup>n</sup> andres garrocho abeis de ser obligado a me dar y pagar a mi el dho fran<sup>co</sup> pacheco o a quien mi poder o causa obiere aqui en sebilla sin pleyto alguno en tres pagas cada vna de la tercia parte la primera paga el dia que yo començare la dha obra y la segunda paga el dia que estubiere ff<sup>a</sup> la mitad de la dha obra y la tercera y hultima paga el dia que estubiere ffa y acabada de todo punto la dha obra y puesta y asentada en el dho rretablo y bisitada por los dhos maestros y dada por buena y a contento de bos el dho capp<sup>n</sup> andres garrocho y para la hex<sup>on</sup> de lo susodho y cada cassa dello sea bastante rrecaudo mi juram<sup>o</sup> y declaracion o de quien mi poder obiere y el testim<sup>o</sup> de la dha bisita p<sup>a</sup> la vltima paga sin otra prueba alguna de que quedo rrelebo y con estas calidades y condiciones me obligo de azer la dha obra la qual si no la hiziere y cunpliere o abiendolo comenzado a azer alçare la mano della por falta de mi el dho fran<sup>co</sup> pacheco quiero y consiento que a mi costa y sin me lo rrequerir ni azer saber el dho capp<sup>n</sup> o quien su causa obiere se pueda concertar con otro maestro del dho arte que lo haga y cunpla y por el precio que quisiere y por todos los mrs que mas le costare de los dhos quinientos d<sup>os</sup> y por todas las costas danos y menoscabos que por dexar de cunplir yo lo susodho se le siguieren rrecrecieren y por los mrs que yo hubiere rre- cibido adelantados por todo lo susodho y cada cosa e parte dello me pueda hex<sup>er</sup> en mi persona e bienes con solo juram<sup>o</sup> y declaracion o de quien su poder o causa obiere en que lo difieron sin mostrar otros rrecaudos e sin otra prueba alguna porque dellos bos rrelebo y es condicion que qualquiera cosa que de la dha obra del dho rretablo se hubiere de llevar

desta ciud<sup>d</sup> a la dha villa de guelba no sea a cargo ny costa de mi el dho francisco pacheco e yo el dho capp<sup>n</sup> andres garrocho que de todo lo con<sup>do</sup> en esta escrit<sup>a</sup> y condiciones en ella yncorporadas soy cierto y certificado otorgo y conozco q la aceto y consiento en todo y por todo como en ella se contiene y me obligo de pagar y cunplir todo quanto por ella es y queda a mi cargo sin faltar cosa alguna y para el cunplim<sup>o</sup> y paga dello anbas p<sup>tes</sup> damos poder cunplido a las justicias de su mag<sup>d</sup> de qualquier fuero e jur<sup>on</sup> que sean para que por todo rrigor de dr<sup>o</sup> e bia ex<sup>a</sup> y en otra manera y como por senten<sup>a</sup> definitiva de Juez competente passada en cosa juzgada nos hex<sup>ten</sup> conpelan y apremien a lo ansi pagar y cunplir como dho es y rrenunciamos qualesquier leyes y dr<sup>os</sup> de ntro fabor y la g<sup>l</sup> del dr<sup>o</sup> y obligamos nras personas y bienes la vna parte de nos a la otra y la otra a la otra auidos e por aber y consentimos que desta escrit<sup>a</sup> cada parte de nos pueda sacar uno dos o mas treslados sin mandam<sup>o</sup> de Juez ni ar<sup>on</sup> de parte con que el vno pagado y chancelado las otras no balgan ffa la carta en seu<sup>o</sup> de otorgam<sup>o</sup> del dho fran<sup>co</sup> pacheco a v<sup>te</sup> y ocho dias del mes de agosto de mill y seis<sup>os</sup> y seis años y lo firmo de su n<sup>o</sup> al qual yo el press<sup>e</sup> escriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> doy fee que conozco su n<sup>o</sup> ts xpobal fran<sup>co</sup> de la cueba e Ju<sup>o</sup> lopes de elega es<sup>nos</sup> de seu<sup>a</sup> ba entre Rs no bala y ts v<sup>o</sup> correa otro abey no bala y entre Rs para la hultima paga bale.  
—Pedro del Carpio scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>—Ju<sup>o</sup> Lopez de Alcega—Fran<sup>co</sup> Pacheco—Cristobal Francisco

[En letra pequeña y perpendicularmente a la escritura dice lo siguiente:]

y de otorgam<sup>o</sup> del dho capp<sup>n</sup> andres garrocho en nuebe dias del mes de abril de mill e seiscie<sup>os</sup> y siete a<sup>os</sup> y el otorg<sup>o</sup> lo firmo de su n<sup>o</sup> en este rreg<sup>o</sup> a El qual yo el press<sup>e</sup> scri<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> doy fee que con<sup>o</sup> ts J<sup>e</sup> de avila—d<sup>o</sup> de flores scri<sup>os</sup> de s<sup>a</sup> —Pedro del Carpio scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>—P<sup>o</sup> de auia —Andres garrocho. <sup>1</sup>

### EL RETABLO MAYOR DE SAN MARTÍN DE SEVILLA

1609

Sepan quantos esta carta bieren como nos Juan de Salzedo y diego de salzedo pintores de ymagineria v<sup>os</sup> desta ciudad de s<sup>a</sup> en la colla-

<sup>1</sup> Archivo Protocolos.—Sevilla.—Oficio 4.<sup>o</sup>—Pedro del Carpio—1606—folio 371.

cion de s<sup>a</sup> salvador y la mag<sup>na</sup> ambos juntamente de mancomun e a bos de vno e cada vno de nos por si ynsolidum y por el todo... otorga<sup>os</sup> e conocemos a bos maria de los reyes biuda mug<sup>r</sup> de gaspar ragis pintor difunto v<sup>a</sup> desta ciud<sup>d</sup> en la dcha coll<sup>on</sup> de la mag<sup>na</sup> que sois avs<sup>te</sup> e dezis que por quanto a el dho gaspar ragis vu<sup>o</sup> mar<sup>do</sup> le estava encargado por el señor provisor deste arsovispado de la obra de pintura dorado y estofado del retablo del altar mayor de la ygl<sup>a</sup> de s<sup>a</sup> myn desta ciudad para que el lo hiziese e acavase y llevase por ello lo que fuese tasado y por ser ffallescido el dho uro marido el dicho señor provisor a encargado a nosotros la dicha obra de pintura y dorado y estofado ques lo mismo que el dho gaspar ragis tenia y estava encargado por la escrit<sup>a</sup> de la dha obra y este encargo fue e se hizo a ynstancia buestra y mediante que ante mi e bos se trato o acordo que os dieseimos e pagasemos ochenta ducados para bos e buestros hijos de los maravedis que nosotros rescibieremos de las dos primeras pagas que se nos hizieren por quenta del precio de la dha obra e para ello otorgamos esta escrit<sup>a</sup> por el horden que sera declarado por tanto en conformidad del dho acuerdo e concierto por el pres<sup>te</sup> debaxo de la dha mancomunidad nos obligamos de pagar e que pagaremos a bos la dha maria de los reyes o a quien vro poder e causa oviere de los dhos ochenta de los quales os pagaremos a quien sevi<sup>os</sup> sin pleyto alguno en dos pagas en cada vna quarenta ds de los primeros maravedis que se nos pagaren e rescivieremos en las dos primeras pagas que se nos hizieren por parte de la ffabrica de la dicha yglesia de sant myn por quenta del precio de la dicha obra luego como se nos hizieren las dhas pagas e por ellos como por devda liquida nos podais ex<sup>ar</sup> con el testimonio o carta de pago por donde constare que hemos rescivido qualesquiera maravedis a quenta de la dha obra y de las primera e segunda pagas della o vro juramento o de quien causa vra ovi<sup>o</sup> sin otro recaudo alguno porque desde luego nos<sup>os</sup> re<sup>os</sup> y constituymos liquidos e reales devdores vuestros de los dhos ochenta ducados edellos si es neserario nos damos por contentos y entregados a nra bol<sup>d</sup> ff<sup>a</sup> la carta en s<sup>a</sup> en quatro dias del mes de nov<sup>e</sup> de mill e seis<sup>os</sup> y nueve a<sup>os</sup> y los otorg<sup>os</sup> que yo el pres<sup>e</sup> s<sup>o</sup> doy fe que con<sup>o</sup> lo firmo de su n<sup>o</sup> Ts d<sup>o</sup> de Culeta e nicolas de yastis<sup>nos</sup> — Juan de Salsedo-Diego de Salsedo-Jerónimo de Lara s<sup>no</sup> p<sup>co</sup> <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Arch. de Protocolos. Sevilla.—Of.<sup>o</sup> 11.—Varios.—L.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>, f.<sup>o</sup> 674.

Siempre se estimó, y así lo hemos encontrado en Gestoso, (*Sevilla Monumental*, III, 10) como la primera obra que expuso Herrera el Viejo. Es cierto que el documento que presentamos tiene un valor relativo y por tanto no nos atreveríamos, con solo sus afirmaciones, a desvirtuar tal atribución: las palabras *pintura, dorado y estofado* de un retablo que, por regla general, hacen refe-

JUAN DE MESA

1622

[Escritura para hacer un Cristo.]<sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de mesa escultor ves<sup>o</sup> desta ciudad de sevilla en la collacion de san m<sup>a</sup> otorgo e con<sup>o</sup> que soy conbenido e concertado con Juan p<sup>o</sup> de yracual contador por su mag<sup>d</sup> del despeno desta ciudad de sevilla en tal manera que yo sea obligado como por esta presente me obligo de dar hecho e acauado en toda perfeccion vn xpo crusificado biuo de madera de cedro y con su cruz e clauos e corona despinas el cual le tengo de dar hecho y acauado en blanco de estatura de diez cuartas poco mas o menos dentro de quatro messes que corren e se cuentan desde oy dia de la ffecha desta carta en adelante y el dho contador me a de pagar por la manifatura del dho xpo y clauos e madera mill y tresientos reales los quales se me an de pagar e pagan en esta manera los quatrocientos e treynta e tres r<sup>a</sup> dellos luego de cont<sup>do</sup> y los tengo en mi poder de que me doy por contento y pag<sup>do</sup> a mi boluntad sobre que rrenun<sup>o</sup> la ex<sup>on</sup> y leyes de los dos. . . y de la pecu-

rencia a la pintura de los lienzos y dorado y estofado de las maderas y esculturas, no se encuentran siempre empleadas en tal aserción y basados en esto y en lo poco explicito de nuestro documento dejamos en pie esta cuestión que pensamos tratar más despacio juntamente con la reproducción de la obra. Por otra parte la casi absoluta ignorancia que respecto a Ragis o Raxis y los Salcedo tenemos nos impiden establecer relación con los lienzos de este retablo.

En el Archivo General del Arzobispado de Sevilla en el legajo 97, 1.<sup>o</sup> Ordinario hay noticias de que en 1691 la hermandad del Santísimo de esta iglesia decidió dorar todo el retablo mayor tomando al efecto mil ducados del legado que a dicha institución hizo D.<sup>a</sup> Josefa de Castañeda. Con este motivo existe una curiosa querrela entre los doradores Juan Salvador, encargado de la obra en precio de diez mil reales, y José Martínez, del mismo oficio, que ofrecía hacerla por nueve mil.

Otra noticia inédita sobre Juan de Salcedo (llamado indistintamente Saucedo, Sauzeda o Salcedo) hallamos en el mismo Archivo al legajo 43, 1.<sup>o</sup>, Ordinario, pues, en 1592 tasa juntamente con Diego de Cámara y Vasco de Perea, pintores, la urna que para el altar mayor de San Lorenzo, de Sevilla, hizo Diego de Campos.

<sup>1</sup> La imagen a que hace referencia esta escritura, "joya de nuestra escultura policroma" en opinión de uno de los más doctos críticos de nuestro arte, creemos sea la que se encuentra en la parroquia de San Pedro en Vergara. La índole de esta publicación y el tener en preparación un estudio sobre este asunto nos impide ser más explicitos por el momento.

La opinión mas concreta sobre esta materia según la cual se nos dice en 1626 hizo esta escultura Martínez Montañés para el contador Juan Pérez de Irazabal se encuentra en Viñaza "Adiciones al Ceon," III, 35.

nia e prueua de la paga como en ella se contiene y los otros dos tercios se me an de pagar la mitad de ellos dentro de dos meses contados desde oy y la otra mitad rrestante luego que de ffecho y acauado en toda perfeccion el dho xpo a su satisfacion y se lo aya entregado y si dentro del dho plaço no se lo diere ffecho y aca<sup>do</sup> (?) conciento y tengo por bien que me pueda conpeler y apremiar a ello | o si quisiere se pueda conbenir y concertar con otro maestro que lo haga y acaue en toda perfeccion por el precio qué lo pudiere auer y hallar y por lo que mas le costare y por lo que yo obiere rresceuido adelantado se me pueda ex<sup>ta</sup> con solo mi juramento en que dexo e queda la prueua de como se paso el dho plaço e no le di ffecho y acauado el dho xpo y como se concerto con otro maestro y lo que mas le costo y los mrs que yo obiere rresceuido e todo lo demas en que sea necesario prueua en esta escriptura sin otra auerig<sup>on</sup> alguna avnque de dr<sup>o</sup> se rrequiera de que lerrelieuo (?) e doy poder a las jus<sup>as</sup> de su mag<sup>d</sup> ante quien esta carta paresciere para que por todo remedio e rrigor de dr<sup>o</sup> e bia Ex<sup>a</sup> e como por sent<sup>a</sup> difinitiva de juez conpetente pasada en cosa juzgada me ex<sup>ta</sup> conpelan e apremien a la paga e cunplimiento de lo que dho es sobre lo qual rrenun<sup>o</sup> las leyes y d<sup>os</sup> de mi fauor e la que defiende la g<sup>l</sup> rrenunciacion y a la fmeca dello obligo mi persona e bienes auidos e por auer ffecha la carta en s<sup>a</sup> en seis de abril de mill ses<sup>os</sup> e v<sup>te</sup> e dos años el dho otorg<sup>o</sup> que yo el pres<sup>te</sup> scriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> doy ffee que con<sup>o</sup> lo firmo de su n<sup>o</sup> en ceues<sup>o</sup> (?) Lucas de alarcón y miguel gallardo scriu<sup>os</sup> [Firmada] Juan de mesa—Alonso de Alarcon scriu<sup>o</sup> p<sup>o</sup> <sup>1</sup>

JUAN MARTÍNEZ DE ARRIAGA, ENSAMBLADOR.

1622

[El retablo de Nuestra Señora de la Cinta.—Catedral de Sevilla.]<sup>2</sup>  
Sepan quantos Esta carta vieren como yo Juan Martinez de Arria-

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos.—Sevilla.—Oficio 19.—Escribanía de Alonso de Alarcón.—Año 1622.—Libro III.—Folios 108, vuelto y 109.

<sup>2</sup> Gestoso en su obra *Sevilla Monumental y Artística*. Sevilla, 1890. II, 532, se ocupa de este retablo valiéndose para ello de unas citas de Sandier y Peña; pero creemos que hay alguna confusión pues son sus notas contradictorias de la realidad.

Los lienzos de pintura a que hace referencia la escritura no existen. Suponemos no debieron hacerse. En la parte superior del retablo hay una pintura pequeña que por la oscuridad del lugar no hemos podido precisar su asunto.

ga maestro Ensanblador vecino desta ciudad de Seuilla como principal obligado E yo pedro mateos dorador de Imageneria vecino desta ciudad de Seuilla En la collacion de san miguel como su fiador E principal pagador... otorgamos E conocemos que somos convenidos E concertados con pedro de marchena guardarropa de la aduana desta ciudad de seuilla E vecino della En tal manera que nosotros seamos obligados como por Esta presente carta nos obligamos de hacer un tabernaculo para la imagen de nra señora de la sinta questa en la santa yglesia desta ciudad El qual a de ser dorado y En la forma E segun se contiene En las condiciones del tenor siguiente... V lo primero el maestro que esta obra tomare sea obligado a seguir el diseño guardando sus medidas conforme requiere la orden dorica. V a de lleuar su banco de un pie de alto con sus molduras altas y bajas mui derechas con sus filetes mui parejos a de lleuar sus cojinetes por el modo que muestra la traça y sus rebajos como el maestro maior les señalare y es condicion que las basas an de ser doricas sacadas con toda la perficion que fuese posible an de ser las pilastras con su basa y capitel de cinco pies de alto y de ancho dos tercios de pie con sus molduras y cojinetes como se le señalare y a de hazerse el nicho de nra s<sup>a</sup> en redondo como lo muestra el diseño con las ynpostas con su moldura y su arco con su rehundido y su architraue friso y cornisa y triglifos y gotas y frontespicio todo mui bien fecho y acauado y toda la demas obra que muestra el diseño y si se ofreciese alterar alguna cosa asi en mas obra como en menos sea obligado a no pedir cosa alguna por ello sino ofrecello en limosna a nra señora V es condicion que los lados haga unos bastidores y ponga sus lienzos donde se pinte lo que se le ordenare V es condicion que toda esta dha obra la a de dar puesta y asentada y dorada y pintada dentro de dos meses y para esto se le a de dar cinquenta ducados adelantados y puesta la obra y dada por buena se les den el resto de toda la obra fecho en doce de maio de seiscientos y veinte y un años

[Firmada] miguel de çumaraga.

... y El dho pedro de marchena a de ser obligado de me dar E pagar a mí El dho principal mil y ciento E cinquenta E cinco reales... [están incluidas las condiciones ya citadas y las fórmulas generales de los contratos] fecha la carta en seuilla En doce dias del mes de mayo de mil E seiscientos E veinte E dos años... [Firmada] Alonso de Alarcon escrivano publico—Juan Martinez de Arriaga—Luis de Alarcon—Simon Ruiz.<sup>1</sup>

1 Arch. Protocolos. Sevilla. Of. 19-1622, libro IV, f.º 34.

JUAN DEL CASTILLO

1634

[Las pinturas del retablo mayor de la parroquia de San Juan de Aznalfarache.]<sup>1</sup>

Condiciones con q<sup>e</sup> se a de hacer el Dorado Pintura y estofado con que se a de hacer la obra del Retablo de la yglesia peroquial de san Juan de la palma Desta ciudad De sevilla son las siguientes

1 El retablo que damos a conocer fué fabricado para la iglesia de San Juan de la Palma de esta ciudad; trasladado luego a la parroquial del inmediato pueblo de San Juan de Aznalfarache. El provisor de este Arzobispado, conformándose con la petición de D. Francisco de Haro, mayordomo de la primera de las citadas iglesias, ordena en 20 de Septiembre de 1634 se haga retablo para su capilla mayor, encargando las maderas y arquitectura de él a Miguel Cano, la escultura a Alonso Cano y la pintura, dorado y estofado a Juan del Castillo.

Algunas divergencias existentes entre la disposición actual del mismo y la escritura preinserta hemos de hacer constar quizás varias de ellas ocasionadas en el traslado. Refiriéndonos a la pintura han sido variadas las historias de la calle lateral, derecha del espectador, donde encontramos San Juan en la isla de Patmos y la figura del Evangelista, indudablemente de la misma mano que las demás, cosa no rara, por otra parte, dado que las escrituras de esta clase daban margen para introducir en los asuntos los cambios que se estimasen convenientes. Los lienzos restantes, del estilo de Castillo, representando la Natividad, el Bautismo y la Predicación de San Juan al pueblo, se acomodan en todo al contenido de la obligación.

El Sagrario creemos no disiente de la fecha ni condiciones de la escritura. Con referencia a la escultura no hemos podido identificar el San Juan que se menciona como haciéndose por Alonso Cano, ni hemos hallado en los libros cita alguna de él, quizás porque no llegara a realizarse, porque se haya trasladado a otro lugar, o lo que es menos probable, por su destrucción. En su lugar se halla una imagen de Nuestra Señora de escaso mérito. En cuanto a la cabeza del Bautista sostenida en un plato por dos ángeles, sobre el nicho principal, existe pero es obra bastante mediocre, muy lejos, por tanto, de la producción del Racionero de Granada. Lo creemos de fecha no muy lejana a la del retablo; lo que parece indicar no llegara a realizarse originariamente por Cano.

Con motivo del acomodamiento de la obra a su nuevo lugar, y debido a la mayor amplitud de la capilla mayor de la parroquia de San Juan de Aznalfarache, hubieron de hacerse obras complementarias de adaptación que se nos revela en los adornos vegetales del banco y en otros del mismo dibujo y estilo en los lados del retablo y en toda la altura de él. Probablemente a el mismo fin obedece la imagen del crucificado sobre el ático.

Estos adornos son de fecha relativamente reciente: nos parecen aproximadamente hacia 1710, fecha, poco más o menos del traslado; lo que conviene a maravilla con la cita de Gestoso en su *Sevilla Monumental*, I, 220, en que habla de la restauración completa del ábside de la iglesia de San Juan de la Palma y da como de 1719 el comienzo de las obras del mismo.

En cuanto a las pinturas, Ponz en su *Viaje de España* en 1780, carta III del tomo IX, apar-

Primeramente es condicion q toda esta dicha obra a de ser en todas sus partes fortalecida enlencada y enerbada por detras las juntas que uuiere y resquebrajos de la madera y nudos para que quede muy Parejo asi en los cornisamentos y cajas frisos banco y sagrario y todas las demas Pieças hasta el mas alto Remate

Ansimismo Dar sus manos De yiesos gruesos y AParejo de mate con lo demas que conbiene guardando los uibos y fondos asi de las molduras y agallones y las demas partes que la madera tubiere Conforme a buena obra

es condicion q todo este Retablo sea de dorar de oro Bruñido lo mas fino que ubiere ansi el banco con todos sus lados y el Sagrario se a de dorar por dentro y fuera de todas las cajas con sus Recuadros columnas cornisas con sus alquitraues frontispicios y ornatos y talla que uuiere

DesPues de dorado se a de estofar a punta de pincel en todos los bacios y Partes que Pareciere conforme a buena obra

yten es condicion quel san Juan Descultura se a de dorar las Ropas y estofarlas punta de pincel descubriendo el oro a punta de grafio y ansi mismo se a de encarnar Rostro y manos y pies de encarnacion mate juntamente con una cabeza de san Juan en un Plato con dos niños que la tienen q todo es de ecultura

y ansi mesmo me obligo de pintar un cuadro que uiene encima del Santo en el cuerpo denmedio la ystoria de la natibidad de san Juan bautista al olio pintada juntamente cuatro cuadros que bienen a los lados el Primero el bautismo de san Juan otro Predicando el santo al pueblo otro predicando al Rey erodes y otro degollandolo y en el banco se a de pintar los santos q el señor Probisor mandare

es condicion q se aya de yr cobrando de la f<sup>ca</sup> ciento y ochenta d<sup>os</sup> q Rinde la guerta de coria en conpañia de miguel cano y al<sup>o</sup> cano y mas las limosnas q se juntaren p<sup>a</sup> este Retablo como se cont<sup>e</sup> En las condiciones del ensanblaje y madera del

yten que la pintura estofado y dorado no aya de esseder de dos mill

tado 11, las considera como de Pedro de Campaña. Veinte años después Ceán, y con él todos los siguientes, las estiman como de Castillo.

Sabemos que la obligación de este se extendía a mas de la pintura al dorado y estofado del retablo. Realiza la pintura pero a causa de su fallecimiento deja el retablo en blanco y en 26 de Febrero de 1658 Gaspar de Rivas, maestro pintor, dorador y estofador, pide se le encargue esta obra a él pues las maderas se estaban echando a perder. El provisor en 4 de Mayo ordena vea los autos y la obra el mayordomo mayor de fábrica, pero a causa de la ausencia de éste y a petición de las partes lo hace D. Mateo Coello de Vicuña, abogado de fábricas, quien informando favorablemente a la petición de Rivas logra el encargo de la obra a este por el provisor en 8 de Mayo del susodicho año.

du<sup>os</sup> y si esdiere se a de perder y hacerlo de gra<sup>a</sup> a la yglesia y si baliere menos despues de tasado no a de pagar la ygl<sup>a</sup> mas de lo que se declarase en la tass<sup>on</sup>—Juan del Castillo

[En 1.º de Octubre de 1634 D. Luis Venegas de Figueroa, provisor del Arzobispado, aprueba estas condiciones y dice se hagan para dicho efecto las escrituras convenientes.]

ALONSO Y MIGUEL CANO

1634

[La escultura y el ensamblaje del retablo mayor de San Juan de Aznalfarache.]

Las condiciones que cean de hacer la obra del Retablo que se a de hacer para el altar maior de la yglesia parroquial de san Juan de la palma de madera en Blanco son las siguientes

es condicion que esta dha obra a de ser fha conforme a la traça que para hacerla dha obra esta fha y Rublicada del señor prouisor de sevilla y su arçobispado la qual dha obra a de ser fha de madera en blanco Bornes y cedros y a la ley de Buena obra como yra declarado

es condicion que ce a de hacer este rretablo en tres ochauos conforme a la planta de la capilla arrimado çe a las paredes

es condicion que el Banco a de tener de alto uara y media y dos de dos el qual dho Banco a de tener de Reliebe en los pedestales lo que fuere menester para Recebir columnas rredondas y su traspilar sin que tenga bassas ni capiteles sino solamente vnos Rehendidos de suerte que paresca bien y ansimismo en medio del dho Banco se a de hacer vn Sagrario de la misma manera que muestra la traça con sus columnas y cartelas guardando en todo el orden del pitipie que esta en la dha traça

y ansi mismo ce an de hacer las molduras de Reliebe que muestra la dicha traça tallandolas al mismo modo que la trasa muestra y con los mismos Resaltos que en la trasa parecen y ansi mismo en los ochauos colaterales en cada lado de la altar aunque no se muestra en la trasa se a de hacer vn sotabanco que terna de alto vna bara el qual dho sotabanco ce a de hacer de suerte que corresponda al Banco de arriba de suerte que paresca bien Recojiendose por la parte de abajo lo que conbenga a buen parecer de la architettura

es condicion que el primer cuerpo que bienen sobre el dho Banco a

de tener las columnas tres Baras y media de alto con basas y capiteles y que las quales an de ser Redondas y entorchadas y ansi mismo ce an de hacer entre estas dhas columnas los quadros con las molduras de Reliebo que conBiene y conforme a lo que parese por la trasa tallando las dichas molduras

es condicion que sobre el dho sagrario se a de hacer vna caja donde a de estar el san Juan que esta a cargo de alonso cano el qual a de hacer todo el ornato de la dha caja lo que esta encima del sagrario y lo que esta ensima de la dha caja puniendo de su parte la madera y aparejo della

es condicion que ce a de hacer el cornisamento prinsipal deste primer cuerpo que a de tener de alto bara menos ochaua haciendo en el las cartelas en la cornisa y los festones y ornatos y Resaltos que en la trasa parece sin exceder cossa alguna porque anci conbiene

es condicion quen el segundo cuerpo sobre la cornisa primera ce a de hacer vn banquill'o que a de tener de alto vna tercia haciendo en el lo que muestra la traça con los Resaltos y tarja ? en medio porque los follajes que en el parece se an de hacer de pintura

es condicion quel segundo cuerpo a de tener de alto las columnas ocho tercias con bassas y capiteles las quales dichas columnas an de ser corintias y Redondas y entorchadas y con sus traspilares como las del cuerpo bajo y el cornisamento que biene sobre estas dichas columnas a de tener de alto dos tercias y media haciendo en ellos canecillos en la cornisa y obalos como lo muestra la trassa y en el friso donde parese vnos cojollos que estan dibujados no se an de hacer de madera sino de pintura y a de quedar lisa la madera y ansi mismo el alquitraue a de ser molduras lisas el qual cornisamento se a de hacer como lo muestra la trasa con su feston y frontispicio con los ornamentos y rremates que parece en la dha traça y con los Resaltos que ansi mismo parece en la dha traça y esto ce entiendo en los dos lados colaterales

yten es condicion que en cada lado entre las columnas se an de hacer vnos quadros vno en cada lado con las molduras taladas y su benera con sus cartones de la misma manera que parece en la traça sin exceder cossa alguna

es condicion que en el cuerpo de enmedio se a de hacer vn tablero con el quadro y cartelas y cornisas y canecillos y obalos y festones y la cornisa en buelta circular en la qual a de aber canecillos y detenllones y corona y un bicel tallado en forma de carton a la parte de abajo de suerte que despues de hecha esta dha obra a de parecer lo mesmo que parescen la dha traça toda junta y cada parte de por si esta dha obra se

a de entender que a de tener de ancho el cuerpo de en medio dies pies y medio en los colaterales a de tener cada uno ocho pies y medio de ancho y de alto treynta y un pies y medio

es condicion que el maestro que a de acer esta obra a de ser obligado de acentar este Retablo pagando la yglesia por su cuenta la gente que fuese menester ansi oficiales peones de albañiles y materiales andamios y todo lo nesessario hasta dejallo puesto en su lugar sin que el maestro ponga mas que su persona y esto se a de entender vna ues en blanco y dorado como se determinare por parte de la yglesia

es condicion que de la renta que la fabrica tiene de una guerta questa en coria que monta siento y ochenta ducados cada un año se nos a de dar y repartir entre alonso cano y Juan del castillo y a Miguel cano

es condicion que todas las limosnas que se juntasen en la fabrica y se diesen para este retablo nos las an de dar para repartirlas en los tres dichos

yten la dha obra no tiene de exceder de dos mill du<sup>as</sup> y despues de hecha se a de tasar y si esxedere se a de perder todo el exceso y si no llegare a ellos no a de pagar la ygl<sup>a</sup> mas de lo que fuere tass<sup>do</sup> y se t<sup>e</sup> de acabar esta obra dentro de quatro años de madera dorado pintura y estofado y escultura—Miguel cano

[En 1.º de Octubre de 1634 D. Luis Venegas de Figueroa, provisor de Sevilla, aprobó estas condiciones y dijo se hicieran las escrituras pertinentes al caso.]<sup>1</sup>

## JUAN MARTÍNEZ MONTAÑÉS

1636 ?

[La imagen de San Hermenegildo en el retablo mayor de la capilla de su nombre, Sevilla.]<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Arch. Grai. del Arzobispado.—Legajo 63, 1.º Ordinario.

<sup>2</sup> Aun cuando siempre se estimó, y así lo hemos encontrado en los críticos de nuestro Arte, como de Montañés esta escultura, ninguna noticia documental conocemos que nos certifique tal atribución. Es cierto que las notas que aportamos no tienen ni con mucho el valor de fijar definitivamente la paternidad de la obra, pero en tanto no se hagan públicos los documentos que tal cosa acre-

Ymbentario de los Bienes de la ss<sup>ta</sup> casa y Hermandad del Glorioso Rey inclito. . . 1675.

Primeram<sup>te</sup> en la Yglesia el Altar may<sup>or</sup> con su Retablo y el ss<sup>to</sup> Rey Her<sup>do</sup> de escultura de mano de montañes.

[Libro de acuerdos 1647, f.º 496.]

Y en la Iglesia vn Retablo de Altar m<sup>r</sup> y s<sup>to</sup> Rey Hermeneg<sup>do</sup> de escultura de mano de Juan Martinez Montañes. . .

[Inventario de 30 de junio de 1770. En folio sin encuadernar.]

50 duc<sup>os</sup> p<sup>a</sup> ayuda del retablo del Altar m<sup>r</sup> de dha Igl<sup>ia</sup> q<sup>a</sup> al pres<sup>te</sup> se estaua haziendo.

[Testamento de D. Luis Moran Niño de 6 de octubre de 1636.]

[La imagen de San José de la iglesia de San Laureano. Sevilla.]<sup>1</sup>

...el otro santo q<sup>e</sup> ay en este altar es del glorioso patriarcha san Joseph obra primorosa de escultura, basta decir es de Juan martinez montañes, maravilloso varon en este arte.

[Elogio de la escultura de Jesús de Pasión por un contemporáneo del artista.]<sup>2</sup>

diten, tendrán la importancia de toda prueba documental; e incluso la de contemporaneidad por lo que a la primera de las notas se refiere.

En cuanto a la fecha hemos fijado provisionalmente la de 1636, pues, que si entonces se estaba haciendo el retablo, según se desprende de la clausula, preinserta, del testamento de D. Luis Morán, parece lógico pensar no anduviera muy lejos la de fábrica de la escultura que, por otra parte, no disiente de los caracteres estilísticos de ella.

1 Documentos de la Orden de la Merced. B. N. Ms. 2441 (f. 306).—Esta relación, correspondiente a la iglesia de San Laureano, la debemos a Fr. Juan Guerrero, fraile mercenario, según él mismo nos dice, desde 1615.

El erudito Cean Bermúdez en su *Diccionario...*, III, 92, nos da noticias de unas esculturas de San José y la Virgen, de mano de Montañés, hechas para los mercenarios descalzos de esta ciudad, colocadas en el retablo mayor de su iglesia de San Laureano, en la que afirma Madrazo (*Sevilla y Cádiz*, Barcelona, 1884, p. 690) tomándolo probablemente del analista Ortiz de Zúñiga, estaban establecidas desde 1607, colocadas luego en unas mesas de la antesacristía, así como en un altar de dicha iglesia la imagen del Niño Jesús que formaría grupo con aquellas.

¿Se conservan estas esculturas? ¿Caso de conservarse dónde se hallarán? Inútiles han resultado cuantas pesquisas realizamos en pro de esta aclaración pero tenemos la creencia que el San José y el Niño Jesús en el retablo existente en el retablo mayor de la iglesia de las Teresas de esta capital sean parte del grupo que un día se encontró en el convento de San Laureano.

2 Como la nota anterior, debemos este elogio a Fr. Juan Guerrero, enamorado de la escultura que se hallaba en la iglesia del convento de su Orden. Es lástima no nos indique el año de fábrica de la imagen, que él debió conocer, dado que según afirmación de Bermejo, *Noticia... de todas las cofradías...*, pág. 264, corroborado por Serrano Ortega, se ejecutó en 1623, es decir, poco más de un lustro del ingreso de Fr. Juan en la Orden.

«La... imagen... del santo cristo de la passion... es admiracion el ser en vn madero aver esculpido obra tan semejante al natural no encaresco, ni podre, lo prodigioso de esta hechura, porque qualquier encarecimiento sera sin duda muy corto solo baste decir es obra de aquel insigne maestro Juan Martinez Montañes, asombro de los siglos presentes y admiración de los por venir como lo declaran las obras que oy se hallan de su mano tan celebradas y aplaudidas por todo genero de gentes....»<sup>1</sup>

El presente elogio es buena prueba del concepto que los contemporáneos tenían formado del artista y la visión casi profética al considerarse su obra como admiración del porvenir que ha tenido cabal cumplimiento.

1 Documentos de la Orden de la Merced. B. N. Ms. 2441.

## Una escultura de José Montes de Oca

POR

MANUEL GONZALEZ SANTOS

1742

[Estatua de San José. Iglesia de San Isidoro de Sevilla.]<sup>1</sup>

Reinando en España D. Felipe V y siendo Sumo Pontífice Benedicto XIV se hizo esta Imagen del Sr. San José y fue su artífice D. José Montes Oca y lo estofó Juan Francisco Neira en el año del Sr. de mil setecientos y cuarenta y dos. Siendo este año el mas calamitoso que hasta entonces se ha visto: muchos pobres, muchas disenciones, muchas guerras, poco dinero, sin tener los gremios en que buscar para pan, y a la par de esto S. D. Majestad que como Padre no nos olvida, pues con todos estos trabajos, nos esta dando con mucha abundancia el pan, pues en este año valia a cinco cuartos y a seis la hogaza de tres libras, quiere S. D. Magestad mirarnos con misericordia poniendo por intercesora a la Reina de los Angeles Ntra. Madre para que interceda con su Santísimo Hijo nos coja ahora y en la hora de nuestra muerte en su Santísima Gracia. Amen.

<sup>1</sup> Las noticias que publicamos son copia literal de un papel hallado en el interior de la cabeza de San José de la iglesia de San Isidoro de Sevilla. Además del documento transcrito se encontró en el mismo lugar un librito de panes de oro de doble tamaño que los usados actualmente.

Una escultura de José Montes de Oca

100

MANUEL GONZALEZ SANTOS

1742

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the original document.]

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the original document.]

# Aportaciones documentales <sup>1</sup>

POR

MIGUEL DE BAGO Y QUINTANILLA

JUAN MARTINEZ MONTAÑES

1589

[Relieve de la Cena.]

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martinez Montañes vecino de esta ciudad de Sevilla en la collasion de San Vicente como principal obligado E yo Juan de oviedo El moço Escultor vecino desta dicha ciudad en la collacion de Santa Maria como su fiador e principal pagador y obligado que me hago E constituyo en lo que sera declarado y haciendo como hago de deuda y obligacion agena mia propia sin que cosa alguna dello sea que no a de ser nesasario pedir ni demandar a el dicho principal ni se haga contra el ni sus bienes ni contra otra persona alguna se haga diligencia ni execucion cuyo beneficio renuncio e nos ambos a dos juntamente de mancomun y a bos de uno y cada uno de nos por el ynsolidun y por el todo renunciando como expresamente Renunciamos las leyes de duobus Rex de vendi y el autentica presente de fide jutoribus y el beneficio de la divicion y escursien y las demas leyes y derechos de la mancomunidad y fianza como en ellas se contiene

<sup>1</sup> En la copia de estos documentos hemos deshecho las abreviaturas.

Otorgamos y conocemos que somos convenidos y concertados con Gaspar de Peralta vecino de esta ciudad en la collacion de la Magdalena en tal manera que seamos obligados y nos obligamos de que yo el dicho Juan Martinez Montañes Labrare una piedra de Portugal que tiene nueve palmos de largo y quatro palmos y quatro dedos de ancho y una cuarta escasa de grueso en la qual e de esculpir de medio rrelieve la cena del señor con sus doze apostoles y la dare acavada en toda perficion a contento del licenciado Francisco de Medina beneficiado de la magdalena desta ciudad y de dar la dicha piedra encajada en un marco de madera que tenga una cuarta de ancho y media cuarta de grueso el qual dicho marco a de ser labrado de molduras de arquítutura correspondiente a la obra de la dicha piedra e yo e de poner a mi costa la dicha madera y de dar rretocadas todas las figuras de la dicha cena en barba y cabellos y abiertos los ojos y orillas de oro y las vestiduras y el dicho marco lo e de dar de color de la propia piedra a olio con sus perfiles de oro convenientes al quadro y a la demas obra y asi mismo me obligo de dar asentada la dicha piedra a mi costa en el lugar donde me fuere señalado y lo a de dar fecha y acabada y puesta y sentada en el lugar donde se me dixere todo a mi costa de oy día de la fecha desta carta en seis meses primeros siguientes que corren desde oy y por la dicha obra y hechura della y por las demas costas y gastos que fueren menester hasta darla asentada tengo de aber y el dicho Gaspar de Peralta me a de pagar ciento y dies ducados en rreales y estando muy a contento del dicho beneficiado Francisco de Medina le e dar otros dies ducados mas los quales se me an de pagar aquieta sin pleito alguno en tres pagas El tercio dellas dichos ciento y dies ducados luego de contado y el segundo tercio estando la dicha obra a medio hazer y el otro tercio acabada la dicha obra y asentada a contento del dicho beneficiado Francisco de medina a los quales dichos plazos me a de hazer las dichas pagas y rrecibo del luego por el primero tercio quatrocientos y dies rreales de plata en presencia del Escribano publico y testigos yuso escritos por mano de Juan de miranda de cuyo entrego yo el presente Escribano publico doy fee y son en poder de mi el dicho Juan Martinez Montañes de que doi por contento y entregado a mi boluntad y quedaran ochocientos rreales para los dos tercios postreros y en esta manera me obligo de cumplir y hazer la dicha obra y sentarla dentro del dicho plazo de seis meses y no cunpliendolo hasi anbos a dos consentimos que sin nos lo rrequerir ni hazer saber ni alguno de nos y por sola su autoridad y sin licencia de jues se pueda consertar con otros maestros que hagan y asienten la dicha obra o la parte que faltare por [borrado] y por con-

cierto y como fuere su boluntad y por lo que mas le costare de la dicha contia y por lo que yo el dicho Juan Martines he rrecibido y rrecibiére y por las costas y gastos que se le recreciere nos pueda executar y se lo pagaremos llanamente con solo su juramento y declaracion o de quien su poder oviere en que dejamos y difirimos los dichos casos sin otra prueba ni diligencia alguna aunque de derecho se rrequiera y pueda huzar deste rremedio apremiante del dicho Juan Martinez a que aga y sienta la dicha obra de la manera que arriba esta declarado lo uno o lo otro qual mas quisiere y en todo e de ser creido con solo el dicho juramento y declaracion sin otra prueba de que lo rrelebamos e yo el dicho Gaspar de Peralta acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de pagar a boz El dicho Juan Martinez Montañes los dichos ochocientos Reales que quedan de rresto de la dicha obra a los dichos plazos haciendose de la manera arriba contenida y estando muy a contento del dicho beneficiado Francisco de Medina os dare los otros diez ducados mas despues de sentada la dicha piedra y para El cumplimiento de lo que dicho es todas las dichas partes damos poder bastante qualesquier juez e justicias del Rey nuestro señor para que por todos los rremedios e rrigores de derecho e via executiva y de otra qualquier manera nos executen conpelan apremien y a cada uno de nos y nuestros bienes a el cumplimiento e paga de lo que dicho es como si fuere dado por sentencia pasada en cosa Juzgada y rrenunciamos qualesquier leyes y derechos de nuestro favor E la que defiende la general Renunciacion y obligamos nuestras personas y bienes y de cada uno de nos abidos y por aber E yo El dicho Juan de oviedo declaro que soy maior de beinte e cinco años e por que yo el dicho Juan Martinez soy maior de beinte y dos y menor de beinte e cinco juro e prometo por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho de aber por firme esta escritura y lo en ella contenido y de no lo reclamar ni contradecir por memoria de hedad ni pedire beneficio de rrestitucion ni ausulucion de este juramento a quien me la pueda conzeder y si me fuere concedida la doi por ninguna fecha la carta En Sevilla de otorgamiento de los dichos Juan Martinez Montañes E Juan de obiedo Estando En el oficio de mi El Escribano publico yuso Escripto que doy ffe que conosco a los dichos otorgantes y en este rregistro firmo su nombres ocho dias del mes de Junio de mil e quinientos e ochenta y nueve años testigos bartolome martin E Francisco holgado Escribanos de Sevilla va entre rreneglonos por mano de Juan de miranda valga—Juan Martinez Montañes (rubricado)—Juan de oviedo (rubricado)—Francisco Holgado Escribano de Sevilla (rubricado)—Balencian Martin (rubricado)—Juan Bernal de

Heredia Escribano Publico (rubricado)—E de otorgamiento del dicho Gaspar de Peralta estando en las cassas de su morada Y diez y seis dias del mes de Junio de mil e quinientos e ochenta e nueve años y el otorgante lo firmo de su nombre en este rregistro al qual doy fee que conosco siendo testigos Cristobal de Sugadi y Balencian Martin—Gaspar de Peralta (rubricado)—Balencian Martin Escribano de Sevilla (rubricado)—Cristobal de Sugadi Escribano de Sevilla (rubricado)—Juan Bernal de Heredia Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

1610—1623

[Retablo para el Licenciado Carrillo.—Convento de Santa Isabel.—Sevilla.] <sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta bieren como yo Juan Martinez Montañes Escultor vecino desta ciudad de Sevilla En la collacion de la Magdalena como principal obligado e yo Francisco pacheco pintor vecino desta dicha ciudad en la collación de San Miguel como su fiador e principal pagador e obligado que me constituyo en lo aqui contenido del dicho Juan Martinez Montañes haciendo como hago de deuda y obligacion agena mia propia sin que contra el dicho principal ni otra persona ni sus bienes se haga diligencias... Otorgamos y conocemos que somos conbenidos y concertados con vos hernando de Palma Carrillo corredor de lonja y vecino desta ciudad que soys ausente y con el licenciado Juan Carrillo de palma nuestro hijo en nuestro nombre y con nuestro poder en tal manera que nosotros somos obligados y por esta presente carta nos obligamos de hazer un Retablo de madera en blanco para el altar y entierro que teneys en la Iglesia del monesterio de Santa Isabel desta dicha ciudad conforme a una traza planta y monte que para ello tiene hecho Juan de oviedo maestro mayor de las obras

<sup>1</sup> Oficio 21.—Juan Bernal de Heredia.—1589.—Sin foliar.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla. A este relieve parece referirse el Sr. Rodríguez Jurado [*Quien no vió a Sevilla...*, 163] al hablar del «estupendo cuadro de *La Cena*» que hacía Montañes a los veinte años para el licenciado Francisco Medina. Creemos sin embargo indispensable la publicación del texto del contrato.

<sup>2</sup> Véase para completar la información documental de la obra a que se refiere este contrato el publicado por el Sr. Rodríguez Marín en *Nuevos datos para las biografías de cien escritores de los siglos XVI y XVII*. (Madrid 1923), pág. 468. El retablo se conserva y es el que ocupa hoy el célebre Crucifijo de Santa Isabel. En el basamento se lee que lo mandó el Ldo. Juan Carrillo y que se terminó en 1614. Véase *Gestoso Sevilla Monumental III*, 46, y *Asensio, Francisco Pacheco*, 22.

desta ciudad que firmada del dicho Licenciado Juan Carrillo de palma nuestro hijo queda en poder de mi el dicho Juan Martinez Montañes y a las condiciones que para la dicha obra del dicho Retablo se an ffecho que estan firmadas del dicho Juan de Oviedo y de mi el dicho Juan Martinez Montañes y del dicho nuestro hijo que original entregamos al presente Escribano publico que las ponga en el Registro desta escritura y en ella baya inserta su tenor de las quales es el siguiente

Condiciones Con que Se a de hazer un Retablo para un arco de los del monesterio de santa Isabel que es entierro de Fernando Carrillo

Primeramente es condicion quel maestro que desta obra se encargara la a de hazer conforme a una traça Planta y monte que para ello tiene hecha Juan de oviedo maestro mayor de Sevilla y firmada deste nombre y la dicha traça esta sobre las aguadas negras de color amarillo sin eseder de ella en cosa alguna sin espreso consentimiento del señorío y si añadiere mas obra que la traça manifiesta es declaracion que no se le a de dar por ello mas que los marabedis en que se consertare

Yten es condicion que este dicho Retablo a de ser de madera de pino y borne o de otras maderas tan buenas sin que en la dicha madera aya samago ni Carcoma ni corusion nynguna Por que la pieza que la tubiere no se a de Resivir

Yten es condicion que dende el altar arriva en todo el altura y anchura del arco a de hacer el vanco columnas quadros cornisamentos Resaltos molduras agallones talla que la traça enseña sin eseder de ella en cosa alguna guardando en todo la razon de medidas que la traça enseña

Yten sobre el cornisamento a de poner los frontispicios Remates y niños que la traça enseña y en quanto a las columnas an de ser de la orden Corintia lisas Por que se an de rebestir de Pintura sobre el oro limpio y es declaracion que en quanto al sotabanco se a de hazer conforme a la traça do a la mano derecha de la dicha traça do esta el mu-tillo que Resive la media coluna y es declaracion que aunque el quadro de enmedio a de ser Pintado en lienzo le a de hazer el dicho maestro un tablero de tablas de pino y enbarotado y enbisagrado para que guarde el tablero

Yten que a de guarneser el dicho arco Por de dentro lados y Res-paldos siendo la falsa Por la parte de afuera como la traça enseña todo conforme a buena obra y a contento del señorío y del maestro mayor de Sevilla

Yten que toda esta dicha obra se a de hazer dentro de quatro meses que corran dende el dia que se otorgare la escritura y con estas condi-

ciones se obliga Juan martinez Montañes maestro escultor y arquitecto Por docientos ducados Pagados la mytad luego que se otorge la escritura y la otra mitad estando acabada la obra como dicho es y a contento del señorío i el maestro a de ser obligado a asentar el dicho Retablo en el sitio dandole albañil i sogas i andamios para ello el señorío de la obra i es condicion al tablero segundo conque Remata la obra le a de hazer el dicho maestro otro tablero de tablas sobre que sienta el lienço i si no diere el señor de la obra el albañil ni sogas ni andamios ni a de dar de mas de los docientos ducados ocho ducados con que quedara libre de esta condicion—Juan de Oviedo (rubricado)—Juan Martinez Montañes (rubricado)—El Licenciado Juan Carrillo de Palma

Conforme a las quales dichas condiciones y sin alterar de ellas cosa alguna nos obligamos de hazer el dicho Retablo y lo dar bien ffecho y acabado conforme a buena obra y a bista y pareser de maestros que dello sepan y entiedan dentro de quatro meses cumplidos primeros siguientes que corren desde oy dia de la ffecha desta carta en adelante poniendo para ello todo el recaudo y materiales de maderas y manifiatura y todo lo demas nesessario a nuestra costa por Razon de lo qual yo el dicho Juan Martinez Montañes e de aver y me abeys de pagar los docientos y ocho ducados contenidos en las dichas condiciones y por la Razon y caussa que en ella se declara por cuenta de los quales declaro que he recibido sien ducados en Reales de contado y son en mi poder de que me doy por contento y entregado a mi boluntad sobre que Renuncio la escusion y leyes de la ynumerata pecunia y de la entrega y prueba de la paga como en ellas se contiene los quales Recibo de mano dicho Licenciado Juan Carrillo de palma y ffecha y acabada y asentada la dicha obra y bista y dada por buena me abeys de pagar los otros siento y ocho ducados Restantes aquí en Sevilla sin pleito y por ellos al dicho plazo os pueda Executar con mi juramento sin otra prueba ni Recaudo alguno y si dentro del termino y plazo y como esta declarado no hicieremos ni dieremos acabada la dicha obra consentimos y abemos por bien que a nuestra costa y sin para ello nesessitar ni Requerir ni hazer con nosotros otra diligencia ni auto alguno os podais consertar con otro qualesquier maestro del dicho arte que por nosotros lo cumpla por qualquier precio que lo hallaredes y por lo que mas os costare y por lo que yo el dicho Juan Martinez Montañes obiere Recibido nos podays executar y seays creido con solo nuestro juramento y declarasion de quien caussa buestra obiere en que lo diferimos sin otra prueba ni Recaudo alguno aunque se Requiera de derecho de que os Relebamos y podays usar deste Remedio o apremiarnos a que hagamos y acabemos

la dicha obra qual mas quisieredes E yo el dicho Licenciado Juan Carrillo de palma que presente soy en nombre y en bos del dicho Hernando de palma carrillo mi padre y en birtud del poder que del tengo que paso ante Juan Fernandez de Ojeda Escribano Publico de Sevilla en treze dias del mes de Julio en que estamos deste año de la ffecha desta carta su tenor del qual es este que se sigue

Sean quantos esta carta vieren como yo Hernando de palma carrillo corredor de lonja desta ciudad de Sevilla E vezino della Otorgo y conosco que doy todo mi poder cumplido y bastante quanto de derecho se rrequiere y es nesessario al Licenciado Juan Carrillo de palma mi hijo especialmente para que por mi y en mi nonbre y rrepresentando mi propia persona pueda tomar medio asiento y concierto con Francisco pacheco pintor y con Juan Martinez Montañes Escultor bezinos desta ciudad de Sevilla y con cada uno juntamente de por si ynsolidum en rrazon de un rretablo que con los susodichos tengo tratado que se me han de hazer para una capilla que yo tengo En el monesterio y conbento de Santa Isabel de esta ciudad de Sevilla qual asiento y concierto pueda hazer por el precio de maravedis y otras cosas que bien bisto le fuere y me pueda obligar y obligue en favor de los susodichos de que les dare y pagare el precio de maravedis que con ellos asentare y concertare a los tiempos E plazos E segun y de la manera que me quisiere obligar y en rrazon dello pueda hazer las escritura o escrituras de conciertos que conbengan con todas las fuerças y firmezas binculos E condiciones que para su efeto y balidocion se rrequieran que siendo ffecho y otorgado por el dicho mi hijo yo lo otorgo apruebo E rratifico. . . ffecha la carta en Sevilla a treze dias del mes de Jullio de mill y seiscientos y dies años el dicho otorgante que yo el presente Escribano publico doy fee que conosco lo firmo de su nombre en el registro testigos Pedro de herrera y Juan de teran Escribanos de Sevilla Y yo Joan Fernandez de Ojeda Escribano Público de Sevilla lo fize Escribir y puse aquí mi signo

Otorgo y conosco que aseto esta escritura como ella se contiene y obligo a el dicho mi padre de pagar a bos Juan Martinez Montañes los dichos siento y ocho ducados Restantes a cumplimiento a los dichos docientos y ocho ducados que abeys de aver por este consierto acabada la dicha obra como arriba esta declarado con las costas de la cobrança y para la paga y cumplimiento de lo que dicho es nos todos tres las dichas partes obligamos nos los dichos Juan Martinez Montañes y Francisco pacheco con nuestras personas e yo el dicho Licenciado Juan carrillo de palma la persona y bienes del dicho mi padre abidos y por aver y damos poder cumplido a qualesquier Justicias ante quien esta carta pa-

resciere para la execusion y apremio dello y lo Resebimos por sentensia difinitiva de juez competente por nos consentida y passada en cossa juzgada sobre que Renunciamos qualesquier leyes y derechos de nuestro favor y del dicho Hernando de polma y la que defiende la general Renunsiasion ffecha la carta en Sevilla en el oficio de mi el Escribano Publico yuso escrito que doy fee que conosco a todos los dichos otorgantes y en este registro firmaron sus nombres a veinte y ocho dias del mes de Julio de mill y seiscientos y diez años testigos Diego de çuleta y y Francisco de Saavedra Escribano de Sevilla—dias va enmendado e|c|ocho|p|vale|—El Licenciado Juan Carrillo de Palma (rubricado)—Juan Martinez Montañes (rubricado)—Francisco Pacheco (rubricado)—Diego de Zuleta Escribano de Sevilla (rubricado)—Francisco de Saavedra Escribano de Sevilla (rubricado)—Recibo quatro Reales en maravedis de que doy fee Geronimo de Lara Escribano Publico de Sevilla (rubricado) <sup>1</sup>

El Regente y oydores de la audiencia de Sevilla del rey nuestro señor desta ciudad de Sevilla A vos rodrigo de Abrego Escribano publico de Sevilla que susedisteys en el oficio y papeles de Jeronimo de Lara Escribano Publico que fue de Sevilla saved que antes nos parecio gaspar de astudillo procurador de esta Real audiencia Enviado del cavildo y regimiento desta ciudad y en el pleyto que ante nos tratan Miguel de arguelles Porsi y los demas Pintores de esta ciudad con Juan Martinez Montañes y otros escultores della a que salio la dicha ciudad nos presento una peticion Por la qual hizo relacion diciendo que Suplica tenia nesidad de un traslado autorizado y en manera que haga fee de las escrituras que Francisco Pacheco y Juan Martinez Montañes abian ffecho y otorgado En que se obligaron acer El Retablo del monesterio de santa ysabel desta ciudad En que se avian obligado El dicho Juan Martinez Montañes de la madera Ensanblaje y talla del dicho retablo y El dicho Francisco pacheco de la pintura dorado y estofado que abia pasado ante El dicho Geronimo de Lara En beinte y ocho de Junio del año de seiscientos y diez y de otra escritura que El dicho Juan Martinez Montañes abia otorgado por ante el dicho Escribano En que se abia obligado a dar ffecha y acabada En toda perfision toda la obra de

<sup>1</sup> Oficio 11 —Geronimo de Lara, 1610, folio 497 vuelto, 498, 498 vuelto, 500 y 500 vuelto.— Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

lachura de un cristo que El convento de los carmelitas descalzos desta ciudad que a abia pasado por El año de seiscientos y diez y siete con otra qualesquier escritura que en razon dellos obiere ffecho y otorgado suplicandonos hiciesemos dar providencias y que le diesen El traslado de las dichas escrituras y Pidio justicia Por nos visto mandamos dar la presente por la qual mandamos que luego que con Ella seays rrequerido deys a la parte de la dicha ciudad un traslado En manera que aga fe sigun dicho Es de las dichas escrituras y al dicho efecto yncorporado Al principio dellas esta Provicion para que se ysiese El efeto para que se saca pagandoos vuestros derechos que por Ello ubieredes de aver y cr standoos por fe de Escribano como fue citado para Ello Alonso Garcia Ronquillo En nombre de Juan Martinez Montañes E no Enbargante que se aya ssacado otra bez dado en Sevilla a beinte y siete de Mayo de mill y seiscientos y beinte y tres años—Don Francisco de Castillo Alvarado (rubricado)—El Licenciado Don Alonso de Parales (rubricado)—Francisco Hurtado de la Puente (rubricado)—Yo Diego de aia Escribano de camara de la audiencia del Rey nuestro señor la fize escribir de su mandado e fice mi signo

Para sacar un traslado de unas escrituras En Sevilla veinte y siete de Mayo de mil seiscientos y beinte y tres años Notifique esta provission A Alonso Garcia Ronquillo Procurador desta real Audiencia y a Juan Martinez Montañes su parte Y le site para el efeto en ella contenido de doy fee—Alonso Jimenez Sedeño Escribano (rubricado) <sup>1</sup>

1621

[Una Concepción y un Jesús niño.] <sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martinez Montañes Maestro Escultor y arquiteto vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena Otorgo y conosco en favor de Juan bautista gonzalez pasagero que bino de las provinziyas del piru rresidente que fue en esta dicha ciudad y de melchor del pozo vezino desta dicha ciudad en su nonbre que esta pressente digo que por quanto el dicho Juan bautista gonzalez se combino y concierto conmigo para efeto que yo le hiciesse

<sup>1</sup> Un papel suelto.

<sup>2</sup> Véase Rodríguez Jurado O. c. pág. 170.

una Ymagen de nuestra señora de la linpia concepcion descultura del tamaño que a mi me paresiesse y despues nos conbenimos en que fuesse de una bara de alto poco mas o menos sin la peana la qual ansi mismo me encargue de hazer y ansi mismo me encargue de hazer un niño Jesus de los ezelentes de tres quartas de alto sin la peana y coxin que ansi mismo me encargue de hazer y el susodicho me pidio fuesse por toda eselenzia bien hecho y acabado y lo mejor que yo ubiese hecho en mi vida y que pudiese hacer pagandome por ello a mi satisfazion el precio que yo quisiese y por quenta del prezio que yo le pusiese me dio y entrego cinco mill Reales los quales yo rrezebi en cassa de Juan de Olarte y compañía donde firme el Recibo como consta de la dicha partida y el susodicho se fue desta dicha ciudad a embarcar en la flota que de presente esta de partida para el Reyno de tierra firme sin aber Recibido las dichas dos hechuras pudiendolas Recebir por tenerlas como las e tenido fechos y acabadas desde el primero dia de pasqua de rresurreccion deste presente año y aquidiendo al susodicho a que me pagasse el resto del balor de las dichas dos hechuras no nos conbenimos en el precio dellas por quya caussa el susodicho y el dicho melchor del pozo en su nonbre me a pedido tenga por bien de me quedar con las dichas dos hechuras y buelba y satisfaga los dichos cinco mill rreales e yo lo quiero hazer ansy por tanto por esta presente carta de los dichos cinco mill rreales por abellos Rezibido como dicho es me doy por entregado a mi boluntad sobre que rrenuncio las leyes de la pecunia y prueba de la entrega como en ella se contiene y estos dichos cinco mill rreales prometo y me obligo de se los pagar o a qualquier dellos o a quien poder del dicho Juan bautista gonzalez oviere aqui en esta dicha ciudad de Sevilla llanamente y sin pleito alguno En rreales de plata de contado y nos en otra moneda en fin deste año en que estamos de mill y seiscientos y veinte y un años con las costas de la cobranza con lo qual a de aber cumplido e yo e de quedar libre desobligado de entregar las dichas hechuras antes e de poder disponer dellas como de cossa mia a mi boluntad y para la paga y cumplimiento dello obligo mi persona e bienes abidos y por aver y doy poder a las jutzicias ante quien esta carta pareciere para que por la bia mas brebe y executiva y de sentenzia passada En cossa juzgada me compelan y apremien a ello y Renuncio las leyes y derechos de mi fabor y la que defiende la jeneral Renunciacion fecha la carta en Sevilla a veinte y seis dias del mes de Abril de mill y seiscientos y veinte y un años y el dicho Otorgante que yo el presente Escribano publico doy fee que conosco lo firmo de su nombre testigos Juan de Ahumada y Geronimo Maldonado Escribano de Sevilla | borrado por la he | no vale—

Juan Martinez Montañes (rubricado)—Geronimo Maldonado Escribano de Sevilla (rubricado)—Juan de Ahumada Escribano de Sevilla (rubricado)—Mateo Diaz Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

1621

[La Virgen y el Niño, y el San Juan Bautista de la Cartuja de las Cuevas, hoy en el Museo de Sevilla.] <sup>2</sup>

Sean quantos esta carta vieren como yo Juan Martinez Montañes Escultor vecino desta ciudad de Sevilla En la collacion de Santa Maria Magdalena Otorgo y conosco que estoy convenido y consertado con los padres prior E monjes del monesterio y convento de Santa Maria de las cuevas estramuros desta ciudad y con el padre Don Fray Juan de morales su Procurador mayor en su nombre en tal manera que tengo de ser obligado como por esta presente carta me obligo de Hazer dos figuras de Ymagenes para poner en los Retablos que tengo fechos e acavados de mi mano para el dicho monesterio E Yglesia del la una de la ymagen de nuestra señora con su niño en brazos para poner en el uno dellos y la otra de San Juan bautista cuerpo entero para el otto rretablo y an de ser de tamaño y forma que pide la proporsion de las cavas donde an de estar En los dichos rretablos a Eleccion del dicho Juan Martinez y ansi mesmo me obligo de hasser En dos rretablos que estan transparentes En los dichos resaltos en el uno una jarra con un ramo de azucenas y en el otro la cavesa de San Juan degollado En un plato la qual dicha obra ffecha y acabada de Escultura y en blanco como esta En los dichos rretablos puesto a mi costa En el dicho conbento de oy dia de la ffecha desta En seis meses cumplidos primeros siguientes que E fecha la dicha obra E puesta En el dicho monesterio se a de apreciar por mi El dicho Juan Martinez y los dichos prior E monjes E por quenta del dicho presio Del le dio aver Recibido del dicho monesterio treze mill e docientos y sesenta E nueve reales Los onze mill Reales dellos En dineros de contado diversas besses de que E dado carta de pago de mi mano que se an de Entender una sola paga E cantidad y los dos mill E docientos y sesenta E nueve Reales en el valor y presio de siertas partidas de trigo azeite bino y quesos y cal y otras cossas a siertos presios

<sup>1</sup> Oficio 14.—Mateo Díaz, 1621; folio 617, 617 vuelto y 618.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Véanse los documentos referentes a Juan de Mesa que publicamos más adelante.

que fecha la quenta monto la dicha cantidad de que me doy de todo ello por satisfecho y entregado a mi voluntad E Renuncio las leyes de la ynumerata pecunia E prueba de la paga Entrego E Recibo como Ella se contiene y si al dicho plazo y como dicho es no diere acabados las dichas dos figuras de ymagenes como Esta referido el dicho monasterio no a de tener obligacion de los Recibir despues porque ansi Es concierto E yo E de tener obligacion de me lo tomar En mi aunque tenga mandamiento Recibo contra El dicho convento porque lo Reciba antes me obligo a debolber y pagar luego los dichos treze mill y doscientos y sesenta E nueve Reales por los quales me Execute E apremie con solo esta escritura y el juramento y declaracion del procurador del dicho monasterio sin otra alguna de que le Relebo y para Ello obligo mi persona y bienes avidos E por aver E doy poder a las justicias de su magestad ante quien esta carta pareciere para que por todo remedio y rigor de derecho me Executen y en otra manera como por sentensia pasada en cosa juzgada me Executen compelan y apremien a lo otorgar e cumplir como dicho es renuncio las leyes de nuestro favor y la general del derecho fecha la carta en Sevilla en veinte y nueve dias del mes de Abril de mill y seiscientos e veinte y un año y el Otorgante que yo el presente Escribano doy fee que conosco le firmo de su nombre testigos Miguel de Burgos E Pedro diaz Escribanos de Sevilla | Entre renglones y lo firmo de su nombre | vale | —Juan Martinez Montañes (rubricado)—Miguel de Burgos Escribano de Sevilla (rubricado)—Pedro Diaz Escribano de Sevilla (rubricado)—Alonso de Escobedo Colombres Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

1628—1631

[Retablo de la Concepción de la Capilla de los Alabastros. Catedral de Sevilla.] <sup>2</sup>

Sepan cuantos Esta carta bieren como yo Ihoan Martinez Montañes maestro Escultor vecino de esta ciudad de Sevilla Otorgo E conosco que he rrecebido e recibi de Doña Geronima de çamudio biuda mujer que fue de Francisco Gutierrez de Molina jurado que fue desta ciudad

<sup>1</sup> Oficio 4.—Alonso Escobedo Colombres, 1621; folio 622, 622 vuelto y 623.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> A la escritura que copiamos a continuación sirve de complemento la publicada por el señor Rodríguez Martín en *Francisco Pacheco, Maestro de Velázquez*, pág. 51.

difunto y su heredera Unibersal quinientos ducados En moneda de bellon los quales me da e paga por quenta de lo que montare la obra descultura y adqutitura de la ymagen y Retablo que se a de poner En la capilla de los alabastros que esta En la santa yglesia desta ciudad de Sevilla a que se les adjudico para sepoltura del susodicho por sus señorías Dean e Cabildo de la dicha Santa yglesia como consta de la Escritura que hicimos ante el presente Escribano Publico En quatro dias del presente mes y año los quales dichos ducados he rrecebido En la dicha moneda de bellon de contado de que me doy por pagado a mi boluntad sobre que renuncio la Excepcion e leyes de las numerata de la pecunia E prueba de la paga como en ellas se contiene fecha la carta En Sevilla En cinco dias del mes de hebrero de mil y seiscientos E veinte Y ocho años Y el dicho otorgante que yo el presente Escribano Publico doy fee que conosco lo firmo de su nombre En el registro siendo testigos Antonio de Alarcon y Miguel de Burgos Escribanos de Sevilla—Juan Martinez Montañes (rubricado)—Miguel de Burgos Escribano de Sevilla (rubricado)—Alonso de Alarcon Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martinez Montañes vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la magdalena Otorgo y conosco que he rrecebido E Recibi de la Señora Geronima de çamudio biuda muger que fue del Jurado Francisco de Molina defunto que dios aya dos mill E docientos Ducados los dos mill ducados dellos En moneda de bellon E los docientos ducados restantes en Reales de plata moneda doble que son de rresto y a cumplimiento a los tres mill e seiscientos ducados que con Ella me combine y conserte me diese E pagase por la hechura de un Retablo que tengo fecho para su capilla que tiene en la Santa Yglesta desta Ciudad de Sevilla porque lo que los mill e quatrocientos a Cumplimiento a la dicha contia me los a pagado antes de agora de que tengo dadas cartas de pago e de los dichos tres mill y Seiscientos ducados en la dicha forma me doy por contento e pagado a mi voluntad sobre que rrenuncio la ececion en leyes de Ellos derechos y de la pecunia e prueba de la paga como en ellas se contiene fecha la carta en Sevilla a veinte y ocho dias del mes de Jullio de mil e seiscientos e treinta e un años y el dicho otorgante que yo el presente Escribano Publico doy fe que conosco lo firmo de su nombre en el rregistro testigos Antonio Garcia Vicario Escribano de Sevilla y Hernan-

<sup>1</sup> Oficio 19.—Alonso Alarcon, 1628; Libro I, folio 375 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

do de mesa Escribano Publico—Juan Martínez Montañes (rubricado)—Antonio Garcia Vicario (rubricado)—Lucas Garcia Vicario Escribano de Sevilla (rubricado)

E otro si yo el dicho Juan Martínez Montañes declaro que el dicho rretablo lo concerte a tasacion el qual se apresio entre ambas las partes en los dichos tres mill e Seiscientos ducados con los quales yo me contento e satisfago por la hechura del dicho rretablo asi del Ensamblaje como de la talla y Escultura y Maestraje y las demas cosas tocantes e pertenecientes hasta aver acavado el dicho Retablo en blanco conforme estoy obligado a entregarlo conforme a la escritura de Obligacion que paso ante Alonso de Alarcon Escribano publico de Sevilla en el año pasado de mill e Seiscientos e veinte y ocho e con la dicha cantidad que asi e recibido doy por libre e quita a la dicha Señora Doña Geronima de Samudio y a sus bienes y herederos de qualquier derecho e pretencion que contra ella tengo por rrazon del dicho Retablo y lo firme de mi nombre fecha ut supra testigos los susodichos Juan Martínez Montañes (rubricado)—Hernando de mesa Escribano de Sevilla (rubricado)—Lucas Garcia Escribano (rubricado)—Antonio Garcia Escribano Publico (rubricado)<sup>1</sup>

1632

[Retablo para la iglesia de Santa María de Benacazón.]<sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como nos Juan Martínez Montañes maestro Escultor y arquitecto vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena por mi de la una parte e yo Pedro de Guzman vecino de la villa de Sanlucar la mayor estante a el presente en esta dicha ciudad como albacea perpetuo que soy e quede de Don Fernando portocarrero caballero de la Orden de calatrava y administrador de la capilla e patronato que fundo en la Yglesia de Santa Maria la blanca del lugar de benacazon por mi de la otra parte Otorgamos y conocemos cada uno de nos en favor del otro e decimos que por quanto yo el dicho Juan Martínez Montañes tengo hecho un Retablo para la

<sup>1</sup> Oficio 12.—Lucas Garcia Vicario, 1631; folio 744 vuelto y 745.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> El retablo más importante de esa fecha de la iglesia de la Virgen de las Nieves es el de la capilla del Sagrario.

dicha yglesia por horden de mi el dicho Pedro de Guzman y en nombre del dicho Don Fernando portocarrero y por quel altar para donde se hizo el dicho rretablo no a de servir por estarse haciendo mayor la capilla y assi el dicho rretablo tiene necesidad de adornarlo de nuevo en la forma e manera que se contiene en la traça que firmado de mi el dicho Pedro de Guzman e del presente Escribano Publico queda en poder de mi el dicho Juan Martínez Montañes en cuya conformidad se a de añadir y acrecentar el dicho rretablo Por tanto somos conbenidos e concertados de que se haga e acabe en la forma e segun que se contiene en los capitulos e condiciones siguientes

Primeramenie con condicion que no se a de añadir ni quitar nada de lo que en la dicha traça esta dibuxado y trazado

Yten es condicion que toda la arquitectura se a de ser de madera de borne seca y bien saçonada y sin samago y si ubiere de ser labrada la dicha arquitectura de otra madera a de ser de sedro y no de otra alguna

Yten es condicion que a de ir toda esta obra de muy buen sanblaxe bien elexido y de mucha fortaleza Enbisagradas las juntas y bien encoladas y a donde fuere menester barrotes se an de echar a cola de milano y donde no pudieren yr desta manera se an de clabar y asi mismo todos los miembros baxos de la cornisa y de la basa y sotabasa del sota banco y banquillo an de yr muy fijados y clavados con clabos de la tierra y no con otros

Yten es condicion que el cuerpo ultimo a de ser conforme a la dicha traça sin mudar nada dello ansi en el todo como en las partes adornando el dicho ultimo cuerpo y el primero con la tabla de obalos y agallones ojas y frutas que la traça nuestra Haciendo ansi mismo los remates de niños y escudos y los demás que la traça muestra

Yten es condicion que por quanto se hiço la dicha traça se ajusto conforme al sitio y a una y dos puertas que abian de hacerse para entrar en la sacristia y aberse mudado este yntento estamos de acuerdo que al lado de las dos medias columnas se añada a la traça hecha unos argotantes que de nuevo se apuntaron de lapis en la dicha traza acomodándolos de manera que quede el dicho rretablo dende el suelo de la capilla con mexor gracia y mas conforme al arte y buena obra

Yten es condicion que despues de Hecho el dicho ornamento se a de ber y apreciar por dos maestros peritos en el arte de ensanblaxe talla y arquitetura y escultura y que al presente tengan taller y obras los quales an de ser nombrados el uno por parte de mi el dicho pedro de Guzman Y el otro por parte de mi el dicho Juan Martínez Montañes los quales an de ber y apreciar dicha obra y si esta conforme a la dicha

traça y condiciones desta escritura y declaren con juramento el precio y lo demas y por lo que costare declararen que bale nos obligamos y al dicho Patronazgo y Capilla de estar y pasar sin acejar ni pedir nueva tasacion ni restitution de lo contenido en el parecer de los dichos maestros que tasaren la dicha obra y en caso que los tales no se conforme en ello pueda qualquier juez competente desta ciudad nombrar otro maestro de la dicha calidad para que junto con qualquier de los dos hagan el dicho aprecio y tasacion con el dicho su juramento por lo qual nos obligamos y al dicho patronazgo y capilla de estar y pasar y no ir contra ello por ninguna causa ni rraçon que sea

Yten es condicion que no se a de alçar mano de la dicha obra Hasta acavarla en toda perfeccion como dicho es y luego queste acabada y tasada se a de acabar de pagar el balor della a mi el dicho Juan martinez en la forma y manera que adelante se a declarado e yo e de ser obligado a asentar la dicha obra en el lugar que para ello se me señalare en la dicha Yglesia de benacason una bes y no mas y esa a de ser abiendo llebado el dicho rretablo por parte de la dicha capilla y a su costa a la dicha Yglesia luego que este acavado y si luego que el dicho rretablo este acavado la parte de la dicha capilla no lo llevare como dicho es siendo para ello rrequerido e de poder yo el dicho Juan Martinez Montañes hacer llebar el dicho rretablo a la dicha Yglesia a costa de la dicha capilla y renta que tiene y le esta señalada y por lo que en ello se gastare se le pueda executar en birtud desta escritura y el juramento y declaracion de mi el dicho Juan martinez montañes o de quien mi poder obiere sin otra prueba de que E. de Relevado y para el aciento del dicho Retablo se me an de dar albañiles y andamios hechos sogas y las demas cosas nesasarias para ello a costa de la dicha capilla

Y en esta manera e con las dichas condiciones e segun dicho es yo el dicho Juan Martinez montañes me obligo de hacer y acabar la dicha obra y adorno de dicho rretablo y si por mi culpa y causa y omicion Y en otra manera no lo acabare o no fuere conforme a la dicha trasa y condiciones desta escritura en qualquiera de los dichos casos conciento que a mi costa pueda el dicho pedro de guzman o qualquiera otro administrador del dicho patronato y capilla y quien causa suya ubiere mandarlo hacer a otro maestro del dicho arte y por los daños Yntereses e menoscabos que en ello se le siguieren y rrecibieren el dicho patronato y capilla se me pueda executar en birtud desta escritura y el juramento y declaracion del dicho pedro de Guzman o de qualquier otro administrador que fuere del dicho patronato y capilla sin otra prueba de que le rrelebo y declaro yo el dicho Juan Martinez Montañes estar pagado de

los seiscientos y cinquenta y un ducados que tasaron por el balor del dicho rretablo que ansi hise los terceros cobrados para ello y los e recibido del dicho pedro de gusman como tal administrador del dicho patronato y capilla en dineros de contado y en un mandamiento de apremio que tengo en mi poder contra el veinte y quatro Antonio de bobadilla que lo paga por quenta del tributo que paga a la dicha capilla el Señor duque de Arcos y de los dichos seiscientos y cinquenta y un ducados en la manera que dicho es me doy por contento y pagado y entregado a mi voluntad e rrenuncio las leyes de la ynnumerata pecunia y entrego y prueba del resibo como en ellas se contiene y dello le otorgo carta de pago en bastante forma

Y es condicion que la cantidad de maravedis que montare la tasacion y aprecio que nuebamente se hiciere del dicho adorno y obra del dicho rretablo como esta declarado en esta escritura yo el dicho pedro de guzman como tal albacea perpetuo del dicho Don Fernando Portocarrero y administrador de la dicha capilla y patronato los obligos Y a sus bienes y rrentas de que se le pagara a el dicho Juan Martinez Montañes o a quien su poder o causa ubiere en esta manera que yo en el dicho nombre doy todo poder cumplido y seccion irrevocable en causa propia a el dicho Juan Martinez Montañes para que en mi nombre y del dicho patronato y capilla o en el suyo en su causa propia como mejor le convenga pueda o quien su poder o causa obiere pedir y cobrar judicial o estra xudicialmente del señor marques de alcalá don pedro giron y de sus bienes y rrentas y de qualesquier sus mayordomos tesoreros administradores y de quien y cuando deba ciento y dos ducados desde primero de mayo deste año de mill seiscientos y treinta y dos en adelante Hasta aver el cobrado la misma cantidad que el dicho señor marques de alcalá paga de tributo en cada un año a la dicha capilla en birtud de las Escrituras e rrecaudos que dello ay a que me rrefiero y asi mismo le doy el dicho poder y seccion para la cobranza de las mismas cantidades en el dicho concierto de apremio y de lo que rrecibiere y cobrar e otorgue cartas de pago finiquito y lasto y los demas rrecaudos que conbengan y en rrazon dello ante las justicias que con derecho deba Haga todos los autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que conbengan que para ello le cedo y trespaso los derechos y acciones del dicho patronato y capilla y le pongo en su lugar y derecho con libre y general administración para que cobrados que aya el dicho Juan martinez Montañes los dichos ciento y dos ducados les tome para si para en quenta y parte de pago de los maravedis que montare la dicha tasacion y aprecio del adorno y obra del dicho rretablo y los demas maravedis

rrestantes de la dicha tasacion y aprecio obligo a la dicha capilla y patronato y a sus bienes y rrentas como dichas de se lo pagar al dicho Juan Martinez Montañes o quien en esta dicha ciudad de Sevilla llanamente e sin pleito alguno en moneda de bellon de oy dia de la ffecha desta carta en adelante en tres años cumplidos primeros siguientes con las costas de cobranza y pena de Execucion diferida en el juramento y declaracion de sudicho o de quien el dicho su poder obiere sin otras pruebas de que le relebo... y como por sentensia pasada en cosa juzgada a ello Executen compelan y apremien a mi el dicho Juan Martinez Montañes y a los dichos patronato y capilla y a sus bienes y rrentas e renunciemos las leyes y derechos de su favor Y mio y la que defien de la general rrenunciacion e obligamos Yo el dicho Juan Martinez Montañes mi persona y bienes avidos y por aver e Yo el dicho Pedro de guzman los bienes y rrentas de los dichos patronato y capilla avidos y por aver

Y otro si yo el dicho Pedro de guzman para la paga y seguridad de lo aqui contenido obligo e ypoteco por espresa y especial obligacion e ypoteca al dicho tributo de ciento y dos ducados que el dicho señor marques de Alcalá Paga a la dicha capilla en cada un año e mas el dicho tributo que el dicho señor Duque de Arcos paga a la dicha capilla para no los bender ni enagenar ni disponer dellos en manera alguna Hasta aver pagado y cumplido lo aqui contenido y si lo contrahiciere no valga y es obligacion e ypoteca especial no derogue a la otra ni por el contrario

Y otro si yo el dicho Pedro de guzman para el cumplimiento y paga de lo aqui contenido salgo e me constituyo por fiador e principal pagador y obligado de la dicha capilla y patronato y bienes y rrentas dellos Haciendo como Hago de deuda cargo e obligacion axena mia propia... obligo mi persona y bienes avidos y por aver y doy poder a las justicias de su magestad ante quien esta carta pareciese en especial a las desta dicha ciudad de Sevilla a cuyo fuero e juridicion me someto Y obligo en mi persona y bienes e rrenuncio mi fuero e juridicion domicilio y vecindad e la ley sid contenirid de juriciones nun judicium y la nueva prematica de las sumiciones como en ellas se contiene para que por todo rremedio e rrigor de derecho e bia Executiva y como por sentensia pasada en cosa Juzgada a ello me Executen compelan y apremisa E rrenuncio las leyes y derechos de mi favor y la general rrenunciacion y declaro que nu soy soldado artillero ni monedero ni labrador Y anbos otorgantes consentimos que desta escritura se saquen dos o mas treslados libremente ffecha la carta en Sevilla en veinte y tres dias del mes de

Junio de mil y seiscientos y treinta y dos años y los otorgantes que yo el Escribano Publico doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres en el rregistro testigos Jacinto de Ocampo y Ambrosio diez Escribanos de Sevilla va entre rrenglones de mi el dicho pedro de guzman y en nombre | y al dicho patronazgo y capilla | Y al dicho patronazgo y capilla | Enmendado oy dia valga y tachado mayor | capilla | como dicho es de se los | no valga—Juan Martinez Montañes (rubricado)—Pedro de Guzman (rubricado)—Jacinto de Ocampo Escribano de Sevilla (rubricado)—Ambrosio Diez Escribano de Sevilla (rubricado)—Alonso de Alarcon Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

Sean quantos esta carta vieren Como yo Juan Martinez Montañes bezino desta ciudad de Sevilla Collasion de la Magdalena otorgo y conosco que doi carta de pago a Juan bautista ysquierdo En nombre y como administrador de los bienes y rrentas de su eselenssia el duque de medinaseli marques de Alcalá y Lussena de tresientos y setenta y quatro Reales en moneda de bellon que sson por la Renta del terssio Postrero del fin de Diciembre del año Passado de mil y seiscientos y treynta y tres de los mil y ciento y veinte y dos Reales de tributo y rrenta en cada un año que el estado del dicho Señor duque paga a Don Fernando Portocarrero difunto Señor que fue de la villa de benacasson Y yo los he de aver Por cuenta de mayor Cantidad que monto el Retablo que yo hize Para la Capilla del dicho Don fernando Portocarrero questa en la Yglesia de la dicha villa de benacasson los quales dichos trecientos y sessenta y quatro Reales he rresebido del dicho Juan bautista ysquierdo en moneda de bellon de contado y son En mi poder de que me doi Por Pagado A mi voluntad y renuncio las leyes de la Peccunia y prueba de la Paga ffecha la carta en Sevilla en dos dias del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta Y quatro Años y el otorgante que yo el Escribano Publico doy fee que conosco lo firmo en este rregistro testigos Juan Farfan Y Juan Lopez Castellar Escribanos de Sevilla va entre rrenglones | fue | Yglesia de la | balga otro ssi el dicho otorgante dijo quel dicho Juan bautista isquierdo le pago la dicha cantidad en birtud de un mandamiento del Señor Licenciado Don Luis berrio de Montalbo teniente de asistente desta ciudad y de Juan de Carmona Escribano de sus juzgado quel dicho Juan bautista ysquierdo tiene en su poder que le a dado

<sup>1</sup> Oficio 19.—Alonso Alarcon, VI, 1632; folio 1194, 1195, 1196, 1197 y 1198.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

el dicho otorgante de que traspasa que lo a hecho fecha ut supra testigos los susodichos Escribanos de Sevilla—Juan Martínez Montañes (rubricado)—Juan Lopez Castellar Escribano de Sevilla (rubricado)—Juan Farfan Escribano de Sevilla (rubricado)—Francisco Lopez Castellar Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Pedro de Guzman vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de Santa Maria como albacea perpetuo que soy y quede de don fernando portocarrero caballero del avito de calatraba y administrador de la capilla y patronato que fundo en la Yglesia de santa Maria la Blanca del lugar de benacason Otorgo y conosco que he recibido e Rescibi de Joan Martinez Montañes maestro escultor y Arquitecto vecino desta dicha ciudad un Retablo desanblaje y talla Ezeto escultura que es el mismo que se obligo de hazer y entregar por mi orden para la yglesia de benacazon y declaro que cumplio con el orden forma e trasa de la obligacion que hizo ante escribano publico En veinte e tres de junio de treinta y dos la qual por lo que a el toca chancelo y doy por ninguno y de ningun balor ni efeto y le doy por libre y quito y a sus herederos della por estar contento y satisfecho del dicho retablo y a cumplimiento declaro aber Recibido del susodicho otro retablo que hizo para la dicha Yglesia de que otorgo obligacion ante Diego de Zuleta Ordiales Escribano publico que fue de Sevilla de la qual le doy por libre y quito por estar entregado en el y aber cumplido con el tenor de la dicha obligacion que chancelo... fecha la carta en Sevilla a nueve dias del mes de Junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años y el dicho otorgante que yo el presente Escribano doy fee que conosco lo firmo de su nombre en el registro testigos Francisco de Aguilar y Tome Diaz Escribanos de Sevilla—Pedro de Guzman (rubricado)—Francisco de Aguilar Escribano de Sevilla (rubricado)—Tome Diaz Escribano de Sevilla (rubricado)—Alonso de Alarcon Escribano publico (rubricado) <sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martinez Montañes vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena como re-

<sup>1</sup> Oficio 13.—Francisco Lopez Castellar, 1634; folio 726 vuelto y 727.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Oficio 19.—Alonso de Alarcon, 1634; folio 833.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

presentante que soy en mi caussa propia de pedro de Guzman vecino desta dicha ciudad Y por birtud del poder y representacion que del tengo que me otorgo como albacea testamentario de Don Fernando puertocarrero vecino que fue desta ciudad difunto y administrador de la capilla y capellanias que en la Yglesia del lugar de benacazon dexo fundado que passo el dicho poder ante Alonso Alarcon Escribano Publico de Sevilla en nueve dias del mes de Diciembre del año pasado de seiscientos treinta y tres a que me rrefiero Otorgo y conosco que e rrecibido y recibi de marco Antonio carrega vecino desta ciudad administrador que es del estado de la (Perdido por polilla) se en los Excelentissimos Señores Duque y Duquesa de Medinaceli trezientos y setenta y quatro rreales que son por el tercio postrero que cumplio en fin del mes de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y quatro y a cumplimiento y entero pago de la rrenta de dicho año de los ciento y dos ducados de tributo y rrenta en cada un año que se pagan a la dicha capilla de benacazon sobre ciertos bienes pertenecientes al dicho estado de Alcalá la que poseen los dichos señores Dupues de medinazeli como consta de rrecaudos e que de ello ay e yo e de aver la rrenta de dicho año por cuenta y parte de pago de lo que se me debe pagar del rretablo que tengo fecho para la dicha capilla de la Yglesia de Benacazon ques el entierro del dicho Don Fernando portocarrero como consta de la dicha escritura de suso rreferida y los dos tercios primero y segundo del dicho año me los pago Juntos el dicho Marco Antonio carrega de que le di carta de pago firmada de mi mano que ella y esta se entienda ser una misma cosa y no aver retenido mas de una vez la rrenta del dicho año y ser la de su rrecurso rrenuncio la execucion y leyes los dos pagos de la pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene fecha la carta en Sevilla en primero dia del mes de febrero de mil e seiscientos y treinta y cinco año y el dicho otorgante que yo el presente Escribano publico doy fee que conosco lo firmo de su nombre en el registro testigos Juan de Morales y Francisco de Careaga Escribanos de Sevilla—Juan Martinez Montañes (rubricado)—Juan de Morales Escribano de Sevilla (rubricado)—Francisco de Careaga Escribano de Sevilla (rubricado)—Alonso de Alarcon Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 19.—Alonso Alarcon, 1635; folio 513 y 513 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

ANDRES DE OCAMPO

1614

[Retablo del Convento de Consolación.—Utrera.]<sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Andres de Ocampo Escultor vecino de esta ciudad en la collacion de San bicente Otorgo y conosco que soy convenido e concertado con vos Luis de Figueroa Ensamblador vecino de esta dicha ciudad en la collacion de la Magdalena que estais presente en tal manera que tengo de ser obligado e me obligo de Hacer y dar fecho y acabado en toda perfesion en lo tocante a Escultura un retablo para el convento de nuestra señora de Consolacion de la villa de Utrera que es el mismo que el dicho Luis de Figueroa tiene a su cargo de Hacer para el dicho convento el qual he de hacer de las piezas y con las calidades y segun que se contiene en las condiciones que ambos a dos abemos fecho que estan firmadas de nuestros nombres que son del tenor siguiente

Condiziones con que se ha de hazer una escritura entre Andres de Ocampo y Luis de figueroa

Primeramente es a saber que por quanto esta a su cargo del dicho Luis de Figueroa hazer un Retablo para el convento de nuestra señora de consolazion densanblaje talla y escultura

Agora somos convenidos anbos los dichos Andres de Ocampo y Luis de Figueroa en esta manera que el dicho Andres de Ocampo a de hazer la dicha escultura deste Retablo que son las piezas que se siguen

Primeramente el dicho Luis de Figueroa ha de dar la madera de cedro que para ello fuere menester y aparejada echando las piezas necesarias

Las ystorias deste Retablo son dos la una dasunzion de nuestra señora con la coronazion que la coronan padre y hijo y espiritu santo y un trono a los pies de serafines y nubes y en los campos a de aver angeles y serafines

Y a de hazer otra istoria de San Alifonso de quando nuestra señora le echo la casulla con la Virgen y los angeles y la vieja muy bien adornada de lo que le perteneze a cada ystoria conforme su abocazion

<sup>1</sup> Creemos que este retablo no existe.

Anse de hazer dos santos de a siete palmos cada una poco menos de mas que medio relieve

Y mas sean de hacer dos angeles de una vara poco menos

Ase de tallar un trono de serafines para la imagen de consolazion Y una orla por de dentro de la imagen de serafines y nubes toda la peana y la orla se a de labrar conforme el dicho Luis de Figueroa lo aparejare

Es declarazion que toda esta escultura a de ser las figuras principales de mas que medio Relieve todo de mui buena esqultura a vista de maestros esqultores que digan estar bien fecha

Ase de dar fecho dentro de quatro meses contados desde el dia que se entregase la madera para hazer la dicha obra

Y io el dicho Andres de Ocampo me de obligar como dicho es a hazer de manos toda esta esqultura por precio de tres mil reales pagados en esta manera que para enpezar se ha de obligar el dicho Luis de Figueroa que entregando la madera a de dar mil reales y en teniendo fecha el dicho Andres de Ocampo la mitad de la obra otros mil reales y en estando acabada a de ser obligado el dicho Luis de Figueroa a dar los otros mil reales conque se acaba de pagar toda la esqultura

Y en esta conformidad firmamos estas dichas condiciones ques fecho en Sevilla a treze dias del mes de abril de mil y seissientos y treze años —Luis de Figueroa—Andres de Ocampo (ambos rubricados)

El qual dicho retablo yo el dicho Andres de Ocampo tengo de Hacer de Escultura como dicho es dandome el dicho Luis de Figueroa la madera de cedro que obiere menester para lo poder hazer y acavar y aparejadome las piezas que fueren necesarias para el dicho retablo el qual he de empezar a hacer desde el dia que me entregare la madera para lo poder hacer y lo he de tener acavado desde el tal dia que pareciere averme entregado la dicha madera en quatro meses cumplidos primeros siguientes a bista y satisfacion de maestros Escultores que lo entiendan por razon de lo qual me aveis de dar y pagar tres mil rreales en esta manera mill rreales dellos al principio de la dicha obra luego que me entregueis la dicha madera para hacella con lo quales he de Hacer la mitad de la obra y otros mill reales luego que este acabada la mitad de la dicha obra y los otros mill rreales rrestantes en estando acavada toda la dicha obra de manera que en aviendola acavado de todo punto este yo acavado de pagar de toda ella y en esta manera me obligo de cumplir este concierto y de no lo faltar del por ninguna causa ni rrazon que sea ni dejar de azer la dicha obra y si assi no la hiciere e cumpliere y no la entregare dentro del dicho plazo y entregandola no fuese en conformidad de las

dichas condiciones y a satisfacion de maestros Escultores que lo entiendan como dicho es consiento y tengo por bien que el dicho Luis de Figueroa se pueda conbenir e concertar con otro maestro Escultor que las haga y acave como yo estoy obligado e por lo que mas le costare y por lo que paresiere averme dado por cuenta della y por las costas y gastos que en rrazon dello se le siguiesen e rrecivieren por todo e cada cosa dello me pueda exigir con solo esta escritura e su juramento y declaracion o de quien su poder o caussa oviere sin otra prueba de que le relevo y demas dello me pueda apremiar por todo rigor de derecho a que haga y acave la dicha obra por mi persona y pueda usar de lo uno o de lo otro de lo que mas quisiere e yo el dicho Luis de Figueroa que presente soy a todo lo susodicho otorgo e conosco que acepto esta escritura en todo e por todo como en ella se contiene y me obliga de dar e pagar a el dicho andres de ocampo los dichos tres mill rreales a los dichos plazos y segun que arriba queda dicho y declarado y demas dello dare y entregare toda la dicha madera que fuere menester para hacer el dicho retablo y aparejare toda la dicha obra para que el dicho Andres de Ocampo la pueda labrar segun que arriba queda dicho y a cada paga y plazo se me pueda exigir por la dicha costa a que estoy obligado con solo esta escritura y el juramento y declaracion del dicho andres de ocampo o de quien su caussa oviere sin otras pruebas de que le relevo para cuya paga e cumplimiento de lo que dicho es ambas partes cada uno por lo que le toca da este poder cumplido a las justicias ante quien esta carta pareciere para que por todo el modo e rigor del Derecho en una execucion y en otra manera y como por sentencia definitiva de juez competente pazada en cosa juzgada nos executen compelan y apremien a lo asi pagar e cumplir segun dicho es sobre que renunció las leyes y disposiciones de mi favor y la que defiende la general renunciacion y obligamos nuestras personas e bienes avidos e por aver fecha la carta en Sevilla treze dias del mes de Abril de mill e seiscientos y treze años y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro a el qual dicho Andres de Ocampo yo el presente escribano publico doy fe que conosco y el dicho Luis de Figueroa presento por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho que se llama como se a nombrado a Juan Bautista del Castillo y a Miguel Bovis escultores vecinos de Sevilla en la Collacion de San Miguel que asa se nombraron testigos Manuel de Morales e Gabriel Ortiz Escribanos de Sevilla—Andres de Ocampo—Luis de Figueroa—Manuel de Morales Escribano de Sevilla—Pedro del Carpio Escribano Publico

En la ciudad de Sevilla Treinta y un dias del mes de Jullio de mil i

seiscientos i catorce años ante mi el presente escribano publico i testigos parecieron presentes andres de ocampo i Luis de Figueroa en esta escritura de concierto contenidos a quien doy fe que conosco y dixeron que chancelaban y chancelaron esta esbirtura y la daban i dieron por ninguna por quanto el dicho Luis de figueroa confezó aber recibido del dicho andres de Ocampo las habia acabado e que por ella quedo a su cargo i el dicho Andres de Ocampo confeso aber recibido el dicho Luis de Figueroa los tres mil reales en que fue concertado sobre que renunciaron cada uno por lo que le toca las leyes del entrego i de la inumerata pecunia como en ella se contiene con declaracion y quales quiera concimientos y cartas de pago que en esta rrazon se han dado se comprehenden en esta chancelacion y ques todo una misma cosa y se dieron palabras el uno al otro y el otro al otro y a sus bienes y erederos aora para siempre jamas y firmaronlo de sus nombres siendo testigos Jacinto del Carpio y Melchor de Morales escribanos de Sevilla—Andres de Ocampo (rubricado)—Luis de Figueroa (rubricado)—Pedro del Carpio Escribano publico <sup>1</sup>

JUAN DE MESA

1623--1624

[La Virgen con el Niño y el San Juan Bautista de la Cartuja de las Cuevas. Museo de Sevilla.] <sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Mesa Escultor vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de Sant Lorenzo Otorgo e conosco que estoy convenido e consertado con los padres prior frailes e convento de Santa Maria de las cuevas de la Horden de cartuja estramuros desta dicha ciudad e con el padre don frai Juan bautista quero procurador mayor questa Presente en tal manera que tengo de ser obligado como por esta presente carta me obligo de Hacer e dar y entregar a el dicho convenio e a el dicho padre procurador en su nonbre o quien su causa ubiere dos ymagenes una de nuestra señora con un niño Jesus

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio. 1613; libro 2, Folios 212 vuelto, 213, 213 vuelto y 214 y entre el 212 vuelto y el 213 una hoja sin numerar.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Véanse los documentos de Montañés referentes a estas mismas obras que hemos publicado más arriba.

en braços e otra de sant Juan bautista con un libro e cordero en la mano De madera de sedro en madera todo Ello que a seis quartas e media de alto poco mas o menos conforme a los nichos questan Hechos en los dos altares colaterales questan en la Yglesia del dicho conbento los dos primeros del primer cuerpo de la Yglesia donde se tienen de Asentar e todo Ello ffecho e acabado en toda perfesion a contento e satisfacion del dicho conbento e de dos maestros Escultores que dello entiendan puestos por anbas partes e me obligo de lo Entregar puesto en el conbento e asentado en los dichos altares e nichos donde se tienen de poner para fin de jullio deste presente año de seiscientos e veinte e tres por que sola Hechura de todo ello madera y demas costa que tuviere de dos mill e quinientos reales por cuenta de los quales confeso aver rresivido del dicho padre procurador quinientos Reales en Reales de contado de que me doy por contento el satisfecho a toda mi voluntad sobre que rrenuncio las leyes de la ynnumerata pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene y los dos mill Reales rrestantes que se me tienen de dar e pagar aviendo ffecho las dichas Ymagenes y asentadolas en la forma e como dicho es e no antes y en la forma ques dicha me obligo de Haser las dos ymagenes y entregarlas a el dicho plaso donde no cumplido que sea e no aviendolo ffecho e cumplido ansi o Entregandolas no fuere a contento e satisfacion del conbento o de los dichos maestros Escultores que dello entiendan quiero e consiento que a mi costa e por mi cuenta se mande Haser las dichas dos Ymagenes o lo que dellas faltare por acabar en esta ciudad e por la cantidad de maravedis que rrestare de mas de los Referidos e por los que pareciere que me Entregada e por los que al daño e menoscabo que se le Recreiere por todo e cada cosa dello me pueda Executar y execute el dicho conbento o el dicho padre procurador u otro que poder o causa del dicho conbento ubiere con su juramento e declaracion en que juez declare no aver cumplido yo bien este concierto e la cantidad de maravedis que el deviere pagar e satisfasser por Rason de ello con que aya lugar la via Executiva contra mi e mis bienes sin otra prueba e nos apremiare en judio e por todo Rigor de derecho a que Haga e cumpla este consierto como Obligado estoy qual las guarde e obligo mi persona e bienes abidos e por aver e por el por el precio obligaciones e ypoteca obligo e ypoteco la megua e mas balor de renta de una casa de patio el que tengo en la cañavereria collacion de San Martin cuya propiedad es de Don Pedro esteue que me pertenece y e labrado y edificado a mi costa y en tal manera ypoteco las dichas casas que no las e de poder vender ni Enagenar ni en manera alguna podre de ello innovar sin poderlo contradecir haciendo que no balga e contituyo poder

para que no derogue lo principal ni por el contrario ni dan deste yo el dicho Don frai Juan bautista de Quero como tal procurador en nombre del dicho conbento acepto esta escritura y se obligo de pagar al dicho Juan de Mesa los dichos dos mil reales entregandoles dichas Hechuras e sobre ello obligo sus bienes avidos y por aver e doy poder a las Justicias para que nos apremien y Executen al dicho conbento a lo ansi pagar e cumplir como por sentencia pasada en cosa Juzgada y renuncio las leyes de su favor y la general del derecho e declaro yo el dicho Juan de mesa que no soy soldado artillero ni monedero ffecha la carta en Sevilla en veinte y ocho de Enero de mil y seiscientos y veinte y tres y los otorgantes firmaron su nombre en el registro a quienes doy fee que conosco testigos Miguel de Burgos y Juan de ascarate Escribanos de Sevilla=Juan de Mesa (rubricado)=fra Juan Bautista de Quero presentado (rubricado)=Miguel de Burgos Escribano de Sevilla (rubricado)=Juan de arcarate Escribano de Sevilla (rubricado)=Alonso de Escobedo Colonbres Escribano Publico (rubricado)

En Sevilla en treze dias del mes de Enero de mil e seiscientos e veinte y quatro años ante mi el Escribano Publico y testigos parecieron presente de la una parte Juan de mesa Escultor e frai antonio de ssoria profeso e procurador del conbento de santa Maria de las Cuevas de la horden de Cartuja Estramuros de Sevilla de la otra parte y anbos de un acuerdo y conformidad otorgaron que chancelaban y chancelaron esta escritura y la dieron por ninguna por quanto el dicho Juan de Mesa dixo estar pagado y satisfecho de los dichos dos mil y quinientos reales del concierto ffecho en esta escritura de las dos ymagenes y demas cosas en ella contenidas por que ha Recibido en diverzas cantidades y pagas y llanamente y de ello en mi presencia del dicho padre procurador trecientos y cinquenta Reales de resto de la dicha cantidad en moneda de vellon de que doy fe y el dicho Juan de Mesa los rescibio e llevo en su poder y en quanto a lo que de presente no parece renuncio las leyes de la ynnumerata pecunia e prueba de la paga como en ellas se contiene y el dicho frai Antonio de ssoria como tal procurador declaro que el dicho Juan de Mesa a cumplido con lo que quedo obligado de haser por esta escritura y tiene entregadas las dichas ymagenes cumplidamente sobre que entrego por ello su recibo y renuncio las leyes del entrego y prueba del recibo y Otorgaron y le dieron por libre y quito y le levante esta para jamas y firman sus nonbres a quienes conosco doy fee en el registro testigos Miguel de Burgos y Juan Ascarate Escribanos de Sevilla=Juan de

Mesa (rubricado)=Fray Antonio de ssoria (rubricado)=Alonso de Escobedo Colombres Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

### BARTOLOMÉ DEL CASTILLO

1614

[Custodia de la iglesia de S. Jorge. Alcalá de los Gazules.] <sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Bartolome del Castillo platero de maçoneria e vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de Santa maria Otorgo y conosco questoy convenido e concertado con Juan bautista de coca rregidor perpetuo de la villa de Alcalá de los Gansules

<sup>1</sup> Oficio 4.—Alonso Escobedo Colombré, 1623; Libro I, folio 455 vuelto, 456 y 456 vuelto y al margen.—Archivos de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> [Nota del Sr. Péman.]—Es un templete de plata para fijar en su interior, por medio de un taladro, la custodia propiamente dicha, en la procesión del Corpus, uso a que aún hoy se le destina.

La forma general es la de un edículo circular sostenido por columnas pareadas, con cúpula y linterna y coronado por una cruz. Mide en total un metro de altura por 0,42 de diámetro en el basamento.

Sobre un estilobato circular y en cuatro resaltes del mismo se levantan otros tantos grupos de dos columnillas provistas de bases áticas y capiteles de volutas. Los fustes van adornados hasta un tercio de su altura de oros y roleos grabados y de ahí para arriba de tres filetes acojinados en bastante resalte a lo largo de la columna. Las proporciones de éstas derivan aún indudablemente de lo plateresco a lo que también recuerda la profusión de adornos grabados en el basamento y en la cúpula, aunque el estilo de la ornamentación sea ya claramente de primer cuarto del XVII.

Sobre las columnas corre un entablamento que se rompe encima de los huecos para dar lugar a los arcos, muy rebajados (carpaneles) quedando enjutas que van igualmente decoradas. La flecha de los arcos es tal que sus claves llegan justo a tocar la cornisa a la cual van unidas por unas graciosas garritas, artificio barroco bien conocido.

Sobre la cúpula igualmente rebajada va una linternita montada sobre un caprichoso platillo. Lleva cuatro columnas dóricas y una cornisita bastante volada rematando en una cruz latina casi tan alta como la misma linterna.

Esta cobija una imagen del Salvador de plata dorada. En el interior de la cúpula se aloja un esquilón que tintinea al poner la pieza en movimiento.

Una porción de finos detalles ornamentales en el entablamento y en la linterna denotan claramente el barroco temprano de la región sevillana y me parece muy interesante para estudiar influencias recíprocas de arquitectura y orfebrería.

No lleva firma ni punzón.

La custodia, propiamente dicha, se conserva también en la Iglesia. Es de plata dorada y se compone de un pie decorado análogamente a los grabados del templete y un cuerpo de rayos con el viril en el centro.

e vecino della estante al presente en esta ciudad questa presente en nombre y en vos de el Capitan Alonso de Coca su hermano vecino de la dicha villa en tal manera que yo aya de ser obligado e me obligo de hacer una custodia de plata blanca para la Iglesia del Señor San Jorge de la dicha villa de Alcalá de los Gansules y un sol dorado y esmaltado lo uno y lo otro en conformidad de la trassa que para el dicho Efeto esta hecha Y me ha entregado el dicho Juan bautista de Coca questa firmada de mi nombre e de Don Garcia de cardenas vecino de esta dicha ciudad en la collacion de San Miguel Y del presente Escribano publico la qual dicha trassa tengo en mi poder de que me doy por entregado a mi boluntad sobre que Renuncio las leyes del entrego e prueba del recibo como en ella se contiene y la tengo de dar acavada conforme a unas condiciones que para ello estan fechas que en esta escritura van yncorporadas su tenor de las quales es la siguiente

Las condiciones Conque se a de Mandar hazer la custodia de Plata que se ha de hacer para la Iglesia de Señor San Jorge desta villa son las siguientes

Primeramente que la dicha custodia a de ser de la mesma suerte que ba en el modelo que ha de firmar el platero que se obligare a hazerla y el escribano ante quien se hiziere la escritura

Es condicion que a de llevar de peso de plata setenta y cinco marcos y que se a de pagar de hechura cinquenta Reales el marco y los marcos que mas obiere de peso hasta Ochenta se a de pagar el peso sin hechura y si alguno pasare de ochenta no se a de pagar peso ni hechura

Es condicion que la tiene de dar acavada Un mes antes de la fiesta del corpus christi que biene del año de seiscientos y quinze bien hecha y acavada segun el arte y al modelo a vista y declaracion de dos plateros que por nuestra parte nombraremos y si tubiese algun defeto que sea obligado a su costa a enmendarlo y hacerlo de nuevo si fuere necesario sin que haya mas Recaudo para obligarle que la declaracion de los dichos plateros

Es condicion que si los dichos plateros u otros qualesquier que se nombraren por nuestra parte o por el dicho platero declararen aver algunas demasias en la dicha custodia de lo que tiene obligacion de hacer conforme al modelo quel dicho platero no lo pueda pedir ni se tenga obligacion de pagarselo y si algunas obiere el dicho platero lo Renuncia y hace donacion y limosna della a la dicha custodia

Es condicion que se a de pagar de Contado trecientos ducados y para en fin del mes de Enero del año de seiscientos y quinze ducientos ducados y el Resto en Acavando la custodia y aviendo declarado los

plateros que se nombraren por nuestra parte estar acabada conforme al modelo

Y si antes la acavare se le a de pagar lo que se le deviere como dicho es

Es condicion que si no acavare la custodia para el tiempo Referido que yncorra en pena de cinquenta ducados que se le bagen de la hechura y que se puede nombrar otros oficiales que a su costa la acaven y para hacerlo y cumplirlo dicho de fiancas

Y en cumplimiento de las dichas condiciones tomo a mi cargo de hacer la dicha custodia y el dicho Sol e darlo ffecho y acavado en toda perfeccion a contento y satisfacion del dicho capitan Alonso de Coca o de quien su poder o causa ubiere Y a vista de maestros de mi arte que lo entiendan y lo dare acavado un mes antes del dia de la fiesta del Corpus Cristi del año proximo venidero de seiscientos e quince a precio cada marco de Cinquenta Reales de hechura de mas y acienden de los sesenta y cinco Reales de su peso sin que yo pueda exeder en quanto al peso que a de tener de la condicion que en rrazon dello trata del peso arriba encorporadas y lo que al dicho precio montare todo ello pessos e hechura pero se me a de pagar e paga en esta manera los trescientos ducados que luego de presente Rescibo de Don Juan Bautista de Coca en nombre del dicho capitan su hermano en Reales de plata y oro y Realmente e con effeto en precencia del Escribano publico doy fe que se hiço en mi precencia e de los testigos de esta carta e son en poder de mi el dicho Bartolome del Castillo los dichos trecientos ducados de que me doy por pagado a mi boluntad e otros ducientos ducados cumplimiento a quinientos que el dicho capitan Alonso de Coca me a de pagar en fin del mes de henero del dicho año venidero de seiscientos e quince y el resto a cumplimiento Y entero pago a todo lo que valiere la dicha custodia y Sol conforme a las dichas Condiciones se me a de pagar luego como este acavada de hacer una paga en pos de otra con mas las costas de su cobranca y si yo no cumpliere por mi parte este concierto Y hiciere la dicha custodia e Sol en la conformidad rreferida o abiera o abiendola enpesado a hacer no la fuese prosiguiendo susesibamente o no la entregase al plaço arriba dicho o abiendola acabado no estubiese confforme a las dichas condiciones e tan buena que se a de dar e de Recibir a bista de maestros que lo entiendan y a satisfacion del dicho capitan en qualquiera de los dichos casos quiero y conciento que el o quien su poder o caussa ubiere se pueda conbenir e concertar con otro maestro que los aga e cumpla Y por lo que mas le costare de al precio arriba Referido e por los dichos trecientos ducados que ansi e Rescibido e por lo que mas se

me uviere entregado e por las costas daños intereses e menoscavos que sobre ello se le siguieren e Recivieren por todo y cada cossa dello me pueda executar con solo esta escritura y el juramento e declaracion del dicho capitan Alonso de Coca o del dicho Juan Bautista de Coca o de quien poder o causa del dicho capitan tubiere... doy conmigo por mi fiador a Juan de la Peña platero de masoneria vecino de esta dicha ciudad en la dicha collacion de Santa Maria e yo el dicho Juan de la Peña que soy presente en esta escritura e oydo y entendido por el presente Escribano publico de berbo ad berbum Otorgo e conosco que la aceto e salgo e me entituyo por fiador del dicho Bartolome del Castillo e juntamente con el de mancomun... e me obligo a que pagare e cumplire todo lo demas que el dicho Bartolome del Castillo dexare de cumplir de lo que en esta escritura esta declarado

E yo el dicho Juan Bautista de Coca que presente soy al otorgamiento de esta escritura y me ha sido leyda por el presente escribano publico por mi y en vos del dicho Capitan Alonso de Coca mi hermano en virtud de su poder que me otorgo ante Marcos de medina Escribano publico de la dicha villa de Alcala de los Gansules en dies y seis dias de este mes de Octubre en que estamos Y de la ffecha que su tenor del dicho poder es como se sigue

Sepan quantos esta carta vieren como yo el capitan alonso de Coca vecino de esta villa de Alcala de los Gazules Otorgo e conosco Por esta carta que doy todo mi poder cumplido quan bastante de derecho se requiere a Juan Bautista de coca Regidor su hermano vezino de esta villa espesialmente Para que en su nombre y desta villa Pueda concertar y concierte con un platero en la ciudad de Sivilla y otras partes la hechura y Plata y oro y lo demas necesario Para una custodia de Plata que sea de hazer para la Iglesia de señor san Jorge desta villa conforme al modelo y traça que della se le entrega y no de otra manera y lo concierte Por el presio y presios de maravedis que le Pareciere asi en el Peso de los marcos que a de llevar como de oro y hechura de cada uno y concertado y obligandose las personas que la obieren de hazer con las condiciones necesarias y de darla un mes antes del dia del Corpus christi del año que biene de mill y seiscientos y quince bien hecha y acavada a vista y peso de los contrastes y oficiales de la dicha ciudad y otras Partes y dar fianzas abonadas de cumplir la dicha obligacion y condisiones le entregar a el dinero que se le a entregado y dado para en quenta de lo que montare la plata oro y hechura de la dicha custodia me pueda obligar por principal a la paga del resto de la dicha custodia para lo pagar en la dicha ciudad de Sivilla o en Otra parte donde se hisiere a quien lo

obiere de aver e cobrar a los tiempos y Plasos que se concertare e con las mismas condisiones Penas salarios obligaciones renunciaciones que le Pareciere y se concertare con las Partes y en rrazon dello ante qualesquier escribanos Publicos y Reales de la dicha ciudad y otras partes pueda haser y haga cualesquier escrituras en que me obligue que yo desde luego me obligo de dar e Pagar al Platero que hisiere la dicha custodia y en su nombre lo obiere de aver e cobrar a los plasos que se consertare y si la dicha custodia se acavare antes del tiempo arriba dicho se acavara de pagar todo lo que della se debiere y montare Conforme a la sertificacion que diere el contraste y oficial que lo pesare y biere la dicha custodia con el salario que me obligare y con las demas condiciones penas salario ssuisiones rennunciaciones de leyes y de fuero y las demas deste poder y obligacion que siendo fecho y otorgado Por el dicho Juan batis-ta de coca su ermano yo desde luego me obligo de lo aver Por firme y de dar e Pagar al dicho Platero y a quien por ello lo obiere de aver los maravedis que se le restaren debiendo y se le debieren del balor de la dicha custodia a los plasos a que me obligaren puestos en la ciudad de Si-villa y donde el chisiere y me obligare y sometiere... fecha la carta en la villa de Alcalá de los gazules en diez y seis dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y catorze años sirven de testigos Alonso de medina salcedo y el capitan don Rodrigo de Coronado y Don Pedro de pina maldonado vecinos desta villa y el otorgante que yo el escribano doy fe que conosco lo firmo de su nombre en el registro desta carta—E yo marcos de Medina Escribano Publico y del cabildo de la villa de Alcalá de los Gazules fui presente A lo que dicho es y en fee dello fize mi signo—y en testimonio de verdad—Marcos de Medina Escribano Publico y del cabildo

E usando del dicho poder de suso yncorporado otorgo e conosco que obligo al dicho capitan Alonso de coca mi hermano a que pagara e cum-plira todo quanto por esta escritura Es e queda a su cargo sin faltar ni exheder en cossa alguna Y a que pagara el Resto del balor de la dicha custodia e sol los ducientos ducados al dicho plaço de fin de henero del dicho año de Seiscientos e catorce y el resto luego queste acavada la dicha custodia e Sol en conformidad de dichas condiciones refiriendome como me refiero siempre a las partes que se guarden e cumplan como en ellas se contienen e concierto en el dicho nonbre que si a los dichos pla-cos no pagare el dicho mi hermano lo arriba Referido pueda el dicho bartolome del castillo yr o Enviar una persona a la dicha villa de alcalá de los Gansules o a otra qualesquier parte a donde el dicho Alonso de coca estubiere o tubiere vienes con Salario de ocho Reales en cada un

dia de todos los que la tal persona que a ello fuere se ocupare ansi en la yda como en la estada e buelta a esta dicha ciudad e por lo que montare el dicho salarios le pueda executar como por el principal con solo el ju-ramento e declaracion del dicho Bartolome del Castillo o de la persona que a ello fuere sin necesitar prueba alguna de la qual Relevo para en la paga e cumplimiento de lo que dicho es todos tres otorgantes desta escritura damos poder cumplido a las Justicias de su magestad y en par-ticular a las de esta ciudad de Sevilla a cuyo fuero e juridicion real yo el dicho Juan bautista de coca someto e obligo al dicho mi hermano con su persona e bienes... nos executen conpelan e apremien y al dicho Alonso de coca a lo ansi pagar e cumplir como dicho es e renunciemos qualesquier leyes de nuestro favor e del dicho Alonso de coca e la general del derecho Y obligamos nos los dichos bartolome del castillo e Juan de la Peña nuestras personas e bienes e yo el dicho Juan bautista de coca la persona e bienes del dicho mi hermano en cuyo nombre lo otor-go avidos e por aver e nos los dichos Bartolome del Castillo e Juan de la Peña declaramos que no somos soldados artilleros ni monederos ffe-cha la carta en Sevilla en veinte e un dia del mes de Octubre de mil e Seiscientos e catorze años Y los dichos Juan bautista de coca e Juan de la Peña lo firmaron de sus nombres en el registro e por que el dicho Bartolome del Castillo dixo no saber firmar a su ruego lo firmo por el un testigo e yo el presente Escribano doy fe que conosco al dicho Juan de la Peña e los demas otorgantes presentaron por testigos de su cono-cimiento que juraron ser ellos que se llaman como se an nombrado a el dicho Don Garcia de Cardenas y a Juan Garcia vecinos desta dicha ciu-dad en la collacion de San Pedro que ansi se dixo llamar testigos Manuel de Morales e Pedro de Avila Escribanos de Sevilla va entre renglones conforme a las condiciones vale tachado sin que obligacion de entregar no vale=Juan bautista de coca (rubricado)=Juan de la peña (rubricado)=Pedro de Avila Escribano de Sevilla (rubricado)=Manuel de Morales Escribano de Sevilla (rubricado)=Pedro del Carpio Escribano Publico (rubricado) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio, 1614; Libro 4, folios 278, 279 vuelto, 280, 280 vuelto, 281 vuelto, 282, 282 vuelto y entre los 279 vuelto y 280 una hoja sin numerar y entre los 281 vuel-to y 282 dos hojas sin numerar.— Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

FRANCISCO DE OCAMPO

1621

[Escultura de S. Sebastián para la iglesia de Coria.]<sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco de Ocampo Escultor vecino de esta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena Otorgo y conosco que e recibido y Recibi del Señor Don Pedro Galindo de Abreu veinte y quatro desta ciudad cinquenta ducados en Reales que me paga como albacea testamentario de Don philipe de quadros Cano difunto vecino que fue desta dicha ciudad por la hechura de un Santo San Sebastian que yo hice para la villa de Coria y que el dicho don philipe mando se diese a la Iglesia della como parece por su Escritura y la dicha hechura se concerto en los dichos cinquenta ducados que el dicho Señor Don Pedro Galindo me paga e yo Recibi de su mano en Reales de contado y son en mi poder de que me doy por satisfecho y entregado a mi voluntad y renuncio la excepcion y leyes de la pecunia y prueba del recibo como en ellas se contienen ffecha la Carta en Sevilla en el oficio de mi el presente Escribano Publico que doy fe que conosco a el dicho otorgante y en mi registro firmo de su nombre En veinte y tres dias de Junio de mil y seiscientos y veinte y un años testigos Miguel de burgos y Pedro Diaz Escribanos de Sevilla—Enmendado no vale=Francisco de Ocampo (rubricado)=Miguel de Burgos Escribano de Sevilla (rubricado)=Pedro Diaz Escribano de Sevilla (rubricado)=Alonso de Escobedo Colombres Escribano Publico (rubricado)<sup>2</sup>

DIEGO LÓPEZ BUENO

1625

[Retablo de la capilla de San Pedro. Catedral de Sevilla.]

En la ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Octubre de mill y

<sup>1</sup> La escultura a que se refiere esta escritura no la hemos encontrado en la iglesia parroquial de Coria del Río.

<sup>2</sup> Oficio 4.—Alonso Escobedo Colombres, 1621; Libro 2, folios 108 vuelto.— Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

seiscientos e veinte y cinco años ante mi el Escribano Publico y testigos de yuso escritos parecieron presentes Juan Martinez Montañes y Antonio Perez vecinos de esta ciudad presentaron el parecer del tenor siguiente—Juan Martinez Montañes Maestro escultor y arquitecto y Antonio Perez Maestro pintor de imagineria vecinos de Sevilla decimos que en virtud del nombramiento en nos fecho por el Señor Simon baez Enriquez contador de la casa de la Contratacion desta ciudad y por el padre Francisco Negrete de la Compañia de Jesus para que viesemos el Retablo que Diego Lopez bueno tiene hecho por orden de la Señora Marquesa de Malagon Doña Guiomar Pardo Tabera de la Cerda difunta que dios tiene para la capilla de Señor San Pedro de la Santa yglesia de la dicha ciudad como lo vimos y miramos en el suelo pieça por pieça y lo medimos y conferimos con la traça y condiciones y cerca dello dimos nuestro parecer por escripto por ante escribano publico a que nos referimos y emos visto el dicho Retablo en la dicha capilla puesto en su lugar sentado a plomo y nibel fijo y bien acondicionado y lo conferimos con la traça y condiciones y esta muy conforme a ellas y a la dicha traça muy cumplido y acabado de todo punto de todo quanto le toca assi dorado como de madera y tan adornado y enriquecido todo de talla y otras muchas labores que no ay lugar do combenga echar estofado alguno que no lo a menester en ninguna parte con que el dicho Diego Lopez bueno a cumplido con todas sus obligaciones muy colmadamente en todo lo contenido en las dichas traça y condiciones que no le falta cosa alguna y assi lo Juramos a Dios y a la Cruz y lo firmamos de nuestros nombres en veinte de Octubre de mill y seiscientos y veinte y cinco años =Antonio Perez (rubricado)=Juan Martinez Montañes (rubricado)= Y assi presentado el dicho parecer dixeron y declararon que lo en el contenido es la verdad y por tal lo certifican y juran a Dios y a la Cruz en forma de derecho y lo firmaron de sus nombres a los quales doy fee que conosco testigos Francisco de Alma y Diego Rodriguez Escribanos de Sevilla=Antonio Perez (rubricado)=Juan Martinez Montañes (rubricado)=Francisco de Alma Escribano de Sevilla (rubricado)=Diego Rodriguez Escribano de Sevilla (rubricado)—Gaspar Diaz de Acuña Escribano publico (rubricado)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 21.—Gaspar Diaz de Acuña, 1625; folio 831 y 831 vuelto.— Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

JUAN DE OVIEDO

1689

[Retablo mayor del Convento de franciscanos.—Lepe.]<sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de oviedo Maestro Escultor vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion... (Perdido por la humedad) Joseph de Escobar Maestro del dicho oficio vecino desta ciudad en la collacion... (Perdido por la humedad) juntamente y en mancomun... Otorgamos y conocemos en favor del convento de nuestra Señora de la Vella del Horden y recoleccion de nuestro Serafico padre San Francisco extramuros de la villa de Lepe y del Reverendo padre Fray Juan de la Mota su Guardian que esta presente en tal manera que nosotros avemos de ser obligados como por la presente y devajo de la dicha mancomunidad nos obligamos de hacer un retablo para el altar Mayor del dicho convento de las maderas que por el se nos dieren del porte que pidiere el sitio del dicho Altar Mayor oservando en su forma segun la que tiene el Retablo que esta en la Yglesia del Ospital del Amor de Dios desta ciudad a que añadiremos dos columnas salomonicas con sus basas y chapiteles y otras dos pequeñas al nicho de nuestra señora y dos niños para la repisa que oy tiene dicha ymagen y cinco seraphines alrededor de la caja en todo lo cual nos obligamos de poner nuestras personas y manos y de los oficiales que fuere menester tan solamente por que todos los materiales asi de madera como travasones que para hacer el dicho retablo fuere menester nos los a de dar el dicho convento y por la hechura del dicho retablo cinco mil reales de Moneda de Vellon en tres pagas Yguals Cada una de las tersia parte de la dicha cantidad la primera luego de Contado ante que Comensem la dicha obra y la segunda luego que esta demiada y la tercera y ultima en haviendo acavado de hacer Perphetamente el dicho Retablo por que a Cada Plazo y paga havemos de poder executar al dicho Convento en sus limosnas y efectos en Virtud desta Escritura y nuestro Juramento o quien nuestro Poder o Causa hubiere en que queda difirido sin otra prueba de que quedamos Relevados

El qual dicho Retablo segun ba Referido nos obligamos de dar aca-

<sup>1</sup> Creemos que este retablo es el que se conserva en la iglesia parroquial a los pies de la nave de la Epistola. Es obra de un gran valor decorativo.

vado en toda Perphesion conforme a arte para de oy dia de la fecha desta Carta en Ocho Meses Y si asi no lo hicieramos y Cumplieremos consentimos que el dicho Convento se puedan Consertar con otros maestros que por nos lo Cumplan Y por lo que mas les Costare del pressio deste concierto y por la cantidad que hubieremos Rezevido en quenta del nos puedan executar en Virtud desta Escritura y el Juramento de la parte del dicho Convento en que lo diferimos sin otra prueba...

E yo el dicho frai Juan de la Mota que presente soy por mi Y en nombre y en vos de Francisco Carlos Gildeano vecino de la dicha Villa de Lepe cindico del dicho mi convento por el qual Presto y Vos causion de Rapto en forma en el y manera que estara y pasara por lo questa declarado Y no lo Contradira antes lo aprovara y ratificara haviendo visto oydo y entendido esta Escritura otorgo que la asepto como en ella se Contiene y obligo al dicho mi convento y su sindico para los efectos Y condiciones del a la paga de los dichos cinco mill Reales a los plazos Y en la forma que se contiene en esta Escritura devajo de la Via Executiva penas y rigores della a Cuya firmesa Obligo los efectos y limosnas del dicho Conbento havidos y por haver... fecha la Carta en Sevilla en Veinte dias del mes de Agosto de mill seiscientos y ochenta y nueve años y los otorgantes a los quales yo el presente Escribano Publico doy fee Conosco lo firmo en este registro testigos Juan Ruiz Jurado y Diego Ruiz Jurado Escribanos de Sevilla=tachado les, c, x, esta vale =Juan de Ubiedo (rubricado)=Joseph de Escobar (rubricado)=Juan Ruiz Jurado Escribano de Sevilla (rubricado)=Diego Ruiz Jurado Escribano de Sevilla (rubricado)=Antonio Ruiz Jurado Escribano Publico (rubricado)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 7.—Antonio Ruiz Jurado, 1689; Libro único (sin foliar).—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

## Documentos para la escultura sevillana

POR.

ANTONIO MURO OREJÓN

ANDRÉS DE ORTEGA Y MARTÍNEZ MONTAÑÉS

1591

[Un tabernáculo para San Isidoro del Campo.]<sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren, como yo Andrés de Ortega ensamblador e yo Leonor de Morales su mujer vecinos desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena y la dha Leonor de Morales en presencia e con licencia y expreso consentimiento que pido y demandó al dho Andrés de Ortega mi marido para hacer y otorgar esta escritura y lo en ella contenide e yo el dho Andrés de Ortega otorgo que doy e concedo la dha licencia e facultad a vos la dicha mi mujer segun e para el efeto que me la pidio como bastante como se requiere de derecho la qual dha licencia yo la susodha así pido y della usando ambos a dos juntamente de mancomun y a dos de uno e cada uno de vos por si y por el todo insolidum renunciando como al presente renunciámos las leyes de duobus res (fórmulas de la mancomunidad) . . . otorgamos e conocemos que somos convenidos e concertados con vos Juan Martínez Montañés escultor vecino desta ciudad en la dha collacion de la Magdalena que sois pre-

1. Creemos que el tabernáculo que se proyecta en este contrato es el retabulo de la Capilla del Reservado de aqñel antiguo monasterio. [Nota del LABORATORIO DE ARTZ.]

sente en tal manera que seamos obligados e nos obligamos que yo el dho Andres de Ortega hare y acabare de todo punto el primer cuerpo de un tabernaculo de madera de borne que dho primero cuerpo se entiende el banco del dicho tabernaculo y la caja con un quadro y requadro y muralla hasta la corona de la cornisa y en este primer cuerpo e de hacer el sanblaje de todo ella obra elegida e fija y muy buena y a vista de oficiales e personas que dello sepan y conforme al modelo e traza questa hecho e medidas y segun e como estais encargado y conforme a las condiciones que sobre ello estan hechas por escritura que paso ante Pedro de Almonacir escribano publico de Sevilla en favor del monasterio de Sant Isidro del Campo extramuros desta ciudad para adonde es el dho tabernaculo y demas del dho sanblaje e de hacer el sanblaje de dos motibos y aparejallos y despues de hechos en la talla a fijallos en ella que rrebanban el requadro del dho tabernaculo y la caja de en medio sin puertas con un quadro que la guarnezca conforme a la dha traza que e visto y todo loqual yo e de hacer dandome vos la madera e cola y lo demas que fuere menester porque yo no e de poner mas de la manufactura e por ella e de aver veynte e cinco ducados y no mas y la dha obra os dare hecha y acavada de todo punto e conforme a buena obra de oy dia de la fecha desta carta en mes y medio primero siguientes e para en cuenta de los dichos veynte e cinco ducados me dare luego de presente treze ducados en presencia del escribano publico e testigos y un escrito de cuya paga y entrega yo el presente escribano pido y doy fe y son en poder de mi el dho Andres de Ortega de que me doy por contento e pagado a mi voluntad y cuando tenga hechas las tres partes desta obra que yo e de hacer me habra de dar dos ducados y los otros diez ducados restantes quando yo os la entregue fecha y acabada y si dentro del dho mes y medio no la diera fecha y acabada la dha obra en la manera que dha es ambos consentimos y avemos por bien que sin nos lo requerir ny hacer saber e por sola vuestra autoridad y mi licencia de juez podais concertaros con otros oficiales que hagan la dha obra o la parte que della faltase e por lo que mas costase e por lo que yo oviere rescivido ... como por deuda se pueda el usar deste medio o apremiar e tener preso a mi el dho Andres de Ortega hasta que haga la dha obra lo uno e lo otro y vos mas quisiere del en todo lo cual sea requerido con solo vuestro juramento y declaren o de quien vuestro poder viere sin otra prueba ni diligencia alguna aunque de dro se requiera porque de todo ello os relevamos E yo el dho Juan Martinez Montañes que presente soy otorgo que acepto e recibo en mi esta escritura que vos los dhos Andres de Ortega y su mujer me abeis fecho como en ella se contienen e me obligo de os dar la

obra madera y adreços y de os dar los dhos dos ducados hechas las tres partes de la dha obra y el resto acabada que sea de hacer y de cumplir todo lo demas que por esta escritura es a mi cargo sin falta alguna por las dichas e yo no os e de dar herramienta para hacer la dha obra porque vos la habeis de poner e todos tres damos poder bastante a cualesquier jueces de justicia ... para que por todo rigor de dro ... nos executen compelan y apremien a cada uno de nos e nuestros bienes al cumplimiento e paga de lo que dho es como por sentencia pasada en cosa juzgada e rrenunciamos cualesquier ley e Dios de nuestro favor y la que defiende la gral renunciación y obligamos nuestras personas e bienes e de cada uno de nos avidos e por haber y porque nos los dichos Andres de Ortega y su mujer somos de veinte y dos años e menores de veinte e cinco y yo la dha Leonor de Morales mujer casada ambos e cada uno de nos juramos por Dios e por Santa Maria e por la senal de la cruz en forma de dro de guardar e cumplir esta escritura y lo en ella contenido y de no la reclamar ni contradecir por memoria de edad ni pediremos beneficio de restitución ni yo la dha Leonor de Morales por mi dote ni arras ni bienes multiplicados hereditarios ni parafernales ni por otro ningun titulo ni dro que me pertenezca y prometemos de no pedir ni demandar absolucion ni relacacion deste juramento a quien nos la pueda conceder y si nos fuere concedido lo damos por ninguno y declaramos que no tenemos fecha reclamacion ni protestacion y si pareciere haber la fecha e la hiciere nos la damos por ninguna por que declaramos que lo hacemos de nuestro grado y buena voluntad e yo la dha Leonor de Morales renunció las leyes de dos Emperadores Justiniano y Celiario y de Toro que son en favor de las mujeres que no me valgan en esta razon por quanto el presente escribano publico me apercibio dellas en especial—fecha la carta en Sevilla en las casas de la morada del dho Juan Martinez Montañes a diez y siete dias del mes de Junio de mil quinientos noventa e un años y el dho Juan Martinez Montañes a quien yo el presente escribano publico doy fe que conozco lo firmo de su mano en el Registro ... demas otorgantes dijeron que no sabian firmar y a su ruego lo firmaron los testigos desta carta de Testigos Juan Perez y Diego Daca escultores vecinos de Sevilla e la Magdalena—Firmada Andres de Ribera—Firmada Hernando de Medina—Signada—Juan Bernal Heredia Escribano publico <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos de Sevilla.—Oficio 21, Año 1591.

JUAN MARTÍNEZ MONTAÑÉS

1623

[Retablo mayor del convento de Santa Clara.—Sevilla.]<sup>1</sup>

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan Martínez Montañés vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena otorgo e conozco que he rresevido y rrecebi de la Señora Doña Francisca de Santillana abadesa del convento de Santa Clara desta ciudad quinientos ducados que son e me paga por quenta de los mil y quinientos ducados que yo e de aber por el dorado y estofado y encarnado del retablo del altar mayor de la yglesia del dho convento que yo estoy obligado de hazer conforme a la escriptura que paso ante el presente escribano publico por quenta de los quales me paga e yo recibo los dhos quinientos ducados de la parte de paga que el dho convento tiene obligacion de aser y en rreales de contado que los montaron y son en mi poder de que me doy por contento y pagado a mi boluntad sobre que renuncio la excepcion de la pequeña e las leyes de la prueba y paga y dellos le otorgo esta carta de pago fecha en Sevilla dos dias del mes de Agosto de mill seiscientos veinte y tres años=(Firmada) Juan Martínez Montañés=(Signada y rubricada)=Juan de Contreras Escribano Publico<sup>2</sup>

[Retablo de San Juan Bautista del Convento de San Leandro.—Sevilla.]

Sepan quantos esta carta vren como yo Jun Mnez Montañés vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena otorgo e conosco que he rrecebido y rrecebi... quatrocientos ducados en rreales... por quenta de mayor cantidad que yo e de aber por el rretablo del Señor San Juan Bautista que yo e hecho en el convento de San Leandro desta ciudad conforme a la escriptura que paso ante el presente escribano publico por quenta de la qual me a pagado e yo recibido los dhos quatrocientos ducados en diferentes partidas de que le tengo dadas cartas de pago de mi mano que se entiendan quedar comprehendidas en esta y ser todas una misma cosa e contía ansi las que tengo dadas a la abadesa del dho

1 Véase, Asensio. *Francisco Pacheco*, XLIX.

2 Oficio 6, Año 1623.

convento como a otras personas y dellos por los aber recebido en reales de contado que los montaron e son en mi poder me doy por contento y pagado a mi boluntad sobre que rrenunciando la execpcion de la pecunia y leyes de la prueba e paga le otorgo esta carta de pago ques fecha en Sevilla a diez dias del mes de Agosto de mill seiscientos veinte y tres= Firmada Juan Martínez Montañés=Juan de Contreras Escribano publico<sup>1</sup>

1632

[Santa Ana y la Virgen. Iglesia del Buen Suceso.—Sevilla.]<sup>2</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martínez Montañés escultor y arquiteto vecino desta ciudad en la collacion de la Magdalena otorgo e conosco que soi conbenido e concertado con Bartolome Escotto e Juan Francisco Torcel en su nómber e como albacea e testamentarios que son de Francisco Bernardino Palacios difunto e patronos perpetuos del patronazgo y obras pias que mando fundar de sus bienes en tal manera que yo sea obligado e me obliigo de acer la ymagen de señora Santana con nuestra señora ambas ymajenes de madera de sedro de tamaño qual conbenga segun la caxa o nicho que sea de acer para el retablo en que los dichos albaceas an de poner en coformidad de la disposicion del dicho difunto en su capilla y altar que tiene en la iglesia del colegio de San Alberto desta ciudad e conforme a la disposicion [hay un renglón comido por la polilla] asi en su postura como en su hedad de ambas ymajenes e conforme a la tiasa que en esto ubiere figuras en pie que puedan traerse en prosesion por ser así la boluntad del dicho fundador y ambas acavadas en toda perfeccion me obliigo a las entregar para en todo el mes de mayo del año que viene de mill e seiscientos treynta y tres pagandose me por rracon de los seiscientos ducados de toda costa puestas en blanco las dichas dos imajenes de moneda de bellon con que yo me contento e satisfago y en quenta de la cantidad deste concierto rrecibo de los dichos dos albaceas docientos ducados en moneda de bellon que los montaron e son en mi poder de que me doy por contento e pa-

1 Notaria 6.—Año 1623.—Un libro.

2 Las imágenes a que se refiere este contrato se hallan hoy en la iglesia del Buen Suceso, colocadas sobre una ménsula al lado Evangelio del Sagrario de dicha Iglesia.

Con gran acierto las había ya atribuido a Martínez Montañés el señor Gómez Moreno en su monografía *Alonso Cano, escultor*, publicada en el ARCHIVO ESPAÑOL DE ARTE Y ARQUEOLOGÍA, VI, 1926.

gado a mi voluntad cerca de lo qual renuncio la exepcion de la pecunia y leyes de la prueba e paga y otros docientos ducados se me han de pagar en estando desbastadas y lechadas [sic] las dichas dos ymajenes y los docientos ducados rrestantes en estando acavadas de mi mano en blanco [renglón comido por la polilla] precio me obliga al cumplimiento deste concierto y acer y acavar las dichas dos ymajenes dentro del termino en toda perfección e si así no hiciere e cumpliere que a mi costa se puedan concertar con otros maestros que la hagan toda o la parte que dejase de cobrar e por lo que le costase más de los dichos seiscientos ducados que conmigo quedan concertados e por lo que yo ubiere recebido por cuenta dellos se pueda dar contra mí e mis bienes el mandamiento de execucion en virtud desta escriptura e juramento de los dichos albaceas en que renuncio la aberiguacion e prueba . . . dicha y de lo que mas fuere menester para acavar la dicha cantidad que rreché por cuenta deste concierto sin otra prueba aunque de dichos se requiera de que el recibo e yo el dicho Bartolome Escotto que presente soi por mí y en nombre del dicho Juan Francisco Torcel mi compañero en el dicho albaceazgo aceto esta escriptura en todo e por todo lo que por ella se contiene [línea comida por la polilla] y encargo la obra de las dichas imajenes a el dicho Juan Martinez Montañés por la cantidad de los dichos seiscientos ducados por cuenta de los cuales le e pagado y de nosotros recebido docientos ducados e los quatrocientos nos obligamos y obligamos a los dichos bienes de se los pagar a los dichos playos e como queda declarado por este concierto se nos pueda executar en birtud desta escriptura . . . fecha esta carta en Sevilla nueve días del mes de Otubre de mill seiscientos e treinta y dos años los otorgantes que el presente escribano publico doy fee que conosco lo firmaron de sus nombres en este rregistro.—Bartolome Escotto (firmado)—Juan Martinez Montañés (firmado)—Juan Bautista de Contreras Escribano Publico—Miguel de Padilla (escribano)—Pedro de Sandoval (escribano) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Notaría de Juan Bautista de Contreras.—Oficio 21; Año 1632.

Al margen de esta escriptura se halla la cancelación y finiquito de la obra encargada a Juan Martinez Montañés por Bartolomé Escotto, entregando aquel las imágenes de Santa Ana y la Virgen y este el precio convenido. Su fecha 11 Julio 1633 y el notario auzorizante Juan Bautista de Contreras.

## Testimonios para la biografía de Juan Martínez Montañés

REUNIDOS POR

CELESTINO LÓPEZ MARTÍNEZ

1599

[En martes 6 de septiembre fueron padrinos Juan Martinez Montañés con su mujer doña Ana de Villegas <sup>1</sup> vecinos de la collación de la Magdalena] de agustin hijo de Rodrigo desquibel y de agustina de galbes <sup>2</sup>

1601

[en lunes 18 de junio Juan Martinez Montañés fué padrino de] maria hija de Blas camacho y de su legitima muger ana de trujillo <sup>3</sup>

<sup>1</sup> El casamiento de Martinez Montañés con su primera mujer se celebró en la parroquia de San Vicente de Sevilla el día 22 de junio de 1587, y dice la partida respectiva: hijo de «jo mtes montañés y de marta gonzales naturales de alcalá la real y ana de Villegas hija de juan ysquierdo y de cata de Villegas naturales de toledo siendo testigos juo de obiedo y pedro de oviedo . . . » Para relacionar fechas, que interesan al estudio de las obras de Montañés, recordaremos que fué bautizado en la pila parroquial de Santo Domingo de Silos de Alcalá la Real, provincia de Jaén, el día 16 de marzo de 1568.

<sup>2</sup> y <sup>3</sup> Notas facilitadas por mi querido maestro don Joaquín Hazañas y la Rúa.—Libro 11 de Bautismos de el Salvador. Folios 139 y 217 respectivamente.

1602

[31-XII.—Martínez Montañés y Ana de Villegas reconocen tributos de sus casas.]<sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como nos Juan Martínez Montañés maestro escultor y doña Ana de Villegas su legitima muger vezinos en la collacion de la madalena ambos como principales deudores y obligados y yo Juan de Oviedo escultor vo de la madalena como su fiador e pral pagador y obligado ... otorgamos y conocemos a vos el doctor melchor de la plaza medico vo de sevilla en la collacion de santa maria y andrea de montilla mercader vo de la magdalena y alonso perez de vargas platero de oro Vo en la dha collacion y miguel hernandez sombrerero que estais presente y decimos que por quanto nos Juan Martínez Montañés y ana de villegas compramos de Juan ponce de leon en nonbre de don pedro ponce de leon y de doña juana ponce de leon sus hijos unas casas principales en esta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena en la calle de la muela en precio de 200 ducados pagados luego de contados y con la carga de dos partidas de tributo al quitar conforme a la escritura que sobre ello paso y se otorgo oy dia de la fecha ... por tanto por esta presente carta los susodhos principales y fiadores nos constituimos debajo de la dha obligacion y pago de los tributos al quitar referidos por nuestras personas y bienes y herederos y sucesores ... (siguen las formulas y reconocimiento y pago de los tributos por los nuevos propietarios del inmueble)

1613

[20-VIII.—Martínez Montañés y su mujer dotan a su hija Catalina.]<sup>2</sup>

Juan Martínez Montañés y Ana de Villegas su muger vecinos de la Magdalena ... ambos a dos otorgamos y conocemos en favor de doña catalina de billegas nuestra hija legitima que al presente fera de edad de finco años poco mas o menos y defimos que por quanto nosotros tenemos mucho amor y voluntad a la dha nuestra hija por fer la que nos haze compañia y la que tenemos henbra en el figlo de las hijas que dios

<sup>1</sup> Archivo Protocolos.—Escribanía núm. 21 de Juan de Espinosa.—Libro 1.º, folio 145.

<sup>2</sup> Archivo Protocolos.—Escribanía núm. 6 de Juan Bautista Contreras.—Cuaderno suelto.

nuestro feñor nos ha dado y nuestra yntençion y determinada voluntad a fido y es que la dha nuestra hija tenga desde luego bienes conofidos con que se pueda dotar para cualquier estado de religion o matrimonio que quisiere tomar y para poner en execucion la dha nra voluntad ambos marido y muger de un acuerdo y conformidad por esta escritura de contrato ynter bibos ... (roto le adjudican y señalan) mill ducados por cuenta de las legitimas que de nos hubiere de aver despues de nuestro fin y fallecimiento como una de nuestras hijas y herederas los quales ducados os adjudicamos y señalamos para que los ayais y tengais de parte en la propiedad y balor de las casaf principales que abemos y tenemos por bienes nuestros en la dha collacion de la madalena en la calle de la muela en que al presente bibimos en linde con casas del ospital del cardenal y casas que tiene de por bida el doctor saabedra las quales ubimos y compramos de Juan ponce de leon por el precio y segun se contiene en la escritura de benta que paso ante Juan de pinofa escruo puo que fue de sevilla en un dia del año pasado de feiscientos y dos que son nuestras propias libres y realengas porque los tributos y cargos los abemos redimidos de las quales dhas casaf y de los demas nuestros bienes queremos y consentimos que ayais y cobreis los dhos mill ducados los quales nos obligamos de pagar a vos da catalina de billegas luego y quando ayais tomado estado de religiosa o matrimonio conque tomandolo de religiosa sea abiendo profesado y tomandolo de matrimonio fea de nra voluntad y consentimiento ... y los quales reditos a mayor abundamiento consentimos que cobreis de las rentas de las dhas casas desde el dia que anfi tomaredes el dho estado de los ynquilinos arrendadores y perfonas a cuyo cargo fuere la paga sin que en el interin que lo tomais (el dho estado) podais llevar ni gofar reditos ningunos de los dhos mill ducados si no fuere en caso de fallecimiento de nos los dhos Juan Martínez Montañés y doña ana de billegas su muger antes de auer tomado el dho estado ...

1613

[20-VIII.—Martínez Montañés y su mujer hacen donación de una esclava a su hija, profesada en el Convento de Santa María de Gracia.]<sup>1</sup>

Otorgamos y conocemos en favor de la priora y monjas del monesterio de fanta maria de grafia ques de la horden de santo domingo y de

<sup>1</sup> Arch. Protocolos.—Escribanía n.º 6 de Juan Bautista Contreras. Cuaderno suelto.

soror maria de san agustin nuestra hija legitima ya profesada en el dho monesterio autente como si fuere presente y decimos que por quanto nosotros tenemos y poseemos por nuestra esclava cautiva a polonia negra de edad de catorce años poco mas o menos que la ubimos de buena guerra y no de pas de que tenemos justos y derechos titulos y porque tenemos mucha devocion al dho monasterio por la gran religiosidad de sus religiosas y por otras causas y justos respetos que a ello nos mueben abemos acordado y deliberado de les hafer esta donacion pura y perfecta de la dha esclava desde el dia del fallecimiento de la dha doña ana de villegas mi muger

1613

[20-VIII.—Testamento de Ana de Villegas, primera mujer de Martinez Montañés.]<sup>1</sup>

Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Ana de Villegas muger legitima de Juan martinez montañés vecina en la collacion de la madalena . . . enferma del cuerpo y fana de la voluntad y en mi juicio y entendimiento cumplida y buena memoria tal qual dios nro señor fue feruido de me dar creyendo como creo en el misterio de la santissima trinidad padre hijo y espiritu santo tres personas e un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene y confiesa nuestra santa madre yglesia catolica romana . . . otorgo y conosco que hago y ordeno este mi testamento en la manera siguiente . . . —

(Primeramente encomienda su alma a Dios.)

Y quando de mi acaefiere finamiento mando que entierren mi cuerpo en el monesterio de señor san pablo desta ciudad en la sepultura y entierro que alli se me diere y presente mi cuerpo si fuese ora e si no otro dia siguiente se digan por mi anima dos misas de requien cantadas la una que tienen obligacion los beneficiados de mi parroquia y la otra que se diga en el dho monesterio por los religiosos y que en mi entierro acompañamientos . . . gasten mis albaceas cien ducados y no mas

Que se digan por mi anima por la de mi madre y hermanos difuntos cien misas rezadas en el monasterio de san francisco por los religiosos del mismo y se pague la limosna que es costumbre—

Yten se digan otras cien misas rezadas las 50 en san pablo y las otras 50 en el colegio del angel de la guarda de los descalzos carmelitas

<sup>1</sup> Archi. Protocolos.—Escribanía n.º 6 de Juan Bautista Contreras. Cuaderno suelto.

de la calle ancha de la magdalena por los religiosos del dho monasterio y convento—

Otras cien en la yglesia de la magdalena donde soy vecina en remuneracion de la 4ª funeral que a la dha yglesia pudiere pertenecer por razon de la cuarta de las misas que yo tengo mandadas—

Yten mando que de mis bienes entreguen mis albaceas a la madre purificacion monja profesada en el monasterio de santa maria de gracia cien reales para que ella los distribuya en hacerme decir misas y no tenga obligacion de dar quenta ninguna a persona ninguna—

yten mando que de mis bienes se le den 200 reales a juan martinez montañés mi marido 200 reales para decirme la cantidad de misas que le pareciere por los religiosos y en las partes y lugares de su devocion sin tener que dar quenta de ello porque yo lo relevo de que la pueda dar por la mucha satisfacion que tengo de su conciencia—

que se den las mandas de medio real a cada una de las partes que son los monasterios de la santissima trinidad y la merced san lazaro y san sebastian del campo de sevilla y niños de la cuna y casa santa de jerusalen—

manda que sus albaceas echen doce reales en el cepillo de la limosna del monasterio de nª Sª del carmen por descaigo de mi conciencia—

a Maria donzella que sirve (roto) en mi casa cien reales de mas de los que el dho juan martinez montañés mi marido le debiere de su feruicio—

Mando a mis dos sobrinas hijas de magdalena billegas mi hermana difunta que se llaman angela y andrea 50 ducados para cada una los quales se entreguen de mis bienes a mi marido para que los tenga y entregue quando tomen estado de matrimonio o religion—

yten mando a doña tomasina mi hermana y del dho juan Martinez (roto) ducados para una joya porque ruegue a Dios por mi anima—

yten mando a la madre ynes (roto) de la horden de santo domingo cien reales en limosna para un abito porque ruegue a Dios por mi—

Yten a isabel doncella criada de doña miquela cuatro ducados para un manto—

A magdalena de billegas mi tia questa y reside en la villa de madrid cinco ducados porque ruegue a dios por mi—

Yten mando que de mis bienes se entreguen al padre bernaldo de toro presuitero y predicador diez ducados para que su reverencia los distribuya entre los pobres de xerez que estan en esta ciudad a su arbitrio y parefer—

Yten mando a la ymagen de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rofario del convento de Rexina del horden de santo domingo que fe den diez varas de gasa que yo tengo <sup>1</sup>

Yten al monasterio de santa maria de gracia (roto) a dha sor maria de san agustin mi hija y del dho mi marido (roto)

Yten mejoro en el tercio y remaniente del 5<sup>o</sup> de todos mis bienes muebles y raizes ... a Catalina de Billegas mi hija legitima y del dho juan martinez montañes para que aya y llebe la dha mexora demas de lo que le perteneciere de mi legitima y si muriese antes de tomar estado de matrimonio o religion que pase esta mejora a los demas mis hijos sus hermanos

Nombro por mis albaceas testamentarios al dho juan martinez montañes mi marido y a Diego de Salzedo ... —

Nombro e instituyo por mis legitimos y unibersales herederos a Bernaldino Josephe y Rodrigo Martinez y doña Catalina de Billegas todos quatro mis hijos y hija legitimos y del dho juan martinez montañes llevando la dha doña catalina la dha mejora de tercio y remanente y no nombro por mi heredera a la dha sor maria de san agustin mi hija monja profesa en el monasterio de santa maria de gracia (roto)

1613

[28-VIII.—Partida de entierro de Doña Ana de Villegas.] <sup>2</sup>

Miercoles veynte y ocho entierro de su muger de juan martinez a san Pablo—2 (doble) (3 capa)—(sepultura)

1614

[10-IV.—Martinez Montañés dota a su esposa Doña Catalina de Sandoval.] <sup>3</sup>

En el nombre de Dios amen sepan quantos esta carta vieren como yo juan martinez montañes escultor y arquiteto e vecino desta ciudad en la collacion de la madalena otorgo e conosco en fauor de doña catalina de sandobal donzella hija lixitima de Diego de Salcedo e de doña Mi-

<sup>1</sup> Es muy posible que la imagen citada sea la que conserva la Real Maestranza de caballería de Sevilla.

<sup>2</sup> Libro 1.º de Entierros de la Magdalena.—Folo 32 v.º

<sup>3</sup> Archi. Protocolos.—escribania n.º 6 de juan bt.º contreras.—Cuaderno suelto.

caela de sandobal su muger vecinos desta ciudad en la dha collacion de la madalena que estais presentes e digo que por quanto mediante la gracia de Dios nuestro Sr e para su fante servicio esta tratado e concertado que yo me haya de casar y cafe lixitimamente segun horden de la St<sup>a</sup> madre yglesia con vos la dha doña catalina para poder celebrar el dicho matrimonio no obstante el parentesco que entre nosotros ay en segundo con tercero grado de afinidad pedimos dispensacion a su santidad dando por causa no tener vos dote competente para poderos casar conforme a vuestra calidad con marido que no fuese vuestro pariente y su fantidad nos tiene concedido breue y dispensacion para nos poder casar con cargo de que yo os aumente vuestra dote en competente cantidad y para que tenga efecto la dha dispensacion e yo configa el yntento del dho casamiento de que me resulta notable utilidad y honor anfi por el dho deudo como porque mediante la boluntad de Dios nuestro Sr espero bibir en vuestra compañia con mucha quietud y en servicio fuyo y mis bienes y hazienda se aumentaran por la mucha prudencia que vos teneis y anfi por esto como por la calidad de los dhos vuestros padres os quiero dotar y aumentar vuestro dote y caudal en cantidad de seiscientos ducados de oro para que lo ayais y tengais sobre mis bienes en la forma y segun que enesta escritura fera declarado en cuyo cumplimiento de mi grado e buena boluntad fin premia ni fuerça alguna como cierto y fauidor que foy de mi derecho otorgo que doto a vos la dha doña catalina de sandobal mi esposa en la cantidad de los dhos 600 ducados de oro que valen duzientos y veynte y zinco mill maravedis de los quales a mayor abundamiento os hago gracia e donacion pura e yrrerocable que es dha ynterbibos dada luego de preferente y os los señalos y adjudico en los bienes muebles y rraizes que el dia de oy tengo y que tubiere de aqui adelante y fobre lo mas cierto seguro y bien parado de todos ellos y a mayor abundamiento os doy poder yrrerocable para que en mi vida o a el tiempo de mi fallecimiento podais exigir y señalar la cantidad de los susodhos 600 ducados en la parte que de los dhos mis bienes quifieredes los señaleis o no me obligo de os lo pagar y rrestituir a vos la dha doña catalina de sandobal mi esposa y a nros hijos y herederos y a las otras personas a quien conforme a derecho pertenecieren vuestros bienes y herencia luego y como el dho nuestro matrimonio fuere difuelto y apartado por muerte o en vida por diborfio o apartamiento o otra qualquiera de las causas que el derecho permite bien anfi como si de vuestros bienes dotales yo los ouiera recibido de vos o de los dhos vuestros padres en contado o en bienes que los balieren e montaran y por ellos confiento se pueda executar en mis bienes luego y quando lo tal acaeciére y fin per-

juicio desta obligacion fin la ynobar ni alterar en cofa alguna doy poder y ceffion yrrebocable con las fuerças e firmeças de derecho neceffarias a vos la dha doña catalina de fandobal mi esposa para que vos o quien vueftra caufa ouviere podais pedir y cobrar los dhos 600 ducados de mis bienes y herederos luego y como fucedá el cafo en que yo tenga obligacion de restituir la dha dote...

y porque mediante efto fe a de celebrar el dho nueftro matrimonio por virtud de la dha difpenfacion y fi nefefario es vos ynfinuo la dha donacion y pido y fuplico a qualquier alcalde o juez ante quien fe prefentare a mí pedimento o al vuestro la ynfinue y aya por yfinuada

e yo la dha doña catalina de fandobal que prefente foy aceto efta escritura de dotacion y promefa en mi fauor fecha y otorgada y declaro que mediante ella y a la difpenfacion y breue de fu fantidad tendra efeto el dho matrimonio e yo me cafare lexitimamente con el dho juan martinez montañes.

1664  
4161

[28-IV.—Acta del segundo casamiento de Martínez Montañés.]<sup>1</sup>

En lunes vte y ocho dias del mef de Abril de mill y feis cientos y catorce años yo el licendo Al<sup>o</sup> fanchez Gordillo Abad maior de la univerfidad de beneficiados y cura desta yglesia de la magdalena de feuilla auiendo precedido las amonestaciones conforme a derecho y en virtud de un mandamto del feñor prouifor como Juez apostolico por efpecial comiffion y letras appcas de nro SSmo Padre y Papa paulo quinto en esta caufa matrimonial para que uerificada fu narratiua pueda difpenfar en el parentesco de fegundo con tercero grado de afinidad defpofe por palabras de preferente que hicieron verdadero matrimonio a Joan minez montañes con d<sup>a</sup> Catalina de fandoual y luego les di las bendiciones nupciales de la yglesia fueron testigos a todo miguel gomez y francisco de falcedo y lo firme ff<sup>a</sup> ut fup<sup>a</sup>.—El lido Al<sup>o</sup> Gordillo

<sup>1</sup> Archivo parroquial de Santa María Magdalena de Sevilla.—Libro 9.º de Desposorios y velaciones (1569 a 1597), folio 111 vuelto.

1614

[1.º-VI.—Autógrafo de Fray Bernardino, hijo de Martínez Montañés.]<sup>1</sup>

Fray bernadino martinez hijo legitimo de juan martinez montañes y de doña ana de villegas su legima muger difunta fraile novicio en este convento de san francisco de feuilla digo que yo estoy cercano al dia de my profesion y quiero disponer de los bienes y legítima que me pertenecieren por la muerte de la dha madre y los que me pudieren pertenecer de la legitima del dho mi padre Pide justicia (Firma) Fray Bernardino Martinez.

(Escritura).—En el nonbre de Dios amen... yo fray bernardino martinez fraile novifio en el monasterio de nuestro ferafico padre san francisco desta ciudad... digo que por quanto mi intencion y voluntad a sido y es servir a dios nuestro feñor en castidad y religion y me apartar de las cofas del mundo donde espero profesar y permanecer y necesito disponer de mi hacienda... conforme al concilio de Trento me dio licencia don Gonzalo de Ocampo provifor de la santa yglesia desta ciudad para lo susodho (Otorga que hace renuncia y traspaso de su legitima a favor de su hermana Catalina de Villegas)

(Juan Martinez montañes declara: que otorga y confiente en quanto a el toca todo lo en esta escritura contenido y aprueba la voluntad manifestada de su hijo Bernardino)

1617

[En 9 de febrero fué padrino Martínez Montañés de] sebastian yfidro hijo de Al<sup>o</sup> martin y de maria de torres su muger<sup>2</sup>

[Martínez Montañés figuró de testigo en el casamiento del arquitecto Juan de Oviedo]<sup>3</sup>

En lunes diez diaz del mef de abril de mill y feiscientos diez y fiete años hauiendo precedido las amonestaciones conforme a derecho y con

<sup>1</sup> Archi. Protocolos.—Escribanía n.º 6 de Juan Bt.ª Contreras.—Cuaderno suelto.

<sup>2</sup> Libro 14 de Bautismo de la parroquia del Salvador, folio 61 vuelto.—Nota facilitada por D. Joaquín Hazañas.

<sup>3</sup> Libro 9.º de desposorios y velaciones que se hacen en esta Iglesia de Santa María Magdalena.—Folio 160.—Comprende dicho libro los años 1609 a 1627.—Archivo de la dicha parroquia.

mandamiento de el Sor juez de la ygla y con licencia de los curas de esta dha ygla de la magdalena el sr Ju<sup>a</sup> de maqueda veyntenero de la sta ygl<sup>a</sup> de esta ciudad desposo por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Ju<sup>o</sup> de obiedo con su esposa doña ynes de alava y luego les dio las vendiciones nupciales de la ygla fueron padrinos el doctor Urban de Viueros y doña catalina fu muger testigos el veynte y quatro francisco gomez de torres y ju<sup>o</sup> martinez montañes y otros muchos y lo firmo fha ut s<sup>a</sup>

1619

En martes 19 de febrero fe enterro en esta yglesia d<sup>a</sup> thomafina montañes hermana de joan martinez montañes no hizo testamento este dia dixo la mifa de cuerpo preste alonso de meffa <sup>1</sup>

1619

[En 23 de diciembre figura Martínez Montañés en información pedida por J. Oviedo.]

[Autógrafo] <sup>2</sup>—Ju<sup>o</sup> de ouiedo Jurado de feuilla digo que fe me a notificado por mandado de V m que afete el cargo de curador y admynistrador de los bienes de my cuñado diego de mondragon menor de ueyte y finco años y mayor de ueyte y yo quiero afetar el dicho cargo y para ello me obligare con todos mys bienes y por especial obligacion e ypoteca unas casas realengas que yo tengo y pofeo en que al presente biuo con lo qual esta muy figura la dicha tutela porque toda la hazienda que oy tiene el dicho menor no llega a ueynte myl reales y folo hay en dinero noucientos y beyte y dos reales y lo demas esta en dos pofeciones y un trybutu que yo foy abonado en mas cantidad de ueyte myl ducados—Y las casaf que e de ypotecar que fon en cantaranas que lindan con otras myas y con casaf de antonio fernandes escriuano de la Justicia balen tres myl ducados—Por tanto a v m pido y fuplico mande que fe haga y discierna la dicha cura y admynistracion quedan domela con obligarme yo y mys bienes y ypotecar las dichas mys casaf y pido justifi-

<sup>1</sup> Libro 1.º de entierros de la parroquia de Santa María Magdalena, folio 69 vuelto.  
<sup>2</sup> Archivo de Protocolos.—Oficio 2.º de Baltasar de Valdés.—Libro 1.º, F.º n. c.

cia y fi fuere nefefario ofresco informacion de lo que aqui digo—Ju<sup>o</sup> de ouiedo

[Auto.]—En feuilla en ueynte y tres (de diciembre de 1619) el dicho jurado Juan de Obiedo presento para la dicha informacion a Juan Martínez Montañes escultor y arquiteto uezino desta ciudad en la collacion de la magdalena dixo quel testigo saue quel dho jurado juan de ouiedo es rico y abonado en la cantidad de la curaduria y administracion de los bienes y la hazienda del dho diego de mondragon que se le quiere encaragar y mucha mas cantidad porque el testigo le conoce tener y posseher por suyas las casaf de su morada que dize a de ypotecar y otros muchos bienes rayzes y muebles y menaje de cassa que le paresse al testigo que valdran mas de ueynte mil ducados y esto es la uerdad so cargo del dicho juramento y lo firmo de su nombre y que es de hedad de mas de quarenta y cinco años—Ju<sup>o</sup> martines montañes

1621

[En 3 de marzo vende Martínez Montañés un esclavo de Juan de Oviedo] <sup>1</sup>

Sevan quantos esta carta vieren como yo ju<sup>o</sup> martinez montañes escultor vecino de la magdalena en nonbre y en vos del jurado Juan de Obiedo obrero mayor desta ciudad. . . bendo a doña Francisca de Salas viuda de diego conde soria v<sup>a</sup> en san Miguel un esclavo del dho jurado juan de ouiedo nonbrado Antonio de edad de 30 años cautivo avido de buena guerra y no de paz, sano que no es borracho ni ladron ni endemoniado en precio de 80 ducados de los quales recibo 60 ducados en reales de plata de presente y el resto lo pagará antes de un mes la dha doña Francisca

1624

[En 12 de julio figura Martínez Montañés de padrino de] ju<sup>o</sup> bautista hijo de alonso Sanchez y de luisa de morales <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos.—Escribanía n.º 4 de Alonso de Escobedo.—Leg.º 1.º, f.º 775.  
<sup>2</sup> Libro 16 de Bautismos de la parroquia del Salvador, folios 130 y 199 respectivamente.—Nota facilitada por D. Joaquín Hazañas.—Estimó conveniente advertir que Diego Gómez se titula «Maestro arquitecto, vecino de Sevilla», en documentos que hemos examinado.

1626

[En 19 de enero fué padrino Martínez Montañés de] francisca hija de diego gomez y de juana ruiz <sup>1</sup>

[En 24 abril 1626 es nombrado curador de su cuñado Miguel de Salcedo] <sup>2</sup>

Miguel de salcedo menor de veynte y finco años y mayor de diez y seis nieto y erederero con beneficio de inuentario de ju<sup>o</sup> de salcedo en cabeza de diego de salcedo mi padre difunto digo que para la particion que se a de haser de los bienes del dho mi abuelo y aceptar su erencia tengo nessesidad de nonbrar curador y para ello nonbro a ju<sup>o</sup> martines montañés mi cuñado—A Vmd pido y supcco haya por nombrado y mande se le notifique lo acepte y jure de lo usar uien y fielmente y se le dissierna el cargo y pido justicia

[Pareció Juan Martínez Montañés ante el Teniente de asistente Ruano y el escribano público y manifestó] que por hazer buena obra al dho miguel de salcedo su cuñado [aceptaba el cargo de curador y que por su culpa no se ocasionaría mal daño ni menoscabo alguno al dicho menor y en vista de ello el mencionado Teniente a presencia del escribano dijo:]

que encargaua y encargo a el dho ju<sup>o</sup> martines montañés de curador adlitem del dho miguel de falcedo menor y le dio poder bastante para pedir particion y diuision de los bienes de juan de falcedo su abuelo y afetar fu herencia con beneficcio de ynventario y nombrar terceros y contadores para hacer la dha particion y la aprobar y reclamar y contradecir como mejor combenga y feguir y fenecer por todas las ynstancias y fentencia otros qualesquier pleitos y caussas del dho menor cibiles y criminales eclesiasticos y feglares mouidos y por mouer demandando y defendiendo sobre qualesquier caussas y raçones que fean y parecer en juicio ante qualesquier jueces y justicias que con derecho deua...

[En domingo 12 de julio de 1626 actuó Martínez Montañés de padrino de] Teresa hija de ju<sup>o</sup> de segarra y de maria de ribera su muger <sup>3</sup>

1 Véase la nota número 2 de la página anterior.

2 Archivo de Protocolos.—Escribanía n.º 7.—Libro 1.º.

3 Libro 15 de Bautismos de la parroquia del Salvador, folio 304.—Nota facilitada por don Joaquín Hazañás.—Tengo por cierto que a muchos gustará saber que Juan de Sagarra fué maestro arquitecto de fama en Sevilla, autor de las trazas del colegio y templo de San Buenaventura, monjas de la Concepción, trinitarios descalzos, monjas del Real y monasterio de la Trinidad.

1635

[14-VI.—Martinez Montañés otorga carta de poder para testar a favor de su mujer.]

En el nonbre de Dios amen sepan quantos esta carta de poder para testar bieren como yo juan martinez montañés escultor y arquiteto vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena estando sano y con salud gloria dios ntro señor y de partida a la uilla de madrid corte de su magestad creiendo como creo firme y berdaderamente el divino misterio de la santissima trenidad padre hijo y espiritu santo tres personas y un solo dios berdadero y todo lo demas que tiene cree y confiesas la santa madre iglesia catolica romana digo...

que por quanto yo tengo tratado i comunicado con doña catalina de salzedo mi muger las cossas del descargo de mi conziencia y defeando que se pongan en execucion y estar inzierto de la ora que nro Sr me llamara por tanto por esta prefente carta e de mejor e mas bastante via e forma que puedo penfar de derecho otorgo i conosco que doy i otorgo todo mi poder cunplido y bastante quanto de derecho se rrequiere a la dicha doña catalina de falzedo mi muger para que por mi y en mi nonbre y reprentando mi propia perfona en qualquier tiempo que le pareziere aunque sea despues de cumplido el año fatal pueda hasser y otorgar por ante qualquier escriuano que le parefiere mi testamento y última boluntad mandando que io mando que me entieren si falleziere en esta ciudad en el convento de san pablo ques de la horden de santo domingo en la sepoltura que alli tenemos y si fuere en la corte o en otra parte en la yglesia parroquial donde fallesziere y que se me diga la mifa de requiem de cuerpo presente y las demas rrezadas que la dicha mi muger quisiere mandar en las partes que fuere su boluntad y que fe den a las mandas acostumbradas la cantidad que quisiere señalar la dicha mi muger...

y nonbrarfe que yo le nonbro por mi albafea testamentaria y darle que yo le doy poder y facultad para cobrar mis bienes y hacienda deudas derechos y aziones y los bender y rrematar en almoneda o fuera della y dejar y nonbrar por mis herederos legitimos a fernando martinez de Vzanquí y doña mariana y juan francisco martinez montañés y doña ana y jose ynazio fernandez y teresa martinez montañés nuestros hijos lixitimos mexorando en el terzio y rremaniente del quinto a qualquiera dellos que pareziere a la dicha mi muger a cuya boluntad lo dejo i rremito y fe pueda nonbrar que io la nonbro por tutora y curadora de las

perfonas i bienes de los dichos mis hijos rrelebandola como la rreleba de fianzas...

Y asi lo pido i suplico a qualquier juez ante quien se presentare le dizierna el dicho cargo sin se las pedir por la mucha satisfacion que tengo de la dha mi muger y hasser i otorgar las demas clausulas y declaraciones mandas y legados que le paresiere e fuese su boluntad y rebocar otros qualesquier testamentos mandas i codizilos que aia ffecho que yo los rreboco para que no balgan que para todo lo sufodicho y lo dello dependiente le doy este dicho poder con libre y general administracion y relebasion en forma e por su firmesa obligo mi persona i bienes auidos e por auer ffecha la carta en seuilla en catorfe dias del mes de junio de mill i seissientos e treinta i zinco años y el dicho otorgante que io el el preste efcriuano publico doy ffe que conosco lo firmo de su nonbre en el rregistro siendo testigos anbrofio diez i juan de mdo i franzisco de los reyes efcriuos de feuilla—yo alº de alarcon escriuo publico desta ciudad pufe aqui mi figno 1

1640

[Martinez Montañés figura de albacea de Alonso Fernández de Mora] 2

En la ciudad de feuilla en treze dias de junio de 1640 ante mi el escriuano publico estando en las casas que fueron de Alonso fernandez de Mora difunto parecio Joan martines montañés maestro escultor i arquitecto vezino desta ciudad como albacea del dho alonso fernandes de mora y dixo que tiene hecho inventario de los bienes que por su muerte te quedaron y aora para el cunplimiento de fu testamento quiere hazer almoneda para cuyo efeto por ante mi el dho escriuº publico se fueron vendiendo y rematando por vos de juan gomes pregonero del concejo desta ciudad los siguientes... (Firma)—Juº martines montañés

1 Archivo de Protocolos de Sevilla.—Escribanía n.º 14 de Juan Manuel de Dueñas.—Libro 1.º de 1655, folio 278.

2 Archivo de Protocolos.—Escribanía n.º 4 de Miguel de Burgos, cuaderno suelto.—Alonso Fernández de Mora fué hermano del notable maestro escultor Pedro de Mora y deudo de Martinez Montañés. Tenemos copia de la escritura en que el dicho Pedro de Mora se obligó a hacer el magnífico retablo del altar mayor de la parroquia del Salvador de Cortegana, provincia de Huelva.

1649

[Acta de enterramiento de Martínez Montañés] 1

(En 18 de junio de 1649) en este dia Juan Martinez Montañés—100 (reales de sepultura)—3 (de capa) 2 (de dobles)—4 (de ciriales y cruz)

1655

[19-IV.—Testamento de Catalina de Salcedo, viuda de Martínez Montañés, en nombre de su marido.]

En el nonbre de Dios amen sepan quantos esta carta vieren como yo doña catalina de salzedo y sandobal viuda de juan martinez montañés mi marido vecina que foy desta ciudad de feuilla en la collacion de la madalena en nonbre y en voz del dicho mi marido y en birtud del poder que me otorgó para hacer su testamento y hultima voluntad como del consta que pafo ante alonso de Alarcon escro puco de seuilla en catorze de junio del año pasado de 1635 a que me refiero

y del dicho poder usando digo que por quanto el dicho mi marido fue dios serbido que fallciese deuaxo de la dispusision y hultima voluntad del por cuya razon hago y hordeno su testamento en la manera figuiente

Declaro que el dicho mi marido quiso y fue su voluntad ser enterrado en el conbento de fan Pablo en la sepultura y entierro que alli tenemos y por hauer fallecido el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y nueue en el rigor del contagio el susodicho me pidio que su cuerpo fuesse sepultado como lo esta en la yglesia parroquial de la madalena desta ciudad a donde biuiamos e yo oy biuo como lo esta en una boueda de la dha yglesia en cuyo intierro para que se hiciesse como lo dexo dispuesto fe gastaron mas de cien pessos—Y fe le han dicho en la dicha Yglesia y otras mas de setesientas missas auiendo echo decir en la dicha parroquia la mayor parte dellas de que tengo cartas de Pagos

Ytem demas de las dichas misas es mi voluntad y lo fue la del dicho mi marido fegun me lo dejo comunicado que se le digan otras cien misas en las partes y cada vez y quando que fuesse mi voluntad

1 Libro segundo de entierros de la parroquia de la Magdalena de Sevilla.—Folio 54.—Al final de este libro figura esta nota: "En el año 1649 murieron en esta parroquia 716 personas"; alude al terrible contagio de la peste que sufrió la ciudad.

Ytem fue su voluntad de mandar e yo mando a las mandas acor-  
turnbradas y cassa santa de Gersusalem a cada parte medio real y a la  
Cera del S<sup>mo</sup> sacramento y cofradia de las animas y fabrica de la dicha  
yglesia de la madalena e cada una dos reales

Ytem declaro que el dicho mi marido me dexo comunicado y decla-  
rado deuia mill pesos a Juan Martin vecino desta ciudad por escrupa los  
quales yo he pagado y satisfecho de que tengo carta de pago

Ytem declaro que el dho mi marido me dexo comunicado auia co-  
brado la renta de una capellanía que esta sita en la yglesia de Sr San Mi-  
guel desta ciudad de que es capellan perpetuo don hermenegildo montañes  
nuestro hijo. Y auicndose ajustado la cuenta en la visita de la dicha  
yglesia fue alcengada la dha capellanía en seis mill y tantos reales de  
mitas los quales yo he pagado y satisfecho de los vienes que quedaron  
del dho mi marido y mios declarado así para que conste dello

Ytem declaro que me dexo comunicado que deuia otros quatrocien-  
tos pesos de plata a Manuel de Torres mercader del alcayceria al qual se  
los e ydo pagando menos mill reales que se les esta deuiendo declarado  
así para que conste dello

Ytem declaro que a el tiempo y quando casse con el dicho mi marido  
truxe a su poder la cantidad que parezera por la escrip<sup>a</sup> de dote que passo  
ante Mateo almonacid s<sup>no</sup> p<sup>no</sup> que fue de sevilla abra treinta y quatro  
o treynta y seis años poco mas o menos. Y demas de la dha dote el dho  
Juan Martinez montañes mi marido reziuo por vienes mios seisientos  
ducados que heredó de Juan de falzedo mi abuelo. Y otros cien ducados  
que me mando Alonso fernandez de mora mi tío y una perlas y platos  
de plata que valian mas de otros cien ducados de todo lo qual el dho mi  
marido dio carta de pago declarado así para que conste dello

Ytem declaro que despues de fallecido el dho mi marido fallecio  
doña Ana michele nuestra hija uno de los herederos que dexo nombra-  
dos en el dicho Poder de fuso yncorporado por vienes de la qual el dho  
Juan Martinez montañes auia reziuido cien pesos que el dho Alonso fer-  
nandez de mora mi tío le dexó para una joya por hauer fallecido la dha  
Doña Ana michele su hija y mia yo subcedi en el derecho de su heren-  
cia como su madre lixtima y unica heredera declarado así para que  
conste dello

Ytem declaro que despues de hauer fallecido el dho mi marido  
tambien fallecio don Juan francisco Martinez su hijo y mio y otro de  
los herederos que dexo nombrado en el dho poder en cuya herencia yo  
subcedi como su madre y unica heredera declarado así para que cons-  
te dello

Ytem declaro que desde que fallecio el dho mi marido asta oy he  
gastado en la educacion y crianza alimentos vestir y calzar de mis hijos  
y del dho mi marido y en curarles sus enfermedades mas de cinco mill  
pesos como constara de la memoria y cuenta que por menor entrego de  
los dichos gastos declarado así para que conste dello y juro a dios y a  
la cruz en forma de derecho que lo contenido en esta clausula es cierto  
y verdadero y que los dichos gastos han sido y se han fecho con doña  
mariana y don Joseph ynacio y doña theresa y don hermenegildo qua-  
tro de los dichos mis hijos declarado así para que conste dello como  
dho es

Ytem fue la voluntad del dicho mi marido y lo es la mia en su  
nombre de que yo y el dicho don Joseph ynacio Martinez montañes su  
hijo y mio fuessemos sus albaceas y testamentarios y por tales me nom-  
bro y nombro a el dicho don Joseph ynacio mi hijo y me doy y le doy  
poder que de derecho se requiere ynolidun para usar del dicho cargo de  
tales albaceas aunque sea pasado el tiempo que el derecho nos concede y  
mucho mas tiempo

Y pagado y cumplido este testamento fue la voluntad del dicho mi  
marido y lo es la mia en su nombre de nombrar como nombre por sus  
unijos y unibersales herederos en todos los vienes y hacienda que que-  
daron del dicho Juan Martinez montañes mi marido a don fernando  
montañes de Urzangui y doña Mariana y don Joseph hynacio y doña  
Theresa y don Hermenegildo Martinez montañes mis hijos y del dho  
mi marido porque aunque en el dicho poder el dicho Juan Martinez  
montañes no dexo nombrado por su heredero al dicho don hermenegildo  
fue porque nacio de nuestro matrimonio despues de auer otorgado el  
dicho poder para testar y como nuestro hijo lixtimo yo lo nombro con  
los demas sus hermanos para que con ellos entre a la dicha herencia  
pues el derecho se lo permite y concede así y quando murio el dicho  
Juan Martinez montañes fue en el tiempo del contaxio donde no hubo  
posibilidad para por escrito declararlo así pero verbalmente en Pu-  
blico lo dexo dicho y declarado como es notorio y que queria que el di-  
cho Poder para testar que tenia otorgado se cumpliesse y executase y el  
testamento que yo en virtud del otorgase como su hultima voluntad y  
por tal lo otorgo este declarando como declarado que el dicho mi marido  
no dexo otros ningunos hijos ni herederos que conforme a derecho le  
deuan heredar

Ytem fue la voluntad del dicho Juan Martinez montañes mi marido  
de dexarme como me dexo por tutora y curadora de los dichos mis hijos  
y de releuarme de fianzas como lo refiere la clausula que dello trata en

el dicho poder en cuya conformidad yo me nombro por tutora y curadora de los dichos mis hijos y del dicho mi marido excepto del dicho don fernando montañes Urzanqui que es casado y mayor de veinte y cinco años y esta fuera de dominio paternal y supplico a qualquier señor juez ante quien esta clausula se presentare me disienda la tutela de los dichos mis quatro hijos doña mariana y don joseph ynacio y doña Theresa y don hermenegildo martinez montañes sin me pedir fianza ni otra ninguna obligacion pues assi el dicho mi marido lo dexo dispuesto e yo en su nonbre me conformo con su voluntad

Y reuoco y anulo y doy por ningunos otros qualesquier testamentos mandas y codicilos que el dicho mi marido dexasse fecho y otorgados para que ninguno balga salbo el dicho poder para testar y este testamento que yo en birtud del otorgo que quiero que se cumpla como hultima voluntad del dicho mi marido en testimonio de lo cual lo otorgo ansí ante el prefente ssno publico y testigos que es fecho en sevilla estando en las cassas de la mcrada de la dicha otorgante a diez y nueve dias del mes de abril de mill y seissientos y cinquenta y cinco años. Y la dicha otorgante que yo el ssno puco doy fee que conozco no firmo porque dixo no sauer a su ruego lo firman los testigos desta carta siendo testigos don alonso de Paredes y Pedro de huarriz y Alonso de Dueñas y Matias de Ortega y el licenciado antonio de arnes vecinos de feuilla— Juan manuel de Dueñas escribano de Sevilla <sup>1</sup>

[El 20 de Abril de 1655 ante el señor licenciado don Bartolomé Velázquez, teniente de asistente en esta ciudad de Sevilla, y ante Juan Manuel de Dueñas, escribano público del número de ella, pareció doña Catalina de Salcedo y Sandoval, viuda de Juan Martínez Montañés, vecina en la collación de la Magdalena; y pidió al dicho Sr. Teniente la haya por nombrada y le mande discernir el cargo de la tutela para administrar las personas y bienes y haciendas de sus hijos menores.—Testigos Alonso de Dueñas y Pedro de Huarriz.]

[Así lo acordó, en la misma fecha, el Teniente de asistente; y en su cumplimiento el escribano público Juan Manuel de Dueñas notificó el dicho acuerdo a la viuda doña Catalina en sus casas moradas; y ella aceptó el cargo de tal tutora de los menores sus hijos, juró desempeñar

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos.—Escribanía n.º 14, de Juan Manuel de Dueñas.—Libro 1.º del año 1655.—Folio 286 y siguientes.

bien y fielmente y sin daños el cargo, y prometió tomar parecer de letrados y de otras personas cuando fuere menester. Y para seguridad de ello dió por su fiador a don Fernando Montañés Urzanqui su hijo, Relator en la Real Audiencia de esta Ciudad, el cual habiendo visto el nombramiento otorgó que se constituía por su fiador y principal pagador haciendo de obligación y hecho ajeno suyo propio.—Firman, Fernando martinez montañes de Ussanquy.—Pedro de Huarriz y Juan Manuel de Dueñas.]

Auto—El Sr Teniente dixo: que en aquella via y forma que mejor puede y ha lugar de derecho habia y hobo por nombrada por tal tutora de los dichos sus hijos a doña Catalina de Salcedo y Sandoval y como a tal le daba y dio poder y facultad para que pueda regir y gobernar las personas y bienes de los dichos menores sus hijos <sup>1</sup>

[20-IV.—Obligación de pago a favor de Catalina de Salcedo, viuda de Martínez Montañés.] <sup>2</sup>

Sean quantos esta carta vieren como nos manuel francisco muñoz maestre de la nao que Dios salve nombrada N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Concepcion y S Jose desta flota que se esta aprestando para el reyno de tierra firme, y el capitan luis de granja dueño de la dha nao ambos vecinos desta ciudad de sevilla. . . otorgamos y conocemos que devemos y nos obligamos de pagar a doña catalina de salcedo y sandobal viuda de juan martinez montañes como tutora y curadora de las personas y bienes de los menores sus hijos y hijas herederos del dho su marido. . . mil pesos de a ocho reales de plata cada uno por otros tantos que la susodha nos ha prestado y confesamos haberlos recibido de contado y son en nuestro poder. . .

Y estos dhos mil pesos nos obligamos de fe los pagar llanamente en la ciudad de cartaxena o puertobello del reyno de tierra firme para fin del mes de setiembre deste año de 1655 y antes si antes la dha nao llegare a qualquiera de los dhos puertos. . . que dentro de 24 horas despues de su llegada nosotros damos por cunplido el plazo y paga desta dha deuda. . .

Para cuyo cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes auidos e por auer y por especial y expresa ypoteca para la seguridad y

<sup>1</sup> Escribanía núm. 14 de Juan Manuel de Dueñas.—Libro 1.º de 1655.—Folio 286.

<sup>2</sup> Archivo de Protocolos.—Escribanía núm. 14 de Juan Manuel de Dueñas.—Libro 1.º—Folio 285.

paga de lo aqui contenido obligamos e ypotecamos la dha nao y sus fletes aprouechamientos artilleria y municion para que todo ello este obligado e hipotecado a la paga de lo aqui contenido . . .

1683

[28-VI.—Testamento de un nieto de Martínez Montañés.]<sup>1</sup>

En el nombre de Dios amen sepan cuántos esta carta de testamento vieren como yo Manuel Martínez Montañés vecino en los Monsalves collacion de san Vicente y natural desta ciudad hijo legitimo de el licenciado don Fernando Martínez y de doña Luisa de mirana de ogirondo su muger mis padres. . . Manda que lo entierren en san Vicente su parroquia. Otorga ciertas mandas, y a la cofradia del Smo Sacramento sita en la parroquia de Santa Maria Magdalena de la que soy indigno hermano mayordomo 20 ducados de vellon

[Declara que es patrono y capellán de la capellania que en la yglesia parroquial de san miguel fundo alonso fernandez de Mora por clausula de su testamento que otorgo ante Miguel de Burgos en 24 de octubre de 1638, y nombra por tal capellan a su tio fernando alvarez de toledo prebitero y cura en santa M<sup>a</sup> Magdalena.

Nombra albacea testamentario a su hermano francisco Martínez Montañés y universal heredero de su hacienda por no tener otros herederos forzosos.

Declara que le pertenece la quarta parte de la casa principal que es en la calle de la Muela que se está vendiendo y luego que se venda que se recoja la quarta parte que le pertenece.]

INDICES

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos.—Escribanía núm. 24 de Miguel Pastor de Torreblonca.—Libro 2.<sup>o</sup>.—Folio 355.

INDICE DE PERSONAS

|  | Págs.             |  | Págs.    |
|--|-------------------|--|----------|
| Abrego, Rodrigo.....                           | 174               | Afonso, Rodrigo.....                   | 50       |
| Águila, Conde del.....                         | 104               | Alvarez de Flaena, Alonso.....         | 17       |
| Aguilar, Beatriz.....                          | 52                | "    de Toledo, Fernando.....          | 230      |
| "    Diego.....                                | 87                | "    Luis.....                         | 141      |
| "    Francisco.....                            | 186               | "    Pedro.....                        | 45       |
| "    Hernando.....                             | 106. 109          | Andrade, Nicolás.....                  | 75       |
| "    Jerónimo.....                             | 51                | Ana, hija de Pedro Fernández.....      | 54       |
| Aguirre.....                                   | 13                | "    "    de Juan Andrés Flamenco..... | 58       |
| Agustín, hijo de Rodrigo Esquibel....          | 211               | "    "    de Hernando García.....      | 55       |
| Ahumada, Juan.....                             | 176. 177          | "    "    de J. M. Montañés.....       | 226      |
| Aia, Diego.....                                | 175               | "    "    de Gonzalo de Rozas.....     | 53       |
| Aillón, Fernando.....                          | 57                | Andrea, hija de Magdalena Villegas...  | 215      |
| Alarcón, Alonso 60. 63. 64. 97. 155. 156. 179. |                   | Andrés, Maestre.....                   | 22       |
|  | 180. 185-187. 225 | Andrés Flamenco, Juan.....             | 55       |
| Alarcón Palacios, Andrés.....                  | 77. 78            | Anesino, Francisco.....                | 51-53    |
| "    Antonio.....                              | 179               | Arbill, Bernardina.....                | 47       |
| "    Lucas.....                                | 155               | Ángela, hija de Magdalena Villegas...  | 215      |
| "    Luis.....                                 | 156               | Antón, hijo de Pedro Fernández.....    | 53       |
| Alava, Inés.....                               | 220               | Antonia, esclava de J. Fernández.....  | 51       |
| Alba, Duque de.....                            | 17. 110           | Antonio, hijo de A. Gómez.....         | 52       |
| Alcalá, Marqués de.....                        | 183. 184          | "    esclavo de Juan de Cviado...      | 221      |
| Alcázar.....                                   | 31                | Asagón, Martín.....                    | 87       |
| Alcázar, Francisco.....                        | 30. 115           | Aranda, Catalina.....                  | 50       |
| "    Melchor.....                              | 111               | Arce, José Nicolás.....                | 74       |
| "    Pedro.....                                | 101               | Arco, Duque de.....                    | 183. 184 |
| Alcocer, Gaspar.....                           | 121               | Aralla, Melchor.....                   | 17       |
| Alejo, Sebastián.....                          | 46                | Areno, Pedro.....                      | 52       |
| Alemán, Juan.....                              | 21                | Argamada, Alonso.....                  | 53       |
| "    Mateo.....                                | 140               | Argüelles, el Mozo.....                | 30       |
| "    Nicolás.....                              | 21                | "    Miguel.....                       | 174      |
| Alfaró, Marco Antonio.....                     | 120               | Argüello, Cristóbal.....               | 30       |
| Alma, Francisco.....                           | 201               | Argumedo, Rodrigo.....                 | 54       |
| Almonacid, Mateo.....                          | 226               | Arías, Diego.....                      | 46       |
| "    Pedro.....                                | 206               | Arnes, Antonio.....                    | 228      |
| "    Sebastián.....                            | 15. 20            | Asensio.....                           | 170. 208 |
| Alonso, hijo de Antón López.....               | 46                | Astudillo, Caspar.....                 | 174      |

|                                       | Págs.                        |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Avellaneda, Bernardino .....          | 122                          |
| Avendaño, Juan .....                  | 109. 111                     |
| Avila, Juan .....                     | 152                          |
| " Pedro .....                         | 152. 199                     |
| Avilés, Ana .....                     | 37. 38                       |
| " Catalina .....                      | 37-40. 46                    |
| Ayala, Damián .....                   | 46                           |
| " Iñigo .....                         | 83. 86                       |
| Azcárate, Juan .....                  | 193                          |
| Baena, Martín Alonso .....            | 54                           |
| Baez, Simeón .....                    | 201                          |
| Bago, Miguel .....                    | 167                          |
| Balduc, Roque .....                   | 29. 32. 55                   |
| Balduque, Jorge .....                 | 23                           |
| Barajas, Conde de .....               | 111                          |
| Barba, Juan .....                     | 101                          |
| Bárbola, hijo de Maestre Miguel ..... | 55                           |
| Becerra, Sebastián .....              | 51                           |
| Becerril .....                        | 24-26                        |
| Benedicto XIV .....                   | 165                          |
| Bermejo .....                         | 162                          |
| Bernal, Ana .....                     | 52                           |
| " Antón .....                         | 15                           |
| " Catalina .....                      | 52                           |
| " de Heredia, Juan .....              | 170. 207                     |
| Berrio de Montalvo, Luis .....        | 185                          |
| Berruguete, Alonso .....              | 84. 89                       |
| Boabdil .....                         | 85                           |
| Bobadilla, Antonio .....              | 137. 183                     |
| Bolduque, Roque .....                 | 29. 32. 55                   |
| Bonillo .....                         | 31                           |
| Bovis, Miguel .....                   | 190                          |
| Briceño, Gonzalo .....                | 29                           |
| Brochedo, Diego .....                 | 135                          |
| Burgos, Miguel .....                  | 178. 179. 193. 200. 214. 230 |
| Caballero de Illescas, Diego .....    | 112. 136                     |
| Cabello, Juan .....                   | 104. 105                     |
| Cabeza de Vaca, Juan .....            | 86                           |
| Cabra, Conde de .....                 | 85                           |
| Calderón, Doctor .....                | 89. 90                       |
| Camacho, Ángel .....                  | 145                          |
| Cámara, Diego .....                   | 154                          |
| Camargo, Diego .....                  | 94                           |
| Campaña, Pedro .....                  | 158                          |
| Campos, Pedro .....                   | 26. 32                       |
| Camprovín, Pedro .....                | 148                          |

|                                    | Págs.                                 |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| Cano, Alonso .....                 | 157-161. 209                          |
| " Miguel .....                     | 157-159. 161                          |
| Caña, Marcos .....                 | 17. 54                                |
| Cárdenas Vatallejo, Alonso .....   | 22                                    |
| " Cristóbal .....                  | 32. 41                                |
| " García .....                     | 195. 199                              |
| " Martín .....                     | 52                                    |
| Careaga, Francisco .....           | 187                                   |
| Carlos V .....                     | 16                                    |
| Carmona, Arcediano de .....        | 16                                    |
| " Juan .....                       | 185                                   |
| Carona, Lucas .....                | 102. 103                              |
| Carpio, Jacinto .....              | 191                                   |
| " Juan .....                       | 23                                    |
| " Pedro .....                      | 152. 190. 191. 196                    |
| Carranza .....                     | 134                                   |
| " Maestre .....                    | 49                                    |
| Carrasco .....                     | 31                                    |
| Carrega, Marco Antonio .....       | 187                                   |
| Carrillo, Alonso .....             | 78                                    |
| " Dionisio .....                   | 93-95                                 |
| " Fernando .....                   | 170. 171. 173. 174                    |
| " de Palma, Juan .....             | 170. 172-174                          |
| Carvajal, Dionisio .....           | 95                                    |
| Castañeda, Diego .....             | 54                                    |
| " Josefa .....                     | 154                                   |
| Castelles, Jacinto .....           | 96                                    |
| Castilla, Alonso .....             | 24                                    |
| " Ana .....                        | 92                                    |
| " Antonio .....                    | 50                                    |
| " Francisco .....                  | 101                                   |
| " Juan .....                       | 105                                   |
| Castillo .....                     | 26. 27. 31                            |
| " Bartolomé .....                  | 194. 196. 197. 199                    |
| " Alvarado, Francisco .....        | 175                                   |
| " Juan .....                       | 157-159. 161. 190                     |
| Castro, Gregorio .....             | 43                                    |
| " y Quiñones, Pedro .....          | 76                                    |
| Catalina, morisca .....            | 46                                    |
| " mujer de Urbano de Viveros ..... | 220                                   |
| Ceán Bermúdez, Juan Agustín .....  | 25. 57. 77. 81. 92. 96. 146. 158. 162 |
| Celada, Luis .....                 | 60. 63. 64. 66                        |
| Celiario .....                     | 209                                   |
| Cerdán, Antón .....                | 52                                    |
| Cervantes .....                    | 140                                   |

|                                  | Págs.                           |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Cervantes, María .....           | 55                              |
| Céspedes, Fernando .....         | 134                             |
| " Gonzalo .....                  | 106. 109                        |
| " y Figueroa, Pedro .....        | 116                             |
| Ceuso ? .....                    | 155                             |
| Ciorda, Lucas .....              | 76                              |
| Clemente, hijo de A. Pérez ..... | 49                              |
| Coca, Alfonso .....              | 195-199                         |
| " Juan Bautista .....            | 194-199                         |
| Coello de Vicuña, Mateo .....    | 95. 96. 158                     |
| Colindres, Nuño .....            | 102. 103                        |
| Collantes .....                  | 145. 146                        |
| Concha, Diego .....              | 52                              |
| Conde Soria, Diego .....         | 221                             |
| Contreras, Juan .....            | 146. 208-210. 212-214. 216. 219 |
| Córdoba, Fernando .....          | 83. 84                          |
| " Pedro .....                    | 22. 52                          |
| Coriana, Juan .....              | 53                              |
| Coronado, Juan .....             | 102. 103                        |
| " Rodrigo .....                  | 198                             |
| Correa .....                     | 152                             |
| " de Vivar, Juan .....           | 82. 83. 88                      |
| Corvaneja, Juan .....            | 20                              |
| Covarrubias, Alonso .....        | 82. 83. 86-88                   |
| " Andrés .....                   | 22                              |
| Cuadros Cano, Felipe .....       | 200                             |
| Cueva, Cristóbal Francisco ..... | 152                             |
| " Francisco .....                | 57. 58. 60. 63                  |
| " Juan .....                     | 50                              |
| Chacón .....                     | 26                              |
| Chico, Bartolomé .....           | 42                              |
| Dallo, Pedro .....               | 76                              |
| Dancart, Maestre .....           | 8. 10                           |
| Dávila, Diego .....              | 107                             |
| Daza, Diego .....                | 207                             |
| Delgado .....                    | 27                              |
| " Juan .....                     | 79                              |
| Deria, Constanza .....           | 51                              |
| Despindola, Juan Tomás .....     | 21                              |
| Dge, Ambrosio .....              | 97                              |
| Deza, Diego .....                | 14. 44                          |
| " Pedro .....                    | 75                              |
| Díaz, Catalina .....             | 51                              |
| " de Acuña, Gaspar .....         | 201                             |
| " Gonzalo .....                  | 19                              |

|  | Págs.                                   |
|--|---|
| Díaz de Medina, Hernando .....           | 115                                     |
| " Juan .....                             | 105                                     |
| " Mateo .....                            | 177                                     |
| " Pedro .....                            | 178. 200                                |
| " Tomé .....                             | 186                                     |
| Diego .....                              | 10                                      |
| Díez, Ambrosio .....                     | 185. 224                                |
| Duarte, Francisco .....                  | 108                                     |
| Dueñas, Alonso .....                     | 228                                     |
| " Juan Manuel .....                      | 224. 228. 229                           |
| Durán, Juan .....                        | 79                                      |
| Ecija, Arcediano de .....                | 12. 15. 16                              |
| " Leonor .....                           | 54                                      |
| Egas, Enrique .....                      | 84                                      |
| Escalas, Obispo de .....                 | 14. 24                                  |
| Escobar .....                            | 46                                      |
| " Colombres, Alonso .....                | 178. 195. 200                           |
| " José .....                             | 202. 203                                |
| " Melgarejo, Pedro .....                 | 122                                     |
| Escobedo Colombres, Alonso .....         | 178. 194. 200                           |
| " .....                                  | 221                                     |
| Escoto, Bartolomé .....                  | 209. 210                                |
| Espinar, Benito .....                    | 52                                      |
| Espinosa .....                           | 102                                     |
| " Juan .....                             | 60. 148. 212. 213                       |
| Esquivel, Pedro .....                    | 120. 121                                |
| Estéban, Maestre .....                   | 55                                      |
| " Jorge .....                            | 28. 29. 31                              |
| Esteve, Pedro .....                      | 192                                     |
| Farfán, Alonso .....                     | 51                                      |
| " Juan .....                             | 185. 186                                |
| Felipa, criada de G. Rozas .....         | 52                                      |
| Felipe II .....                          | 108. 122. 135                           |
| " III .....                              | 124. 134                                |
| " IV .....                               | 75. 134                                 |
| " V .....                                | 165                                     |
| Fernández. Véase también Hernández ..... |   |
| Fernández, Alejo .....                   | 12. 13. 14. 15-20. 22. 33-35. 37-40. 46 |
| " de Mora, Alonso .....                  | 224. 226. 230                           |
| " Antonio .....                          | 220                                     |
| " Catalina .....                         | 46. 52                                  |
| " Diego .....                            | 23. 51                                  |
| Fernández, Domingo .....                 | 37. 38                                  |
| " Francisco .....                        | 49. 50                                  |
| " Alvarez, Francisco .....               | 67                                      |

|                                  | Págs.                      |
|----------------------------------|----------------------------|
| Fernández, García                | 12. 23                     |
| " Isabel                         | 53                         |
| " Jorge                          | 15. 16. 17. 19. 20. 31. 51 |
| " hijo de Jorge                  | 51                         |
| " José Ignacio. [Véase Martínez] | 223                        |
| Fernández, Juan                  | 27. 46                     |
| " de Almonacid, Juan             | 8                          |
| " de Ojeda, Juan                 | 173                        |
| " Juana                          | 55                         |
| " Luis                           | 54                         |
| " María                          | 33. 51. 53. 54             |
| " Marina                         | 51                         |
| " Pedro                          | 20. 35. 53. 54             |
| " Atienza, Rodrigo               | 83                         |
| " Sebastián                      | 51                         |
| Fernando, Pedro                  | 20                         |
| Figuerola, Luis                  | 146. 188. 190. 191         |
| Flamenco, Juan Andrés            | 55                         |
| Flandes, Arnao                   | 26                         |
| Florentín, Francisco             | 22                         |
| Flores, Diego                    | 52. 53. 152                |
| " Francisca                      | 55                         |
| Folís, Gaspar Antonio            | 101                        |
| Fonseca, Francisco               | 148                        |
| Francés, Doctor                  | 41                         |
| " Bernal                         | 50                         |
| " Diego                          | 50                         |
| Francisca, hija de Diego Gómez   | 222                        |
| Francisco Milanés, Maese         | 99. 102                    |
| " Cristóbal                      | 152                        |
| " hijo de Francisco Gómez        | 54                         |
| " " G. León                      | 52                         |
| Franco                           | 106. 108                   |
| Fuente, Juana                    | 52                         |
| Fuente del Sauce, Conde de       | 75                         |
| Fuentes, Diego                   | 50                         |
| " Juan                           | 55                         |
| Fuerte, Francisco                | 67                         |
| Galindo, Pedro                   | 126. 209                   |
| Gálvez, Agustina                 | 211                        |
| " Carlos                         | 75                         |
| Gallardo, Miguel                 | 155                        |
| Gamboá, Juan                     | 123                        |
| García de Fuentes, Alonso        | 35                         |
| " Ronquillo, Alonso              | 175                        |

|                            | Págs.  |
|----------------------------|--|
| García Andrés, Andrés      | 70   |
| " Antón                    | 53   |
| " Antonio                  | 179. 180   |
| " Bartolomé                | 50   |
| " de Fuentes, Francisco    | 36   |
| " Hernando                 | 58   |
| " Juan                     | 199  |
| " Vicario, Lucas           | 180  |
| " Rey, Verardo             | 81   |
| Garrida, Juana             | 37. 38   |
| Garrido Barrera            | 57   |
| " Leonisio                 | 37. 38   |
| Garrocho, Andrés           | 148. 152   |
| Gaza, José                 | 148  |
| Gestoso, José              | 8. 33. 79. 93. 143. 146. 147. 153. 155. 157. 170 |
| Gil, Juan                  | 15   |
| Gildeano, Francisco Carlos | 203  |
| Giménez Fernández, Manuel  | 7  |
| Giraldo                    | 140  |
| Girón, Pedro               | 83-85. 183. 184                                  |
| Godina, Violante           | 51   |
| Godoy                      | 26   |
| Gómez Aceves               | 146  |
| " Carballo, Alonso         | 141  |
| " de Esquivel, Andrés      | 93   |
| " Antón                    | 52   |
| " Catalina                 | 55   |
| " Diego                    | 221  |
| " de Torres, Francisco     | 220  |
| " Gonzalo                  | 19   |
| " Juan                     | 224  |
| " Moreno, Manuel           | 209  |
| González de León, Félix    | 93   |
| " Hernán                   | 87   |
| " Juan                     | 175. 176   |
| " Santos, Manuel           | 165  |
| " Marta                    | 211  |
| Gonzalo                    | 54   |
| Granados, Diego            | 76   |
| Granja, Luis               | 229  |
| Gregorio XIII              | 75   |
| " XV                       | 75   |
| Guerza, Diego              | 28. 27   |
| Guerrero, Juan             | 162  |
| Gutiérrez, Francisco       | 53   |

|                                      | Págs.                  |
|--------------------------------------|------------------------|
| Gutiérrez de Molina, Francisco       | 178                    |
| " de la Vega, Francisco              | 142                    |
| " Juan                               | 50                     |
| " de Pacheco, Juan                   | 31                     |
| Guzmán, Diego                        | 63                     |
| " Pedro                              | 180. 181. 183-187      |
| Haro, Francisco                      | 157                    |
| Hazañas, Joaquín                     | 211. 219. 221. 222     |
| Heredia, Elvira                      | 51                     |
| Heredia, Pedro                       | 26. 27. 29. 31. 40. 50 |
| Hernández. (Véase también Fernández) |                        |
| " Diego                              | 146                    |
| " Francisco                          | 107                    |
| " García                             | 12                     |
| " Gonzalo                            | 28. 29                 |
| " Díaz, José                         | 57. 93. 145            |
| " María                              | 51. 54                 |
| " Miguel                             | 212                    |
| " Pedro                              | 102. 103               |
| " Tirado, Pedro                      | 29                     |
| " Rodrigo                            | 27                     |
| " Teresa                             | 51                     |
| Herrera, Francisco                   | 23. 109                |
| " el Viejo, Francisco                | 153                    |
| " Juan                               | 15. 17                 |
| " Pedro                              | 173                    |
| Hervás Diego                         | 21                     |
| " Mateo                              | 55                     |
| Hoces, Bartolomé                     | 108. 109               |
| " Elvira                             | 52                     |
| Holgado, Francisco                   | 169                    |
| Homan, Magnus                        | 31                     |
| Horozco, Gómez                       | 23. 24                 |
| Huarriz, Pedro                       | 228. 229               |
| Hurtado, Francisco                   | 23                     |
| " de Mendoza, Francisco              | 107                    |
| " de la Puente, Francisco            | 175                    |
| " de Mendoza, Iñigo                  | 88                     |
| Inés, Madre                          | 215                    |
| " criada de Mejía                    | 52                     |
| Infante, Martín                      | 112. 113               |
| Isabel                               | 215                    |
| " esclava                            | 46                     |
| " india                              | 47                     |
| " de los Angeles                     | 51                     |
| Isla, Bernardino                     | 52                     |

|                                       | Págs.                   |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Izquierdo, Juan                       | 185. 211                |
| Jaén                                  | 18                      |
| Jácome, Maestre                       | 23                      |
| Jáuregui, Lucas                       | 138                     |
| Jerez, Rodrigo                        | 106                     |
| Jerónimo, Miguel                      | 28. 29                  |
| Jiménez Sedeño, Alonso                | 175                     |
| " Ferrete, Juan                       | 67                      |
| " Placer, Luis                        | 142                     |
| Jofte, Luis                           | 94                      |
| Juan, hijo de Antón Martín            | 50                      |
| Juan Bautista, hijo de Alonso Sánchez | 221                     |
| Juan, hijo de Fernán Mateo            | 53                      |
| " " B. Serrano                        | 52                      |
| " Andrés, flamenco                    | 55                      |
| Juana, hija de D. Bejarano            | 52                      |
| Juárez de Carvajal                    | 43                      |
| " Cristóbal                           | 112                     |
| Justiniano                            | 207                     |
| Lara, Jerónimo                        | 153. 174                |
| Leal, Alfonso                         | 39                      |
| Legote, Pablo                         | 57. 58. 63-68. 70. 71   |
| León, Gabriel                         | 52                      |
| " García                              | 38. 46                  |
| " Juan                                | 148                     |
| " Nicolás                             | 41. 42                  |
| Leonor, hija de G. Rodríguez          | 55                      |
| Lisana, Carlos                        | 113                     |
| Lizana, Sebastián                     | 22                      |
| Loaisa, Alonso                        | 78                      |
| Lobo Mateo, J.                        | 70                      |
| López, Alejo                          | 37                      |
| " Ana                                 | 46                      |
| " Andrés                              | 24. 34                  |
| " Antón                               | 46                      |
| " Martínez, Celestino                 | 99. 211                 |
| " Bueno, Diego                        | 60-64. 68. 76. 200. 201 |
| " Elvira                              | 55                      |
| " Fernán                              | 52                      |
| " Francisco                           | 73. 74                  |
| " Castellar, Francisco                | 186                     |
| " Hernando                            | 29. 31                  |
| " Juan                                | 152                     |
| " Álvarez, Juan                       | 72                      |
| " Castellar, Juan                     | 185. 186                |
| " de León, Juan                       | 92                      |

|                                     | Págs.           |
|-------------------------------------|-----------------|
| López Vizcaino, Juan .....          | 52              |
| “ Luis .....                        | 48              |
| “ Mari .....                        | 55              |
| “ Isasi, Martín .....               | 28              |
| “ Martínez, Pedro .....             | 96              |
| “ Membrillo, Pedro .....            | 53              |
| “ de Puertocarrero, Pedro .....     | 108             |
| Lorenzo, Jerónimo .....             | 46              |
| “ Juan .....                        | 30. 54          |
| Lozano, Alejo .....                 | 55              |
| Lucena, Enrique .....               | 145             |
| Luis, Micar .....                   | 54              |
| “ Salvador .....                    | 30              |
| Luna .....                          | 85              |
| Llaguno .....                       | 96. 145         |
| Madrazo .....                       | 162             |
| Maeda, Asensio .....                | 111. 112        |
| Maestre, Pablo .....                | 64              |
| Malagón, Marqueses de .....         | 45. 46. 201     |
| Maldonado, Jerónimo .....           | 176. 177        |
| Mansilla, Gabriel .....             | 46              |
| Maqueda, Juan .....                 | 220             |
| Marchena, Pedro .....               | 156             |
| Marco, Maestro .....                | 11. 19. 58      |
| Margarita, esclava .....            | 46              |
| María .....                         | 215             |
| “ hija de Damián Ayala .....        | 46              |
| “ “ de Blas Camacho .....           | 211             |
| “ “ de F. Mateo .....               | 53              |
| Mariana, mujer de G. de Rozas ..... | 52              |
| Marín, Juan .....                   | 226             |
| Márquez .....                       | 147             |
| “ Alonso .....                      | 54              |
| “ Elvira .....                      | 52              |
| Martel .....                        | 46              |
| “ Alonso .....                      | 154             |
| Martín Tintor, Alonso .....         | 78              |
| “ Antón .....                       | 50              |
| “ Balencian .....                   | 169. 170        |
| “ Bartolomé .....                   | 28. 29. 30. 169 |
| “ Silvestre, Blas .....             | 63. 146         |
| “ Oliva, Diego .....                | 96              |
| “ Grande, Fernando .....            | 63. 66          |
| “ Melchor .....                     | 28              |
| Martínez Montañés, Ana .....        | 223             |
| “ “ Bernardino .....                | 216. 218-224    |

|                                   | Págs.                               |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Martínez Montañés, Fernando ..... | 227. 228. 230                       |
| “ Uzanqui, Fernando .....         | 223                                 |
| “ Montañés, Hermenegildo .....    | 226. 228                            |
| “ José .....                      | 154                                 |
| “ Montañés, José Ignacio .....    | 216. 223                            |
| “ “ .....                         | 227. 228                            |
| “ Juan Francisco .....            | 226                                 |
| “ Alvarado, Juan .....            | 52                                  |
| “ Arriaga, Juan .....             | 155. 156                            |
| “ Montañés, Juan .....            | 76. 93-96. 148. 150                 |
| “ “ .....                         | 154. 161-163. 168-175. 177-186. 191 |
| “ “ .....                         | 201. 205-216. 225-227. 229. 230     |
| “ Siliceo, Juan .....             | 87. 89. 90-92                       |
| “ Montañés, Manuel .....          | 230                                 |
| “ “ Mariana .....                 | 223. 227. 228.                      |
| “ López, Pedro .....              | 96                                  |
| “ Montañés, Rodrigo .....         | 216                                 |
| “ “ Teresa .....                  | 223. 227. 228                       |
| Marruecos, Obispo de .....        | 31                                  |
| Mateo, Fernán .....               | 53                                  |
| Mateos, Pedro .....               | 156                                 |
| Mayer, A. L. .....                | 57. 69                              |
| Mayorga, Juan .....               | 32                                  |
| Mda, Cristóbal .....              | 58                                  |
| Mdo, Juan .....                   | 224                                 |
| Medina, Alonso .....              | 4                                   |
| “ Salcedo, Alonso .....           | 198                                 |
| “ Francisco .....                 | 168-170                             |
| “ Hernando .....                  | 207                                 |
| “ Marcos .....                    | 46. 197. 198                        |
| “ Pedro .....                     | 72                                  |
| Medinaceli, Duques de .....       | 185. 187                            |
| Medina Sidonia, Duque de .....    | 110. 111                            |
| Mejía .....                       | 52                                  |
| “ Francisco .....                 | 70. 118. 123                        |
| Melchor, indio .....              | 47                                  |
| Melgarejo, Luis .....             | 45                                  |
| “ Pedro .....                     | 40. 41                              |
| Méndez, Jorge .....               | 30. 31                              |
| “ Juan .....                      | 138. 139                            |
| Mendoza .....                     | 85                                  |
| Mercado, Juan .....               | 97                                  |
| Mérida Alonso, Miguel .....       | 70                                  |
| Mesa, Alonso .....                | 220                                 |
| “ Hernando .....                  | 180                                 |
| “ José .....                      | 142                                 |

|                             | Págs.                           |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Mesa, Juan ..               | 75. 76. 154. 155. 177. 191. 193 |
| Micaela .....               | 215                             |
| Miguel, Maestre .....       | 21. 55                          |
| “ Hijo de Antón Pérez ..... | 50                              |
| “ “ de M. Tamarón .....     | 52                              |
| Milanés, Francisco .....    | 99. 102                         |
| “ Pedro .....               | 103                             |
| Millán, Diego .....         | 52                              |
| Mirana, Luisa .....         | 230                             |
| Miranda, Juan .....         | 168. 169                        |
| Molina, Francisco .....     | 179                             |
| “ Rodrigo .....             | 104                             |
| Mondragón, Diego .....      | 220. 221                        |
| Monsalves, Francisco .....  | 65                              |
| “ Luis .....                | 117                             |
| Monserrate, Dionisio .....  | 95. 96                          |
| Montalbán, Hernando .....   | 110. 111                        |
| Montañés Urzanqui .....     | 229                             |
| Monte, Marco Antonio .....  | 60. 68                          |
| Monteagudo, Conde de .....  | 107                             |
| Montes de Oca, José .....   | 165                             |
| Montilla, Andrés .....      | 212                             |
| Montoto, Santiago .....     | 93. 94                          |
| Mora, Juan Agustín .....    | 148                             |
| “ Pedro .....               | 224                             |
| Morales .....               | 27                              |
| “ Cristóbal .....           | 24. 43                          |
| “ Elvira .....              | 50                              |
| “ Francisco Javier .....    | 67                              |
| “ Juan .....                | 51. 177. 187                    |
| “ Salazar, Juan .....       | 66-68. 70                       |
| “ Leonor .....              | 205. 207                        |
| “ Luisa .....               | 221                             |
| “ Manuel .....              | 190. 199                        |
| “ Marina .....              | 51                              |
| “ Melchor .....             | 191                             |
| “ Tomás .....               | 51                              |
| Morán Niño, Luis .....      | 162                             |
| Moreno, Juan .....          | 46                              |
| Morón, García .....         | 54                              |
| Mota, Juan .....            | 202. 203                        |
| Moya, Maestro .....         | 17. 18. 24                      |
| Muñoz, Ana .....            | 54                              |
| “ Francisco .....           | 229                             |
| Muro Orejón, Antonio .....  | 205                             |
| Nájera, Hernando .....      | 116                             |

|                                       | Págs.                            |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| Narváez, Catalina .....               | 47                               |
| Navarra, Gaspar .....                 | 83                               |
| Navarro, Juan .....                   | 142                              |
| “ Martín .....                        | 44                               |
| Negrete, Francisco .....              | 201                              |
| Neira, Juan .....                     | 165                              |
| Nicolás, Maestre .....                | 55                               |
| Niebla, Arcediano de .....            | 18                               |
| Nieto, Pedro .....                    | 147                              |
| Nufro, hijo de Francisco Ortega ..... | 52                               |
| Núñez de Zarzuela, Andrés .....       | 115                              |
| “ Beatriz .....                       | 52                               |
| “ de Illescas, Juan .....             | 106. 109                         |
| “ Juana .....                         | 52                               |
| Ocampo, Andrés .....                  | 188. 190. 191                    |
| “ Francisco .....                     | 200                              |
| “ Gonzalo .....                       | 219                              |
| “ Jacinto .....                       | 185                              |
| Ojeda .....                           | 27. 28. 29                       |
| Olarte, Juan .....                    | 176                              |
| Olivares, Conde de .....              | 135                              |
| Oñate, Juan .....                     | 51                               |
| Orbaneja, Juan .....                  | 55                               |
| Ordoñez, Luis .....                   | 16. 52                           |
| Orozco .....                          | 40                               |
| Ortega, Andrés .....                  | 205-207                          |
| “ Bartolomé .....                     | 40                               |
| “ Francisco .....                     | 15. 23. 51-53                    |
| “ Matías .....                        | 228                              |
| “ Nufro .....                         | 52                               |
| Ortiz, Clemente .....                 | 30                               |
| “ Diego .....                         | 78                               |
| “ Melgarejo, Diego .....              | 105                              |
| “ de Zúñiga, Diego .....              | 162                              |
| “ Cristóbal .....                     | 94                               |
| “ Gabriel .....                       | 190                              |
| “ Isabel .....                        | 49. 50                           |
| “ Espinosa, Juan .....                | 60. 68                           |
| “ Urbano .....                        | 50                               |
| Osorio, Constanza .....               | 51                               |
| Oviedo .....                          | 26                               |
| “ Alonso .....                        | 33-35                            |
| “ Andrés .....                        | 119. 125. 126. 129. 132. 134-136 |
| “ Juan .....                          | 115-119. 123-125. 167. 169-172.  |
| “ “ .....                             | 202. 203. 211. 212. 219-221      |
| “ Lorenzo .....                       | 135                              |

| Págs.                             |   | Págs.                       |                        |
|-----------------------------------|---|-----------------------------|------------------------|
| Oviedo, Pedro                     | 211                                       | Ponce, Juan                 | 30                     |
| Pacheco, Francisco                | 148. 151. 152. 170. 173.<br>174. 178. 208 | " de León, Juan             | 212. 213               |
| Padilla, Melchor                  | 23  | " " " Luis                  | 39                     |
| " Miguel                          | 210                                       | " " " Pedro                 | 212                    |
| Palacios, Francisco Bernardino    | 209                                       | Ponte, Diego                | 145                    |
| Palma, Hernando                   | 46  | Ponz, Antonio               | 157                    |
| Parales, Alonso                   | 175                                       | Porcel                      | 54                     |
| Pardo, Diego                      | 44  | Porras, Alonso              | 114                    |
| " Gregorio                        | 81. 83. 86                                | Portocarrero, Fernando      | 180. 181. 183. 185-187 |
| Paredes, Alonso                   | 228                                       | Portugal, Duarte            | 46                     |
| Pareja, Catalina                  | 51  | Posaderos, Juan             | 50                     |
| Parro                             | 89. 90                                    | Pozo, Melchor               | 175. 176               |
| Paulo V                           | 218                                       | Prieto, Fernando            | 19. 20                 |
| Pedro I                           | 142                                       | Puebla, Conde de            | 135                    |
| Pedro Pablo, hijo de Andrés López | 54  | " Pablo                     | 87                     |
| Pedrosa, Antonio                  | 50. 51                                    | Purificación, Madre         | 215                    |
| " Juan                            | 123                                       | Quadrado                    | 88                     |
| Pemán                             | 195                                       | Quero, Juan                 | 191. 193               |
| Peña                              | 50  | Quesada, María              | 18                     |
| " Andrés                          | 54  | Quintero, Baltasar          | 147                    |
| " Juan                            | 197. 199                                  | Quiroga, Gaspar             | 89                     |
| Peñaranda, Conde de               | 118                                       | Quirós, Luisa               | 50                     |
| Peralta, Gaspar                   | 168-170                                   | Rades de Andrada, Francisco | 90                     |
| Perea, Vasco                      | 154                                       | Ragis                       | 154                    |
| Pérez, hijos de                   | 29  | " Gaspar                    | 153. 154               |
| " Alfonso                         | 26. 43                                    | Ramírez, Jerónimo           | 146                    |
| " de Vargas, Alonso               | 212                                       | " Juan                      | 24                     |
| " de Valenzuela, Alonso           | 39  | Ramos, Diego                | 17                     |
| " Antón                           | 25-32. 48. 49                             | " Hernando                  | 12. 13                 |
| " hijo de Antón                   | 26-28. 31                                 | Raxis                       | 153. 154               |
| " criado de Antón                 | 28-30                                     | Reina, Arcediano de         | 15. 16. 18             |
| " Antonio                         | 201                                       | " Beatriz                   | 54                     |
| " Bartolomé                       | 91  | Remesal, Juan               | 63                     |
| " Clemente                        | 30  | Reyes, Francisco            | 224                    |
| " Juan                            | 207                                       | " Gaspar                    | 28-31                  |
| " de Irazabal, Juan               | 154                                       | " María                     | 153                    |
| Pierres, Melchor                  | 91. 92                                    | Ribera, Andrés              | 207                    |
| Pina Maldonado, Pedro             | 198                                       | Río de Celaya, Juan         | 113. 114               |
| Pineda, Hernando                  | 146                                       | " Lorenzo                   | 52                     |
| " Pedro                           | 107. 134                                  | Ríos, Cristóbal             | 43                     |
| Pinelo, Pedro                     | 11. 13. 16                                | " Francisco                 | 78                     |
| Pinos, Juan                       | 23  | Rivas, Francisco            | 79                     |
| Pinto de León, Alfonso            | 120                                       | " Gaspar                    | 79. 158                |
| Plaza, Melchor                    | 212                                       | Rivera, Andrés              | 96                     |
| Polonia, esclava                  | 214                                       | " Bernardo                  | 135                    |
|                                   |   | " Catalina                  | 54                     |

| Págs.                     |                | Págs.                               |                        |
|---------------------------|----------------|-------------------------------------|------------------------|
| Rivera, Diego             | 17             | Ruiz, Mateo                         | 146                    |
| " de Vaca, Juan           | 83             | " Simón                             | 156                    |
| Roano, Esteban            | 78. 79         | Ruperto                             | 140                    |
| Roberto                   | 140            | Saavedra                            | 213                    |
| Robles, Juan              | 142            | " Francisco                         | 40. 174                |
| Rodríguez Jurado, Adolfo  | 170. 175       | " Gonzalo                           | 111                    |
| " Antón                   | 51             | " María                             | 44                     |
| " Antonio                 | 146. 147       | Sáiz de Ubago, Martín               | 76                     |
| " Bartolomé               | 28             | Salablanca, Baltasar                | 46                     |
| " Catalina                | 53             | Salamanca, Francisco                | 17                     |
| " Diego                   | 30. 31. 201    | Salas                               | 28                     |
| " Bermúdez, Francisco     | 87             | " Francisca                         | 221                    |
| " Marín, Francisco        | 53. 170. 178   | Salcedo                             | 154                    |
| " Gonzalo                 | 55             | " Catalina                          | 96. 223. 225. 228. 229 |
| " Juan                    | 30. 46. 84. 87 | " Diego                             | 152. 153. 216. 222     |
| " Leonor                  | 50             | " Juan                              | 152-154. 222. 226      |
| " Sebastián               | 16. 20. 22     | " Miguel                            | 222                    |
| Roelas, Catalina          | 78. 79         | Salvador, hijo de Catalina, morisca | 46                     |
| " Juan                    | 77-79. 146     | " Juan                              | 71. 72. 154            |
| Rojas, Beatriz            | 51             | San Agustín, María de               | 214. 216               |
| " Francisco               | 54             | Sánchez, Alonso                     | 46. 221                |
| " Juan                    | 28. 29         | " Gordillo, Alonso                  | 218                    |
| Romero de Torres, Enrique | 57             | " Bartolomé                         | 50                     |
| " Aragón, Juan            | 72             | " Cristóbal                         | 115                    |
| " Hermoso, Miguel         | 67             | " Diego                             | 147                    |
| Ros, Francisco            | 148            | " Blanco, Francisco                 | 76                     |
| Rosales                   | 27             | " Hernán                            | 29. 54                 |
| Rozas, Gonzalo            | 52             | " Isabel                            | 52                     |
| Ruano                     | 222            | " Juan                              | 53. 101                |
| " Estéban                 | 78. 79         | " Canales, Juan                     | 82                     |
| Ruberto                   | 140            | " Valdés, Juan                      | 52                     |
| Ruiz del Solar            | 43             | " Nufro                             | 10                     |
| " Alonso                  | 31. 47         | Sanctus, Bartolomé                  | 96                     |
| " Antón                   | 28             | Sandier y Peña                      | 155                    |
| " Jurado, Antonio         | 203            | Sandoval, Catalina                  | 216-218                |
| " Bartolomé               | 67             | " Micaela                           | 217                    |
| " Jurado, Diego           | 203            | " Pedro                             | 210                    |
| " Esteban                 | 50             | Santa Cruz                          | 52                     |
| " Gonzalo                 | 46             | Santa María, Juan                   | 48                     |
| " Hernán                  | 99. 100. 109   | Santillana, Francisco               | 208                    |
| " Isabel                  | 46             | Sauceda                             | 154                    |
| " Juan                    | 21             | Saucedo                             | 154                    |
| " Jurado, Juan            | 203            | Sebastián                           | 46. 47                 |
| " Juana                   | 222            | " Isidro, hijo de Alonso Martín     | 219                    |
| " María                   | 47             | Segarra, Juan                       | 222                    |
| " Marina                  | 50             | Serpa, Cristóbal                    | 23                     |

| Págs.                                |             | Págs.                     |                    |
|--------------------------------------|-------------|---------------------------|--------------------|
| Serrano, Bernardino                  | 52          | Torres, Manuel            | 226                |
| " Ortega, Manuel                     | 93. 96. 162 | " Marco Antonio           | 134                |
| Sevilla, Arcediano de                | 15          | Torres, María             | 219                |
| Sevilla, Diego                       | 42          | " Rodrigo                 | 19. 35. 36         |
| " Fernando                           | 21          | Tortillo, Benvenuto       | 106-110            |
| Sierra, Francisco                    | 79          | Tozana, Diego             | 84                 |
| Sigura, Manuel                       | 33          | Treviño, Provisor         | 54                 |
| Silíceo, Francisco                   | 91. 92      | Trujillo, Ana             | 211                |
| " Juan                               | 91          | Ugalde, Juan              | 76                 |
| Silvestre, Blas Martín               | 146         | Urrutia                   | 96                 |
| Siurot, Manuel                       | 149         | Ursula, hija de A. Cerdán | 52                 |
| Solís Farfán                         | 44          | Valdés, Baltasar          | 220                |
| " Gaspar Antonio                     | 105         | Valencia, Gonzalo         | 91                 |
| Soria, Antonio                       | 193         | Valentín de Tovar, Juan   | 93. 96             |
| " Cristóbal                          | 30          | Valera, Licenciado        | 109                |
| " Luis                               | 14. 52      | Valladolid, Francisco     | 14                 |
| Sotelo de Rivera, Payo               | 87          | Vallejo Solís, Francisco  | 57                 |
| Soto, Diego                          | 54          | " Juan                    | 132                |
| " y Rueda, Juan                      | 45          | Vanegas, Ana              | 51                 |
| " Marcos                             | 136-141     | Varela, Francisco         | 147                |
| Spindola, Juan Tomás                 | 21          | Vargas                    | 27. 30             |
| Suárez Vanegas, Pedro                | 121         | " Alfonso                 | 38. 40             |
| Sugadi, Cristóbal                    | 170         | " Francisco               | 23                 |
| Talavera, M.                         | 54          | " Machuca, Gaspar         | 134                |
| Tamarón, Miguel                      | 52          | Vázquez, Diego            | 26. 27             |
| Tavera, Cardenal                     | 44. 84      | " Alderete, Diego         | 14. 44             |
| Tejón, Francisco                     | 148         | " Gonzalo                 | 27. 29. 30         |
| Tello                                | 13          | " " criado de             | 30                 |
| " Francisco                          | 43          | " Juan Bautista           | 8. 25. 29. 81-85   |
| Tendilla, Conde de                   | 88          |                           | 86-92. 140         |
| Terán, Juan                          | 173         | " María                   | 51                 |
| Teresa, hija de Juan Segarra         | 222         | " Mateo                   | 51                 |
| Ternero, Alonso                      | 46          | Vega                      | 26. 27             |
| Terrón o Terrones                    | 147         | " Francisca               | 50                 |
| Tinoco, Francisco                    | 72          | " Francisco               | 47. 48             |
| Tirado                               | 28          | Velasco de Avila, Diego   | 92                 |
| Tizapu, Martín                       | 76          | " García                  | 48                 |
| Toledo, Pedro                        | 143. 144    | " Luis                    | 87                 |
| Tomasina, hermana de Ana de Villegas | 215         | Velázquez, Bartolomé      | 228                |
| Torcedo, Juan Francisco              | 209. 210    | " Diego                   | 178                |
| Tormo, Elias                         | 57          | Vanegas de Figueroa, Luis | 57. 58. 60. 62-64. |
| Toro                                 | 207         |                           | 68. 70. 159. 161   |
| " Bernardo                           | 215         | Vergara, Nicolás          | 81-83. 86-92       |
| Torre, Fernando                      | 52          | Vigarni, hijo de          | 84                 |
| " Rodrigo                            | 109         | " Felipe                  | 83                 |
| Torres                               | 15          | " Gregorio                | 81. 83. 86         |

| Págs.                |                         | Págs.                         |               |
|----------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------|
| Villafranca, Luis    | 41. 42                  | Viveros, Urbano               | 220           |
| Villalba, Bernardo   | 76                      | Yastinos, Nicolás             | 153           |
| Villalobos, Fernando | 53                      | Zamora, Andrés                | 42            |
| Villegas, Ana        | 211. 212. 214. 216. 219 | Zamudio, Jerónima             | 178-180       |
| " Catalina           | 211-213. 216. 219       | Zapata de Cisneros, Francisco | 111           |
| " Magdalena          | 215                     | Zuleta, Diego                 | 153. 174. 186 |
| Viñaza, Conde de la  | 57. 71. 154             | Zumárraga, Miguel             | 156           |
| Virués, Juan         | 47                      | Zúñiga, Manrique              | 109           |
| Visto, Manuel        | 64                      | Zurbarán, Francisco           | 147           |

### INDICE DE LUGARES

|                                   |                         |                                   |                             |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Alcalá de los Gazules             | 198                     | Guadix                            | 45                          |
| San Jorge                         | 194. 195. 197           | Heliche                           | 79                          |
| Alcalá de Guadaíra                | 121. 136                | Huelva                            | 150. 152                    |
| Conductos y minas del agua        | 108. 115                | San Francisco                     | 148. 149                    |
| Alcalá la Real.—Santo Domingo     | 211                     | Fuentes                           | 110. 111                    |
| Almagro.—Santo Domingo            | 83. 84. 86              | Huescar                           | 17                          |
| Almazán                           | 107                     | Santa María                       | 87                          |
| Almonacid de Zorita.—Franciscanas |                         | Jaén                              | 18                          |
| Concepcionistas                   | 81. 82                  | — Jerez de la Frontera            | 134. 135. 215               |
| Benacazón.—Santa María            | 180. 182. 185-187       | San Miguel                        | 96                          |
| Cádiz                             | 26. 135                 | Jerusalén.—Santa Casa             | 215. 220                    |
| Calatrava.—Sacro Convento         | 83. 85. 86              | Lepe.—Convento de franciscanos    | 232                         |
| Carranza.—Salinas                 | 134                     | Los Palacios.—Casa de la Silla    | 39                          |
| Carrión.—Camino                   | 106. 108-110            | Madrid                            | 45. 117. 124. 143. 215. 223 |
| Cartagena de Indias               | 229                     | Biblioteca Nacional. Manus-       |                             |
| Córdoba                           | 12. 76                  | critos [2441]                     | 162. 163                    |
| Coria del Río                     | 10                      | Málaga                            | 22. 118                     |
| Iglesia                           | 200                     | Mondéjar.—Iglesia parroquial      | 58                          |
| Cortegana.—Salvador               | 224                     | Monesterio.—Casa de la Encomienda | 116                         |
| Espera.—Santa María               | 57. 58. 60. 61. 63. 64. | Montemolín                        | 116                         |
|                                   | 66. 67. 69-73           | Nápoles                           | 110                         |
| Estella, Vecino de                | 76                      | Olivares.—Colegiata               | 77-79                       |
| Gandul.—Puente                    | 115                     | Portobelo                         | 229                         |
| Génova                            | 14. 92. 99              | Puente de la Reina                | 76                          |
| Granada                           | 22. 78. 157             | Puerto Santa María                | 134                         |
| Guadalcanal.—Iglesia              | 47                      | Colegio de San Luis Gonzaga       | 75                          |
| Guadalerza                        | 84                      | Salinas de Carranza               | 134                         |

|   | Págs.                   |
|---|-------------------------|
| Santúcar de Barrameda .....                       | 26. 111                 |
| Santúcar la Mayor .....                           | 180                     |
| Archivo de Protocolos .....                       | 78. 79                  |
| San Juan de Aznalfarache.—S. Juan                 | 157. 159                |
| Santiponce.—San Isidoro del Campo                 | 205. 206                |
| Sevilla.— <i>Monumentos Religiosos.</i>           |                         |
| Alberto, Colegio de San .....                     | 209                     |
| Amor de Dios, Hospital del .....                  | 202                     |
| Andrés, Collación de San .....                    | 50                      |
| Ángel, Convento del Santo .....                   | 214                     |
| Bernardo, Iglesia de San .....                    | 122                     |
| "    Hospital de San .....                        | 78                      |
| Buen Suceso, Convento del .....                   | 209                     |
| Cármén, Convento de Nueva<br>tra Señora del ..... | 174. 215                |
| Cardenal Cervantes, Hospi-<br>tal del .....       | 213                     |
| Cartuja de las Cuevas .....                       | 33-35. 177.<br>191. 193 |
| Casa Profesa, Antigua .....                       | 62. 119                 |
| Catalina, Iglesia de Sta. .....                   | 49. 50. 54. 55          |
| "    Collación de Santa .....                     | 47                      |
| Catedral .....                                    | 26. 52. 102. 122. 155   |
| "    Puerta de la Torre .....                     | 44                      |
| "    Nave del Sagrario .....                      | 26                      |
| "    "    de la Granada .....                     | 26                      |
| "    Andén del Reloj .....                        | 20                      |
| "    "    de la Capilla<br>de los Reyes .....     | 20                      |
| "    Cimborrio .....                              | 13. 14. 20              |
| "    Coro .....                                   | 10. 15. 17. 25          |
| "    Librería .....                               | 143                     |
| "    Capilla de San Cle-<br>mente .....           | 17                      |
| "    Capilla de la Concep-<br>ción Chica .....    | 178. 179                |
| "    Capilla de San Cris-<br>tóbal .....          | 24                      |
| "    Capilla Mayor .....                          | 7-33. 92                |
| "    "    de San Pedro .....                      | 14.<br>43-46. 200       |
| "    "    de los Reyes .....                      | 44                      |
| "    Sacristía .....                              | 13. 26                  |
| "    Archivo .....                                | 8. 43. 45. 143          |
| Sagrario .....                                    | 5. 26. 53-55            |
| Colegio de San Miguel .....                       | 26                      |

|   | Págs.  |
|---|--|
| Sevilla.—Corral de los Olmos .....                  | 23   |
| Casa de la Talla .....                              | 15   |
| Clara, Convento de Santa .....                      | 208  |
| Cinco Llagas, Hospital de las .....                 | 110.<br>145-148  |
| Concepción, Convento de la .....                    | 222  |
| Cruz, Collación de Santa .....                      | 50   |
| Cruz del Campo .....                                | 122  |
| Francisco, Convento de San .....                    | 138. 141<br>214. 219   |
| Hermenegildo, Capilla de S. .....                   | 161. 162   |
| "    Colegio de San .....                           | 76   |
| "    Hospital de S. .....                           | 213  |
| Humilladero de la Cruz .....                        | 122  |
| Ildefonso, Iglesia de San .....                     | 35   |
| Isabel, Convento de Santa .....                     | 170. 171.<br>173. 174  |
| Isidoro "    de San .....                           | 165  |
| "    Collación de San .....                         | 37. 38. 40   |
| Jerónimo, Convento de San .....                     | 136  |
| José del Carmen [Teresas],<br>Convento de San ..... | 162  |
| Juan, Iglesia de San .....                          | 79. 141. 159   |
| "    Collación de San .....                         | 54   |
| Laureano, Colegio de San .....                      | 162  |
| Lázaro, Hospital de San .....                       | 215  |
| Leandro, Convento de San .....                      | 208  |
| Lorenzo, Iglesia de San .....                       | 93-96. 154   |
| "    Collación de San .....                         | 33. 99<br>149. 191   |
| Madre de Dios, Convento de .....                    | 26   |
| Maestranza, Capilla de la Real .....                | 216  |
| Magdalena, Iglesia de la .....                      | 215. 216.<br>218. 219. 225. 226. 230   |
| "    [Véase San Pablo].                             |  |
| "    Collación de la .....                          | 55. 60.<br>63. 153. 170. 175. 177. 180. 186.<br>200. 205. 207-209. 211. 212. 214.<br>217. 225. 228 |
| María [Catedral], Collación<br>de Sta. .....        | 50. 58. 186. 194. 197. 212   |
| María de Gracia, Convento de<br>Santa .....         | 51. 213. 215. 216  |
| María la Real, Convento de<br>Santa .....           | 222  |
| Marina, Iglesia de Santa .....                      | 142  |

|   | Págs.                               |
|---|-------------------------------------|
| Sevilla.—Martín, Iglesia de San .....         | 152. 153                            |
| "    Collación de San .....                   | 54. 55. 63.<br>154. 192             |
| Merced, Convento de la .....                  | 162. 215                            |
| Miguel, Iglesia de San .....                  | 226. 230                            |
| "    Collación de San .....                   | 50. 149.<br>156. 170. 190. 195. 221 |
| Pablo, Convento de San .....                  | 135. 214.<br>216. 223. 225          |
| [Véase Iglesia de la Magda-<br>lena].         |                                     |
| Palacio Arzobispal .....                      | 57. 93. 154. 161                    |
| Pedro, Iglesia de S. .....                    | 40-42. 46. 47. 53                   |
| "    Collación de San .....                   | 37. 38. 199                         |
| Pozo Santo, Hospicio .....                    | 145                                 |
| Regina Angelorum, Convento .....              | 216                                 |
| Román, Iglesia de San .....                   | 55                                  |
| Salvador, Iglesia del .....                   | 55. 162. 211.<br>219. 221. 222      |
| "    Collación del .....                      | 35. 47. 153                         |
| Sebastián del Campo, Capilla .....            | 215                                 |
| Telmo, Colegio de San .....                   | 122                                 |
| Trinidad, Convento de la San-<br>tísima ..... | 215. 222                            |
| Vicente, Iglesia de San .....                 | 211. 230                            |
| "    Collación de San .....                   | 78. 167.<br>188. 210. 230           |
| <i>Monumentos Civiles.</i>                    |                                     |
| Aduana .....                                  | 111                                 |
| Alcázar .....                                 | 112. 118. 122. 135                  |
| Archivo de Indias .....                       | 8. 42                               |
| Archivo de Protocolos .....                   | 9                                   |
| Oficio 2. 1619 .....                          | 220                                 |
| "    4. 1509 .....                            | 33. 35                              |
| "    "    1606 .....                          | 152                                 |
| "    "    1613 .....                          | 191                                 |
| "    "    1614 .....                          | 199                                 |
| "    "    1621 .....                          | 178. 200. 221                       |
| "    "    1623 .....                          | 194                                 |
| "    "    1640 .....                          | 224                                 |
| "    6. 1613 .....                            | 212-214                             |
| "    "    1614 .....                          | 216. 219                            |
| "    "    1623 .....                          | 208. 209                            |
| "    7. 1560 .....                            | 92                                  |
| "    "    1562 .....                          | 92                                  |
| "    "    1626 .....                          | 222                                 |

|                             | Págs.   |
|-----------------------------|---|
| Oficio 7. 1689 .....        | 203   |
| "    11. 1610 .....         | 174   |
| "    "    varios .....      | 153   |
| "    12. 1631 .....         | 180   |
| "    13. 1634 .....         | 186   |
| "    14. 1621 .....         | 177   |
| "    "    1655 .....        | 224. 228. 229   |
| "    15. 1525 .....         | 37. 38  |
| "    19. 1622 .....         | 155. 156  |
| "    "    1628 .....        | 179   |
| "    "    1632 .....        | 185   |
| "    "    1634 .....        | 186   |
| "    "    1635 .....        | 187   |
| "    21. 1558 .....         | 50  |
| "    "    1563 .....        | 55  |
| "    "    1591 .....        | 207   |
| "    "    1602 .....        | 212   |
| "    "    1625 .....        | 201   |
| "    "    1589 .....        | 170   |
| "    23. 1564 .....         | 47  |
| "    24. 1580 .....         | 91. 92  |
| Sevilla.—Audiencia .....    | 114   |
| Ayuntamiento .....          | 109. 120  |
| "    Archivo .....          | 99. 100. 102-<br>104. 106. 107. 110-119. 123-126.<br>134. 136-139. 141. 142 |
| Caños de Carmona .....      | 121. 136  |
| Cárcel Real .....           | 101. 106. 108. 117. 132.<br>139. 140  |
| Carnicerías .....           | 120. 121. 137   |
| Casa de Carpio .....        | 122   |
| Casa de Contratación .....  | 42. 43. 97. 122   |
| Casa de la Moneda .....     | 142   |
| Coliseo .....               | 122   |
| Cuna .....                  | 215   |
| Matadero .....              | 122   |
| Murallas .....              | 138   |
| Museo de Bellas Artes ..... | 177. 191  |
| Peladero .....              | 120   |
| Puente .....                | 109. 124  |
| "    Castillo del .....     | 109   |
| Puertas .....               | 137   |
| Puerta del Aceite .....     | 109   |
| "    Arenal .....           | 101. 104. 105. 101. 132   |
| "    Carbón .....           | 105   |
| "    de Carmona .....       | 111. 116. 122   |



|  | Págs.              |
|--|--------------------|
| Sevilla.—Puerta de la Carne . . . . .              | 109                |
| “ de Jerez . . . . .                               | 99, 102, 103       |
| “ de la Macarena . . . . .                         | 102, 103           |
| “ del Ovario . . . . .                             | 116                |
| “ de Triana, Casa del husillo de la . . . . .      | 138                |
| “ de Triana, Carcelería y aposento de la . . . . . | 126                |
| Rastro . . . . .                                   | 120                |
| Universidad . . . . .                              | 62, 119            |
| <i>Plazas, calles y paseos.</i>                    |                    |
| Alameda . . . . .                                  | 29, 112, 121       |
| Alcaicería . . . . .                               | 226                |
| Almenilla . . . . .                                | 101, 111, 125, 135 |
| Ballestilla . . . . .                              | 112, 113           |
| Cabrahigo . . . . .                                | 78                 |
| Cañavería . . . . .                                | 192                |
| Carpinteros . . . . .                              | 113                |
| Cerrajerros . . . . .                              | 113                |
| Colcheros . . . . .                                | 146                |
| Compañía de Jesús, . . . . .                       | 112                |
| Cruz de los Talabarteros . . . . .                 | 136                |
| Dados . . . . .                                    | 113                |

|  | Págs.                                    |
|--|--|
| Sevilla.—Dehesa . . . . .                | 118                                      |
| Francisco, Plaza de San . . . . .        | 35, 36, 80, 104, 105, 111, 112, 114, 120 |
| Fuente del Arzobispo . . . . .           | 181                                      |
| Husillo de Cantarrana . . . . .          | 118                                      |
| Magdalena . . . . .                      | 218                                      |
| Monsalves . . . . .                      | 230                                      |
| Muela . . . . .                          | 212, 213, 220                            |
| Peso de la Harina . . . . .              | 80                                       |
| Puente Horadada . . . . .                | 118                                      |
| Yeseros . . . . .                        | 113                                      |
| Toledo . . . . .                         | 83, 84, 86-89, 91, 211                   |
| Catedral . . . . .                       | 81, 82, 98                               |
| Doncellas, Colegio de las . . . . .      | 90                                       |
| Juan Bautista, Hospital de S. . . . .    | 84, 87                                   |
| Justo y Pastor, Iglesia de San . . . . . | 92                                       |
| María la Blanca, Iglesia de Sta. . . . . | 89-91                                    |
| Tortosa . . . . .                        | 25, 26                                   |
| Tudela . . . . .                         | 76                                       |
| Utrera.—Iglesia de Consolación . . . . . | 188                                      |
| Vergara.—San Pedro . . . . .             | 184                                      |
| Viana . . . . .                          | 76                                       |
| Villagarcía . . . . .                    | 91, 92                                   |

INDICE DE MATERIAS

|   | Págs. |
|---|-------|
| <i>Manuel Giménez Fernández.</i> —El Retablo mayor de la Catedral de Sevilla y sus artistas . . . . .   | 7     |
| Autos Capitulares. 9.—Libros de Fábrica. 19.—Libros de Adventicios. 25.—Libramientos de Contadores. 31.—Noticias referentes a los artistas que trabajaron en el retablo: Alejo Fernández. 33. Antón Pérez. 47.—Otros artistas: Pedro de Heredia. Jorge Fernández. Francisco de Ortega. Gonzalo de Rozas. Fernán Mateo. Pedro Fernández. Andrés López. Juan Lorenzo. Hernán Sánchez. Maestre Miguel. Roque Bolduque. Juan de Orbaneja. 50. |       |
| <i>José Hernández Díaz.</i> —El Retablo mayor de la iglesia parroquial de Espera . . . . .  | 67    |
| <i>Carlos Gálvez, S. J.</i> —Dos esculturas de Juan de Mesa en el Colegio de San Luis Gonzaga del Puerto de Santa María . . . . .   | 78    |
| *** Documentos varios . . . . .   | 77    |
| Juan de Roelas. 77.—Gaspar y Francisco de Rivas. 79.  |       |

|  | Págs. |
|--|-------|
| <i>Verardo García Rey.</i> Estancia del Escultor Bautista Vázquez en Toledo . . . . .  | 81    |
| Retablo de Almonacid de Zorita. 81.—Sepulcro de D. Fernando de Córdoba en Almagro. 83.—Retablo de Huéscar. 87.—Retablo de Mondéjar. 88.—Retablo de Sta. María la Blanca de Toledo. 89.—Estatua Sepulcral de D. Francisco Siliceo en Villagarcía. 91.   |       |
| <i>José Hernández Díaz.</i> Documentos varios . . . . .  | 93    |
| Martínez Montañés. El Retablo mayor de la iglesia de San Lorenzo de Sevilla. 93.   |       |
| <i>Celestino López Martínez.</i> Maestros mayores del Concejo Hispalense . . . . .   | 99    |
| Hernán Ruiz. 99.—Francisco Milanés. Lucas Carón. 102.—Pedro Milanés. 103.—Juan Cabello. 104.—Benvenuto Tortillo. 106.—Hernando de Montalbán. 110.—Asensio de Maeda. 111.—Martín Infante. 112.—Juan del Río de Zelaya. 113.—Juan de Oviedo. 115.—Andrés de Oviedo. 125.—Marcos de Soto. 136.  |       |
| *** Pedro de Toledo, miniaturista . . . . .  | 143   |
| <i>José Hernández Díaz.</i> Documentos varios (continuación) . . . . .   | 145   |
| Hospital de las Cinco Llagas o de la Sangre. 145.—F. Pacheco y Martínez Montañés: El Retablo mayor de San Francisco de Huelva. 148.—El Retablo mayor de San Martín de Sevilla. 152.—Juan de Mesa. Un Cristo para Juan Pérez de Irazabal. 154.—Juan Martínez de Arriaga, ensamblador: el Retablo de Nuestra Señora de la Cinta de Catedral de Sevilla. 156. Juan del Castillo, Alonso y Miguel Cano. Retablo mayor de la iglesia parroquial de San Juan de Aznalfarache. 187.—Juan Martínez Montañés: el San Hermenegildo en su capilla y el San José de San Laureano de Sevilla. Jesús de Pasión. 161.   |       |
| <i>Manuel González Santos.</i> Una escultura de José Montes de Oca . . . . .   | 165   |
| Estatua de San José en San Isidoro de Sevilla. 165.  |       |
| <i>Miguel de Bago y Quintanilla.</i> Aportaciones documentales . . . . .   | 167   |
| Juan Martínez Montañés. Relieve de la Cena. 167.—Retablo del licenciado Carrillo en Santa Isabel de Sevilla. 170.—Una Concepción y un Jesús niño para el Perú. 175.—La Virgen y el Niño y el San Juan Bautista del Museo de Sevilla. 177.—El Retablo de la Concepción de la Catedral. 178.—El Retablo de Santa María de Benacazón. 180. Andrés de Ocampo: El Retablo del convento de Consolación de Utrera. 188.—Juan de Mesa: La Virgen con el Niño y el San Juan Bautista del Museo de Sevilla. 191.—Bartolomé del Castillo: Custodia de San Jorge de Alcalá de los Gazules. 194.—Francisco de Ocampo: Escultura de San Sebastián para la iglesia de Coria.—Diego López Bueno: Retablo de la capilla de San Pedro de la Catedral de Sevilla. 200.—Juan de Oviedo: Retablo mayor del convento de franciscanos de Lepe. 202. |       |
| <i>Antonio Muro Orejón.</i> Documentos para la escultura sevillana . . . . .   | 203   |
| Andrés Ortega y Martínez Montañés: Un tabernáculo para S. Isidoro del Campo. 205.—Martínez Montañés: Retablo mayor de Santa Clara. Retablo de San Juan Bautista de San Leandro de Sevilla. 208.—Santa Ana y la Virgen del convento del Buen Suceso de Sevilla. 209.  |       |
| <i>Celestino López Martínez.</i> Testimonios para la biografía de Juan Martínez Montañés . . . . .   | 211   |



COMENZÓSE A IMPRIMIR ESTE VOLUMEN  
EN 1927 Y SE TERMINÓ EN EL MES  
DE JUNIO DEL PRESENTE  
AÑO DE 1928